

Bogotá D.C., julio 29 de 2021

Honorable,

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sala Civil

Bogotá D.C.

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL (con medida provisional)
Accionante: CARLOS FERNANDO CASTAÑEDA BEDOYA
Accionado: Juzgado Treinta y Dos (32) Civil del Circuito de Bogotá
Providencia judicial: Auto del 22 de julio de 2021 por medio del cual se confirmó el auto del 04 de mayo de 2021, que ordenó prestar caución por \$52.900.000.

ANGELO SCHIAVENATO RIVADENEIRA, identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la T.P. 273.884 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del ciudadano **CARLOS FERNANDO BEDOYA CASTAÑEDA**, demandante al interior del Proceso Ejecutivo Singular identificado con el radicado 11001 31 03 032 2020 00325 00, me dirijo atenta y respetuosamente ante ustedes con el objeto de interponer la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, en contra del **auto del 22 de julio de 2021**, proferido por el **Juzgado Treinta y Dos (32) Civil del Circuito de Bogotá**, mediante el cual se confirmó el auto del 04 de mayo del mismo año, que ordenó al ejecutante prestar caución en cuantía de \$52'900.000 para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de la medida cautelar de secuestro del establecimiento de comercio HB INTERNATIONAL CORP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADAS S.A.S., de propiedad de la ejecutada.

Para demostrar la procedencia de la referida acción, a continuación, se expondrán los siguientes: **I.** Hechos; **II.** Consideraciones: **1.** Procedencia y legitimidad de la acción; **1.1.** Verificación de los requisitos generales de procedencia de la tutela contra decisiones judiciales; **1.2.** Causales especiales de procedibilidad de la tutela contra providencias judiciales; **3.** Petitorio. **4.** Anexos; **5.** Juramento; y **6.** Notificaciones.

I. HECHOS

- 1.** El 05 de noviembre de 2020, CARLOS FERNANDO CASTAÑEDA BEDOYA promovió proceso Ejecutivo Singular de mayor cuantía en contra de la sociedad HB INTERNATIONAL CORP S.A.S. por medio del suscrito apoderado judicial. La demanda fue asignada al el Juzgado Treinta y Dos (32) Civil del Circuito de Bogotá (en adelante sólo "el Juzgado").

2. El 15 de diciembre de 2020, con apego en lo dispuesto en el título base de la ejecución, el Juzgado libró mandamiento de pago por las siguientes cantidades: (i) USD 65.365,42; (ii) los intereses moratorios en el equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, causados sobre la suma de \$156'384.152,73, desde el 31 de diciembre de 2014 hasta cuando se produzca el pago total de la obligación; y (iii) la suma de \$20'282.197,00.
Al 4 de mayo de 2021, fecha del auto que ordenó prestar caución, las obligaciones ejecutadas ascienden aproximadamente a la suma de \$714'624.307 pesos colombianos.
3. El mismo 15 de diciembre del año pasado, el Juzgado decretó: 1. El embargo del establecimiento de Comercio registrado con la matrícula N° 02659477 con el nombre de HB International Corp.; 2. El embargo y retención de los dineros que la sociedad ejecutada tuviera, en cuentas corrientes, de ahorros, depósitos y demás productos financieros, en las entidades bancarias y de crédito que se relacionaron en el respectivo escrito de cautelares.
4. A la fecha, ninguna suma de dinero ha sido retenida debido a que las cuentas de titularidad de la demandada no ostentan fondos.
5. Por su parte, una vez inscrita la medida de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio denominado HB INTERNATIONAL CORP S.A.S., con matrícula mercantil n°0269477, mediante auto del 4 de mayo de 2021 el despacho accionado (i) ordenó su secuestro y, en consideración a lo solicitado por la ejecutada, ordenó a mi poderdante (ii) prestar *"caución en cuantía de \$52'900.000,00, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares, so pena de su levantamiento"*.
6. Mediante recurso de reposición, se solicitó disminuir el monto de la caución al diez (10%) del valor del bien sobre el que recae la medida cautelar de secuestro ordenada (que registraba activos valorados en \$5.000.000 de pesos), por cuanto la caución ordenada resulta desproporcionada y contraviene lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 599 del Código General del Proceso.
7. Mediante auto del 22 de julio del corriente, el Juzgado resolvió confirmar el monto de la caución por considerar que *"el quantum de la caución se determina por el valor actual de la ejecución, más no por el valor de los bienes cautelados"*.
8. A la fecha, el ejecutante no posee los recursos económicos para prestar la caución en la cuantía señalada por el Juzgado. El proceso arbitral que generó el título base de la ejecución le dejó cuantiosísimas deudas que esperaba poder solventar con el recaudo de las condenas impuestas. De hecho, en el laudo que se pretende ejecutar se condenó a HB INTERNATIONAL CORP. S.A.S. a pagar la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE \$20.282.197, correspondiente a la Porción de Honorarios y Gastos que le correspondía y que no pagó, generando que tal suma tuviera que ser asumida por el aquí accionante. Los gastos propios del trámite arbitral fueron una carga económica de considerable magnitud para el accionante, agravada por el hecho de que la parte demandada no consignó los honorarios y gastos que, conforme al artículo 27 de EA, le correspondía pagar.

9. Si bien el Cnel. Carlos Fernando Castañeda es una persona sumamente responsable y organizada en sus finanzas, como su apoderado, debo poner de presente los siguientes hechos que ilustran con suficiencia lo anteriormente expuesto: (i) El aquí accionante sufragó todos los gastos del tribunal de arbitramento sin que la contraparte hiciera lo propio (ii) tuvo que sufragar los honorarios del perito contable contratado para el dictamen pericial que se aportó, que inclusive como su apoderado tuvo que apoyarlo económicamente con el 50% del valor de los honorarios para poder alivianar la carga que dicho rubro supuso para el señor Castañeda¹.
10. En la actualidad, el señor Castañeda Bedoya tiene ingresos por \$ 9'126.646; mientras que sus obligaciones mensuales ascienden a \$11'779.844. A lo anterior, se le suma el gasto extraordinario (préstamo familiar) que asumió para acudir al Tribunal de arbitramento que ya le otorgó la razón luego de vencer en derecho a una multinacional.
11. Desde antes de la condena en el declarativo, la sociedad demandada ha ejecutado maniobras tendientes a insolventarse a través de la transferencia de activos a la sociedad **HB INTERNATIONAL BUSINESS CORP**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el folio N° 637542 del registro mercantil de ese país, y controlada por el representante legal de HB INTERNATIONAL CORP S.A.S., señor LUIS ROBERTO ANDRADE MANTILLA².
12. De mantenerse en firme el auto accionado, la única medida cautelar materializada (secuestro del establecimiento de comercio con activos supuestamente por \$5.000.000 de pesos) se levantará y el proceso ejecutivo promovido quedará totalmente estéril debido a la inexistencia de recursos para perseguir, cercenando absolutamente el derecho de acceso a la administración de justicia de mi poderdante.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Procedencia y legitimidad de la acción

A continuación, se expondrá por qué en el caso concreto se cumplen todos los "*criterios de procedibilidad de la acción de tutela contra decisiones judiciales*" que han sido desarrollados por la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, la cual fue recientemente unificada mediante la sentencia SU116 de 2018:

1.1. Verificación de los requisitos generales de procedencia de la tutela contra decisiones judiciales.

¹ Se adjuntan las pruebas de la situación financiera descrita, que permiten evidenciar que sus ingresos no le permitirían asumir una caución de tan elevadas proporciones.

² Ver página 96 de la transcripción de los interrogatorios en el proceso arbitral. Disponible en: https://ured-my.sharepoint.com/:w/g/personal/jose_araujo_urosario_edu_co/EQtLbV-Hi5GkzVdvYXj78EBE8YC8nE92pfsVIB2JCr6vg?e=1XUFLa
Allí, el representante legal de HB INTERNATIONAL CORP confiesa que envía sus recursos a la sociedad en Panamá.

a) *Que la cuestión que se discuta resulte de evidente **relevancia constitucional**.*

En la sentencia C-037 de 1996 se señaló que el derecho fundamental a la administración de justicia no concluye *"con la simple solicitud o el planteamiento de las pretensiones procesales ante las respectivas instancias judiciales; por el contrario, el acceso a la administración de justicia debe ser efectivo"*. La relevancia *iusfundamental* del asunto tiene que ver con ello y es que, de mantenerse en firme la providencia accionada, la finalidad perseguida a través de los procesos jurídicos promovidos en contra de la demandada (primero el arbitral y luego el ejecutivo) quedaría totalmente burlada. En otras palabras, una indebida aplicación de la ley adquiere aquí relevancia constitucional, toda vez que la misma conduce al desconocimiento de derechos fundamentales (acceso efectivo a la administración de justicia).

Ante la inexistencia de otro remedio de derecho para salvaguardar el derecho fundamental amenazados, resulta imperioso acudir a la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un daño irreparable.

Está claro que, por regla general, la tutela es improcedente para resolver asuntos que tengan que ver con la celebración, *ejecución* o interpretación de contratos entre particulares, no obstante, la Corte Constitucional ha sostenido de manera reiterada que resulta admisible la tutela cuando se evidencia amenaza de vulneración de derechos fundamentales³.

En este evento, todos los medios dispuestos por el ordenamiento jurídico (y empleados por mi poderdante) quedarían reducidos a mera formalidad, en tanto que las herramientas de derecho de que dispone devendrían en inefectivas para garantizar su derecho a acceder a la justicia material.

No puede perderse de vista que la aplicación de las normas que rigen una determinada institución procesal debe realizarse procurando que la interpretación escogida resulte acorde con la Constitución, con el objeto de garantizar la efectividad de los derechos sustanciales de las partes; en el caso concreto, no es admisible la interpretación realizada por el juzgado de acuerdo con la cual *"el quantum de la caución se determina por el valor actual de la ejecución, más no por el valor de los bienes cautelados"*. El inciso 5° del artículo 599 del Código General del Proceso⁴, en lo pertinente, dispone:

³ Sobre el particular ver: *La acción de tutela en litigios contractuales privados: límites jurídicos a la discrecionalidad judicial en la aplicación de derechos implícitos*. Manuel Antonio Coral Pabón (2019).

⁴ *"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito"*,

1. Que el afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución **hasta por** el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución.
2. Que para establecer el **monto de la caución**, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae **la** medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

Que la norma disponga que la caución ordenada debe ser *hasta por* el diez por ciento (10%) del valor de la ejecución, significa que la orden de prestar caución en tal proporción **no es automática** sino que el monto final de la caución dependerá del análisis que el juez haga sobre **(i)** los bienes sobre los que recae la medida (atendiendo a su valor y liquidez) y **(ii)** la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

Teniendo en cuenta que los activos vinculados al establecimiento de comercio que se pretende secuestrar ascendían a cinco millones de pesos el 19 de febrero de 2021, en el mejor de los escenarios (considerando que aún existan dichos activos), la suma obtenida producto de su remate en el proceso Ejecutivo no permitiría recuperar ni siquiera el 10% del valor de la caución ordenada (por 52.900.000 de pesos). De allí que la misma resulte desproporcionada: desconoce la realidad del proceso en punto de la clase de bienes sobre los que recae. La interpretación en que se fundó el juzgado para ratificar el valor de la caución es inconstitucional, puesto que contraviene de manera directa el canon legal que la rige (defecto procedimental) y tiene como efecto la esterilidad del proceso ejecutivo, produciendo así el cercenamiento absoluto del derecho de acceso a la administración de justicia de mi poderdante.

La aplicación del régimen de cauciones en ejecutivos sin consideración a los hechos particulares que debían tenerse en cuenta (defecto fáctico), deviene arbitraria e irrazonable y amerita la intervención del juez constitucional. Se reitera, la tutela es el único mecanismo existente para garantizar la eficacia jurídica del derecho fundamental amenazado.

Adicionalmente, el señor Castañeda Bedoya se encuentra en estado de indefensión, el cual, de acuerdo a la Corte Constitucional, existe "*cuando una persona ha sido puesta en una situación que la hace incapaz de repeler física o jurídicamente las agresiones de las cuales viene siendo objeto por parte de un particular, que ponen en peligro sus derechos fundamentales*"⁵. Y es que, en el escenario propiciado, el señor Castañeda no dispone de medios jurídicos efectivos para resistir o repeler el accionar de su contraparte y proteger su derecho fundamental amenazado.

⁵ Entre otras, T-202 de 2012.

b) Que se hayan **agotado todos los medios -ordinarios y extraordinarios- de defensa judicial al alcance de la persona afectada**, salvo que se trate de evitar la consumación de un perjuicio iusfundamental irremediable.

En el caso concreto, se han desplegado todos los mecanismos judiciales ordinarios dispuestos por el ordenamiento jurídico para lograr la tutela de los derechos, a saber, contra el auto del 04 de mayo (que ordenó al ejecutante prestar caución en cuantía de \$52'900.000 para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de la medida cautelar de secuestro del establecimiento de comercio HB INTERNATIONAL CORP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADAS S.A.S., de propiedad de la ejecutada), se interpuso el recurso de reposición.

Por su parte, el inciso 5º del artículo 599 establece expresamente que contra dicha decisión "*no procede recurso de apelación*".

c) Que se cumpla el requisito de la **inmediatez**, es decir, que la tutela se hubiere interpuesto en un término razonable y proporcionado a partir del hecho que originó la vulneración.

Este requisito se encuentra satisfecho pues el auto contra el que se promueve la tutela fue notificado mediante publicación en el Estado electrónico N° 72 del 23 de julio de 2021⁶.

d) Cuando se trate de una irregularidad procesal, debe quedar claro que la misma **tiene un efecto decisivo o determinante en la sentencia** que se impugna y que afecta los derechos fundamentales de la parte actora.

En el caso concreto, la interpretación errada de una norma de carácter procesal (sobre el monto de la caución a prestar) afecta el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia del señor Castañeda Bedoya, ya que, de mantenerse en firme el auto accionado, la única medida cautelar de secuestro decretada (a saber, del establecimiento de comercio con activos supuestamente por \$5.000.000 de pesos) se levantará y el proceso ejecutivo promovido quedará totalmente estéril debido a la inexistencia de recursos para perseguir, cercenando absolutamente el derecho de acceso **efectivo** a la administración de justicia de mi poderdante.

La importancia de materializar el secuestro decretado consiste en que es la única medida cautelar tendiente a lograr la tenencia material (secuestro) del único bien de propiedad de la demandada que se puede rematar (establecimiento de comercio). Lo anterior, dado que el embargo y retención de dineros en productos bancarios no se pudo materializar debido a que

⁶ Disponible en el micrositio del Juzgado accionado: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35095702/79364838/ESTADO+72.pdf/4e2bea58-7378-40b5-aa16-025be241834b> (pág. 2 de 3).

la demandada no posee fondos. Lo cierto es que la demandada ha llevado a cabo maniobras tendientes a insolventarse a través de la transferencia de activos a la sociedad **HB INTERNATIONAL BUSINESS CORP**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el folio N° 637542 del registro mercantil de ese país, y controlada por el representante legal de HB INTERNATIONAL CORP S.A.S., señor LUIS ROBERTO ANDRADE MANTILLA.

De allí el carácter determinante de la actuación procesal de caras al proceso ejecutivo mediante el cual se pretende realizar el derecho de acceso a la administración de justicia del señor Castañeda Bedoya, mediante la satisfacción de las acreencias que le adeuda la compañía HB.

*e) Que la parte actora identifique **de manera razonable tanto los hechos que generaron la vulneración como los derechos vulnerados** y que hubiere alegado tal vulneración en el proceso judicial siempre que esto hubiere sido posible.*

En este caso se han presentado varios hechos que generan la amenaza inminente de vulneración del derecho fundamental de acceso *efectivo* a la administración de justicia de mi poderdante:

1. Desde que estaba en curso el proceso arbitral que dio lugar al laudo que se ejecuta, la demandada ha llevado a cabo maniobras tendientes a insolventarse a través de la transferencia de activos a la sociedad **HB INTERNATIONAL BUSINESS CORP**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el folio N° 637542 del registro mercantil de ese país, y controlada por el representante legal de HB INTERNATIONAL CORP S.A.S., señor LUIS ROBERTO ANDRADE MANTILLA, como quedó comprobado en el proceso arbitral que dio lugar al título ejecutivo⁷.
2. La solicitud de caución se presentó como una estrategia para evitar que la demandante pueda seguir adelante con la ejecución, pues sabe que el accionante no cuenta con los recursos para prestarla en la cuantía ordenada. Persigue la dilación injustificada del proceso con el objeto de continuar con el alzamiento de bienes que ha estado realizando.
3. Pese a que, para el establecimiento del monto de la caución el juez debía tener en cuenta la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, lo cierto fue que no lo hizo. La demandada sólo presentó un escrito que **en realidad no tiene carácter de medio exceptivo de mérito**⁸. La prescripción alegada por el demandado versa sobre los hechos que se discutieron en el proceso arbitral, puntualmente, sobre el contrato que dio lugar a la condena y no sobre el laudo arbitral

⁷ Ver página 96 de la transcripción de los interrogatorios en el proceso arbitral. Disponible en: https://uredumy.sharepoint.com/:w:/g/personal/jose_araujo_urosario_edu_co/EQtLLbV-Hi5GkzVdvYXj78EBE8YC8nE92pfsVIB2JCr6vg?e=1XUFLa

⁸ **Inciso 2° del artículo 442 del Código General del Proceso.** 2. Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, **siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia**, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida (Negrita fuera del original).

en sí, que es el título ejecutivo que sirve de fundamento al proceso ejecutivo. En ese orden, el alegato del ejecutado está dirigido a cuestionar un hecho *anterior* al laudo que se ejecuta y, en consecuencia, no es un medio exceptivo y mucho tiene apariencia de buen derecho.

4. La deslealtad de la contraparte es tan rampante que, en el laudo que se pretende ejecutar se condenó a HB INTERNATIONAL CORP. S.A.S. a pagar la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE \$20.282.197, correspondiente a la Porción de Honorarios y Gastos que le correspondían y que no pagó, generando que tal suma tuviera que ser asumida por el demandante.
5. El demandante tuvo que incurrir en numerosas deudas para poder continuar con el trámite arbitral, con la esperanza de que, al resolverse en derecho, pudiera recuperar el capital adeudado por la demandada.
6. El inciso 5º del artículo 599 del Código del Proceso *"Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito"*, es decir, **para establecer en qué monto se debe prestar caución el análisis debe recaer sobre el bien en particular sobre el que recae la medida cautelar que se pretende materializar y no "por el valor actual de la ejecución" como lo señaló el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá.**

Lo que persiguen la caución, como medida cautelar es garantizar el pago de los perjuicios⁹ que una parte pueda causarle a su contraparte con ocasión de una actuación procesal, en este caso, con ocasión del secuestro de los activos que integran el establecimiento comercial. Como es lógico, tales perjuicios dependerán del valor del bien sobre el cual recae la medida. No resulta razonable exigir una caución por un valor 10 veces superior al del bien sobre el que recae la medida, porque se estaría protegiendo un interés inexistente en cabeza del demandado.

7. De acuerdo con el Certificado de matrícula del establecimiento de comercio que se pretende secuestrar, al 19 de febrero de 2021, los activos vinculados a dicho bien apenas ascendían a cinco millones de pesos (\$5'000.000 COP).
8. Los hechos anteriormente planteados fueron en efecto planteados mediante el recurso de reposición contra el auto que ordenó prestar caución.

f) Que no se trate de sentencias de tutela.

Finalmente, es claro que la providencia judicial objeto de la acción no es una sentencia de tutela, por lo cual también se encuentra acreditado el presente requisito.

⁹ Corte Constitucional. Sentencia C-379 de 2004

1.2. Causales especiales de procedibilidad de la tutela contra providencias judiciales

Además de los generales, para la procedencia del mecanismo constitucional contra providencias judiciales deben satisfacerse una serie de requisitos específicos, que de acuerdo con la Corte Constitucional aluden a los yerros judiciales que se advierten en la decisión judicial y tornan inexorable la intervención del juez de tutela. Estos han sido denominados "*causales especiales de procedibilidad de la tutela contra providencias judiciales*".

1.2.1. Defecto procedimental.

Este tiene lugar siempre que, en desarrollo de la actividad judicial, el funcionario se aparte de manera evidente y grotesca de las normas procesales aplicables. Al desconocer completamente el procedimiento determinado por la ley, el juez termina produciendo un fallo arbitrario que vulnera derechos fundamentales.

Se han reconocidos dos modalidades de defecto procedimental, uno absoluto, que se produce cuando el funcionario judicial se aparta por completo del procedimiento legalmente establecidos para el trámite de un asunto concreto, bien sea porque: i) sigue un trámite totalmente ajeno al pertinente y en esa medida equivoca la orientación del asunto, u ii) omite etapas sustanciales del procedimiento establecido, afectando el derecho de defensa y contradicción de una de las partes del proceso.

En el caso concreto, el juez aplicó de manera arbitraria los criterios definidos en la ley para establecer el monto de la caución que se debe prestar para materializar un secuestro. Lo anterior, debido a que se separó de lo establecido en el inciso 5º del artículo 599 del Código General del Proceso:

Dado que ninguna de las excepciones que podía plantear la demandada se encontraban configuradas (pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción), **la demandada se inventó un alegato con el único motivo de solicitar que se preste caución y por esta vía, evitar la materialización del secuestro decretado.**

Ello contraviene lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 599 que establece que para la fijación del monto de la caución se tendrá en cuenta "*la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito*". Frente a ello, el juzgado se limitó a indicar que "*por ahora no resulta procedente entrar a calificar si se enmarca o no dentro de ese tipo de exceptivas*" sin percatarse que la prescripción alegada **versa sobre los hechos que se discutieron en el proceso arbitral** (es decir, se basa en hechos **anteriores** al laudo que se ejecuta), puntualmente, sobre el contrato que dio lugar a la condena y **no sobre el laudo arbitral en sí**, que es el título

ejecutivo que sirve de fundamento al presente proceso ejecutivo. Recuérdese que el numeral 2° del artículo 442 del Código General del Proceso dispone que las excepciones que se propongan frente al cobro de obligaciones contenidas en una providencia judicial **tienen que basarse en hechos posteriores a la respectiva providencia**. En ese orden, esa circunstancia palpable, fácil de constatar, fue pretermitida, lo que llevó al Juzgado a orientar equivocadamente el asunto, dado que tuvo como cierta la proposición de una excepción, cuando en realidad la misma era inexistente.

Ante el escenario planteado, lo que procedía en realidad era negar la solicitud dilatoria y desleal de la demandada de imponer caución; no obstante, el Juzgado la ordenó y, al hacerlo, trasgredió los cánones legales produciendo una providencia arbitraria e irrazonable que amenaza el derecho fundamental de acceso a la administración efectiva de justicia de mi poderdante.

Así, el despacho accionado omitió una etapa sustancial (análisis sobre la apariencia de buen derecho de la "excepción" formulada) dentro del procedimiento establecido en el inciso 5° del artículo 599 del Código General del Proceso para establecer el monto de las cauciones.

1.2.2. Defecto fáctico.

Surge cuando el juez carece del apoyo probatorio que permita la aplicación del supuesto legal en el que se sustenta la decisión.

En este caso debe partirse de lo siguiente: la caución procede cuando **(i)** el ejecutado proponga excepciones de mérito y **(ii)** solicite la imposición de la misma. Esos eran los dos supuestos fácticos que debían existir para que el juez pudiera ordenar prestar caución.

Si bien es cierto que la ejecutada solicitó la imposición de la caución, también es cierto que el alegato presentado en su contestación -y que nominó "*HECHOS NUEVOS QUE NO HAN SIDO VIRTUD DE PRONUNCIAMIENTO JUDICIAL*"- en realidad no tiene el carácter de excepción de mérito conforme a lo normado en el inciso 2° del artículo 442 del Código General del Proceso, que reza:

Inciso 2° del artículo 442 del Código General del Proceso. 2. Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida (Negrita fuera del original).

El título ejecutivo del proceso ejecutivo promovido por Castañeda Bedoya es el laudo arbitral del 5 de noviembre de 2020, en el cual se condenó a la demandada al pago de unas sumas dinerarias. En ese orden, podían proponerse como excepciones de mérito el pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia. O lo que es lo mismo, sólo será una excepción de mérito en tanto: 1. Verse sobre alguna de las anteriores, por ejemplo, la prescripción; y 2. Se base en hechos posteriores a la respectiva providencia. Si no se cumplen esos dos requisitos, el alegato planteado no podrá recibir el tratamiento de excepción de mérito.

En el caso concreto, no se cumplen ninguno de los dos criterios, y pese a que ello era diáfano, absolutamente claro, el Juzgado lo pasó por alto y terminó dando por probados los supuestos legales para ordenar que se preste caución. Y es que: 1. La prescripción propuesta por la ejecutada versa **sobre el contrato que fue objeto de debate en el laudo (y que, por supuesto, fue negada en dicho escenario) y no sobre el laudo en sí, que es el título de ejecución del proceso ejecutivo**; y 2. Versa sobre un hecho *anterior* al respectivo laudo, no posterior a él. En ese orden, bajo ninguna circunstancia, podía tenerse como excepción de mérito el alegato propuesto por la ejecutada.

En consecuencia, en el auto accionado que ordenó prestar caución, el Juzgado incurrió en defecto fáctico, toda vez que carecía del apoyo probatorio para aplicar el supuesto legal que sustentó su decisión.

III. CONCLUSIONES

En conclusión:

1. El Juzgado 32 incurrió en un defecto procedimental debido a que omitió una etapa fundamental del procedimiento para determinar el monto de la caución a imponer, a saber: omitió por completo el análisis sobre la apariencia de buen derecho de la "excepción" formulada por la ejecutada.

Al asumir que el escrito presentado por la ejecutada era excepción de mérito cuando en realidad no lo era, se apartó del procedimiento legalmente establecido para el trámite del asunto en concreto y, en consecuencia, lo orientó equivocadamente. Esto lo llevó a que ordenara al ejecutante prestar caución sin que hubiera lugar a ello, por lo que, su decisión deviene totalmente arbitraria y amenaza el derecho fundamental de acceso efectivo a la administración de justicia del señor Castañeda Bedoya.

2. El Juzgado 32 incurrió en un defecto fáctico ya que terminó dando por probados los supuestos legales para ordenar que se preste caución sin que los mismos existieran. Lo

anterior por cuanto 1. La “prescripción” propuesta por la ejecutada versa **sobre el contrato que fue objeto de debate en el laudo (y que, por supuesto, fue negada en dicho escenario) y no sobre el laudo en sí, que es el título de ejecución del proceso ejecutivo**; y en consecuencia, 2. Versa sobre un hecho *anterior* al respectivo laudo, no posterior a él.

Estas circunstancias amenazan con vulnerar el derecho de acceso efectivo a la administración de justicia del accionante, pues, éste no puede cumplir el mandato del Juzgado de prestar caución debido a que no cuenta con los recursos económicos para ello. Y en consecuencia, se levantará la medida cautelar del secuestro que se pretende materializar, lo que llevaría a que el proceso ejecutivo mediante el cual pretende hacer efectivos sus derechos sustanciales (reconocidos en una providencia judicial) sea totalmente ineficaz para ello.

IV. PETITORIO

En virtud de todas las consideraciones de hecho y de derecho expuestas a lo largo de este documento, solicito respetuosamente a la Sala Civil de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en su rol de juez constitucional, acceda a las siguientes peticiones orientadas a salvaguardar el derecho fundamental del accionante de acceso efectivo a la administración de justicia:

PRIMERO. TUTELAR el derecho fundamental de acceso efectivo a la administración de justicia del ciudadano CARLOS FERNANDO CASTAÑEDA BEDOYA por las razones expuestas en este documento.

SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTOS el auto del 04 de mayo del 2021 proferido por el Juzgado Treinta y Dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, que ordenó al ejecutante Castañeda Bedoya prestar caución en cuantía de \$52’900.000 para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de la medida cautelar de secuestro del establecimiento de comercio HB INTERNATIONAL CORP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADAS S.A.S., de propiedad de la ejecutada del mismo nombre.

Subsidiariamente,

TERCERO. DEJAR SIN EFECTOS el auto del 22 de julio de 2021, proferido por el Juzgado Treinta y Dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, mediante el cual se confirmó el auto del 04 de mayo del mismo año, y en su lugar:

CUARTO. ORDENAR al Juzgado Treinta y Dos (32) Civil del Circuito de Bogotá que aplique nuevamente el procedimiento para establecer el monto de la caución, en estricto apego de lo normado en el inciso 5° del artículo 599 del Código General del Proceso.

En subsidio de lo anterior,

QUINTO. Con el objeto de proteger el derecho fundamental de acceso efectivo a la administración de justicia del accionante, **DECLARAR** la excepción de inconstitucionalidad de la inciso 5° del artículo 599 del Código General del Proceso en el caso concreto por ser una norma de rango legal cuya aplicación contradice los artículos 1, 2, 29, 93 y 229 de la Constitución Política de Colombia.

V. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Escrito de la demandada mediante el cual propuso la excepción "*HECHOS NUEVOS QUE NO HAN SIDO VIRTUD DE PRONUNCIAMIENTO JUDICIAL*" y solicitó que se prestara caución (17 folios).
2. Auto del 04 de mayo del 2021 proferido por el Juzgado Treinta y Dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, que decretó el secuestro del establecimiento de comercio HB INTERNATIONAL CORP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADAS S.A.S., de propiedad de la ejecutada del mismo nombre y que ordenó al ejecutante Castañeda Bedoya prestar caución en cuantía de \$52'900.000 para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de la medida cautelar de secuestro (2 folios).
3. Recurso de reposición impetrado por el ejecutante en contra del auto que ordenó prestar caución (4 folios).
4. Auto del 22 de julio de 2021, proferido por el Juzgado Treinta y Dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, mediante el cual se confirmó el auto del 04 de mayo del mismo año (4 folios).
5. Escrito de medidas cautelares.

VI. JURAMENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que reglamenta el ejercicio de la acción de tutela, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

VII. NOTIFICACIONES

Podré ser notificado en mi despacho ubicado en la carrera 54 N° 106 - 18, oficina 405 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono (+57) 313 853 0862; correos electrónicos: schiavenato.angelo@gmail.com y/o angelo.schiavenato@smabogados.com.co.

La autoridad accionada

Podrá ser notificado en la carrera 10 N° 14 - 33 piso 15° de la ciudad de Bogotá D.C.,
teléfonos (+57) 3411447; correo electrónico: j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,



ANGELO SCHIAVENATO RIVADENEIRA

T.P. 273884 del C.S. de la Judicatura

C.C. 1032.460.249 de Bogotá D.C.

 **SCHIAVENATO**
ABOGADOS

Carrera 54 N° 106 - 18, Oficina 405 - (+57) 313 853 0862

Señores

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C.**

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO NO. 11001-3103-032-2020-00325-00

DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO CASTAÑEDA BEDOYA

DEMANDADO: HB INTERNATIONAL CORP S.A.S.

ASUNTO: EXCEPCIÓN DE MÉRITO Y SOLICITUD DE PRESTAR CAUCIÓN.

ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO, identificado como aparece debajo de mi firma y actuando en mi calidad de apoderado judicial de **HB INTERNATIONAL CORP S.A.S.**, por medio del presente escrito, presento excepción de mérito en contra del proceso de la referencia:

1. HECHOS NUEVOS QUE NO HAN SIDO VIRTUD DE PRONUNCIAMIENTO JUDICIAL:

Dentro del Recurso de Anulación del Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Civil – M.P. Marco Antonio expuso:

“La protesta del recurrente, centrada en que, si las pretensiones apuntaban a un contrato de agencia mercantil, los árbitros no podían pronunciarse sobre uno de “prestación de servicios profesionales de gestión comercial”, pasa por alto que se trata del mismo negocio jurídico, sólo que el señor Castañeda pretendió tipificarlo bajo una determinad marco contractual, lo que no impedía que los jueces, en ejercicio de su deber de interpretar la demanda, como se los impone el artículo 42, numeral 5º, del CGP y para darle prevalencia al derecho sustancial, según mandato constitucional y legal (C.Pol., art. 228 y CGP, art. 11), definieran la súplica de incumplimiento de las obligaciones por parte de la sociedad convocada. Ahora, si el contrato en cuestión sólo rigió hasta el 15 de junio de 2013, o si se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2014, es asunto que no puede disputarse por vía de anulación, puesto que corresponde a un ejercicio de valoración probatoria adelantado por el colegio arbitral, ajeno –por completo- a la competencia de esta sala.”

Con el reconocimiento de la facultad de interpretar la demanda por parte de la Corte Arbitral, que se reafirmó por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala Civil en sede de anulación, en este sentido, al determinarse que la naturaleza del contrato que existió entre las partes fue de prestaciones de servicios profesionales de gestión comercial y al ser esta una profesión liberal, es menester aplicar la prescripción determinada en el artículo 2542 del Código Civil Colombiano, el cual a su tenor literal expone:

Artículo 2542. Acciones que prescriben en tres años: *Prescriben en tres años los gastos judiciales enumerados en el título VII, libro I del Código Judicial de la Unión, incluso los honorarios de los defensores; los de médicos y cirujanos; los de directores o profesores de colegios y escuelas; los de ingenieros y agrimensores, y en general de los que ejercen cualquiera profesión liberal.*

De igual forma, considero primordial definir tal cual lo hace el Decreto 3050 de 1997 en su artículo 25, lo que es una profesión liberal y así lo determinó:

Artículo 25. Definición de profesión liberal. *Para efectos de la exclusión de que trata el artículo 44 de la Ley 383 de 1997, se entiende por profesión liberal, toda actividad en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.*

En atención a las normas en cita, los honorarios derivados de la prestación de servicios profesionales de gestión comercial realizados por el señor CARLOS FERNANDO CASTAÑEDA BEDOYA se ven afectados por el fenómeno jurídico de la prescripción, por cuanto, al ser una profesión liberal la ejercida por él, las reclamaciones de los honorarios solicitados en reconocimiento ya se encuentran prescritos.

En razón a lo expuesto, el Juzgado de conocimiento deberá declarar la prosperidad de la excepción de conformidad a lo estipulado en la Ley y en ese sentido negar seguir adelante con la ejecución.

En virtud de la excepción de mérito presentada, solicito respetuosamente lo siguiente:

2. En relación con el inciso quinto del artículo 599 del Código General del Proceso, que dispone:

“(..)En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida


cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito. (...)"

En atención a lo anterior, solicito que se ordene a la parte ejecutante a prestar caución en la cuantía que permite la Ley, para que se responda por los perjuicios que se pueden causar por las medidas cautelares decretadas y previamente solicitadas por el extremo activo, por cuanto, se cumple con los requisitos estipulados en el Código y no se encuentra dentro de las excepciones consagradas en la misma.

3. Finalmente, es primordial para la parte que represento tener claridad y certeza sobre el valor real del capital a la fecha, por tal razón, solicito se me informe cual es capital sobre el cual se libró el mandamiento ejecutivo y se deberá cancelar al demandante, puesto que, el valor fue reconocido en dólares y no se tiene certeza de lo mismo.

Adjunto como prueba de la excepción propuesta el pronunciamiento judicial, mediante el cual se resolvió el recurso de anulación.

En los anteriores términos,


ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO
C.C. 79.628.043 de Bogotá
T.P. 110.053 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.

Sala Primera Civil de Decisión

**Magistrado Ponente:
Marco Antonio Álvarez Gómez**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso arbitral de Carlos Fernando Castañeda Bedoya contra HB International Corp. S.A.S.¹

Se decide el recurso de anulación que la sociedad demandada interpuso contra el laudo arbitral proferido el 5 de noviembre de 2020.

ANTECEDENTES

1. El señor Castañeda convocó a tribunal de arbitramento a la sociedad HB International Corp. S.A.S., para que se declare que las partes celebraron un contrato de agencia comercial que tuvo vigencia entre el 15 de junio de 2012 y el 31 de diciembre de 2014, que su convocada incumplió –de manera reiterada- la obligación de pagarle las comisiones pactadas y, en consecuencia, se la condene al pago de USD\$65.365,42, por concepto de bonificaciones causadas, a la suma que llegare a probarse por concepto de cesantía comercial, así como de los intereses moratorios a la tasa máxima permitida, montos que, en adición, pidió indexar hasta la fecha en que se realice el pago.

2. Para soportar sus reclamos, el demandante adujo (a) que el 15 de junio de 2012 ajustó con su demandada un “contrato de agencia

¹ Discutido y aprobado en sesión de 1º de marzo de 2021



comercial” para “adelantar todas las actuaciones de gestión, promoción y comercialización de todos los productos que representa HB en virtud del contrato de representación comercial que tiene suscrito con las firmas que representa”, “por parte de FCB ante las siguientes entidades: Fuerza Aérea Colombiana, la CIAC, Ejército Nacional, Armada Nacional, entre otros” (hecho 1º); (b) que en cumplimiento de sus obligaciones, logró que la empresa United Aeronautical Corporation (UAC) recibiera una invitación para cotizar y presentar una oferta en los procesos de contratación estatal (hecho 2º); (c) que el 1º de enero de 2015, suscribió un contrato de trabajo a término indefinido con HB International Corp S.A.S., con el que “dejaron sin efecto todas las relaciones contractuales anteriores a su vigencia” (hecho 3º); (d) que el 26 de enero siguiente, al realizar una búsqueda de los antecedentes de un contrato que había celebrado Global –compañía representada por la convocada- con la Fuerza Aérea Colombiana, encontró el “resumen financiero de 2012-2013-2014”, percatándose de una serie de irregularidades consistentes en que “no le estaban pagando la totalidad de las comisiones causadas por su intervención en los contratos [en] que participó” (hecho 4º); (e) que hasta el 28 de enero de esa anualidad, fecha en la que presentó reclamación ante el representante legal de la convocada, había recibido USD\$57.470,50 por bonificaciones, adeudándosele USD\$23.136,88, “por concepto de comisiones causadas y efectivamente pagadas por UAC a HB Corp” (hechos 5º y 6º); (f) que, adicionalmente, “la empresa tenía pendiente el pago de USD\$42.228,54, por comisiones de contratos celebrados por la Fuerza Aérea y UAC que no habían sido desembolsados” a la convocada; (g) que dichas sumas se incrementaron posteriormente, pues varios de los contratos celebrados en vigencia de la



agencia comercial se encontraban en ejecución a lo largo del 2015, por lo que el valor que HB Corp le adeuda al señor Castañeda asciende a USD\$73.699,42 (hecho 6º), y (h) que dichas sumas corresponden al 2% del valor de los contratos que fueron suscritos y pagados en desarrollo del negocio jurídico celebrado el 15 de junio de 2012.

3. HB International Corp S.A.S. se opuso a las pretensiones, y alegó “prescripción”, la “no aplicación de las normas colombianas”, que el contrato celebrado fue un “mandato de carácter mercantil y que no corresponde a un contrato de agencia” comercial; que las pretensiones de la demanda corresponden a un “cobro de lo no debido”, y que no existe obligación de pagar la “cesantía comercial”. De manera subsidiaria, precisó que el convocante renunció “a la cesantía comercial e indebida liquidación de la misma”.

EL LAUDO ARBITRAL

Los árbitros hallaron probadas las excepciones tercera y quinta, pero negaron las restantes, por lo que reconocieron el incumplimiento del contrato denominado “prestación de servicios profesionales de gestión comercial”, suscrito entre las partes el 15 de junio de 2012, y condenaron a la sociedad convocada a pagarle al señor Castañeda la siguientes sumas de dinero: USD65.365,42, por concepto de bonificaciones, mas intereses moratorios desde el 31 de diciembre de 2014, y \$20'282.197,00, equivalentes a la porción de honorarios y gastos que le corresponden al convocante.



Para arribar a esas conclusiones, el colegio arbitral, luego de relacionar algunas cláusulas del negocio jurídico realmente celebrado, así como de resaltar los requisitos previstos en el artículo 1317 del Código de Comercio, juzgó que no existió un contrato de agencia comercial, tras lo cual hizo un acercamiento a los principios de buena fe y autonomía de la voluntad, según lo establecido en los códigos civil y de comercio, por lo que se abstuvo “de modificar el vínculo contractual del contrato (sic) para la prestación de servicios profesionales de gestión comercial..., como lo pretende la parte convocante, en el sentido de... calificarlo como agencia comercial”.

A continuación se ocupó del incumplimiento de HB International Corp S.A.S., respecto de las obligaciones contenidas en el convenio suscrito el 15 de junio de 2012, para señalar que del documento denominado Anexo 1 de la respuesta a la petición de 6 de diciembre de 2019, se advertía que “los contratos y valores que se identifican son fruto y consecuencia del cumplimiento del contrato para la prestación de servicios profesionales de gestión comercial por la parte convocante y, por tanto, deben ser objeto de bonificación o comisión por la parte convocada”; que durante la vigencia de esa relación contractual, la Fuerza Aérea Colombiana sólo tuvo contacto con United Aeronautical Corporation, gracias a la labor del señor Castañeda; que si bien era cierto que durante la ejecución del contrato la convocada remuneró y pagó al convocante la suma de \$56.445,26 dólares, según el dictamen pericial y los documentos aportados al juicio, también lo era que le adeudaba \$78.151,54 dólares, lo que “representaría el valor del incumplimiento contractual de HB International Corp S.A.S.”, pero como el señor Castañeda en su demanda



pretendió el pago de USD\$65.365,42, únicamente podía condenar por ese valor.

Para calcular los intereses moratorios, convirtieron la referida suma a pesos colombianos al 31 de diciembre de 2014, última fecha posible de realización y desarrollo del contrato, lo que arrojó como capital \$156'384.152,73, y sobre ella condenaron a la convocada a su pago.

Finalmente, manifestó que no había estipulación contractual o algún elemento procesal o sustancial que impidiera la aplicación de las normas colombianas sobre la materia, sin que la participación de personas jurídicas con domicilio en el exterior fuere determinante para resolver la controversia, pues ellos no eran sujetos de reclamación en este asunto, ni soportaban pretensiones.

EL RECURSO DE ANULACIÓN

La sociedad convocada fundamentó su impugnación en las causales 8ª y 9ª de anulación, previstas en el artículo 41 de la Ley 1563 de 2012, relativas a (i) contener el laudo disposiciones contradictorias, siempre que estén comprendidas en la parte resolutoria o influyan en ella, y (ii) haber recaído la decisión sobre aspectos no sujetos al conocimiento de los árbitros.

Ambas se concretaron en que la controversia litigiosa no radicó en establecer si la convocada desatendió las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales de gestión, pues lo



pretendido por el señor Castañeda fue declarar la existencia de un contrato de agencia comercial durante un periodo determinado, su posterior incumplimiento y la consecuente condena al pago de comisiones como agente y el valor de la cesantía comercial. Por tanto, al decidir del modo en que lo hicieron, los árbitros asumieron “el rol del demandante al sentar una pretensión declarativa”, lo que vulneró el derecho de defensa y contradicción, pues el litigio “se centró en la naturaleza del contrato, en la obligación de pagar comisiones como agente y la cesantía” mercantil.

Adujo que los árbitros precisaron que el contrato suscrito entre las partes el 15 de junio de 2012 debía interpretarse de manera literal y exegética, es decir, que no era “necesario acudir a las demás formas de interpretación instituidas en la codificación colombiana”, pero luego señaló que ese negocio jurídico “terminó, después de dos prórrogas, el 31 de diciembre de 2014” (lo que no fue objeto de pretensión), pues “operó la prórroga implícita desde el 26 de julio de 2013 y desde el 16 de junio de 2014”, cuando, según la cláusula sexta (6) de ese convenio, tendría una duración de un (1) año, lo que significa que se finiquitó el 15 de junio de 2013.

Agregó que, en el apartado sobre la naturaleza del contrato, los jueces refirieron que la actividad del señor Castañeda nunca fue determinante para que la Fuerza Aérea Colombiana se hiciera cliente de United Aeronautical Corporation, pero más adelante, al resolver sobre el incumplimiento contractual, la condenó a pagar al convocante “la contraprestación” por haber sido el gestor responsable de la conclusión



de múltiples negocios jurídicos, cuando el Anexo 1 ni siquiera lo menciona.

Finalmente, adujo que las tasas que utilizó el Tribunal para liquidar las bonificaciones se apartaron de lo establecido en la cláusula tercera (3º) del contrato, lo que únicamente podía tener lugar si el convocante hubiere pedido interpretar el negocio jurídico bajo la realidad de este, y no de su contenido literal.

Por eso, entonces, los árbitros violaron el principio de congruencia (fallo *ultra petita*), al declarar un derecho que no había sido solicitado, al punto que ni siquiera se reclamó como pretensión subsidiaria.

CONSIDERACIONES

1. El Tribunal analizará conjuntamente las dos casuales alegadas, no sólo porque ameritan unas mismas reflexiones, sino también porque, en lo basilar, ambas disputan que los árbitros se ocuparon de un contrato que no fue materia de pretensiones, al igual que de la vigencia del realmente celebrado, disputándose, al amparo de la causal 8º que, por esas razones, el laudo contiene disposiciones contradictorias, y con respaldo en el noveno de los motivos de anulación, que laudaron por fuera de lo pedido al recaer, entonces, sobre puntos no sujetos a la decisión.

2. En relación con la hipótesis de un laudo que incorpora providencias o mandatos discordantes, contrapuestos o incompatibles (causal 8º), es bueno recordar que este motivo de anulación sólo habilita el escrutinio de



las decisiones adoptadas por el colegio arbitral, con el fin de establecer si se repulsan mutuamente y si, por serlo, impiden o dificultan su cumplimiento.

En rigor, esa causal procura preservar aquella fase del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva concerniente a la ejecución cabal y tempestiva del pronunciamiento judicial, por lo que su análisis debe hacerse, por regla, con miramiento en la parte resolutive del laudo, que es donde usualmente se hallan las “disposiciones” de los jueces, sin perjuicio de escrutar la parte motiva del fallo en orden a verificar si allí también se dispuso, concluyó o sentenció algo que choca frontalmente con lo que aparece en el segmento que corresponde a las resoluciones.

Desde esta perspectiva, bien pronto se advierte que no le asiste razón a la sociedad recurrente, por cuanto el laudo, sin incurrir en contradicción alguna, declaró próspera “la pretensión presentada por la parte convocante con el numeral 1.2”, motivo por el cual condenó a HB International Corp S.A.S. “a la pretensión enlistada en la demanda arbitral con el numeral 2.1” y a la prevista en el numeral 2.3, “exclusivamente en relación con los intereses moratorios derivados de la condena enumerada como 2.1” (laudo, p. 34).

Tales pronunciamientos son coherentes con los hechos de la demanda y así se expuso en la parte motiva del laudo, en la que se afirmó que el negocio jurídico celebrado el 15 de junio de 2012 –denominado “contrato para la prestación de servicios profesionales de gestión comercial”- no podía ser considerado como agencia mercantil, si se reparaba en la



autonomía de la voluntad, en los requisitos previstos en el artículo 1317 del Código de Comercio y el texto mismo del convenio. Sin embargo, agregó, como “la parte convocante en su segundo bloque de peticiones y argumentos... pretende la declaración de incumplimiento” de la convocada “por la inobservancia del pago de la contraprestación principal” del acuerdo “suscrito... el 15 de junio de 2012”, el colegio de árbitros se dio a la tarea de analizar si HB International Corp S.A.S. había cumplido con el pago de las bonificaciones, frente a lo cual halló probado que le adeudaba al señor Castañeda la suma de USD 78.151,24, “que representaría el valor del incumplimiento contractual”, pero como “en la demanda arbitral... la parte convocante pretende la condena por un valor preciso e invariable de 65.365,42 dólares estadounidenses”, era este el “valor por el cual el Tribunal Arbitral procederá a condenar a la... convocada por el límite impuesto por el principio *ultra petita*”, por lo que convirtió a pesos colombianos esa suma, y condenó al pago de intereses moratorios sobre el valor arrojado (\$156'384.152,73) (laudo, p. 24 a 33).

La protesta del recurrente, centrada en que, si las pretensiones apuntaban a un contrato de agencia mercantil, los árbitros no podían pronunciarse sobre uno de “prestación de servicios profesionales de gestión comercial”, pasa por alto que se trata del mismo negocio jurídico, sólo que el señor Castañeda pretendió tipificarlo bajo un determinado marco contractual, lo que no impedía que los jueces, en ejercicio de su deber de interpretar la demanda, como se los impone el artículo 42, numeral 5º, del CGP y para darle prevalencia al derecho sustancial, según mandato constitucional y legal (C. Pol., art. 228 y CGP, art. 11), definieran la súplica de incumplimiento de las obligaciones por parte de la sociedad



convocada. Ahora, si el contrato en cuestión sólo rigió hasta el 15 de junio de 2013, o si se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2014, es asunto que no puede disputarse por vía de anulación, puesto que corresponde a un ejercicio de valoración probatorio adelantado por el colegio arbitral, ajeno -por completo- a la competencia de esta Sala.

Es cierto que los juzgadores, para negar la existencia del contrato de agencia comercial, concluyeron que la actividad del señor Fernando Castañeda no fue determinante para convertir a la Fuerza Aérea Colombiana en cliente de United Aeronautical Corporation (laudo, p. 26), pero que sí fue “gestor responsable de la conclusión de los contratos”. Sin embargo, a ello no le sigue que se trata de “disposiciones contradictorias”, pues una cosa es decir que no fueron acreditados los requisitos para calificar el contrato allegado de la forma pretendida, y otra muy distinta que del Anexo 1 de la petición de 6 de diciembre de 2019 se advierta la gestión del señor Castañeda en el marco del “contrato para la prestación de servicios profesionales de gestión comercial”, en orden a considerar probado su cumplimiento y, por esa vía, la infracción de la sociedad convocada en el pago de la retribución acordada.

Expresado con otras palabras, todo el ejercicio argumentativo de la parte recurrente constituye un juicio de valor sobre la coherencia de las consideraciones incorporadas en el laudo. Pero, acertado o no –asunto que escapa a la competencia del Tribunal-, lo cierto es que nada de contradictorio hay en sus disposiciones propiamente dichas, sin que el Tribunal pueda ocuparse, en sede de anulación, de lo que la propia demandada apellida como “yerros sustantivos” o “yerros fácticos”, puesto



que, como se sabe, este medio de impugnación únicamente se ocupa de errores *in procedendo*.

Téngase en cuenta que el Tribunal Superior, como juez de anulación, no puede entrar a valorar las pruebas allegadas al proceso, menos aún para verificar si de los documentos aportados se extrae la participación del convocante en ciertos negocios jurídicos, pues según el inciso final del artículo 42 de la Ley 1563 de 2012, “la autoridad judicial competente en la anulación no se pronunciará sobre el fondo de la controversia, ni calificará o modificará los criterios, motivaciones, valoraciones probatorias o interpretaciones expuestas por el tribunal arbitral al adoptar el laudo.” Esta es la ley y a ella debemos plegarnos.

Y no se diga que los árbitros fallaron *ultra petita* por haber reconocido el incumplimiento del contrato para la prestación de servicios profesionales de gestión comercial y su consecuente condena (lo que más parece alegación de fallo *extra petita*), pues si se miran bien las cosas, lo que hicieron los juzgadores fue interpretar la demanda, como ya se anticipó, puntualmente la pretensión segunda, relativa al incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio suscrito el 15 de junio de 2012.

Nótese que el señor Castañeda pidió en su demanda que se declarara que entre él y la sociedad convocada existió un contrato de agencia comercial que inició el 15 de junio de 2012 y finalizó el 31 de diciembre de 2014, y que HB International Corp S.A.S. incumplió de manera reiterada la obligación de pagarle las comisiones pactadas a título de remuneración contractual, conforme a lo establecido en la cláusula



tercera de dicho convenio, pretensiones que, aunadas a los hechos alegados, le permitieron a los jueces establecer que el objeto del litigio era establecer si el “contrato para la prestación de servicios profesionales de gestión comercial” era en realidad uno de agencia comercial, su inobservancia y las condenas pretendidas.

El ejercicio que llevaron a cabo los árbitros también tiene soporte sólido en la jurisprudencia, la cual ha señalado, en repetidas ocasiones, que la errada expresión de una idea “no puede ser motivo de rechazo del derecho suplicado cuando éste alcanza a percibirse en su intención y en la exposición que de los presupuestos fácticos hace el demandante en su demanda”², menos aún si la “la intención del actor está muchas veces contenida no sólo en la parte petitoria, sino también en los fundamentos de hecho y de derecho”^{3 4}.

Y como el derecho de contradicción y de defensa sí fue respetado, pues la sociedad convocada en su contestación señaló, respecto de la pretensión segunda (2ª), que HB sí realizó el pago de las comisiones causadas en los términos del contrato, haciendo alusión al cumplimiento de sus obligaciones, resulta incontestable que los motivos de anulación no pueden abrirse paso.

² CSJ. Civil. Sentencia de 16 de febrero de 1995 (expediente 4460). Doctrina reiterada en fallos de 18 de diciembre de 2012 (radicación 001769) y de 21 de junio de 2016 (expediente 00043), entre otras muchas.

³ CSJ. Civil. Sentencias de 23 de octubre de 2004 (radicado 7279), de 19 de septiembre de 2009 (expediente 00318), y de 17 de octubre de 2014 (radicado 5923), entre muchas otras.

⁴ CSJ. Sentencia de 18 de diciembre de 2020, exp. SC5193-2020.

República de Colombia



*Tribunal Superior de Bogotá D.C.
Sala Civil*

3. Puestas de este modo las cosas, se declarará infundado el recurso, con la correspondiente condena en costas.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Bogotá, en Sala Primera Civil de Decisión, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **declara infundado el recurso de anulación** interpuesto por la parte demandada contra el laudo arbitral de 5 de noviembre de 2020, emitido dentro del proceso adelantado por Carlos Fernando Castañeda Bedoya contra HB International Corp. S.A.S.

Condenar en costas del recurso a la parte impugnante. El Magistrado Sustanciador fija como agencias en derecho la suma de \$3'000.000,00

NOTIFÍQUESE


MARCO ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ
Magistrado


NANCY ESTHER ANGULO QUIROZ
Magistrada

República de Colombia



*Tribunal Superior de Bogotá D.C.
Sala Civil*


RICARDO ACOSTA BUITRAGO
Magistrado

Firmado Por:

MARCO ANTONIO ALVAREZ GOMEZ
MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 006 SUPERIOR SALA CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2b0e85adc3c9074379fca6fadd08ed2a580b38b50907087d3c89aa4b3ab72ad

Documento generado en 10/03/2021 08:29:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
Radicación 11001 3103 032 2020 00325 00

1. Como quiera que se encuentra inscrita la medida de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio denominado HB INTERNATIONAL CORP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADAS S.A.S., con matrícula mercantil n°0269477, ubicado en el kilómetro 4 vía a La Calera (antiguo Massai) de esta ciudad, según se advierte del certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, **se ordena su secuestro.**

Para llevar a cabo la diligencia, se comisiona con amplias facultades a la ALCADÍA LOCAL a que pertenezca el lugar de ubicación del citado establecimiento, o al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO), y será el interesado quien presentará el respectivo despacho ante la autoridad comisionada que considere está en condiciones de realizar la diligencia en el menor término posible.

Designar como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. con dirección para notificaciones carrera 8 No. 16-21 oficina 201 de Bogotá D.C., correo electrónico secuestre01@hotmail.com, sociedad inscrita en la lista de auxiliares de la justicia, según listado proporcionado por la Oficina de Auxiliares de la Justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$300.000. Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos necesarios y la parte interesada gestionará la entrega.

2. En consideración a lo solicitado por la ejecutada, con apoyo en el inciso 5 artículo 599 del Código General del Proceso, se ordena al ejecutante que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, preste caución en cuantía de \$52'900.000,00, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares, so pena de su levantamiento.

Notifíquese (2).

GUSTAVO SERRANO RUBIO

Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El anterior auto se notificó por estado N° _____

Fijado hoy _____

Radicado 2020 00325 00

JOHN JELVER GOMEZ PIÑA
Secretario

fc

Firmado Por:

**GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **02e16f9f0a900c7a8e4cab833550065f6261439c5d63ada22a311d0393c3382**
Documento generado en 04/05/2021 06:53:50 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2021

Señores,

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

A/A. GUSTAVO SERRANO RUBIO

JUEZ

Ciudad

Asunto:	REPOSICIÓN contra el auto que ordenó prestar caución
Radicación:	Radicado N° 2020 00325 00.
Demandante:	CARLOS FERNANDO CASTAÑEDA BEDOYA
Demandado:	HB INTERNATIONAL CORP S.A.S.

Su Señoría,

Reciba un cordial saludo. **ANGELO SCHIAVENATO RIVADENEIRA**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de **CARLOS FERNANDO CASTAÑEDA BEDOYA**, demandante al interior del Proceso Ejecutivo Singular identificado con el radicado del asunto, me dirijo de manera atenta y respetuosa ante usted con el fin de interponer el recurso de **REPOSICIÓN** en contra del auto que ordenó prestar caución en cuantía de \$52'900.000,00, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de la medida cautelar de secuestro del establecimiento de comercio HB INTERNATIONAL CORP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADAS S.A.S., con matrícula mercantil n°0269477, so pena de su levantamiento.

I. OPORTUNIDAD

El inciso 3° del artículo 318 del Código General del Proceso dispone que cuando el auto se pronuncia por fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación. El auto del 04 de mayo de 2021 que decretó la caución fue notificado mediante su publicación en el Estado electrónico N° 41, publicado el jueves, 06 de mayo de 2021. Así, el término para impugnar vence el día martes, 11 de mayo del año en curso, y en consecuencia, me encuentro dentro de la oportunidad para reponer.

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El inciso 5° del artículo 599 del Código General del Proceso dispone:

1. Que el afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución **hasta por** el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución.
2. Que para establecer el **monto de la caución**, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

Que la norma disponga que la caución ordenada debe ser *hasta por* el diez por ciento (10%) del valor de la ejecución, significa que la orden de prestar caución en tal proporción **no es automática** sino que el monto final de la caución dependerá del análisis que el juez haga sobre **(i)** los bienes sobre los que recae la medida (a mi juicio, atendiendo a su valor y liquidez) y **(ii)** la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

Sobre este último criterio basta decir que la ejecutada sólo presentó un alegato que **en realidad no tiene carácter de medio exceptivo de mérito**¹. El numeral 2º del artículo 442 del Código General del Proceso dispone que las excepciones que se propongan frente al cobro de obligaciones contenidas en una providencia judicial tienen que basarse en hechos posteriores a la respectiva providencia. La prescripción alegada por el demandado versa sobre los hechos que se discutió en el proceso arbitral, puntualmente, sobre el contrato que dio lugar a la condena y no sobre el laudo arbitral en sí, que es el título ejecutivo que sirve de fundamento al presente proceso ejecutivo. En ese orden, la propuesta del ejecutado está dirigida a cuestionar un hecho anterior al laudo que se ejecuta, por lo cual no es un medio exceptivo y mucho tiene apariencia de buen derecho.

En el caso concreto, debe tenerse en cuenta que la medida cautelar decretada es el secuestro del establecimiento de comercio denominado HB INTERNATIONAL CORP S.A.S., con matrícula mercantil n°0269477. De acuerdo con el Certificado de matrícula del establecimiento de comercio aportado, al 19 de febrero de 2021, los activos vinculados a dicho bien apenas **ascendían a cinco millones de pesos (\$5'000.000 COP)**.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que si bien se decretó el embargo y retención de los dineros que la ejecutada tuviere en establecimientos bancarios, lo cierto es que a la fecha, ninguna suma de dinero ha sido retenida debido a que las cuentas de titularidad de la demandada no ostentan fondos. En ese orden, considerando las medidas cautelares que se han materializado, en el mejor de los escenarios la suma obtenida producto del presente

¹ **Inciso 2º del artículo 442 del Código General del Proceso.** 2. Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, **siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia**, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida (Negrita fuera del original).

proceso no ascendería ni siquiera al 10% del valor de la caución ordenada. De allí que la caución ordenada por su honorable despacho resulte desproporcionada y desconoce la realidad del proceso en punto de la clase de bienes sobre los que recae.

Resulta preciso indicar que, el hecho de que la ejecutada no posea fondos en sus cuentas bancarias no extraña a la ejecutante, por cuanto desde que estaba en curso el proceso arbitral que dio lugar al laudo que se ejecuta, la demandada ha llevado a cabo maniobras tendientes a insolventarse a través de la transferencia de activos a la sociedad **HB INTERNATIONAL BUSINESS CORP**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el folio N° 637542 del registro mercantil de ese país, y controlada por el representante legal de HB INTERNATIONAL CORP S.A.S., señor LUIS ROBERTO ANDRADE MANTILLA, como quedó comprobado en el proceso arbitral que dio origen al presente proceso ejecutivo.

A la fecha, el señor **CARLOS FERNANDO CASTAÑEDA BEDOYA** no dispone de los recursos para prestar caución en la cuantía señalada por el auto impugnado. El proceso arbitral que dio lugar a la condena de la ejecutada le dejó cuantiosísimas deudas que esperaba poder solventar con el recaudo de las condenas impuestas. No obstante, como se mencionó, la deslealtad de la sociedad ejecutada ha sido rampante. De hecho, en el laudo que se pretende ejecutar se condenó a HB INTERNATIONAL CORP. S.A.S. a pagar la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE \$20.282.197, correspondiente a la Porción de Honorarios y Gastos que le correspondían y que no pagó, generando que tal suma tuviera que ser asumida por el demandante.

III. PETITORIO

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a su Señoría, revocar parcialmente el auto del 04 de mayo de 2021, para en su lugar ordenar la prestación de caución, disminuyéndola al diez (10%) del valor de los activos sobre los que recae la medida cautelar de secuestro ordenada. Suma que se compagina con los criterios señalados en el inciso 5° del artículo 599 del Código General del Proceso y con la realidad del proceso o, en su defecto, que no se decrete caución habida cuenta que las excepciones de mérito presentadas por el ejecutante ni siquiera pueden ser consideradas como tal por los argumentos expuestos en este recurso y en el descorrimento del traslado presentado por la parte pasiva de este proceso.

IV. ANEXOS

- 1.** Certificado de matrícula del establecimiento de comercio del 19 de febrero de 2021 emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Se reitera que para efectos de notificaciones la dirección es la carrera 54 No. 106 – 18, oficina 405 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono (+57) (1) 5331375, celular (+57) 313 853 0832 y correos electrónicos: schiavenato.angelo@gmail.com y angelo.schiavenato@smabogados.com.co.

Cordialmente,



ANGELO SCHIAVENATO RIVADENEIRA

T.P. 273884 del C.S. de la Judicatura

C.C. 1032.460.249 de Bogotá D.C.

 **SCHIAVENATO**
ABOGADOS

Carrera 54 No. 106 - 18, Oficina 405 - (+57) 313 853 0862 - (+57) 1 533 1375

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicación 11001 31 03 032 2020 00325 00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el demandante frente al auto de 4 de mayo de 2021, emitido en el proceso ejecutivo de Carlos Fernando Castañeda Bedoya contra HB International Corp S.A.S.

ANTECEDENTES

1. En la providencia cuestionada se ordenó al ejecutante prestar caución en cuantía de \$52'900.000, de conformidad con lo señalado en el inciso 5.º artículo 599 del Código General del Proceso.

2. Alegó el recurrente, que el hecho de que la norma disponga que el ejecutado debe prestar caución hasta por el 10% del valor de la ejecución, significa que la orden de prestar caución en tal proporción no es automática, sino que el monto final dependerá del análisis que el juez haga sobre los bienes que recae la medida y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La ejecutada sólo presentó un alegato que en realidad no tiene el carácter de medio exceptivo de mérito, pues la prescripción alegada versa sobre hechos discutidos en el proceso arbitral, puntualmente, sobre el contrato que dio lugar a la condena y no sobre el laudo arbitral en sí, que es el título ejecutivo fundamento de este proceso, es decir, el ejecutado cuestiona un hecho anterior al laudo, por lo que no es un medio exceptivo, y no tiene apariencia de buen derecho.

La medida cautelar decretada sobre el establecimiento de comercio denominado HB International Corp S.A.S., de acuerdo con el certificado de matrícula, los activos vinculados apenas ascendían a \$5'000.000, a febrero de 2021 y, si bien se decretó el embargo y retención de dineros, a la fecha no se ha debitado suma alguna, por lo tanto, las medidas cautelares materializadas no ascienden ni siquiera al 10% de valor de la caución ordenada.

A la fecha, no cuenta con los recursos para prestar la caución en la cuantía señalada; el proceso arbitral por el cual se originó este ejecutivo, le dejó cuantiosísimas deudas que esperaba solventar con el recaudo de las condenas impuestas; no obstante, la deslealtad de la ejecutada ha sido rampante.

Ante ello, solicita que la caución sea equivalente al 10% del valor de los activos sobre los que recae la medida cautelar de secuestro ordenada, suma que se compagina con los criterios legales y con la realidad procesal., o en su defecto no se decrete la caución, habida cuenta que las excepciones de mérito ni siquiera pueden ser consideradas como tal.

2. Dentro del término de traslado la demandada guardó silencio.

CONSIDERACIONES

1. El recurso de reposición de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, tiene por finalidad la revisión por el funcionario que hubiere emitido una decisión, a efectos de reformarla o revocarla, cuando aquella contraríe el orden legal imperante en torno al punto sobre el que recayó para cuando se profirió, caso contrario, debe mantenerse intacta.

2. Estatuye el inciso 5.º canon 599 del Código General del Proceso, que “[e]n los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito”.

3. El mandamiento de pago, cuyo título ejecutivo lo constituye el laudo arbitral de 5 de noviembre de 2020, se libró por las siguientes cantidades: (i) USD 65.365,42; (ii) los intereses moratorios en el equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, causados sobre la suma de \$156'384.152,73, desde el 31 de diciembre de 2014 hasta cuando se produzca el pago total de la obligación; y (iii) la suma de \$20'282.197,00.

Hecha la conversión de la moneda extranjera a pesos colombianos y realizada la liquidación de los intereses moratorios de la suma indicada en el ítem ii), a 4 de mayo de 2021, fecha del auto cuestionado, se evidencia que las obligaciones ejecutadas ascienden aproximadamente a la suma de \$714'624.307.

En ese contexto, el valor de la caución fijado en \$52'900.000, no corresponde al límite previsto en la norma transcrita, es más, ni siquiera sobrepasa el 7.5% del valor de la ejecución para la data de la fijación.

En lo atinente a la clase de bienes cautelados, es cierto que a la fecha de la providencia materia de este recurso, únicamente se había materializado el embargo decretado sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la ejecutada, aspecto que fue tenido en cuenta por el despacho al momento de definir el valor de la caución, al igual que la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito, razones por las cuales no se fijó el máximo permitido.

5. Refulge señalar, que de acuerdo con el precepto transcrito anteriormente, el quantum de la caución se determina por el valor actual de la ejecución, más no por el valor de los bienes cautelados, por lo que el despacho no puede desatender el mandato legal y tomar como base para su cálculo un rubro distinto, como lo pretende el recurrente.

En lo concerniente a la excepción de mérito planteada (prescripción de la acción), por ahora no resulta procedente entrar a calificar si se enmarca o no dentro de ese tipo de exceptivas, con todo, el juzgado si tuvo en cuenta sus argumentos al momento de resolver la solicitud de fijación de caución.

Así las cosas, se concluye sin mayor esfuerzo, que la decisión cuestionada de ajusta a derecho, por lo tanto, no será revocada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

No revocar el auto de 4 de mayo de 2021.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO

Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El anterior auto se notificó por estado N° _____ Fijado hoy _____ Secretario

fc

Firmado Por:

**GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **1b3823865263600bcc5e8670c13ce6270da36ef8b8fb9b0c56073ca94f5cde40**
Documento generado en 22/07/2021 04:02:21 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicación 11001 31 03 032 2020 00325 00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el demandante frente al auto de 4 de mayo de 2021, emitido en el proceso ejecutivo de Carlos Fernando Castañeda Bedoya contra HB International Corp S.A.S.

ANTECEDENTES

1. En la providencia cuestionada se ordenó al ejecutante prestar caución en cuantía de \$52'900.000, de conformidad con lo señalado en el inciso 5.º artículo 599 del Código General del Proceso.

2. Alegó el recurrente, que el hecho de que la norma disponga que el ejecutado debe prestar caución hasta por el 10% del valor de la ejecución, significa que la orden de prestar caución en tal proporción no es automática, sino que el monto final dependerá del análisis que el juez haga sobre los bienes que recae la medida y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La ejecutada sólo presentó un alegato que en realidad no tiene el carácter de medio exceptivo de mérito, pues la prescripción alegada versa sobre hechos discutidos en el proceso arbitral, puntualmente, sobre el contrato que dio lugar a la condena y no sobre el laudo arbitral en sí, que es el título ejecutivo fundamento de este proceso, es decir, el ejecutado cuestiona un hecho anterior al laudo, por lo que no es un medio exceptivo, y no tiene apariencia de buen derecho.

La medida cautelar decretada sobre el establecimiento de comercio denominado HB International Corp S.A.S., de acuerdo con el certificado de matrícula, los activos vinculados apenas ascendían a \$5'000.000, a febrero de 2021 y, si bien se decretó el embargo y retención de dineros, a la fecha no se ha debitado suma alguna, por lo tanto, las medidas cautelares materializadas no ascienden ni siquiera al 10% de valor de la caución ordenada.

A la fecha, no cuenta con los recursos para prestar la caución en la cuantía señalada; el proceso arbitral por el cual se originó este ejecutivo, le dejó cuantiosísimas deudas que esperaba solventar con el recaudo de las condenas impuestas; no obstante, la deslealtad de la ejecutada ha sido rampante.

Ante ello, solicita que la caución sea equivalente al 10% del valor de los activos sobre los que recae la medida cautelar de secuestro ordenada, suma que se compagina con los criterios legales y con la realidad procesal., o en su defecto no se decreta la caución, habida cuenta que las excepciones de mérito ni siquiera pueden ser consideradas como tal.

2. Dentro del término de traslado la demandada guardó silencio.

CONSIDERACIONES

1. El recurso de reposición de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, tiene por finalidad la revisión por el funcionario que hubiere emitido una decisión, a efectos de reformarla o revocarla, cuando aquella contraría el orden legal imperante en torno al punto sobre el que recayó para cuando se profirió, caso contrario, debe mantenerse intacta.

2. Estatuye el inciso 5.º canon 599 del Código General del Proceso, que *“[e]n los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito”*.

3. El mandamiento de pago, cuyo título ejecutivo lo constituye el laudo arbitral de 5 de noviembre de 2020, se libró por las siguientes cantidades: (i) USD 65.365,42; (ii) los intereses moratorios en el equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, causados sobre la suma de \$156'384.152,73, desde el 31 de diciembre de 2014 hasta cuando se produzca el pago total de la obligación; y (iii) la suma de \$20'282.197,00.

Hecha la conversión de la moneda extranjera a pesos colombianos y realizada la liquidación de los intereses moratorios de la suma indicada en el ítem ii), a 4 de mayo de 2021, fecha del auto cuestionado, se evidencia que las obligaciones ejecutadas ascienden aproximadamente a la suma de \$714'624.307.

En ese contexto, el valor de la caución fijado en \$52'900.000, no corresponde al límite previsto en la norma transcrita, es más, ni siquiera sobrepasa el 7.5% del valor de la ejecución para la data de la fijación.

En lo atinente a la clase de bienes cautelados, es cierto que a la fecha de la providencia materia de este recurso, únicamente se había materializado el embargo decretado sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la ejecutada, aspecto que fue tenido en cuenta por el despacho al momento de definir el valor de la caución, al igual que la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito, razones por las cuales no se fijó el máximo permitido.

5. Refulge señalar, que de acuerdo con el precepto transcrito anteriormente, el quantum de la caución se determina por el valor actual de la ejecución, más no por el valor de los bienes cautelados, por lo que el despacho no puede desatender el mandato legal y tomar como base para su cálculo un rubro distinto, como lo pretende el recurrente.

En lo concerniente a la excepción de mérito planteada (prescripción de la acción), por ahora no resulta procedente entrar a calificar si se enmarca o no dentro de ese tipo de exceptivas, con todo, el juzgado si tuvo en cuenta sus argumentos al momento de resolver la solicitud de fijación de caución.

Así las cosas, se concluye sin mayor esfuerzo, que la decisión cuestionada de ajusta a derecho, por lo tanto, no será revocada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

No revocar el auto de 4 de mayo de 2021.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO

Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El anterior auto se notificó por estado N° _____ Fijado hoy _____ Secretario

fc

Firmado Por:

**GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **1b3823865263600bcc5e8670c13ce6270da36ef8b8fb9b0c56073ca94f5cde40**
Documento generado en 22/07/2021 04:02:21 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Bogotá D.C., julio 28 de 2021

Honorable,

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sala Civil

Bogotá D.C.

<p>Asunto: ESCRITO DE SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL</p> <p>Accionante: CARLOS FERNANDO CASTAÑEDA BEDOYA</p> <p>Accionado: Juzgado Treinta y Dos (32) Civil del Circuito de Bogotá</p> <p>Providencia judicial: Auto del 22 de julio de 2021 por medio del cual se confirmó el auto del 04 de mayo de 2021, que ordenó prestar caución por \$52.900.000.</p>

Dado que existe una inminente amenaza de vulneración del derecho de acceso efectivo a la justicia del señor Castañeda Bedoya, se solicitará la adopción de medidas urgentes de carácter transitorio que eviten la materialización del daño, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.

El concepto de "*efectividad*" que acompaña este derecho supone que el acceso a la justicia no se circunscribe a la existencia de mecanismos nominales para poner en marcha la administración de justicia, sino que **exige un esfuerzo institucional** para restablecer el orden jurídico y **garantizar la prevalencia del derecho sustancial** (art. 228 CP). De acuerdo, con la Corte Constitucional, implica, entre otras cosas, que el juez debe poder ejecutar su sentencia. Es justamente eso lo que se pretende al solicitar el amparo del derecho por vía de tutela; **para ello resulta indispensable ordenar la suspensión provisional del auto accionado, como a continuación se explica:**

1. En el proceso ejecutivo que se adelantó se decretaron medidas cautelares sobre dos clases de bienes: (i) dineros que la ejecutada tuviere en productos bancarios, y, (ii) el establecimiento de comercio de propiedad de la ejecutada que a febrero de 2021 registraba activos por 5 millones de pesos.
2. Como se sabe, las medidas de embargo y retención de dineros no pudieron ser materializadas debido a que la ejecutada no ostenta fondos en ninguna de sus cuentas bancarias en Colombia (Ver anexo N° 1).

De la revisión de los Estados Financieros reportados por la sociedad demandada a la Superintendencia de Sociedades (Ver anexo N° 2), se puede observar que, al 31 de diciembre de 2020, la compañía registró ingresos operativos por \$5.493 millones de pesos; utilidades brutas por el monto de \$2482 millones de pesos; registraba activos

totales supuestamente por el monto de \$8.313 millones de pesos. Toda esta circunstancia cambió en un instante; a la fecha, la ejecutada no registra dineros en cuentas bancarias y los activos totales reportados en su establecimiento de comercio (Ver anexos N° 1 y 3) apenas ascienden a 5 millones de pesos (a febrero de 2021).

3. Todas estas circunstancias acreditan que, desde que estaba en curso el proceso arbitral que dio lugar al laudo que se pretende ejecuta, la demandada ha llevado a cabo maniobras tendientes a insolventarse a través de la transferencia de activos a la sociedad **HB INTERNATIONAL BUSINESS CORP**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el folio N° 637542 del registro mercantil de ese país, y controlada por el representante legal de HB INTERNATIONAL CORP S.A.S. (Colombia), señor LUIS ROBERTO ANDRADE MANTILLA, como quedó comprobado en el proceso arbitral que dio origen al proceso ejecutivo¹.
4. De conformidad con el numeral 2º del auto del 4 de mayo de 2021, en caso de que el demandante no preste caución en cuantía de \$52'900.000, las medidas cautelares impuestas sobre el establecimiento de comercio se levantarán (Ver anexo N° 4), dando vía libre al ejecutado para disponer de los bienes que integran dicho establecimiento. Esto le quitará cualquier posibilidad al ejecutante de realizar su derecho, pese a que ha desplegado todas las herramientas que el ordenamiento jurídico ha dispuesto para tal fin.

Recuérdese que el derecho de acceso a la administración de justicia otorga a los individuos una garantía **real y efectiva que busca asegurar la realización material de éste**, previniendo en todo caso que pueda existir algún grado de indefensión.

De acuerdo con la Corte Constitucional, existe estado de indefensión cuando una persona ha sido puesta en una situación que la hace incapaz de **repeler física o jurídicamente** las agresiones de las cuales viene siendo objeto por parte de un particular, que ponen en peligro sus derechos fundamentales².

En este evento, Castañeda Bedoya se encuentra en incapacidad de repeler jurídicamente la amenaza de vulneración de su derecho de acceder a la justicia (acudir a la judicatura para poder hacer efectivo los derechos que ella mismo le ha reconocido) debido a que no cuenta con los recursos para prestar caución en el monto ordenado por el Juzgado Treinta y Dos (32) Civil del Circuito de Bogotá.

¹ Ver página 96 de la transcripción de los interrogatorios en el proceso arbitral. Disponible en: https://ured-my.sharepoint.com/:w/g/personal/jose_araujo_urosario_edu_co/EQtlLbV-Hi5GkzVdvYXj78EBE8YC8nE92pfsVIB2JCr6vg?e=1XUFLa

² Entre otras, la sentencia T-202 de 2012.

Adicionalmente, ha utilizado todas las herramientas que le ha dispuesto el ordenamiento jurídico, pero ellas han sido insuficientes e ineficaces para hacer frente a los actos desleales de su contraparte y a la decisión arbitraria del Juzgado accionado.

Como se manifestó en el escrito de tutela, el accionante abusó de su derecho al enviar un alegato que no tiene carácter de excepción de mérito con el único objeto habilitarse para solicitar una caución (Ver anexo N° 5). Como salta a la vista, el alegato infundado que presentó no se basa sobre un hecho *posterior* al laudo que se pretende ejecutar (numeral 2° del artículo 442) y pese a ello, el juez, sin analizar su apariencia de buen derecho por considerar que "*por ahora no resulta procedente entrar a calificar si se enmarca o no dentro de ese tipo de exceptivas*" (Ver anexo N° 6), accedió no sólo a imponer caución a la ejecutante, sino que la hizo trasgrediendo burdamente los parámetros establecidos en el inciso 5° del artículo 599, que establece que para establecer "*de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada*". En este caso, como se sabe, la medida cautelar es un secuestro sobre un bien avaluado en 5 millones de pesos; de allí que devenga irrazonable solicitar caución por valor de 52 millones de pesos.

Y es que, además dicha orden desconoce la realidad del proceso tantas veces enrostrada. En las "Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020" (Ver Anexo N° 7) de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (145 folios), la entidad indica que, de la Subcuenta Unidad 02-09-00, en la que registra "*todas las erogaciones por concepto de gastos generales correspondiente en su mayoría a los gastos en que incurre la entidad para el normal desarrollo de sus labores, provenientes del presupuesto de funcionamiento*" (Ver pág. 123), le pagó a HB INTERNATIONAL CORP. S.A.S. la suma de 1.539.850,00 por concepto de Materiales y suministros³.

Es decir, ha recibido flujo de dinero constante, pero pese a ello, ha logrado sacar dicho capital exitosamente hacia paraísos fiscales con el objeto de insolventarse e incumplir sus obligaciones en Colombia.

³ En el Portal de transparencia económica del Gobierno Nacional se indica que el objeto del contrato fue la "*adquisición de tapabocas antifluído para garantizar la seguridad del personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, con ocasión del coronavirus Covid - 19*" - Documento soporte 51635 <https://www.pte.gov.co/WebsitePTE/AquienseContrataSectorEntidadDetalle?CodigoEntidad=02-09-00&NombreEntidad=AGENCIA%20PRESIDENCIAL%20DE%20COOPERACION%20INTERNACIONAL%20DE%20COLOMBIA.%20APC%20-%20COLOMBIA&Anio=2020&Mes=7&NumeroCompromiso=33020&Beneficiario=HB%20INTERNACIONAL%20CORP%20SOCIEDAD%20POR%20ACCIONES%20SIMPLIFICADA%20SAS>

I. SOLICITUD.

En consecuencia de lo anterior, **SOLICITO** al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de los efectos del auto 22 de julio de 2021 por medio del cual se confirmó el auto del 04 de mayo de 2021, que ordenó prestar caución por \$52.900.000, so pena del levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

La medida es indispensable, pues, el precitado auto se encuentra en firme (fue notificado mediante publicación en el Estado electrónico N° 72 del 23 de julio de 2021⁴) y, el incumplimiento del mandato de prestar caución en cuantía de \$52'900.000, generará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, produciéndose así la esterilidad del proceso ejecutivo que se adelanta debido a la inexistencia de recursos para perseguir. Quedaría así cercenado absolutamente el derecho de acceso *efectivo* a la administración de justicia de mi poderdante.

II. ANEXOS

1. Respuesta del Banco de Bogotá en la que indica que la ejecutada HB INTERNATIONAL CORP SAS, no tiene fondos en sus cuentas AH 0050120104 \$0 CC 0050114107 (1 folio).
2. Estados financieros reportados por HB INTERNATIONAL CORP S.A.S. a la Superintendencia de Sociedades desde años 2016 a 2020 (6 folios).
3. Certificado de matrícula del establecimiento de comercio HB INTERNATIONAL CORP S.A.S. del 19 de febrero de 2021 (3 folios).
4. Auto del 04 de mayo de 2021 proferido por el Juzgado 32 Civil del Circuito, que decretó el secuestro y ordenó prestar caución en cuantía de \$52'900.000 dentro de quince (15) días, so pena del levantamiento de las medidas cautelares.
5. Escrito del apoderado de HB INTERNATIONAL CORP por medio del cual solicita la imposición de caución (17 folios).
6. Auto del 22 de julio de 2021, por medio del cual se confirmó el auto del 04 de mayo de 2021, que ordenó prestar caución por \$52.900.000 (4 folios).
7. Documento público "*Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020*" de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (145 folios)⁵.

⁴ Disponible en el micrositio del Juzgado accionado: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35095702/79364838/ESTADO+72.pdf/4e2bea58-7378-40b5-aa16-025be241834b> (pág. 2 de 3).

⁵ Disponible en

Cordialmente,



ANGELO SCHIAVENATO RIVADENEIRA

T.P. 273884 del C.S. de la Judicatura

C.C. 1032.460.249 de Bogotá D.C.

 **SCHIAVENATO**
ABOGADOS

Carrera 54 N° 106 - 18, Oficina 405 - (+57) 313 853 0862

Bogota , 04 de marzo del 2021

GCOE-EMB-20210303417102

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretario

Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14 - 33, piso 12

Bogota

Oficio No: 0004 Radicado No: 00110013103032202000325

Proceso judicial instaurado por Carlos Fernando Castañeda Bedoya en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
9002570664	HB INTERNATIONAL CORP SAS	00110013103032202000325	AH 0050120104 \$0 CC 0050114107 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

Hb Internacional Corp. Sociedad Por Acciones Simplificada Sas (Colombia)

Fuente:

Tipo de Estado Financiero	Anual, Indiv.	Anual, Indiv.
Fecha final del período	2020-12-31	2019-12-31
Unidades	Millones COP	Millones COP

Estado de Resultados	2020	2019
Total Ingreso Operativo	5.494	4.873
Ingresos netos por ventas	5.466	4.780
Costo de mercancías vendidas	-2.983	-1.100
Utilidad bruta	2.483	3.680
Gastos de venta y distribución	-1.477	-008
Gastos administrativos	-015	-2.068
Otros resultados operativos netos	-3.396	-962
Otros ingresos operativos	028	093
Otros gastos operativos	-3.424	-1.055
Ganancia operativa (EBIT)	-2.404	642
EBITDA	-2.264	795
Resultado financiero	000	-347
Ingresos financieros	000	003
Gastos financieros	000	-350
Ganancias antes de impuestos	-2.404	295
Impuesto a la renta	-039	-105
Ganancias después de impuestos	-2.443	191
Ganancia (Pérdida) Neta	-2.443	191

Balance General	2020	2019
Activos Totales	8.313	7.880
Activos no corrientes	3.367	2.602
Propiedad, planta y equipo	000	2.568
Activos intangibles y valor llave	000	034
Otros activos intangibles	000	034
Activos Corrientes	4.946	5.277
Inventarios	267	516
Comerciales y otras cuentas a cobrar	1.097	2.353
Cuentas comerciales por cobrar	815	2.106
Créditos de impuestos	281	247

Activos financieros de corto plazo	3.016	1.184
Otros activos financieros corrientes	3.016	1.184
Efectivo o Equivalentes	566	209
Otros Activos Corrientes	000	1.015
Total de patrimonio y pasivos	8.313	7.880
Total de patrimonio	4.575	4.982
Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controlador	4.575	4.982
Capital Suscrito	1.231	1.231
Otras reservas	038	038
Resultados acumulados	-132	3.714
Otros componentes del patrimonio	3.439	000
Pasivos Totales	3.738	2.897
Pasivos no corrientes	2.169	1.138
Créditos y préstamos no corrientes	000	1.138
Otras cuentas por pagar no corrientes	2.169	000
Otros pasivos no corrientes	000	000
Pasivos Corrientes	1.569	1.759
Créditos y préstamos corrientes	1.121	1.233
Comerciales y otras cuentas a pagar	448	202
Cuentas Comerciales por pagar	448	202
Provisiones para otros pasivos y gastos	000	067
Otros pasivos corrientes	000	003
Pasivos corrientes por impuesto a la renta	000	254

Estado de Flujo de Efectivo	2020	2019
Flujo neto de efectivo por (utilizados en) actividades de explotación	102	038
Utilidad Neta	-2.443	191
Efectivo generado por las operaciones	179	238
Ajustes por: Depreciación y deterioro de propiedad, planta y e	140	153
Ajustes por: Gastos financieros	000	000
Ajustes por: otros ajustes	000	086
Cambios en: Inventarios	249	300
Cambios en: comerciales y otras cuentas a cobrar	2.118	-109
Cambios en: comerciales y otras cuentas a pagar	000	-588
Cambios en: Provisiones y beneficios para los empleados	039	000
Otro flujo de efectivo de actividades operativas	000	007
Flujo neto de efectivo de (utilizadas en) actividades de inversión	-2.562	-340
Producto de venta de propiedades, planta y equipo	000	000
Compra de propiedades, planta y equipo	-2.388	-040
Compra de instrumentos financieros	-100	000
Otros flujos de efectivo de actividades inversión	-074	-300
Flujo neto de efectivo de (utilizados en) actividades de financiación	2.816	-140
Ingresos provenientes de préstamos	780	000
Reembolso de préstamos	000	-140
Otros flujos de efectivo de actividades financieras	2.036	000
Aumento (disminución) neto en efectivo y equivalentes de efectivo	357	-441

Efectivo al inicio del período	209	650
Efectivo al final del período	566	209
CAPEX	-2.388	-040

Tipo de Estado Financiero	Anual, Indiv.	Anual, Indiv.
Fecha inicial del periodo de reporte	2020-01-01	2019-01-01
Fecha final del período	2020-12-31	2019-12-31
Unidades originales como se reportó	COP Miles	COP Miles
Auditado	Auditado	Auditado
Fuente	Supersociedades -NIIF	Supersociedades -NIIF

La redistribución de esta información está estrictamente prohibida.
Derechos de Autor 2021 EMIS, todos los derechos reservados.



Anual, Indiv. 2018-12-31 Millones COP	Anual, Indiv. 2017-12-31 Millones COP	Anual, Indiv. 2016-12-31 Millones COP
2018	2017	2016
4.196	5.126	3.917
4.196	5.126	3.917
-1.384	-1.757	-1.538
2.813	3.369	2.379
-007	-065	-033
-1.693	-1.466	-1.246
-559	-657	-261
000	000	000
-559	-657	-261
554	1.180	839
705	1.313	915
-302	-375	000
013	131	000
-314	-506	000
252	806	839
-086	-274	-291
166	532	548
166	532	548

2018	2017	2016
8.325	8.359	7.465
2.719	2.826	3.122
2.681	2.826	3.122
038	000	000
038	000	000
5.606	5.533	4.343
816	816	000
2.360	3.540	3.503
2.181	3.184	3.089
179	356	414

884	884	761
884	884	761
650	062	067
895	230	012
8.325	8.359	7.465
4.792	4.625	4.094
4.792	4.625	4.094
1.231	1.231	1.231
038	038	038
3.523	3.357	1.423
000	000	1.403
3.533	3.733	3.371
1.205	1.593	1.402
1.205	1.354	964
000	239	000
000	000	438
2.327	2.140	1.969
1.306	489	1.262
790	1.105	029
790	1.105	029
058	056	368
000	000	000
174	490	311

2018	2017	2016
-239	337	-841
166	532	548
237	406	367
151	132	076
000	000	291
086	274	000
000	-816	000
312	-095	-1.890
-553	470	134
000	000	000
-401	-160	000
-006	041	-1.497
000	164	000
-006	000	-1.497
000	000	000
000	-123	000
833	-382	1.738
833	000	1.738
000	-547	000
000	165	000
588	-005	-601

062	067	668
650	062	067
-006	000	-1.497

Anual, Indiv.	Anual, Indiv.	Anual, Indiv.
2018-01-01	2017-01-01	2016-01-01
2018-12-31	2017-12-31	2016-12-31
COP Miles	COP Miles	COP Miles
Auditado	Auditado	Auditado
Supersociedades -NIIF	Supersociedades -NIIF	Supersociedades -NIIF

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2021 Hora: 16:57:19

Recibo No. AA21217115

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212171158D2E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO

Nombre: HB INTERNATIONAL CORP. SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA SAS
Matrícula No. 02659477
Fecha de matrícula: 26 de febrero de 2016
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 25 de febrero de 2020
Activos Vinculados: \$ 5.000.000,00

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Km 4 Via A La Calera (Antiguo Massai)
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: landrade@hbcorp.co
Teléfono comercial 1: 5523010
Teléfono comercial 2: 3182064130
Teléfono comercial 3: No reportó.

EMBARGO

Mediante Oficio No. 0003 del 13 de enero de 2021 proferido por el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2021 con el No. 00187462 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110013103032202000325 de Carlos Fernando Castañeda Bedoya CC. 71.578.549 contra HB INTERNATIONAL COPR. SAS.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 8230
Otras actividades Código CIIU: 7310, 5621

PROPIETARIO(S)

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2021 Hora: 16:57:19

Recibo No. AA21217115

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212171158D2E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: HB INTERNATIONAL CORP. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
Nit: 900257066-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 01857510
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 25 de febrero de 2020

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2021 Hora: 16:57:19

Recibo No. AA21217115

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212171158D2E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
Radicación 11001 3103 032 2020 00325 00

1. Como quiera que se encuentra inscrita la medida de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio denominado HB INTERNATIONAL CORP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADAS S.A.S., con matrícula mercantil n°0269477, ubicado en el kilómetro 4 vía a La Calera (antiguo Massai) de esta ciudad, según se advierte del certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, **se ordena su secuestro.**

Para llevar a cabo la diligencia, se comisiona con amplias facultades a la ALCADÍA LOCAL a que pertenezca el lugar de ubicación del citado establecimiento, o al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO), y será el interesado quien presentará el respectivo despacho ante la autoridad comisionada que considere está en condiciones de realizar la diligencia en el menor término posible.

Designar como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. con dirección para notificaciones carrera 8 No. 16-21 oficina 201 de Bogotá D.C., correo electrónico secuestre01@hotmail.com, sociedad inscrita en la lista de auxiliares de la justicia, según listado proporcionado por la Oficina de Auxiliares de la Justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$300.000. Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos necesarios y la parte interesada gestionará la entrega.

2. En consideración a lo solicitado por la ejecutada, con apoyo en el inciso 5 artículo 599 del Código General del Proceso, se ordena al ejecutante que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, preste caución en cuantía de \$52'900.000,00, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares, so pena de su levantamiento.

Notifíquese (2).

GUSTAVO SERRANO RUBIO

Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El anterior auto se notificó por estado N° _____

Fijado hoy _____

Radicado 2020 00325 00

JOHN JELVER GOMEZ PIÑA
Secretario

fc

Firmado Por:

**GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **02e16f9f0a900c7a8e4cab833550065f6261439c5d63ada22a311d0393c3382**
Documento generado en 04/05/2021 06:53:50 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señores

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C.**

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO NO. 11001-3103-032-2020-00325-00

DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO CASTAÑEDA BEDOYA

DEMANDADO: HB INTERNATIONAL CORP S.A.S.

ASUNTO: EXCEPCIÓN DE MÉRITO Y SOLICITUD DE PRESTAR CAUCIÓN.

ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO, identificado como aparece debajo de mi firma y actuando en mi calidad de apoderado judicial de **HB INTERNATIONAL CORP S.A.S.**, por medio del presente escrito, presento excepción de mérito en contra del proceso de la referencia:

1. HECHOS NUEVOS QUE NO HAN SIDO VIRTUD DE PRONUNCIAMIENTO JUDICIAL:

Dentro del Recurso de Anulación del Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Civil – M.P. Marco Antonio expuso:

“La protesta del recurrente, centrada en que, si las pretensiones apuntaban a un contrato de agencia mercantil, los árbitros no podían pronunciarse sobre uno de “prestación de servicios profesionales de gestión comercial”, pasa por alto que se trata del mismo negocio jurídico, sólo que el señor Castañeda pretendió tipificarlo bajo una determinad marco contractual, lo que no impedía que los jueces, en ejercicio de su deber de interpretar la demanda, como se los impone el artículo 42, numeral 5º, del CGP y para darle prevalencia al derecho sustancial, según mandato constitucional y legal (C.Pol., art. 228 y CGP, art. 11), definieran la súplica de incumplimiento de las obligaciones por parte de la sociedad convocada. Ahora, si el contrato en cuestión sólo rigió hasta el 15 de junio de 2013, o si se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2014, es asunto que no puede disputarse por vía de anulación, puesto que corresponde a un ejercicio de valoración probatoria adelantado por el colegio arbitral, ajeno –por completo- a la competencia de esta sala.”

Con el reconocimiento de la facultad de interpretar la demanda por parte de la Corte Arbitral, que se reafirmó por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala Civil en sede de anulación, en este sentido, al determinarse que la naturaleza del contrato que existió entre las partes fue de prestaciones de servicios profesionales de gestión comercial y al ser esta una profesión liberal, es menester aplicar la prescripción determinada en el artículo 2542 del Código Civil Colombiano, el cual a su tenor literal expone:

Artículo 2542. Acciones que prescriben en tres años: *Prescriben en tres años los gastos judiciales enumerados en el título VII, libro I del Código Judicial de la Unión, incluso los honorarios de los defensores; los de médicos y cirujanos; los de directores o profesores de colegios y escuelas; los de ingenieros y agrimensores, y en general de los que ejercen cualquiera profesión liberal.*

De igual forma, considero primordial definir tal cual lo hace el Decreto 3050 de 1997 en su artículo 25, lo que es una profesión liberal y así lo determinó:

Artículo 25. Definición de profesión liberal. *Para efectos de la exclusión de que trata el artículo 44 de la Ley 383 de 1997, se entiende por profesión liberal, toda actividad en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.*

En atención a las normas en cita, los honorarios derivados de la prestación de servicios profesionales de gestión comercial realizados por el señor CARLOS FERNANDO CASTAÑEDA BEDOYA se ven afectados por el fenómeno jurídico de la prescripción, por cuanto, al ser una profesión liberal la ejercida por él, las reclamaciones de los honorarios solicitados en reconocimiento ya se encuentran prescritos.

En razón a lo expuesto, el Juzgado de conocimiento deberá declarar la prosperidad de la excepción de conformidad a lo estipulado en la Ley y en ese sentido negar seguir adelante con la ejecución.

En virtud de la excepción de mérito presentada, solicito respetuosamente lo siguiente:

2. En relación con el inciso quinto del artículo 599 del Código General del Proceso, que dispone:

“(..)En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida


cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito. (...)"

En atención a lo anterior, solicito que se ordene a la parte ejecutante a prestar caución en la cuantía que permite la Ley, para que se responda por los perjuicios que se pueden causar por las medidas cautelares decretadas y previamente solicitadas por el extremo activo, por cuanto, se cumple con los requisitos estipulados en el Código y no se encuentra dentro de las excepciones consagradas en la misma.

3. Finalmente, es primordial para la parte que represento tener claridad y certeza sobre el valor real del capital a la fecha, por tal razón, solicito se me informe cual es capital sobre el cual se libró el mandamiento ejecutivo y se deberá cancelar al demandante, puesto que, el valor fue reconocido en dólares y no se tiene certeza de lo mismo.

Adjunto como prueba de la excepción propuesta el pronunciamiento judicial, mediante el cual se resolvió el recurso de anulación.

En los anteriores términos,


ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO
C.C. 79.628.043 de Bogotá
T.P. 110.053 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.

Sala Primera Civil de Decisión

**Magistrado Ponente:
Marco Antonio Álvarez Gómez**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso arbitral de Carlos Fernando Castañeda Bedoya contra HB International Corp. S.A.S.¹

Se decide el recurso de anulación que la sociedad demandada interpuso contra el laudo arbitral proferido el 5 de noviembre de 2020.

ANTECEDENTES

1. El señor Castañeda convocó a tribunal de arbitramento a la sociedad HB International Corp. S.A.S., para que se declare que las partes celebraron un contrato de agencia comercial que tuvo vigencia entre el 15 de junio de 2012 y el 31 de diciembre de 2014, que su convocada incumplió –de manera reiterada- la obligación de pagarle las comisiones pactadas y, en consecuencia, se la condene al pago de USD\$65.365,42, por concepto de bonificaciones causadas, a la suma que llegare a probarse por concepto de cesantía comercial, así como de los intereses moratorios a la tasa máxima permitida, montos que, en adición, pidió indexar hasta la fecha en que se realice el pago.

2. Para soportar sus reclamos, el demandante adujo (a) que el 15 de junio de 2012 ajustó con su demandada un “contrato de agencia

¹ Discutido y aprobado en sesión de 1º de marzo de 2021



comercial” para “adelantar todas las actuaciones de gestión, promoción y comercialización de todos los productos que representa HB en virtud del contrato de representación comercial que tiene suscrito con las firmas que representa”, “por parte de FCB ante las siguientes entidades: Fuerza Aérea Colombiana, la CIAC, Ejército Nacional, Armada Nacional, entre otros” (hecho 1º); (b) que en cumplimiento de sus obligaciones, logró que la empresa United Aeronautical Corporation (UAC) recibiera una invitación para cotizar y presentar una oferta en los procesos de contratación estatal (hecho 2º); (c) que el 1º de enero de 2015, suscribió un contrato de trabajo a término indefinido con HB International Corp S.A.S., con el que “dejaron sin efecto todas las relaciones contractuales anteriores a su vigencia” (hecho 3º); (d) que el 26 de enero siguiente, al realizar una búsqueda de los antecedentes de un contrato que había celebrado Global –compañía representada por la convocada- con la Fuerza Aérea Colombiana, encontró el “resumen financiero de 2012-2013-2014”, percatándose de una serie de irregularidades consistentes en que “no le estaban pagando la totalidad de las comisiones causadas por su intervención en los contratos [en] que participó” (hecho 4º); (e) que hasta el 28 de enero de esa anualidad, fecha en la que presentó reclamación ante el representante legal de la convocada, había recibido USD\$57.470,50 por bonificaciones, adeudándosele USD\$23.136,88, “por concepto de comisiones causadas y efectivamente pagadas por UAC a HB Corp” (hechos 5º y 6º); (f) que, adicionalmente, “la empresa tenía pendiente el pago de USD\$42.228,54, por comisiones de contratos celebrados por la Fuerza Aérea y UAC que no habían sido desembolsados” a la convocada; (g) que dichas sumas se incrementaron posteriormente, pues varios de los contratos celebrados en vigencia de la



agencia comercial se encontraban en ejecución a lo largo del 2015, por lo que el valor que HB Corp le adeuda al señor Castañeda asciende a USD\$73.699,42 (hecho 6º), y (h) que dichas sumas corresponden al 2% del valor de los contratos que fueron suscritos y pagados en desarrollo del negocio jurídico celebrado el 15 de junio de 2012.

3. HB International Corp S.A.S. se opuso a las pretensiones, y alegó “prescripción”, la “no aplicación de las normas colombianas”, que el contrato celebrado fue un “mandato de carácter mercantil y que no corresponde a un contrato de agencia” comercial; que las pretensiones de la demanda corresponden a un “cobro de lo no debido”, y que no existe obligación de pagar la “cesantía comercial”. De manera subsidiaria, precisó que el convocante renunció “a la cesantía comercial e indebida liquidación de la misma”.

EL LAUDO ARBITRAL

Los árbitros hallaron probadas las excepciones tercera y quinta, pero negaron las restantes, por lo que reconocieron el incumplimiento del contrato denominado “prestación de servicios profesionales de gestión comercial”, suscrito entre las partes el 15 de junio de 2012, y condenaron a la sociedad convocada a pagarle al señor Castañeda la siguientes sumas de dinero: USD65.365,42, por concepto de bonificaciones, mas intereses moratorios desde el 31 de diciembre de 2014, y \$20'282.197,00, equivalentes a la porción de honorarios y gastos que le corresponden al convocante.



Para arribar a esas conclusiones, el colegio arbitral, luego de relacionar algunas cláusulas del negocio jurídico realmente celebrado, así como de resaltar los requisitos previstos en el artículo 1317 del Código de Comercio, juzgó que no existió un contrato de agencia comercial, tras lo cual hizo un acercamiento a los principios de buena fe y autonomía de la voluntad, según lo establecido en los códigos civil y de comercio, por lo que se abstuvo “de modificar el vínculo contractual del contrato (sic) para la prestación de servicios profesionales de gestión comercial..., como lo pretende la parte convocante, en el sentido de... calificarlo como agencia comercial”.

A continuación se ocupó del incumplimiento de HB International Corp S.A.S., respecto de las obligaciones contenidas en el convenio suscrito el 15 de junio de 2012, para señalar que del documento denominado Anexo 1 de la respuesta a la petición de 6 de diciembre de 2019, se advertía que “los contratos y valores que se identifican son fruto y consecuencia del cumplimiento del contrato para la prestación de servicios profesionales de gestión comercial por la parte convocante y, por tanto, deben ser objeto de bonificación o comisión por la parte convocada”; que durante la vigencia de esa relación contractual, la Fuerza Aérea Colombiana sólo tuvo contacto con United Aeronautical Corporation, gracias a la labor del señor Castañeda; que si bien era cierto que durante la ejecución del contrato la convocada remuneró y pagó al convocante la suma de \$56.445,26 dólares, según el dictamen pericial y los documentos aportados al juicio, también lo era que le adeudaba \$78.151,54 dólares, lo que “representaría el valor del incumplimiento contractual de HB International Corp S.A.S.”, pero como el señor Castañeda en su demanda



pretendió el pago de USD\$65.365,42, únicamente podía condenar por ese valor.

Para calcular los intereses moratorios, convirtieron la referida suma a pesos colombianos al 31 de diciembre de 2014, última fecha posible de realización y desarrollo del contrato, lo que arrojó como capital \$156'384.152,73, y sobre ella condenaron a la convocada a su pago.

Finalmente, manifestó que no había estipulación contractual o algún elemento procesal o sustancial que impidiera la aplicación de las normas colombianas sobre la materia, sin que la participación de personas jurídicas con domicilio en el exterior fuere determinante para resolver la controversia, pues ellos no eran sujetos de reclamación en este asunto, ni soportaban pretensiones.

EL RECURSO DE ANULACIÓN

La sociedad convocada fundamentó su impugnación en las causales 8ª y 9ª de anulación, previstas en el artículo 41 de la Ley 1563 de 2012, relativas a (i) contener el laudo disposiciones contradictorias, siempre que estén comprendidas en la parte resolutoria o influyan en ella, y (ii) haber recaído la decisión sobre aspectos no sujetos al conocimiento de los árbitros.

Ambas se concretaron en que la controversia litigiosa no radicó en establecer si la convocada desatendió las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales de gestión, pues lo



pretendido por el señor Castañeda fue declarar la existencia de un contrato de agencia comercial durante un periodo determinado, su posterior incumplimiento y la consecuente condena al pago de comisiones como agente y el valor de la cesantía comercial. Por tanto, al decidir del modo en que lo hicieron, los árbitros asumieron “el rol del demandante al sentar una pretensión declarativa”, lo que vulneró el derecho de defensa y contradicción, pues el litigio “se centró en la naturaleza del contrato, en la obligación de pagar comisiones como agente y la cesantía” mercantil.

Adujo que los árbitros precisaron que el contrato suscrito entre las partes el 15 de junio de 2012 debía interpretarse de manera literal y exegética, es decir, que no era “necesario acudir a las demás formas de interpretación instituidas en la codificación colombiana”, pero luego señaló que ese negocio jurídico “terminó, después de dos prórrogas, el 31 de diciembre de 2014” (lo que no fue objeto de pretensión), pues “operó la prórroga implícita desde el 26 de julio de 2013 y desde el 16 de junio de 2014”, cuando, según la cláusula sexta (6) de ese convenio, tendría una duración de un (1) año, lo que significa que se finiquitó el 15 de junio de 2013.

Agregó que, en el apartado sobre la naturaleza del contrato, los jueces refirieron que la actividad del señor Castañeda nunca fue determinante para que la Fuerza Aérea Colombiana se hiciera cliente de United Aeronautical Corporation, pero más adelante, al resolver sobre el incumplimiento contractual, la condenó a pagar al convocante “la contraprestación” por haber sido el gestor responsable de la conclusión



de múltiples negocios jurídicos, cuando el Anexo 1 ni siquiera lo menciona.

Finalmente, adujo que las tasas que utilizó el Tribunal para liquidar las bonificaciones se apartaron de lo establecido en la cláusula tercera (3^º) del contrato, lo que únicamente podía tener lugar si el convocante hubiere pedido interpretar el negocio jurídico bajo la realidad de este, y no de su contenido literal.

Por eso, entonces, los árbitros violaron el principio de congruencia (fallo *ultra petita*), al declarar un derecho que no había sido solicitado, al punto que ni siquiera se reclamó como pretensión subsidiaria.

CONSIDERACIONES

1. El Tribunal analizará conjuntamente las dos casuales alegadas, no sólo porque ameritan unas mismas reflexiones, sino también porque, en lo basilar, ambas disputan que los árbitros se ocuparon de un contrato que no fue materia de pretensiones, al igual que de la vigencia del realmente celebrado, disputándose, al amparo de la causal 8^º que, por esas razones, el laudo contiene disposiciones contradictorias, y con respaldo en el noveno de los motivos de anulación, que laudaron por fuera de lo pedido al recaer, entonces, sobre puntos no sujetos a la decisión.

2. En relación con la hipótesis de un laudo que incorpora providencias o mandatos discordantes, contrapuestos o incompatibles (causal 8^º), es bueno recordar que este motivo de anulación sólo habilita el escrutinio de



las decisiones adoptadas por el colegio arbitral, con el fin de establecer si se repulsan mutuamente y si, por serlo, impiden o dificultan su cumplimiento.

En rigor, esa causal procura preservar aquella fase del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva concerniente a la ejecución cabal y tempestiva del pronunciamiento judicial, por lo que su análisis debe hacerse, por regla, con miramiento en la parte resolutive del laudo, que es donde usualmente se hallan las “disposiciones” de los jueces, sin perjuicio de escrutar la parte motiva del fallo en orden a verificar si allí también se dispuso, concluyó o sentenció algo que choca frontalmente con lo que aparece en el segmento que corresponde a las resoluciones.

Desde esta perspectiva, bien pronto se advierte que no le asiste razón a la sociedad recurrente, por cuanto el laudo, sin incurrir en contradicción alguna, declaró próspera “la pretensión presentada por la parte convocante con el numeral 1.2”, motivo por el cual condenó a HB International Corp S.A.S. “a la pretensión enlistada en la demanda arbitral con el numeral 2.1” y a la prevista en el numeral 2.3, “exclusivamente en relación con los intereses moratorios derivados de la condena enumerada como 2.1” (laudo, p. 34).

Tales pronunciamientos son coherentes con los hechos de la demanda y así se expuso en la parte motiva del laudo, en la que se afirmó que el negocio jurídico celebrado el 15 de junio de 2012 –denominado “contrato para la prestación de servicios profesionales de gestión comercial”- no podía ser considerado como agencia mercantil, si se reparaba en la



autonomía de la voluntad, en los requisitos previstos en el artículo 1317 del Código de Comercio y el texto mismo del convenio. Sin embargo, agregó, como “la parte convocante en su segundo bloque de peticiones y argumentos... pretende la declaración de incumplimiento” de la convocada “por la inobservancia del pago de la contraprestación principal” del acuerdo “suscrito... el 15 de junio de 2012”, el colegio de árbitros se dio a la tarea de analizar si HB International Corp S.A.S. había cumplido con el pago de las bonificaciones, frente a lo cual halló probado que le adeudaba al señor Castañeda la suma de USD 78.151,24, “que representaría el valor del incumplimiento contractual”, pero como “en la demanda arbitral... la parte convocante pretende la condena por un valor preciso e invariable de 65.365,42 dólares estadounidenses”, era este el “valor por el cual el Tribunal Arbitral procederá a condenar a la... convocada por el límite impuesto por el principio *ultra petita*”, por lo que convirtió a pesos colombianos esa suma, y condenó al pago de intereses moratorios sobre el valor arrojado (\$156'384.152,73) (laudo, p. 24 a 33).

La protesta del recurrente, centrada en que, si las pretensiones apuntaban a un contrato de agencia mercantil, los árbitros no podían pronunciarse sobre uno de “prestación de servicios profesionales de gestión comercial”, pasa por alto que se trata del mismo negocio jurídico, sólo que el señor Castañeda pretendió tipificarlo bajo un determinado marco contractual, lo que no impedía que los jueces, en ejercicio de su deber de interpretar la demanda, como se los impone el artículo 42, numeral 5º, del CGP y para darle prevalencia al derecho sustancial, según mandato constitucional y legal (C. Pol., art. 228 y CGP, art. 11), definieran la súplica de incumplimiento de las obligaciones por parte de la sociedad



convocada. Ahora, si el contrato en cuestión sólo rigió hasta el 15 de junio de 2013, o si se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2014, es asunto que no puede disputarse por vía de anulación, puesto que corresponde a un ejercicio de valoración probatorio adelantado por el colegio arbitral, ajeno -por completo- a la competencia de esta Sala.

Es cierto que los juzgadores, para negar la existencia del contrato de agencia comercial, concluyeron que la actividad del señor Fernando Castañeda no fue determinante para convertir a la Fuerza Aérea Colombiana en cliente de United Aeronautical Corporation (laudo, p. 26), pero que sí fue “gestor responsable de la conclusión de los contratos”. Sin embargo, a ello no le sigue que se trata de “disposiciones contradictorias”, pues una cosa es decir que no fueron acreditados los requisitos para calificar el contrato allegado de la forma pretendida, y otra muy distinta que del Anexo 1 de la petición de 6 de diciembre de 2019 se advierta la gestión del señor Castañeda en el marco del “contrato para la prestación de servicios profesionales de gestión comercial”, en orden a considerar probado su cumplimiento y, por esa vía, la infracción de la sociedad convocada en el pago de la retribución acordada.

Expresado con otras palabras, todo el ejercicio argumentativo de la parte recurrente constituye un juicio de valor sobre la coherencia de las consideraciones incorporadas en el laudo. Pero, acertado o no –asunto que escapa a la competencia del Tribunal-, lo cierto es que nada de contradictorio hay en sus disposiciones propiamente dichas, sin que el Tribunal pueda ocuparse, en sede de anulación, de lo que la propia demandada apellida como “yerros sustantivos” o “yerros fácticos”, puesto



que, como se sabe, este medio de impugnación únicamente se ocupa de errores *in procedendo*.

Téngase en cuenta que el Tribunal Superior, como juez de anulación, no puede entrar a valorar las pruebas allegadas al proceso, menos aún para verificar si de los documentos aportados se extrae la participación del convocante en ciertos negocios jurídicos, pues según el inciso final del artículo 42 de la Ley 1563 de 2012, “la autoridad judicial competente en la anulación no se pronunciará sobre el fondo de la controversia, ni calificará o modificará los criterios, motivaciones, valoraciones probatorias o interpretaciones expuestas por el tribunal arbitral al adoptar el laudo.” Esta es la ley y a ella debemos plegarnos.

Y no se diga que los árbitros fallaron *ultra petita* por haber reconocido el incumplimiento del contrato para la prestación de servicios profesionales de gestión comercial y su consecuente condena (lo que más parece alegación de fallo *extra petita*), pues si se miran bien las cosas, lo que hicieron los juzgadores fue interpretar la demanda, como ya se anticipó, puntualmente la pretensión segunda, relativa al incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio suscrito el 15 de junio de 2012.

Nótese que el señor Castañeda pidió en su demanda que se declarara que entre él y la sociedad convocada existió un contrato de agencia comercial que inició el 15 de junio de 2012 y finalizó el 31 de diciembre de 2014, y que HB International Corp S.A.S. incumplió de manera reiterada la obligación de pagarle las comisiones pactadas a título de remuneración contractual, conforme a lo establecido en la cláusula



tercera de dicho convenio, pretensiones que, aunadas a los hechos alegados, le permitieron a los jueces establecer que el objeto del litigio era establecer si el “contrato para la prestación de servicios profesionales de gestión comercial” era en realidad uno de agencia comercial, su inobservancia y las condenas pretendidas.

El ejercicio que llevaron a cabo los árbitros también tiene soporte sólido en la jurisprudencia, la cual ha señalado, en repetidas ocasiones, que la errada expresión de una idea “no puede ser motivo de rechazo del derecho suplicado cuando éste alcanza a percibirse en su intención y en la exposición que de los presupuestos fácticos hace el demandante en su demanda”², menos aún si la “la intención del actor está muchas veces contenida no sólo en la parte petitoria, sino también en los fundamentos de hecho y de derecho”^{3 4}.

Y como el derecho de contradicción y de defensa sí fue respetado, pues la sociedad convocada en su contestación señaló, respecto de la pretensión segunda (2ª), que HB sí realizó el pago de las comisiones causadas en los términos del contrato, haciendo alusión al cumplimiento de sus obligaciones, resulta incontestable que los motivos de anulación no pueden abrirse paso.

² CSJ. Civil. Sentencia de 16 de febrero de 1995 (expediente 4460). Doctrina reiterada en fallos de 18 de diciembre de 2012 (radicación 001769) y de 21 de junio de 2016 (expediente 00043), entre otras muchas.

³ CSJ. Civil. Sentencias de 23 de octubre de 2004 (radicado 7279), de 19 de septiembre de 2009 (expediente 00318), y de 17 de octubre de 2014 (radicado 5923), entre muchas otras.

⁴ CSJ. Sentencia de 18 de diciembre de 2020, exp. SC5193-2020.

República de Colombia



*Tribunal Superior de Bogotá D.C.
Sala Civil*

3. Puestas de este modo las cosas, se declarará infundado el recurso, con la correspondiente condena en costas.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Bogotá, en Sala Primera Civil de Decisión, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **declara infundado el recurso de anulación** interpuesto por la parte demandada contra el laudo arbitral de 5 de noviembre de 2020, emitido dentro del proceso adelantado por Carlos Fernando Castañeda Bedoya contra HB International Corp. S.A.S.

Condenar en costas del recurso a la parte impugnante. El Magistrado Sustanciador fija como agencias en derecho la suma de \$3'000.000,00

NOTIFÍQUESE


MARCO ANTONIO ALVAREZ GÓMEZ
Magistrado


NANCY ESTHER ANGULO QUIROZ
Magistrada

República de Colombia



*Tribunal Superior de Bogotá D.C.
Sala Civil*


RICARDO ACOSTA BUITRAGO
Magistrado

Firmado Por:

MARCO ANTONIO ALVAREZ GOMEZ
MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 006 SUPERIOR SALA CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2b0e85adc3c9074379fca6fadd08ed2a580b38b50907087d3c89aa4b3ab72ad

Documento generado en 10/03/2021 08:29:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicación 11001 31 03 032 2020 00325 00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el demandante frente al auto de 4 de mayo de 2021, emitido en el proceso ejecutivo de Carlos Fernando Castañeda Bedoya contra HB International Corp S.A.S.

ANTECEDENTES

1. En la providencia cuestionada se ordenó al ejecutante prestar caución en cuantía de \$52'900.000, de conformidad con lo señalado en el inciso 5.º artículo 599 del Código General del Proceso.

2. Alegó el recurrente, que el hecho de que la norma disponga que el ejecutado debe prestar caución hasta por el 10% del valor de la ejecución, significa que la orden de prestar caución en tal proporción no es automática, sino que el monto final dependerá del análisis que el juez haga sobre los bienes que recae la medida y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La ejecutada sólo presentó un alegato que en realidad no tiene el carácter de medio exceptivo de mérito, pues la prescripción alegada versa sobre hechos discutidos en el proceso arbitral, puntualmente, sobre el contrato que dio lugar a la condena y no sobre el laudo arbitral en sí, que es el título ejecutivo fundamento de este proceso, es decir, el ejecutado cuestiona un hecho anterior al laudo, por lo que no es un medio exceptivo, y no tiene apariencia de buen derecho.

La medida cautelar decretada sobre el establecimiento de comercio denominado HB International Corp S.A.S., de acuerdo con el certificado de matrícula, los activos vinculados apenas ascendían a \$5'000.000, a febrero de 2021 y, si bien se decretó el embargo y retención de dineros, a la fecha no se ha debitado suma alguna, por lo tanto, las medidas cautelares materializadas no ascienden ni siquiera al 10% de valor de la caución ordenada.

A la fecha, no cuenta con los recursos para prestar la caución en la cuantía señalada; el proceso arbitral por el cual se originó este ejecutivo, le dejó cuantiosísimas deudas que esperaba solventar con el recaudo de las condenas impuestas; no obstante, la deslealtad de la ejecutada ha sido rampante.

Ante ello, solicita que la caución sea equivalente al 10% del valor de los activos sobre los que recae la medida cautelar de secuestro ordenada, suma que se compagina con los criterios legales y con la realidad procesal., o en su defecto no se decrete la caución, habida cuenta que las excepciones de mérito ni siquiera pueden ser consideradas como tal.

2. Dentro del término de traslado la demandada guardó silencio.

CONSIDERACIONES

1. El recurso de reposición de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, tiene por finalidad la revisión por el funcionario que hubiere emitido una decisión, a efectos de reformarla o revocarla, cuando aquella contraríe el orden legal imperante en torno al punto sobre el que recayó para cuando se profirió, caso contrario, debe mantenerse intacta.

2. Estatuye el inciso 5.º canon 599 del Código General del Proceso, que *“[e]n los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito”*.

3. El mandamiento de pago, cuyo título ejecutivo lo constituye el laudo arbitral de 5 de noviembre de 2020, se libró por las siguientes cantidades: (i) USD 65.365,42; (ii) los intereses moratorios en el equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, causados sobre la suma de \$156'384.152,73, desde el 31 de diciembre de 2014 hasta cuando se produzca el pago total de la obligación; y (iii) la suma de \$20'282.197,00.

Hecha la conversión de la moneda extranjera a pesos colombianos y realizada la liquidación de los intereses moratorios de la suma indicada en el ítem ii), a 4 de mayo de 2021, fecha del auto cuestionado, se evidencia que las obligaciones ejecutadas ascienden aproximadamente a la suma de \$714'624.307.

En ese contexto, el valor de la caución fijado en \$52'900.000, no corresponde al límite previsto en la norma transcrita, es más, ni siquiera sobrepasa el 7.5% del valor de la ejecución para la data de la fijación.

En lo atinente a la clase de bienes cautelados, es cierto que a la fecha de la providencia materia de este recurso, únicamente se había materializado el embargo decretado sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la ejecutada, aspecto que fue tenido en cuenta por el despacho al momento de definir el valor de la caución, al igual que la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito, razones por las cuales no se fijó el máximo permitido.

5. Refulge señalar, que de acuerdo con el precepto transcrito anteriormente, el quantum de la caución se determina por el valor actual de la ejecución, más no por el valor de los bienes cautelados, por lo que el despacho no puede desatender el mandato legal y tomar como base para su cálculo un rubro distinto, como lo pretende el recurrente.

En lo concerniente a la excepción de mérito planteada (prescripción de la acción), por ahora no resulta procedente entrar a calificar si se enmarca o no dentro de ese tipo de exceptivas, con todo, el juzgado si tuvo en cuenta sus argumentos al momento de resolver la solicitud de fijación de caución.

Así las cosas, se concluye sin mayor esfuerzo, que la decisión cuestionada de ajusta a derecho, por lo tanto, no será revocada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

No revocar el auto de 4 de mayo de 2021.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO

Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El anterior auto se notificó por estado N° _____ Fijado hoy _____ Secretario

fc

Firmado Por:

**GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **1b3823865263600bcc5e8670c13ce6270da36ef8b8fb9b0c56073ca94f5cde40**
Documento generado en 22/07/2021 04:02:21 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA
APC-COLOMBIA**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Cifras expresadas en pesos)**

CONTENIDO

1.1	Identificación y Funciones	4
1.2	Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones	5
1.3	Base normativa y periodo cubierto	6
1.4	Forma de organización y/o Cobertura	6
NOTA 2.	BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS	11
2.1	Bases de medición	11
2.2	Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad	12
2.3	Tratamiento de la moneda extranjera	13
2.4.	Hechos Ocurredos después de un periodo contable	19
2.5.	Otros Aspectos	20
NOTA 3.	JUICIOS, ESTIMACIONES, TIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES ...	23
3.1.	Juicios	23
3.2	Estimaciones y supuestos	25
3.3	Correcciones Contables	25
3.5	Aspectos generales contables derivados de la emergencia del COVID-19	27
NOTA 4.	RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES	28
4.1	Aplicación del marco conceptual	28
NOTA 5.	EQUIVALENTE AL EFECTIVO	30
5.1.	Depósitos en Instituciones Financieras	30
NOTA 7.	CUENTAS POR COBRAR	31
7.1.	Aportes sobre la nómina	32
7.2	Otras cuentas por cobrar	33
NOTA 9.	INVENTARIOS	35
9.1.	Mercancías en existencia	35
NOTA 10.	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	35
10.1	Detalle de saldos y movimientos PPE - Muebles	36
NOTA 14	ACTIVOS INTANGIBLES	80
NOTA 16	OTROS DERECHOS Y GARATÍAS	84
16.1	Otros Activos	84
NOTA 21.	CUENTAS POR PAGAR	93
21.1.1	Revelaciones Generales	93
21.1.2	Adquisición de bienes y servicios nacionales	94
21.1.3	Descuentos de nómina	94
21.1.4	Retención en la fuente e impuesto de timbre	95
21.1.4	Otras cuentas por pagar	102
NOTA 22.	BENEFICIOS A EMPLEADOS	103
22.1.	Beneficios a empleados a corto plazo	103
NOTA 23	PROVISIONES	103
NOTA 24	OTROS PASIVOS	105
NOTA 26	CUENTAS DE ORDEN	106
26.1	Cuentas de orden deudoras	106
26.2	Cuentas de orden acreedoras	109
NOTA 27	PATRIMONIO	111

NOTA 28	INGRESOS	112
28.1.1	Transferencias y Subvenciones	112
28.1.2	Operaciones Institucionales:.....	113
NOTA 29	GASTOS	119
29.1	Gastos de Administración y Operación:	119
29.2	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones:.....	132
29.3	Transferencias y subvenciones	134
29.4	Gasto público social	140
29.5	Operaciones interinstitucionales	142
29.6	Otros gastos	143

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1 Identificación y Funciones

LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC COLOMBIA, fue creada por Decreto 4152 de noviembre 3 de 2011 como Unidad Administrativa Especial, entidad descentralizada de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Su objetivo es gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública y privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional, atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo. Cumplirá con las funciones de:

1. Ejecutar de acuerdo con la política de cooperación internacional que fije el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, los programas y proyectos relacionados con el objetivo de la Agencia.
2. Contribuir con el posicionamiento de los temas de cooperación en los escenarios y negociaciones internacionales, de acuerdo con la estrategia nacional de cooperación y de la política exterior fijada.
3. Gestionar y promover la cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable, salvo la que corresponde a temas de defensa y seguridad nacional, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados.
4. Coordinar y articular con los potenciales aportantes, beneficiarios y receptores de cooperación, la cooperación técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país a nivel nacional e internacional, así como los recursos que se obtengan como resultado de condonación de deuda de contenido social o ambiental.
5. Brindar insumos y apoyar al Ministerio de Relaciones Exteriores y demás entidades públicas que lo requieran en los procesos de negociación de los acuerdos, tratados o convenciones en marco materia de cooperación y de los acuerdos o convenios complementarios de cooperación internacional, técnica o financiera no reembolsable.
6. Definir, bajo los marcos y lineamientos de cooperación internacional, y en coordinación con los cooperantes, beneficiarios y receptores, las estrategias, programas y proyectos de cooperación técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país.
7. Ejecutar las estrategias de oferta y demanda de cooperación internacional y coordinar la ejecución de los proyectos respectivos.

8. Promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado.
9. Emitir el aval o no objeción a los programas y proyectos de cooperación que demande el país, cuando así lo **requiera** el cooperante, y en coordinación con las instancias competentes.
10. Liderar los mecanismos de coordinación interinstitucional como instancia de articulación, identificación, formulación, seguimiento y análisis de la cooperación que recibe y otorga el país, con los actores nacionales, sectoriales, territoriales e internacionales de la agenda de cooperación, entre otras.

MISIÓN: La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia tiene por objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional, atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

VISIÓN: En 2023, APC-Colombia es reconocida nacional e internacionalmente como líder técnico que promueve y gestiona con innovación y efectividad la cooperación internacional del país, para responder a las prioridades globales y nacionales.

1.1.1 Órganos de dirección y estructura orgánica

Mediante Decreto No.1798 del 20 de septiembre de 2018, expedido por la Presidencia de la República, se nombró como Directora General de La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia a la Doctora Ángela Mercedes Ospina de Nicholls, servidora de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, quien ejercerá la dirección con la inmediata colaboración de los subdirectores del Departamento.

1.1.2 Domicilio

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, tiene su domicilio principal en la carrera 10 número 97ª-13 Piso 6 Torre A Bogotá – Colombia.

1.2 Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

Que la Agencia Presidencial de Cooperación APC-Colombia para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de sus estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020; fueron tomados de los libros de contabilidad generados por el sistema integrado de información financiera SIIF Nación, y éstos se elaboran conforme a lo señalado en el marco normativo para entidades de gobierno adoptado mediante resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, emitida por la Contaduría General de la Nación.

Que los estados contables básicos de la Agencia Presidencial de Cooperación APC-Colombia con corte al 31 de diciembre de 2020, revelan el valor total de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden, reportados en el libro mayor emitido por el SIIF a 31 de diciembre de 2020, reflejando razonablemente los hechos económicos de la Entidad. Que los activos representan un potencial de servicios y a la vez los pasivos representan hechos pasados que implican una salida de recursos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la Entidad.

1.3 Base normativa y periodo cubierto

El Marco Normativo bajo el cual se presentan los Estados Financieros de la Agencia Presidencial de Cooperación APC-Colombia (*Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros*), comprendiendo el periodo contable del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, es el Marco Normativo para Entidades de Gobierno incorporado mediante la Resolución N° 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), el cual está integrado por el Marco Conceptual para la preparación y Presentación de Información Financiera (Resolución N° 167 de 2020), Las Normas para el Reconocimiento, Medición, 6 Revelación y Presentación de los Hechos Económicos (Resolución N° 425 de 2019); los procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catalogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

1.4 Forma de organización y/o Cobertura

ORGANIGRAMA APC-COLOMBIA



1.4.1 Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional - FOCAI

El Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional – FOCAI, creado mediante la Ley 318 de 1996 es una cuenta especial, sin personería jurídica, de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC Colombia.

El Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional tiene como objeto financiar, de acuerdo con las prioridades de la política exterior y la conveniencia nacional, las estrategias, planes, programas, proyectos y actividades- bilaterales, trilaterales, regionales y triangulares- de cooperación técnica y financiera no reembolsable y de asistencia internacional, que Colombia realice con otros países en desarrollo, en el ámbito de la cooperación sur – sur y triangular.

Los recursos del Fondo se aplicarán de acuerdo con las siguientes modalidades:

1.4.1.2 Cooperación Técnica y Financiera no Reembolsable

Consiste en las acciones de construcción y desarrollo de capacidades, en diferentes niveles, mediante el intercambio y creación de conocimiento científico, intercambio de técnicas y tecnologías, a través de modalidades como programas y proyectos de desarrollo, estudios e investigación, intercambio de expertos, pasantías, cursos, talleres, seminarios, entre otras. Adicionalmente, puede comprender transferencias monetarias dirigidas a apalancar proyectos en otros países, aportar contrapartidas a proyectos de cooperación sur – sur y triangular, aportes para compras locales, entre otros.

1.4.1.3 Asistencia Internacional

Es la cooperación que se brinda a aquellos países que son afectados por catástrofes naturales o crisis generadas por desajustes políticos y/o económicos. En esta clasificación se tiene en cuenta la ayuda financiera y alimentaria y la donación de bienes para mitigar el impacto de estas situaciones.

Parágrafo: Las estrategias, planes, programas, proyectos y actividades de cooperación técnica y financiera no reembolsable y de asistencia internacional podrán ser formulados como combinaciones de las modalidades descritas: las acciones de cooperación técnica podrán ser complementadas con donación de equipos; acciones de asistencia internacional podrán estar integradas por módulos de cooperación técnica, donación de equipos y/o de bienes, entre otros.

El Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional – FOCAI- contará con los siguientes recursos:

- Las sumas apropiadas en el Presupuesto General de la Nación;

- Las donaciones que para apoyo a la cooperación sur – sur y triangular se reciban de fuentes bilaterales, multilaterales, privadas y no gubernamentales;
- Los demás bienes y recursos que, con destino a este Fondo, se adquieran a cualquier título, de conformidad con la Ley.

Los recursos del Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional – FOCAI – se destinarán a cubrir los gastos que se causen en la ejecución de estrategias, programas, proyectos y actividades de cooperación técnica y financiera no reembolsable y de asistencia internacional, que Colombia realice con otros países en desarrollo, en el ámbito de la cooperación sur – sur y triangular, comprendidos, entre otros, en las modalidades de proyectos de desarrollo, estudios e investigación, pasantías, intercambio de expertos, capacitación, cursos, talleres y seminarios, donaciones, ayuda alimentaria, apoyo en prevención y atención de desastres y en otras crisis de naturaleza política y económica.

1.4.1.4 Aprobación de Asistencia Internacional Relacionada con Situaciones de Emergencia

En caso de brindar asistencia internacional relacionada con situaciones de emergencia, se faculta al Director General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia, para que apruebe tales acciones, una vez solicitadas por escrito por el Ministro de Relaciones Exteriores o el Viceministro de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Director de APC Colombia deberá informar al Consejo Directivo sobre las tareas adelantadas en este campo. Igualmente, se deberá conformar archivo de los diferentes pronunciamientos oficiales de ofrecimiento, confirmación, recepción y seguimiento de la utilización de tales acciones.

Los registros presupuestales y contables del Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional FOCAI a través de la Subunidad Ejecutora PCI 02-09-00-00Z perteneciente a la Unidad Ejecutora PCI 02-09-00 Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC - Colombia, conforme a la organización y ejecución del proceso contable interno, para efectos del reporte de información contable como una sola entidad, tal y como lo define el concepto No. 20162000038641 del 09 de diciembre de 2016, expedido por la Contaduría General de la Nación.

1.4.1.5 Alianza entre APC Colombia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

El Proyecto de Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur (CSS) y Triangular (CT) con PNUD tiene por objeto “apoyar la transferencia de conocimiento, el intercambio de experiencias exitosas y buenas prácticas y el desarrollo de capacidades técnicas entre Colombia y otros países del mundo”. Así mismo, “busca fortalecer las acciones de CSS y CT a través del mejoramiento

de las capacidades técnicas al interior de Colombia y fortalecer la presencia de APC-Colombia en el marco de las estrategias de CSS y en las regiones priorizadas por el Gobierno Nacional”.

Mediante su ejecución no solamente se ha permitido estrechar la relación del gobierno nacional con el PNUD y las demás agencias de Naciones Unidas como socios para el mejoramiento de la CSS en Colombia; sino que además, APC-Colombia ha podido detectar sus debilidades y necesidades de fortalecimiento para seguir creciendo como un actor relevante en el área de Cooperación en la región.

En este sentido, cabe mencionar que a la fecha mediante la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento a la Cooperación Sur-Sur y Triangular, se ha logrado:

- i) Fomentar la gestión del conocimiento y de la información en materia de cooperación internacional, mediante la identificación de aprendizajes relevantes en materia de desarrollo.
- ii) Crear una estrategia para articular recursos de cooperantes internacionales con el sector privado nacional e internacional, cimentada en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 17.
- iii) Promover la cooperación descentralizada y el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre territorios mediante el desarrollo de capacidades en los actores sectoriales y territoriales.
- iv) Coordinar el diseño, la ejecución, seguimiento y evaluación de las estrategias, programas y proyectos de cooperación internacional y triangular.
- v) Extender lazos de cooperación con regiones como Asia y África con las que de manera precedente no se tenían mayores relaciones.
- vi) Realizar análisis periódicos y prospectivos sobre la información de la cooperación que recibe el país.
- vii) Contratar personal para: comunicaciones, asesoría jurídica, asesoría en cooperación triangular, asesoría en alianzas público privadas, gestión logística, gestión del conocimiento y planeación estratégica.

1.4.1.6 Alianza entre APC-Colombia y la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur (UNOSSC)

El año 2019 es particularmente importante para la Cooperación Sur-Sur, con la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre Cooperación Sur-Sur que conmemoró

el aniversario 40 de la adopción del Plan de Acción de Buenos Aires para la Promoción y Aplicación de la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo. (PABA).

PABA definió la cooperación técnica como un instrumento capaz de promover el intercambio de experiencias exitosas entre países que comparten realidades y desafíos de desarrollo similares.

APC-Colombia hizo una contribución a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur (UNOSSC), bajo un esquema de participación en gastos financieros, con el objetivo de aumentar los recursos disponibles para proyectos de cooperación Sur-Sur, lo que garantiza su contribución con la aplicación de la Cooperación Sur-Sur en las siguientes actividades:

- a) Organizar un evento paralelo conjunto (UNOSSC y APC), y financiar un stand de APC-Colombia en el área de exhibición PABA + 40.
- b) Realizar talleres y seminarios o compilar publicaciones, con resultados específicos sobre la contribución de la Cooperación Sur-Sur a la Agenda 2030.
- c) Realizar talleres y seminarios, con resultados específicos sobre la evaluación de la cooperación Sur-Sur basada en las experiencias de países como Colombia, Brasil, México, China, India y Turquía.
- d) Llevar a cabo proyectos de cooperación Sur-Sur de alto impacto en algunos países de África, Asia o el Caribe, en áreas donde Colombia tenga un alto reconocimiento.
- e) Otras actividades acordadas entre APC Colombia y UNOSCC.

1.4.1.7 Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica

Corresponde a un Acuerdo de Contribución entre la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA y la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica (DEPM) para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur entre países que hacen parte de este mecanismo regional, facilitando el financiamiento y ejecución de proyectos y actividades conforme a los temas priorizados en el Plan de Trabajo consolidado por la Oficina Nacional de Colombia ante el Proyecto Mesoamérica, en coordinación con las distintas entidades en el ámbito nacional que tienen participación en los ejes sectoriales de la agenda de cooperación mesoamericana.

El Acuerdo tiene el objetivo de fomentar la integración de la región y el desarrollo social y sustentable de los países miembros del Proyecto Mesoamérica por medio del fortalecimiento de la Cooperación Sur – Sur a través de procesos de formación, capacitación e intercambio de conocimientos en los sectores de Energía, Telecomunicaciones, Facilitación Comercial y Competitividad, Gestión de Riesgo, Salud, Medio Ambiente, Transporte y Seguridad Alimentaria.

1.4.1.8 Saber Hacer Colombia

Es la metodología de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional - APC Colombia para identificar, sistematizar y difundir experiencias exitosas de entidades públicas, privadas, de la sociedad civil y de la academia que pueden ser compartidas con otros países a través de Cooperación Sur - Sur. Las buenas prácticas que se sistematizan con Saber Hacer Colombia entran a ser parte del portafolio de oferta de Cooperación del país, es decir, son las experiencias exitosas que Colombia ofrece compartir con otros países.

Los productos finales son publicados en el micrositio de Saber Hacer en la página web de APC Colombia y pueden ser utilizados y replicados por la entidad postulante y por las entidades socias de la buena práctica, en los espacios que lo consideren pertinente.

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

Fueron incorporados en el estado de situación financiera y en el estado de resultados, los hechos económicos que cumplieron la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso y gasto, que tienen la probabilidad de generar un potencial de servicio asociado y que tienen un valor que se puede medir con fiabilidad.

Los activos y pasivos son medidos en general al costo, por el valor de la transacción origen dependiendo de la forma en que se obtienen y se asumen respectivamente. Para el caso de los activos se incluyen aquellos costos atribuibles dependiendo su colocación en condiciones de utilización y destinación, salvo aquellos adquiridos en una transacción sin contraprestación, donde la medición se realiza conforme a lo determinado en la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. Para la medición posterior de activos y pasivos se tendrán en cuenta las mismas bases de medición inicial a excepción de la disminución por efecto de depreciación acumulada (para propiedad, planta y equipo), amortizaciones (para activos intangibles) y deterioro acumulado si llegare a presentarse, cuyo indicio y cálculo es realizado e informado a Contabilidad por el área proveedora de información correspondiente.

2.1 Bases de medición

Los estados financieros de la APC- Colombia, han sido preparados teniendo en cuenta el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública aplicable a las Entidades de Gobierno, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 533 de 2015, y sus modificaciones por medio de la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones. Se atendieron las pautas conceptuales necesarias para la preparación y presentación de la información financiera, observando los criterios técnicos inmersos en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública aplicable.

En la preparación y presentación de la información contable, se tomaron como referencia las características de relevancia y representación fiel, atendiendo con mayor énfasis, los principios contables de esencia sobre forma y devengo con el fin de reconocer los hechos económicos reportados al área en condiciones de oportunidad desde la perspectiva de su esencia independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

2.1.1 Órganos de Dirección y Administrativo.

La Entidad está sujeta al control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República y al Examen de la Razonabilidad de los Estados Financieros.

Adicionalmente, se cuenta con la Oficina de Control Interno, encargada de la evaluación independiente del Sistema de Control Interno Contable y de proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan al mejoramiento y optimización del sistema.

2.1.2 Obligaciones Tributarias.

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, se identifica con el NIT 900.484.852-1 y de acuerdo con las normas tributarias vigentes, la Agencia no es contribuyente de impuestos nacionales, ni distritales, en relación con las actividades propias de su objeto social; no obstante, se debe cumplir con la obligación tributaria de presentar declaraciones de retención en la fuente, retención de timbre, ingresos y patrimonios, información de convenio de cooperación internacional, obligado aduanero, presentación de información exógena con destino a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda Distrital.

2.2 Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

La moneda funcional y de presentación de los Estados Financieros de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia con corte al 31 de diciembre 2020, es el peso colombiano, cifras redondeadas en millones de pesos.

La Materialidad son las omisiones o inexactitudes de partidas, son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros.

2.2.1 Bases de Preparación

Los Estados Financieros de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – COLOMBIA, han sido preparados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 533 de 2015, que incorporó el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que toma como referencia principal las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Igualmente, el Catálogo General de Cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación y la normatividad aplicable al sector gobierno.

2.2.2. Esencia sobre forma, importancia relativa y materialidad.

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – COLOMBIA, preparó sus Estados Financieros teniendo en cuenta el principio de esencia sobre forma, el cual se fundamenta en que para el reconocimiento de un hecho económico prima su esencia sobre la forma legal, puesto que pueden existir normas legales que disientan de los principios contables establecidos por la Contaduría General de la Nación para Entidades de Gobierno.

2.2.3 Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros se expresan en la moneda del ambiente económico primario donde opera la Entidad (pesos colombianos). El desempeño de la entidad se mide y es reportado a la ciudadanía en general y a los entes de control en pesos colombianos.

2.2.4 Periodo contable

El periodo contable de APC - COLOMBIA es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Sin embargo, presenta estados financieros intermedios trimestrales e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique necesariamente, la ejecución de un cierre.

2.3 Tratamiento de la moneda extranjera

Todas las transacciones en moneda extranjera se reconocerán utilizando el peso colombiano, para tal efecto, la tasa de cambio de contado a la fecha de la transacción se aplicará al valor en moneda extranjera. La tasa de cambio de contado es la tasa del valor actual de la moneda en la fecha de la transacción. La fecha de una transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para el reconocimiento de alguno de los elementos de los estados financieros.

Las transacciones y saldos en moneda extranjera se traducirán a la moneda funcional, usando tipo de cambios vigentes a las fechas de las transacciones o de la valuación. Las ganancias y pérdidas por diferencia en cambio que resulten del pago de tales transacciones y de la traducción a los tipos de cambio al cierre del año se reconocen en el resultado.

2.3.1 Recursos recibidos por donaciones de cooperación de organismos internacionales

2.3.1.1 Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia – Banco Interamericano De Desarrollo

El objeto de esta donación es el fortalecimiento de estructuras paralímpicas en 5 países de Centro y sur América: Colombia, Ecuador, El salvador, Nicaragua, y Honduras, la integración

regional para facilitar el acceso de personas con discapacidad mediante la práctica de deportiva, y en consecuencia favorecer la inclusión social y Económica, aduanalmente fortalecer la oferta de clubes deportivos y formación de Deportistas, fortalecer la capacidad técnica y operativa de los comités paralímpicos Nacionales, diseñar e implementar una campaña de comunicación para promover la inclusión de personas con discapacidad física.

Los registros presupuestales y contables de esta donación se generan a través de la Subunidad Ejecutora PCI 02-09-00-001 (BID Agitos Proyecto de Inclusión), perteneciente a la Unidad Ejecutora PCI 02-09-00 Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC - Colombia, conforme a la organización y ejecución del proceso contable interno, para efectos del reporte de información contable como una sola entidad, tal y como lo define el concepto No. 20162000038641 del 09 de diciembre de 2016, expedido por la Contaduría General de la Nación.

2.3.1.2 Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia – FUNDACIÓN HOWARD G. BUFFET

El objeto de esta donación es garantizar los derechos de los colombianos y colombianas y los derechos de las víctimas y la transición a la Paz, a través del fortalecimiento de los roles del Estado para el goce efectivo de los derechos de los habitantes del territorio Nacional, respondiendo a los objetivos de fortalecer y articular los mecanismos de transición a la Paz y de manera especial la consolidación la acción integral contra las minas antipersona. Adicionalmente, teniendo en cuenta que, para realizar la ejecución de los recursos donados por la Fundación Howard G. Buffet, se requiere de la compra de bienes y servicios, se aúnan esfuerzos técnicos y administrativos por parte de Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- Colombia y el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional.

Es preciso mencionar que dentro de las metas de gobierno colombiano para el año 2021 está previsto entregar el país libre de sospecha de minas antipersonas y municiones sin explotar, el desminado humanitario en los territorios colombianos es un compromiso internacional adquirido con la firma y ratificación del tratado de Ottawa llamado “LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS”, al contar con la donación de la fundación Howard G. Buffet se acelera el cumplimiento de las metas.

Los registros presupuestales y contables de esta donación son realizados a través de la Subunidad Ejecutora PCI 02-09-00-004 (Howard Buffet Apoyo Desminado Terrestre) perteneciente a la Unidad Ejecutora PCI 02-09-00 Gestión General Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – COLOMBIA, conforme a la organización y ejecución del proceso contable interno, para efectos del reporte de información contable como una sola entidad, tal y como lo define el concepto No. 20162000038641 del 09 de diciembre de 2016, expedido por la Contaduría General de la Nación.

2.3.1.3 Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia – GOBIERNO JAPONÉS

El Gobierno del Japón otorgó al Gobierno de la República de Colombia a través de la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional – APC COLOMBIA, una donación de mil millones de yenes japoneses (¥1.000.000.000) para la adquisición de equipo de desminado humanitario, en el marco de la implementación del Programa del Desarrollo Económico y Social por el Gobierno de la República de Colombia. Dicho acuerdo señaló la contratación como agente para la adquisición de los bienes y servicios adquiridos con esta donación a Japan International Cooperation - JICS.

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y Japan International Cooperation - JICS celebraron un acuerdo de agente para la ejecución de estos recursos.

Los registros presupuestales y contables de la donación del Gobierno Japonés son realizados a través de la Unidad Ejecutora PCI 02-09-00 Gestión General Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – COLOMBIA, conforme a la organización y ejecución del proceso contable interno, para efectos del reporte de información contable como una sola entidad, tal y como lo define el concepto No. 20162000038641 del 09 de diciembre de 2016, expedido por la Contaduría General de la Nación.

2.3.1.4 Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia – UNIÓN EUROPEA- CADENA AGRO-PRODUCTIVA

El objeto de esta donación es la contribución al desarrollo y utilización de prácticas de manejo eco-eficiente y sostenible de la cadena agro-productiva de la Yuca, como una estrategia para ayudar a la reducción de la pobreza y a la disminución de la inequidad regional en la región Caribe.

Los registros presupuestales y contables de esta donación son realizados a través de la Subunidad Ejecutora PCI 02-09-00-002 (Comisión Europea Cadena Agro-Productiva), perteneciente a la Unidad Ejecutora PCI 02-09-00 Gestión General Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – COLOMBIA, conforme a la organización y ejecución del proceso contable interno, para efectos del reporte de información contable como una sola entidad, tal y como lo define el concepto No. 20162000038641 del 09 de diciembre de 2016, expedido por la Contaduría General de la Nación.

2.3.1.5 Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia – UNIÓN EUROPEA- ESTRATEGIA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO

El objeto de esta donación es el Apoyo y Fomento al desarrollo de la Estrategia Regional De Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Empresarial en Países de Mesoamérica que tienen

como propósito general, en la contribución a la reducción de la pobreza y las desigualdades en países de mesoamérica a partir de la mejora de las políticas y estrategias para el emprendimiento, la innovación y la competitividad empresarial, en la contribución en el avance de la implementación, adecuación y actualización de las políticas o estrategias de emprendimiento de países de mesoamérica.

Los registros presupuestales y contables de esta donación son realizados a través de la Subunidad Ejecutora PCI 02-09-00-003 (Comisión Europea Estrategia Regional de Emprendimiento), perteneciente a la Unidad Ejecutora PCI 02-09-00 Gestión General Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – Colombia, conforme a la organización y ejecución del proceso contable interno, para efectos del reporte de información contable como una sola entidad, tal y como lo define el concepto No. 20162000038641 del 09 de diciembre de 2016, expedido por la Contaduría General de la Nación.

2.3.1.6 Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia – FONDO VERDE DE CLIMA

El objeto de esta donación es un instrumento para cumplir el Acuerdo de Paris, acuerdo en el cual se decidió que los flujos financieros inyectados a este Fondo deben dirigirse para cumplir los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático.

El 14 de mayo de 2018 APC-Colombia y El FVC firmaron “El Gran Acuerdo”, a través del cual dicho Fondo aportó la suma de UDS 393.000 para que el país, a través de las instituciones involucradas (DNP; Minambiente, Cancillería, MHCP) cumpliera entre otras las siguientes funciones:

- Formular estrategia de país para acceder a los recursos del FVC.
- Establecer procedimiento de no objeción.
- Establecer procedimiento para priorizar y apoyar la maduración del portafolio de proyectos.
- Formular el Country Programming (Documento de Portafolio)
- Promocionar el acceso directo
- Decidir sobre el acceso a recursos readiness.
- Promoción y divulgación
- Diálogo político en el marco de las negociaciones y con el FVC

2.3.1.7 Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia – CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

El objeto de esta donación es garantizar la atención integral y sanitaria de emergencia para la población vulnerable con un enfoque específico en madres gestantes y niños/niñas. Se cubrirán las necesidades de emergencia para la atención médica integral, incluyendo infraestructura médica existente, dotación de equipamiento y medicamentos necesarios para la respuesta efectiva de la población vulnerable. Adicionalmente, fortalecer las capacidades médicas y el

talento humano del personal de salud y garantía de un espacio seguro para madres gestantes vulnerables, niños y adolescentes.

El aporte de esta donación fue de USD 200.000 y su aprobación por parte de la Corporación Andina de Fomento fue informada a la APC Colombia mediante Oficio RC-286 del 21 de diciembre de 2018, cuya transferencia de recursos quedó efectiva el 18 de enero de 2019.

Los registros presupuestales y contables de la misma son realizados a través de la Unidad Ejecutora PCI 02-09-00 Gestión General Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – Colombia.

2.3.1.8 Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia – EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COREA EN COLOMBIA

El objeto de esta donación es para desarrollar el proyecto “Apoyo al cuidado de mujeres embarazadas, niños y niñas recién nacidos, migrantes provenientes de Venezuela, incluyendo población de acogida sin acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de Colombia”, de los departamentos de Atlántico, municipio de Soledad, Norte de Santander, ciudad de Cúcuta y la ciudad de Bogotá D.C., Sub Red Norte.

De otro lado, se contribuirá al mejoramiento o fortalecimiento de la capacidad instalada en dotación biomédica en la ESE Hospital Erasmo Meoz de Cúcuta departamento Norte de Santander, el cual fue priorizado en razón a que es el hospital que se encuentra en zona de frontera y donde se recibe el mayor número de población migrante de Venezuela.

El aporte de esta donación fue de USD500.000 y quedó establecido dentro del Memorando de Entendimiento entre la Embajada de la República de Corea en Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia y la APC Colombia, firmado el 5 de noviembre de 2019.

Los registros presupuestales y contables de la misma son realizados a través de la Unidad Ejecutora PCI 02-09-00 Gestión General Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – Colombia.

2.3.1.9 Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia – UNESCO

El objeto de esta donación es desarrollar programas de participación en cuatro proyectos que fueron aprobados para Colombia por la UNESCO así:

1. Fortalecer los programas educativos en Buenaventura para salvaguardar las cocinas tradicionales, la protección de la biodiversidad y el uso de la creatividad gastronómica como herramienta para el desarrollo sostenible, presentado por el Ministerio De Cultura.

2. Formación de colectivos juveniles y estudiantiles de comunicación en Inzá, presentado por el Ministerio de Cultura. (Zona Joven)
3. Apropiación de tecnología en comunidades vulnerables por el post conflicto, presentado por el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones. (Transformación Tecnológica).
4. Fortalecimiento de la iniciativa deportiva y comunitaria de la Escuela Deportiva y Cultural NASA LUUCX de la comunidad indígena de pueblo Nuevo-Cauca.

2.3.1.10 Administración de recursos de donación a través del sistema de cuenta única nacional (CUN)

Por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto 2785 del 29 de noviembre de 2013, se estableció que los recursos que forman parte del Presupuesto General de la Nación y que las respectivas entidades estatales responsables del recaudo, clasificación y ejecución de sus recursos propios, deberán ser trasladados al Sistema de Cuenta Única Nacional (CUN) y administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

A partir de septiembre de 2016, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional – APC Colombia pasó a ser parte de las entidades que deben cumplir con las disposiciones del Decreto mencionado y en razón de éste, todos los recursos de donación a los que se hizo referencia en el numeral 1.4, fueron trasladados a las cuentas de destinación específica del Banco de la República a nombre de APC Colombia, cuya solicitud de traslado se realiza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las cuentas de destinación específica son las siguientes:

N° Cuenta Corriente	Nombre
61010286	DTN-ACUERDO HOWARD BUFFET / APOYO DESMINADO TERRESTRE
61010294	DTN-CONVENIO BID AGITOS - PROYECTO DE INCLUSIÓN - APC
61010138	DTN-CONVENIO SUBVENCIÓN LA/2016/378-554 EMPRENDIMIENTO
61010120	DTN-CONVENIO SUBVENCIÓN LA/2016/378-548 CADENA AGRO-PRODUCTIVA
61010237	DTN-DONACIONES DE COOPERACIÓN APC COLOMBIA

La cuenta del activo donde se encuentran registrados los recursos entregados en administración a través de la Cuenta Única Nacional (190801-002 –En Administración-DTN-scun), representa el 80% del valor del activo y es conciliada mensualmente en operaciones recíprocas con la Dirección del Tesoro Nacional.

2.4. Hechos Ocurridos después de un periodo contable

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponde al 31 de diciembre de la vigencia. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponde a la fecha en que el máximo órgano rector para las Entidades de Gobierno establece su presentación.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

Cuando se presenten hechos posteriores al periodo contable que impliquen eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros de APC - COLOMBIA la cual será mediante la aprobación de la Junta Directiva, aplicará los siguientes lineamientos.

2.4.1 Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Cuando se presenten hechos que impliquen ajuste, APC - COLOMBIA ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste. Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo.

Por ejemplo, se consideran hechos que implican ajustes la resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable; la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido; la determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas; la determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades; la determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

2.4.2 Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que por su materialidad, serán objeto de revelación. Algunos ejemplos son: la reducción en el valor de mercado de las inversiones; la distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad; la adquisición o disposición de una controlada, o la

subcontratación total o parcial de sus actividades; las compras o disposiciones significativas de activos; la ocurrencia de siniestros; el anuncio o comienzo de reestructuraciones; la decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad; la introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa; las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio; el otorgamiento de garantías; y el inicio de litigios.

Información a revelar

- La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- El responsable de la autorización.
- La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado.
- La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste.
- La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

2.5. Otros Aspectos

2.5.1 Generación de Información Contable

La información producida por las diferentes dependencias de la entidad es la base para el reconocimiento contable de los hechos económicos; por lo tanto, las bases de datos producidas y administradas en las diferentes dependencias, así como los aplicativos complementarios de dicha información, se constituyen en soportes de la contabilidad, los cuales permanecen en la dependencia correspondiente. Las dependencias que generen información y que tengan a su cargo los aplicativos que sirven de auxiliares para la contabilidad, deben asegurarse de que se efectúen las copias de seguridad de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad en materia de seguridad de la información.

La entidad prepara la contabilidad en SIIF Nación de conformidad con las normas legales vigentes. Además, cuenta con aplicativos complementarios de información que se constituyen en soportes de la contabilidad, relacionados a continuación:

2.5.1.1 Administración de bienes: Para el manejo y control de los bienes de la Entidad y de los inventarios de los bienes recibidos en calidad de donación para ser entregados a la población beneficiaria de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, se utiliza como sistema complementario el aplicativo SOFIA en razón a que el SIIF Nación no cuenta con un módulo de inventarios.

2.5.1.2 Administración y liquidación de nómina: En lo relacionado con la administración y liquidación de la nómina, la entidad cuenta con el aplicativo SARA, cuyos auxiliares por

tercero son la base para el registro financiero de la cadena presupuestal en lo relacionado al pago de nómina, seguridad social, aportes parafiscales, pago - provisión y consolidación de prestaciones sociales.

2.5.1.3 Administración de procesos jurídicos: La información de los procesos jurídicos a favor y en contra de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, se administra a través del aplicativo Ekoqui y en hoja de cálculo en Excel la Oficina Asesora Jurídica reporta a Contabilidad, ya que no existe un módulo específico en SIIF Nación. El detalle del estado de cada proceso lo administra directamente la Oficina proveedora de la información.

2.5.2 Libros de contabilidad, comprobantes y soportes contables.

La Entidad aplica las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación, en materia de registro oficial de los libros y preparación de los documentos soporte, e igualmente, los procedimientos, el manual de políticas contables, los formatos, etc.

El archivo, conservación y custodia se encuentra a cargo de los Grupos de Gestión Documental y Contabilidad de la Agencia y se realizan de acuerdo con las normas establecidas por el Archivo General de la Nación en la Ley 594 de 2000. Con respecto a los libros auxiliares, estos se encuentran disponibles en el aplicativo SIIF Nación II y en cumplimiento de la política cero papeles, no se imprimen.

Los comprobantes de diario son elaborados en el aplicativo SIIF Nación II, estos cuentan con la documentación soporte que respalda las operaciones realizadas.

2.5.2.1 Consolidación de la información contable.

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia utiliza para el registro de la información financiera el aplicativo SIIF Nación II, como fuente única y válida para reportar a la Contaduría General de la Nación y la información se consolida bajo el código institucional de la CGN 923272432 por la Unidad Ejecutora 02-09-00 Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.

Los saldos reflejados en los informes financieros y contables generados de SIIF Nación II, corresponden a las operaciones registradas a través de la siguiente unidad y subunidades:

PCI	02-09-00	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia
PCI	02-09-00-001	BID Agitos Proyecto de Inclusión
PCI	02-09-00-002	Comisión Europea Cadena Agro-Productiva
PCI	02-09-00-003	Comisión Europea Estrategia Regional de Emprendimiento
PCI	02-09-00-004	Howard Buffet Apoyo Desminado Terrestre
PCI	02-09-00-00Z	Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional FOCAI

2.5.2.2 Operaciones Recíprocas

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- Colombia, a través de correo masivo preliminar y final sobre operaciones con entidades públicas, la entidad viene gestionando y solicitando confirmaciones sobre dichas operaciones a través de llamadas telefónicas, envío de correos electrónicos a algunas de las entidades con partidas representativas o casos específicos. Sin embargo, muchas de las operaciones objeto de reciprocidad no son confirmadas por las entidades informadas.

2.5.2.3 Nuevo Clasificador Presupuestal

La Dirección General del Presupuesto Público de la Nación, expidió la Resolución 0010 de 2018, mediante la cual establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración, la cual en el artículo 19 dispone que cada órgano del Presupuesto General de la Nación deberá conformar un Comité de Programación Presupuestal, integrado por representantes de la Dirección y las Áreas de Presupuesto, Contabilidad y Planeación. El comité debe liderar el proceso de implementación del catálogo de clasificación presupuestal durante la programación anual.

En consecuencia, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, con Resolución 398 del 16 de octubre 2018, creó el Comité Interno de Programación Presupuestal.

2.5.2.4 Limitaciones Presupuestales

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- Colombia desde la vigencia 2018 y debido a la nueva normatividad presupuestal, no es posible registrar obligaciones si no se cuenta con el Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC de la vigencia, lo que genera que cuando se reciben bienes o servicios a 31 de diciembre y no se cuenta con PAC, se deben hacer registros manuales de las cuentas que quedan pendientes de pagar para cumplir con el principio de devengo.

2.5.2.5 Limitaciones del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación

Para el seguimiento y control de las cuentas con gran movimiento en la entidad como los Recursos Entregados en Administración, se requiere de un manejo adicional en hojas de cálculo Excel por número de convenio o por proyecto, ya que SIIF Nación solo permite registrar la información por tercero y no genera el detalle por convenio.

El reporte definitivo de “Operaciones Recíprocas” que se genera del SIIF no contiene algunas de las cuentas contables incluidas en las reglas de eliminación establecidas por la Contaduría General de la Nación, ni algunas identificaciones de entidades públicas, por lo que deben incluirse de forma manual para su transmisión vía CHIP.

Los reportes de obligaciones presupuestales no permiten identificar en su impresión inmediata las cuentas contables afectadas, lo cual impide identificar si el asiento contable fue el adecuado de primera mano, para evitar asientos contables manuales de reclasificación de cuentas.

El sistema no genera reportes auxiliares contables detallados mayor a un mes, lo que produce más reprocesos para la revisión de los movimientos que se hayan registrado para un determinado tercero durante un periodo más amplio. Este análisis se puede efectuar una vez se haya exportado la información a una hoja de cálculo Excel y se consoliden los reportes generados de SIIF Nación por cada mes a verificar.

2.5.2.6 Responsabilidad de las diferentes dependencias frente al proceso contable

Los directores, jefes de oficina, coordinadores y supervisores de convenios y/o contratos y en general todos los servidores de la APC- Colombia, serán los responsables y garantes de la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información contable que se genere en cada una de sus áreas.

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, TIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

3.1. Juicios

3.1.1 Efectos y cambios significativos en la información contable

3.1.1.1 Implementación del nuevo marco normativo contable.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución 533 de octubre 08 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación “*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*”, a partir de la vigencia 2018 la Entidad implementó el nuevo marco normativo contable, aplicando lo dispuesto en el instructivo 002 de octubre de 2016 expedido por este mismo ente rector y apoyada por la empresa consultora IFRS – CONSULTING SAS.

3.1.1.2 Aplicación de conceptos de la CGN

La entidad tuvo como referencia los conceptos expedidos por la Contaduría General de la Nación en lo relacionado con los siguientes temas:

- **Concepto 20192000000261 del 9 de enero de 2019:** Reconocimiento contable de las cuentas por pagar de bienes y servicios que se hayan recibido a satisfacción a diciembre 31 de 2018 y 2019, pero no cuentan con el PAC.

- **Concepto 201920000056451 del 3 de octubre de 2019:** Reconocimiento de los recursos entregados en administración al ICETEX para las ayudas financieras no reembolsables que se otorguen a ciudadanos extranjeros en el marco del programa de apoyo a la movilidad estudiantil y académica de la Alianza del Pacífico.
- **Concepto 20192300076521 del 24 de diciembre de 2019:** Reconocimiento en cuenta de resultados del acuerdo suscrito entre Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC – PNUD.
- **Concepto 20192300081971 del 27 de diciembre de 2019:** Reconocimiento de recursos recibidos por la entidad para ser entregados a beneficiarios finales en el marco de un contrato de subvención firmado con la Unión Europea.

Así mismo, se realizó mesa de trabajo con la Contaduría General de la Nación para revisar el registro contable de los Intangibles en la cual se concluyó lo siguiente:

- La entidad para la definición de los registros contables de intangibles debe atender lo establecido en el numeral 15 del Marco Normativo para entidades de Gobierno y la definición de activo numeral 6.1.1 del marco conceptual para entidades de Gobierno, por tanto la entidad podrá realizar la corrección de registros de los intangibles que no cumplen con la condición según el marco normativo en ajustes por corrección de errores.
- En cuanto a los bienes totalmente depreciados y están en uso, la entidad debe reversar la depreciación en el año 2019 para dar aplicabilidad de la norma de PPyE en la relación con la revisión anual de la vida útil de un bien y su ajuste cuando haya lugar.
- La entidad debe revisar la norma PPyE específicamente lo relacionado con valores significativos de los componentes de un bien en cumplimiento al párrafo 25 y 26 del numeral 10.3 de Propiedades Planta y Equipo del Marco Normativo para entidades de Gobierno.
- En cuanto a las donaciones, la entidad debe atender lo establecido en el párrafo 1, 2 y 3 del numeral 1. INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN, CAPÍTULO IV INGRESOS del Marco Normativo para Entidades de Gobierno para su incorporación a los estados financieros.

3.2 Estimaciones y supuestos

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – COLOMBIA, conforme a las políticas contables aplicadas, fue necesario hacer juicios, estimaciones y supuestos para algunas cuentas por parte de la administración, éstas se basaron en la experiencia histórica y otros factores relevantes. Las principales estimaciones utilizadas para cuantificar la propiedad, planta y equipo se refieren a la vida útil y el valor residual de los bienes muebles, el tiempo de los intangibles y para los activos corrientes, la provisión de las cuentas por cobrar de déficit recaudo.

3.3 Correcciones Contables

3.3.1 Reexpresión de Estados Financieros de la vigencia 2018

De acuerdo con los conceptos técnicos dados por el Grupo de Administrativa y el Grupo de Tecnologías de la Información sobre las vidas útiles de los bienes intangibles y la propiedad, planta y equipo de la entidad, se realizó el análisis de los registros contables de éstos activos para determinar y ajustar la amortización y depreciación acumulada respectivamente

De otra parte, se hizo una depuración de los activos intangibles aplicando la política contable de la entidad sobre la medición inicial de estos: *“Las licencias se reconocerán como mayor valor del activo siempre y cuando éstas sean necesarias para que el bien funcione. Las renovaciones de las mismas se considerarán como mantenimiento y por consiguiente se registrarán al gasto”*.

Además, se tuvo en cuenta para este análisis lo revisado con la Contaduría General de la Nación frente a este tema y la definición del Activo en el marco conceptual para Entidades de Gobierno: *“Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.” (Subrayado fuera de texto).*

La conclusión a la cual se llegó como entidad es reconocer las licencias y/o software como activos intangibles, solo para aquellos activos y valores que cumplan los siguientes criterios:

- Licencias y Software necesario para el funcionamiento de servidores y computadores.
- Licencias y Software que la entidad cuenta con derechos de autor de su propiedad o los contratos de desarrollo o adquisición, de los que se puede identificar su propiedad y derechos sobre los mismos.
- Valores por concepto de adición y mejoras realizadas que reflejen mayor valor en las licencias y software.

Los criterios anteriores se fundamentan basados en el Manual de Políticas Contables de la Entidad, Marco Conceptual emitido por la Contaduría General de Nacional y la Asesoría y Asistencia Técnica Contable realizadas por la CGN.

Las cuentas contables que se reexpresaron en el Estado de Situación Financiera de la vigencia 2018 producto de dicha depuración son las siguientes:

- 1685: DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLATA Y EQUIPO
- 1970: ACTIVOS INTANGIBLES
- 1975: AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES

Adicionalmente, se efectuó la reclasificación a la cuenta 1908 – RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, un mayor valor registrado en el gasto en la vigencia 2018 del proyecto de Fortalecimiento con PNUD, ya que el informe que reporta PNUD a APC Colombia contiene tres fuentes de financiación (réditos, Suecia y APC Colombia) y los gastos se contabilizaron de manera consolidada en dicha vigencia.

Una vez realizado el análisis detallado de estos gastos, se determinó que solo se debía contabilizar lo correspondiente al aporte realizado por APC Colombia, lo que dio lugar al ajuste contable en disminución del gasto en \$257.281.246.

La cuenta contable afectada como contraparte de los ajustes contables que dieron origen a la reexpresión de las cuentas anteriormente mencionadas, es la 3109 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

A continuación, se muestran las cuentas en el valor que fueron ajustadas y reexpresadas en los Estados Financieros:

CUENTA	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	0	16.408.335
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	64.353.533	0
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMON	257.281.246	0
1970	ACTIVOS INTANGIBLES	0	1.082.895.164
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	215.451.406	0
2990	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	0	7.265.343
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	569.482.657	0
TOTAL		1.106.568.841	1.106.568.841

La depuración y análisis que dio origen a los ajustes y reexpresión del Estado de Situación Financiera de la vigencia 2018, fue presentada ante el Comité de Sostenibilidad Contable para ponerlo al tanto de dicho trabajo.

3.4 Riesgos asociados a los instrumentos financieros

En cumplimiento al Artículo 2.3.1.1. del Decreto Único Reglamentario N° 1068 del 2015, el cual establece: *“Definición del Sistema de Cuenta Única Nacional. El Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN) es el conjunto de procesos de recaudo, traslado, administración y giro de recursos realizados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación. Los lineamientos y procedimientos para el traslado de recursos al SCUN, su administración y giro serán establecidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a las normas orgánicas del presupuesto.”*

Los ingresos del Sistema de Cuenta Única Nacional corresponden al recaudo de las rentas y recursos de capital establecidos en el artículo siguiente y su correspondiente traslado a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Los recursos que se trasladen al Sistema de Cuenta Única Nacional serán administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta tanto se efectúen los giros para atender el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

Los giros corresponden al pago de obligaciones en nombre de cada órgano ejecutor del Presupuesto General de la Nación, con los recursos disponibles en el Sistema de Cuenta Única Nacional.

Los procedimientos corresponden a las disposiciones que de conformidad con las normas presupuestales imparta la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración de los recursos que integran el Sistema de Cuenta única Nacional en los términos del artículo.”. (Subrayado fuera de texto.

Con base en lo expuesto anteriormente, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC – Colombia; no reconoce instrumentos financieros.

3.5 Aspectos generales contables derivados de la emergencia del COVID-19

En atención a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por COVID-19, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional - APC COLOMBIA, tomó las medidas necesarias para el respectivo trabajo en casa, colocando como prioridad la conexión remota a los equipos de escritorio de todos los servidores públicos y contratistas, a fin de acceder sin contratiempos a los archivos de los equipos de escritorio de la oficina.

Por otra parte, no existieron inconvenientes o traumatismos administrativos para el registro de operaciones contables en el Sistema de Información Financiera - SIIF, toda vez que se puede acceder al aplicativo desde cualquier PC con la firma digital (token), y los soportes fueron tramitados a través de correo electrónico.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

4.1 Aplicación del marco conceptual

Los asientos contables manuales se registran conforme a la normal ejecución de cierre mensual, de acuerdo con las fechas límite para efectuar registros en el macro proceso contable de SIIF Nación, según lo informe la Contaduría General de la Nación, en adelante CGN y en particular a lo correspondiente al cambio del periodo contable 2019-2020 en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, se tuvo en cuenta el instructivo No. 001 del 17 diciembre de 2019 expedido por la CGN.

Para dar aplicación al Régimen de Contabilidad Pública, se tomaron como referencia los siguientes documentos expedidos por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – COLOMBIA:

4.1.1 Manual de Políticas Contables para la elaboración y presentación de Estados Financieros.

Adoptado mediante Resolución 002 del 02 de enero de 2018 *“por medio de la cual se adopta el manual que contiene la Política Contable para la Agencia Presidencia de Cooperación Internacional de Colombia APC- Colombia, en el proceso de convergencia de las normas de contabilidad para el sector público de acuerdo con el marco normativo aplicable a entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación”* expedida por APC – Colombia.

4.1.2 Procedimientos para la gestión financiera.

Documentos en los cuales se establecen los lineamientos y directrices para una adecuada gestión por parte de los diferentes procesos estratégicos, misionales, de soporte y de control de la entidad, que permitan que la información financiera que se produce en los diferentes procesos de la Agencia fluya adecuadamente hacia el proceso de Gestión Financiera y se constituya en la base para el reconocimiento de los hechos económicos para que los estados e informes financieros y contables intermedios y de cierre de año, sean de utilidad a los usuarios y contribuyan con la rendición de cuentas y la toma de decisiones.

4.1.2.1 Procedimiento elaboración de Estados Financieros

Su objetivo es señalar las actividades necesarias para elaborar los estados financieros básicos de la entidad - Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y notas a los estados financieros e informes contables mensuales, a partir de los reportes suministrados por las dependencias generadoras de información contable, de acuerdo con los requisitos legales vigentes y con las directrices establecidas por la Contaduría General de la Nación.

De conformidad con lo señalado en el Título 1 de la Parte 9 del Decreto 1068 de 2015: “*Por medio del cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación*”, la Entidad utilizó los parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Contaduría General de la Nación para las entidades en línea. Por lo anterior se tuvieron en cuenta las tablas, instructivos, guías y manuales publicados por las mismas entidades.

4.1.3 Circular Interna 20192000000296 del 16 de agosto de 2019.

Documento en el que se dieron los lineamientos y plazos internos para el cierre de las actividades de presupuesto, central de cuentas, contabilidad y tesorería, con el fin de que las operaciones financieras de la entidad se cumplieran efectivamente antes del 31 de diciembre de 2019.

4.1.4 Circular Interna 20192000000306 del 30 de agosto de 2019.

Documento en el que se dan los lineamientos para que las áreas generadoras de información financiera bajo norma internacional, remitan de manera permanente a la Coordinación Financiera durante los 5 primeros días hábiles de cada mes, los informes periódicos del mes inmediatamente anterior para ser incorporados en el aplicativo SIIF Nación.

4.2. Notas que no aplican a la Entidad

- Nota N° 6 Inversiones e instrumentos derivados
- Nota N° 8 Préstamos por cobrar
- Nota N° 11 Bienes uso público, histórico y cultural
- Nota N° 12 Recursos naturales no renovables
- Nota N° 13 Propiedades de inversión
- Nota N° 15 Activos biológicos
- Nota N° 17 Arrendamientos
- Nota N° 18 Costos de financiación
- Nota N° 19 Emisión y colocación de títulos de deuda
- Nota N° 20 Préstamos por pagar
- Nota N° 25 Activos y pasivos contingentes
- Nota N° 30 Costos de ventas
- Nota N° 31 Costos de transformación
- Nota N° 32 Acuerdos de concesión
- Nota N° 33 Administración de recursos de seguridad social en pensiones (Fondos de Colpensiones)
- Nota No. 34 Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera
- Nota N° 35 Impuesto a las ganancias

NOTAS DE CARACTER ESPECÍFICO AL BALANCE DE LOS GRUPOS, CUENTAS Y SUBCUENTAS

Los grupos, cuentas y subcuentas que requieren una revelación en detalle debido a su impacto, relevancia y materialidad en la estructura financiera de La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia son:

ACTIVOS

Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

NOTA 5. EQUIVALENTE AL EFECTIVO

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en la caja, cuentas corrientes, y cuentas de ahorro que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad.

5.1. Depósitos en Instituciones Financieras

El saldo a 31 de diciembre de 2020 de esta cuenta es el siguiente:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2020	2019	VARIACIÓN	%
1.1.05	CAJA	0,00	0,00	0,00	0%
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	18.231.490.000,00	0,00	18.231.490.000,00	-100%

110502 Caja Menor:

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia cuenta con una (1) caja menor que fue constituida mediante resolución 021 de 06 de febrero de 2020, por valor de \$19.000.000,00. Su funcionamiento se sujeta a lo estipulado en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, su saldo final es de cero pesos. La caja menor se legalizó oportunamente en atención a lo estipulado en el ARTÍCULO 2.8.5.13. Legalización, del decreto en mención que establece: “ARTÍCULO 2.8.5.13. Legalización. (...)La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización

oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.”

111005 Cuentas Corriente:

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia. realiza los pagos a través del SIIF Nación con abono en cuenta a beneficiario final o traspaso a pagaduría, es decir, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional - DTN sitúa los recursos en las cuentas bancarias de los terceros o en las cuentas bancarias autorizadas por el Ministerio de Hacienda para que la entidad realice los pagos que no pueden efectuarse a beneficiario final como son: seguridad social, impuestos, deducciones de nómina, entre otros.

Las cuentas bancarias autorizadas por el Ministerio de Hacienda a 31 de 2020 presentan saldo cero y se encuentran debidamente conciliadas con los saldos bancarios de los libros auxiliares de contabilidad de SIIF Nación y los extractos bancarios, de lo cual se evidencian cero partidas conciliatorias pendientes de depurar.

Por otra parte, la cuenta bancaria No.3015765 registrada al Gobierno de Japón, se encuentra con saldo por valor de \$18.231'490.000, cuyos recursos (*donados por el Gobierno de Japón*), serán exclusivamente¹ para la adquisición de los productos y/o servicios necesarios para la implementación del programa, enumerados en una lista mutuamente acordada entre las autoridades de los dos gobiernos, así como para el pago de los gastos necesarios para la implementación del programa, siempre que los productos sean producidos en los países de origen elegibles y que los servicios sean proporcionados por nacionales de los países de origen elegibles.

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

A 31 de diciembre de 2020 presenta los siguientes saldos:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2020	2019	VARIACIÓN	%
1.3.12	APORTES SOBRE LA NÓMINA	289.693.290,00	289.693.290,00	0,00	0%
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	17.875.061,96	30.538.744,82	-12.663.682,86	71%
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-5.317.894,00	-8.399.370,00	3.081.476,00	58%

¹ Resolución No. S-DICI-20-015357 del 03 de agosto 2020, Ministerio de Relaciones exteriores Subpárrafo (1) del párrafo (2).

7.1. Aportes sobre la nómina

131204 Escuelas Industriales e Institutos Técnicos:

Refleja un saldo de \$ **289.693.290,00**

Corresponde al valor adeudado por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, correspondiente a la devolución de aportes según la ley 21 de 1982 y lo establecido por la Circular Numero 15 de 25 de febrero de 2015, que opera para los dineros cancelados en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud. La APC Colombia ha realizado los trámites pertinentes para la devolución de estos recursos. El Grupo de Talento Humano (quien lleva el seguimiento), manifiesta lo siguiente: “(...) *con las acciones emprendidas por APC frente al saldo por reintegrar por parte del Ministerio de Educación Nacional por concepto de aportes Ley 21 de 1982, le informo lo siguiente:*

Desde el mes de diciembre de 2018, APC-Colombia inició el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional de solicitud de reintegro de los aportes.

En enero de 2019, la solicitud fue rechazada por no reunir los requisitos exigidos.

Posteriormente, manifestaron que solamente devolvían los aportes de los últimos cinco años a partir de la fecha de solicitud, lo que generó una solicitud a Jurídica sobre si esa posición del Mineducación era legal, pues era menor al valor registrado en las cuentas recíprocas.

Jurídica manifestó que la posición del Mineducación era correcta y en reunión con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño se acordó efectuar el cobro por la cifra que resultara de acuerdo al cálculo de los últimos cinco años.

Así las cosas, Talento Humano procedió a calcular el valor a solicitar por reintegro y enviará nuevamente la solicitud con los soportes requeridos por Mineducación”.

Con base en lo anterior y con el fin de realizar la conciliación de operaciones recíprocas con el Ministerio de Educación, se envió correo electrónico para coordinar saldo a 31 de diciembre 2020, sin embargo al cierre del proceso no se recibió respuesta, reportándose así el valor del balance.

Esta cuenta no presenta incremento en la vigencia 2020, teniendo en cuenta que los valores registrados pueden variar acorde con lo establecido en la circular en mención, sin embargo, fue reportado al Ministerio de Educación en las Operaciones Recíprocas de la vigencia.

7.2 Otras cuentas por cobrar

138426 Pago por Cuenta de Terceros:

Refleja un saldo de \$ **14.026.066,00**

Constituida por los valores adeudados por las Empresas Prestadoras de Salud EPS, por concepto de incapacidades de funcionarios de la Agencia. A 31 de diciembre de 2020, los saldos por tercero de la cuenta 138426 se encuentran conciliados en un 100% entre las áreas de Talento Humano y Contabilidad.

El detalle de las incapacidades se encuentra a cargo de Talento Humano, cuyos pagos fueron aplicados por Tesorería, en la medida que se confirman con Talento Humano los valores consignados por la EPS y reconocidos como incapacidad en lo transcurrido en la vigencia.

Esta cuenta se discrimina de la siguiente manera.

Identificacion	Descripcion	Saldo Final
860.066.942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	2.285.329,00
800.130.907	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO S A	1.510.885,00
800.251.440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANIT ASS A S	1.947.781,00
830.003.564	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LTDA CAFAM COLSUBSIDIO	493.932,00
900.156.264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	1.771.929,00
800.140.949	CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	761.532,00
805.000.427	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	2.505.226,00
830.113.831	ALIANSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	1.814.526,00
830.009.783	CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	268.075,00
901.097.473	MEDIMÁS EPS S.A.S.	666.851,00
	TO TALES:	14.026.066,00

138436 Otros Intereses por Cobrar:

Refleja un saldo de \$ **3.848.995,96**

Corresponde al valor adeudado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, por concepto de rendimientos de los meses de noviembre y diciembre de 2020 de los siguientes convenios:

- Convenio No. 038-2018 \$ 924.420,12
- Convenio No. 002-2019 \$2.924.575,84

Identificación	Descripción	Saldo Final
899.999.035	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX	3.848.995,96
	TOTALES:	3.848.995,96

138690 Otras Cuentas por Cobrar:

Refleja un saldo de **\$-5.317.894**

Corresponde al valor de la medición del deterioro de las incapacidades médicas de difícil cobro, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Políticas Contables de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia. Esta cuenta presenta una disminución del 58% en la vigencia 2020, como resultado de la revisión y análisis de documentos entre Contabilidad y Talento Humano.

El valor y antigüedad de la cartera a 31 de diciembre de 2020, se detalla a continuación:

Identificación	Descripción	Saldo Final	Observaciones
800.130.907	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA	-1.154.000,00	Se negó el reconocimiento de la licencia - Fallo del 10 de marzo de 2020, fue notificado a APC en mayo de 2020. La servidora solo cotizó 248 días lo cual fue pago en su momento por la EPS Salud Total y el restante debe ser asumido por la entidad. Se niegan las pretensiones porque según el fallador la licencia de maternidad fue reconocida, liquidada y cancelada en debida forma y de manera proporcional a los días efectivamente cotizados por la usuaria durante su periodo de gestación. Cumpliendo así la normatividad vigente. Se interpuso recurso de apelación el 14 de mayo de 2020.
800.140.949	CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	-76.1532,00	El proceso se encuentra en Supersalud y se han hecho reiterativas peticiones de impulso procesal
805.000.427	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA.	-2.505.226,00	El saldo del año 2020, se encuentra en gestiones de cobro coactivo por parte de la asesora con funciones jurídicas.
830.009.783	CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	-230.285,00	Se dio cumplimiento al requerimiento de Cruz Blanca, informándole mediante correo electrónico lo siguiente: "las entidades promotoras de salud deben reintegrar el valor de las incapacidades a la Dirección del Tesoro Nacional en la cuenta corriente del banco de la república N° 61011516 DTN - Reintegros gastos de funcionamiento. En la casilla "código" que identifica a APC Colombia, debe diligenciarse el número 400. Pero no se ha recibido respuesta.
901097.473	MEDIMÁS EPS S.A.S.	-666.851,00	Mediante fallo del 31 de agosto de 2020 se negaron las súplicas de la demanda. El 01 de octubre de 2020 se interpuso recurso de apelación.
	TOTALES:	-5.317.894,00	

Las acciones jurídicas adelantadas se evidencian en Derechos de Petición dirigidos a las EPS, Acciones de Tutela contra algunas EPS, solicitud de intervención ante la Superintendencia de Salud y escritos permanentes de reiteración ante las EPS para el pago de lo adeudado.

Se utilizó la cuenta 138690001 (Otras cuentas por cobrar) en virtud a lo expresado en Catálogo General de Cuentas en donde expresa *“Representa el valor estimado de la posible pérdida de valor que se origina en las cuentas por cobrar clasificadas al costo”*.

NOTA 9. INVENTARIOS

Representa el valor de los bienes adquiridos con el objeto de ser vendidos o distribuidos sin contraprestación y que no requieren ser sometidos a ningún proceso de transformación, explotación, cultivo, construcción o tratamiento.

9.1. Mercancías en existencia

Refleja un saldo de **\$41.618.506,00**

La cuenta 1510 Representa el valor de los bienes adquiridos con el objeto de ser vendidos o distribuidos sin contraprestación y que no requieren ser sometidos a ningún proceso de transformación, explotación, cultivo, construcción o tratamiento.

El saldo a 31 de diciembre de 2020 corresponde al registro manual de cuentas por pagar a 31 de diciembre por concepto de combustible y que se destinará a la Brigada de desminado (PCI.02-09-00-004).

Para el 2019, éste saldo correspondía a la donación aportada y enviada por la República Popular de China con destino al Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, dentro del proyecto “Make pace, Make justice”, conformada por 12 ítems distribuidos en 13.791 elementos, los cuales fueron nacionalizados y distribuidos a todas las Casas de Justicia y centros de Convivencia Ciudadana, como parte de la estrategia de APC Colombia de canalizar recursos del sector privado para cooperación internacional.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2020	2019	VARIACIÓN	%
1.5	INVENTARIOS	41.618.506,00	42.194.063,00	-575.557,00	1,38%
1.5.10	MERCANCÍAS EN EXISTENCIA	41.618.506,00	42.194.063,00	-575.557,00	1,38%

NOTA 10. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

La naturaleza no monetaria, la naturaleza física y el carácter no corriente son los principios fundamentales que ayudan a identificar qué elementos forman parte de esta partida.

De acuerdo con el Manual de Políticas Contables de APC Colombia, “se reconocerán como propiedades, planta y equipo, los activos tangibles empleados por la Agencia para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable”.

APC Colombia realiza la Adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de una solución para llevar el control de inventarios, permitiendo monitorear de forma automática el ingreso y salida de los bienes a la Agencia basado en un sistema RIFD (*identificación por radiofrecuencia*) para la identificación de los elementos y el control adecuado, mediante etiquetas rígidas y blandas.

A través del sistema SOFIA (aplicativo alterno), se encuentra la configuración y parametrización de las cuentas contables bajo el nuevo marco normativo, permitiendo llevar el control de ingreso y salidas de almacén, asignación de responsables y de la depreciación de los activos.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Política Contable de la Entidad el cual establece que la vida útil se revisará como mínimo al término del periodo contable, se realizó la verificación a fin de determinar si existe deterioro de Propiedad, Planta y Equipo de la Entidad.

10.1 Detalle de saldos y movimientos PPE - Muebles

El saldo del Grupo Propiedad Planta y Equipo a 31 de diciembre de 2020 es por valor **\$477.210.513,95** conformado por las siguientes subcuentas, así:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2020	2019	VARIACIÓN	%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	477.210.513,95	671.283.362,80	-194.072.848,85	40,67%
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	0,00	0,00	0,00	0,00%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	100.886.230,00	100.886.230,00	0,00	0,00%
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	131.983.262,94	131.408.262,94	575.000,00	-0,44%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	1.351.935.928,00	1.351.935.928,00	0,00	0,00%
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	231.817.812,00	179.000.000,00	52.817.812,00	-22,78%
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	4.152.600,00	4.152.600,00	0,00	0,00%
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-1.343.565.318,99	-1.096.099.658,14	-247.465.660,85	-18,42%

165511 Herramientas y Accesorios:

Refleja un saldo de **\$ 57.581.020,00**

El saldo de la subcuenta refleja el valor de los bienes adquiridos por la Agencia, que son de uso permanente en el desarrollo del cometido estatal de la entidad y está compuesta por los siguientes elementos con la vida útil en meses de cada uno de ellos:

PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V. ADQUISICIÓN
1031	LECTOR TERMINAL MOVIL	180	10.429.792,00
1032	IMPRESORA DE ETIQUETAS RFID	180	10.380.534,00
1039	EQUIPO DE LECTURA FIJO / ANTENA Y RIDERS	180	11.028.047,00
1040	EQUIPO DE LECTURA FIJO / ANTENA Y RIDERS	180	11.028.047,00
1046	CAJA FUERTE LAMINA 1/8	12	794.600,00
1047	KIT DE 4 MARCADORES CAPTURADOR	12	719.200,00

PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V. ADQUISICIÓN
1048	KIT DE 4 MARCADORES CAPTURADOR	12	719.200,00
1049	DISPOSITIVOS LASER / TABLERO DIGITAL MULTIMEDIA PDI / PORTATIL CORPORATIVO/ LAPIZ OPTICO	180	1.763.200,00
1050	DISPOSITIVOS LASER / TABLERO DIGITAL MULTIMEDIA PDI / PORTATIL CORPORATIVO/ LAPIZ OPTICO	180	1.763.200,00
1051	DISPOSITIVOS LASER / TABLERO DIGITAL MULTIMEDIA PDI / PORTATIL CORPORATIVO/ LAPIZ OPTICO	180	1.763.200,00
1052	DISPOSITIVOS LASER / TABLERO DIGITAL MULTIMEDIA PDI/LAPIZ OPTICO/ CONTROL Y CARGADOR	180	3.596.000,00
1053	DISPOSITIVOS LASER / TABLERO DIGITAL MULTIMEDIA PDI/LAPIZ OPTICO/ CONTROL Y CARGADOR	180	3.596.000,00
	TOTAL		57.581.020,00

165522 Equipo de Ayuda Audiovisual:

Refleja un saldo de \$ **43.305.210,00**

Esta subcuenta refleja el valor de los bienes adquiridos por la Agencia, que son de uso permanente en el desarrollo de las actividades de la entidad y está compuesta por los siguientes elementos con sus vidas útiles en meses:

PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V. ADQUISICIÓN
1033	MULTIBOX BM24	180	3.039.474,00
1034	MICROFONO INALAMBRIKO PROFECIONAL / SHURE PGX24 SM58	12	1.623.684,00
1035	GRABADORAS DE VOZ DIGITAL MARCA SONY	12	217.106,00
1036	GRABADORAS DE VOZ DIGITAL MARCA SONY	12	217.106,00
1037	GRABADORAS DE VOZ DIGITAL MARCA SONY	12	217.106,00
1038	FP33 MEZCLADOR ESTEREO DE TRES CANALES	180	5.555.790,00
1041	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL TIPO POQUET 16MP CCD DE ALTA RESOLUCION NIKON COOPLIX S3300	12	322.369,00
1042	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL TIPO POQUET 16MP CCD DE ALTA RESOLUCION NIKON COOPLIX S3300	12	322.369,00
1043	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL TIPO POQUET 16MP CCD DE ALTA RESOLUCION NIKON COOPLIX S3300	12	322.369,00
1044	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL / CAMARA NIKON D800 CUERPO CON BATERIA/ CARGADOR CORREA/ CABLE USB Y ACCESORIOS	180	20.102.800,00
1045	CAMARA DE VIDEO FULL HDE / VIDEO CAMARA SONY NEX VG10	180	7.210.037,00
1271	SENNHEISER MICROFONO EW100ENG G3	180	2.880.000,00
1272	MONOPODE FLUIDO MANFROTTO MVM500A	12	1.275.000,00
	TOTAL		43.305.210,00

166501 Muebles y Enseres:

Refleja un saldo de \$ **131.983.262,94**

Esta subcuenta refleja el valor de los bienes adquiridos por la Agencia, de uso permanente en el desarrollo de las actividades de la entidad. Presenta un incremento del 30% debido a la donación

de muebles y enseres para APC Colombia, procedente de la Agencia de Cooperación Alemana (GIZ).

Está compuesta por los siguientes elementos con sus vidas útiles en meses:

PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V. ADQUISICIÓN
973	FOLDERAMA METALICO	12,00	1.160.000,00
1079	VENTILADOR BIONARIRE DE TORRE CON TEMPORIZADOR DE 2 HORAS MODELO BT38	12,00	120.050,00
1077	VENTILADOR BIONARIRE DE TORRE CON TEMPORIZADOR DE 2 HORAS MODELO BT38	12,00	120.050,00
1076	VENTILADOR BIONARIRE DE TORRE CON TEMPORIZADOR DE 2 HORAS MODELO BT38	12,00	120.050,00
1080	VENTILADOR BIONARIRE DE TORRE CON TEMPORIZADOR DE 2 HORAS MODELO BT38	12,00	120.050,00
1074	VENTILADOR BIONARIRE DE TORRE CON TEMPORIZADOR DE 2 HORAS MODELO BT38	12,00	120.050,00
1075	VENTILADOR BIONARIRE DE TORRE CON TEMPORIZADOR DE 2 HORAS MODELO BT38	12,00	120.050,00
1073	VENTILADOR BIONARIRE DE TORRE CON TEMPORIZADOR DE 2 HORAS MODELO BT38	12,00	120.050,00
974	FOLDERAMA METALICO	12,00	1.160.000,00
1078	VENTILADOR BIONARIRE DE TORRE CON TEMPORIZADOR DE 2 HORAS MODELO BT38	12,00	120.050,00
929	SILLA CON ESPALDAR	12,00	522.000,00
936	SILLA CON ESPALDAR	12,00	522.000,00
928	SILLA CON ESPALDAR	12,00	522.000,00
966	MESA DE JUNTAS	120,00	1.716.800,00
927	SILLA CON ESPALDAR	12,00	522.000,00
981	BIBLIOTECA BAJA MADERA DE 16 MM	12,00	638.000,00
931	SILLA CON ESPALDAR	12,00	522.000,00
934	SILLA CON ESPALDAR	12,00	522.000,00
938	SILLA CON ESPALDAR	12,00	522.000,00
980	BIBLIOTECA BAJA MADERA DE 16 MM	12,00	638.000,00
937	SILLA CON ESPALDAR	12,00	522.000,00
935	SILLA CON ESPALDAR	12,00	522.000,00
933	SILLA CON ESPALDAR	12,00	522.000,00
932	SILLA CON ESPALDAR	12,00	522.000,00
1029	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	90.927,00
1027	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	90.927,00
1021	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	90.927,00
1023	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	90.927,00
1026	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	90.927,00
1025	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	90.927,00
1022	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	90.927,00
1024	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	90.927,00
1030	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	90.927,00
1028	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	90.927,00
965	MUEBLE TODO USO EN MADECORE DE 16 MM ENCHAPADO EN FORMICA DE 1/185 * 51/6 * 70	12,00	858.400,00
982	BIBLIOTECA BAJA MADERA DE 16 MM	12,00	638.000,00
930	SILLA CON ESPALDAR	12,00	522.000,00
454	CAMILLA DE PRIMEROS AUXILIOS	12,00	0,00
1108	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1112	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1114	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1086	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1096	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1082	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.572,00
1104	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00



PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V. ADQUISICIÓN
1094	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1090	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1088	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1102	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1097	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1113	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1085	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1083	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1103	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1106	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1107	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1110	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1093	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1105	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1100	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1099	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1089	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1095	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1098	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1092	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1091	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1101	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1084	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1087	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1109	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1111	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	12,00	132.562,00
1207	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	12,00	250.000,00
1212	ARCHIVADOR 3 GAVETAS F.E. HORIZONTAL (97X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	12,00	820.002,00
1204	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	12,00	250.000,00
1200	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	12,00	250.000,00
1206	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	12,00	250.000,00
1203	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	12,00	250.000,00
1196	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	12,00	250.000,00
1210	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	12,00	250.000,00
1205	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	12,00	250.000,00
1268	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	12,00	560.000,00
1234	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1245	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1240	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1233	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1249	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1232	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1259	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	12,00	560.000,00
1226	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00



PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V. ADQUISICIÓN
1222	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1267	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	12,00	560.000,00
1252	MESA AUXILIAR PARA IMPRESORA CON COMPARTIMIENTOS PARA DIFERENTES TIPOS DE PAPEL, CON SUPERFICIE EN FORMICA DE 50 CM	12,00	630.002,00
1269	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	12,00	560.000,00
1246	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1208	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	12,00	250.000,00
1262	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	12,00	560.000,00
1218	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1257	MESA AUXILIAR PARA IMPRESORA CON COMPARTIMIENTOS PARA DIFERENTES TIPOS DE PAPEL, CON SUPERFICIE EN FORMICA DE 50 CM	12,00	630.002,00
1219	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1247	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1230	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1202	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO	12,00	250.000,00
1256	MESA AUXILIAR PARA IMPRESORA CON COMPARTIMIENTOS PARA DIFERENTES TIPOS DE PAPEL, CON SUPERFICIE EN FORMICA DE 50 CM	12,00	630.002,00
1213	ARCHIVADOR 3 GAVETAS F.E. HORIZONTAL (97X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	12,00	820.002,00
1270	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	12,00	560.000,00
1250	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1238	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1215	ARCHIVADOR 3 GAVETAS F.E. HORIZONTAL (97X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	12,00	820.002,00
1255	MESA AUXILIAR PARA IMPRESORA CON COMPARTIMIENTOS PARA DIFERENTES TIPOS DE PAPEL, CON SUPERFICIE EN FORMICA DE 50 CM	12,00	630.002,00
1237	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1264	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	12,00	560.000,00
1236	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1224	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1227	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1261	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	12,00	560.000,00
1263	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	12,00	560.000,00
1265	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	12,00	560.000,00
1260	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	12,00	560.000,00
1248	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1221	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1217	ARCHIVADOR 3 GAVETAS F.E. HORIZONTAL (97X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	12,00	820.002,00
1225	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1228	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1214	ARCHIVADOR 3 GAVETAS F.E. HORIZONTAL (97X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	12,00	820.002,00
1241	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1244	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1229	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1231	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1254	MESA AUXILIAR PARA IMPRESORA CON COMPARTIMIENTOS PARA DIFERENTES TIPOS DE PAPEL, CON SUPERFICIE EN FORMICA DE 50 CM	12,00	630.002,00
1239	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1266	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	12,00	560.000,00
1251	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1243	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1216	ARCHIVADOR 3 GAVETAS F.E. HORIZONTAL (97X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	12,00	820.002,00
1223	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1220	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1242	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00



PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V. ADQUISICIÓN
1235	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	12,00	209.999,00
1253	MESA AUXILIAR PARA IMPRESORA CON COMPARTIMENTOS PARA DIFERENTES TIPOS DE PAPEL, CON SUPERFICIE EN FORMICA DE 50 CM	12,00	630.002,00
1199	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	12,00	250.000,00
1209	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	12,00	250.000,00
1198	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	12,00	250.000,00
1211	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	12,00	250.000,00
1195	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	12,00	250.000,00
1201	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	12,00	250.000,00
1197	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	12,00	250.000,00
1258	SILLA GIRATORIA CON BRAZOS TIPO PRESIDENCIAL RODACHINES	120,00	2.297.711,00
1328	ARCHIVADOR RODANTE	120,00	12.764.535,00
1326	MESA AUXILIAR PARA ARCHIVO	12,00	315.231,00
1327	MESA AUXILIAR PARA ARCHIVO	12,00	315.231,00
450	FOLDERAMA METALICO	12,00	798.250,00
452	FOLDERAMA METALICO	12,00	798.250,00
451	FOLDERAMA METALICO	12,00	798.250,00
453	FOLDERAMA METALICO	12,00	798.250,00
448	SOFA 3 PUESTOS ESTRUCTURA EN TABLEX MDF	12,00	919.336,00
449	SOFA 2 PUESTOS ESTRUCTURA EN TABLEX MDF	12,00	726.572,00
447	SOFA EN L 4 PUESTOS CON MESA DE UNION ESTRUCTURA EN TABLEX MDF	120,00	1.853.499,00
1070	BOTIQUIN DOTADO	12,00	380.000,00
1192	ARCHIVO MODULAR RODANTE	12,00	0,00
1191	PERFORADORA SEMI/INDUSTRIAL / TRES HUECOS	12,00	0,00
1458	MESA REDONDA PLEGABLE	12,00	1,00
1468	Puesto de trabajo en L de 1,80 x 1,80, archivador, faldero.	12,00	526.250,00
1505	SILLA GIRATORIA	12,00	579.488,00
1450	ARMARIO CAFE CLARO 1,20 X 2,40 mts	12,00	631.500,00
953	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	12,00	603.200,00
1000	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	12,00	303.920,00
983	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	12,00	257.520,00
954	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	12,00	603.200,00
952	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	12,00	603.200,00
985	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	12,00	257.520,00
955	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	12,00	603.200,00
992	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	12,00	303.920,00
1003	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	12,00	303.920,00
951	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	12,00	603.200,00
957	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	12,00	603.200,00
996	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	12,00	303.920,00
947	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	12,00	603.200,00
991	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	12,00	303.920,00
984	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	12,00	257.520,00
943	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	12,00	539.400,00



PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V. ADQUISICIÓN
945	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	12,00	539.400,00
1004	ARCHIVADOR METALICO I XI ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	12,00	303.920,00
1001	ARCHIVADOR METALICO I XI ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	12,00	303.920,00
959	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	12,00	603.200,00
950	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	12,00	603.200,00
989	ARCHIVADOR METALICO I XI ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	12,00	303.920,00
910	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	12,00	180.960,00
921	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	12,00	180.960,00
988	ARCHIVADOR METALICO I XI ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	12,00	303.920,00
944	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	12,00	539.400,00
986	ARCHIVADOR METALICO I XI ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	12,00	257.520,00
963	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	12,00	603.200,00
924	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	12,00	180.960,00
999	ARCHIVADOR METALICO I XI ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	12,00	303.920,00
993	ARCHIVADOR METALICO I XI ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	12,00	303.920,00
914	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	12,00	180.960,00
990	ARCHIVADOR METALICO I XI ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	12,00	303.920,00
922	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	12,00	180.960,00
913	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	12,00	180.960,00
919	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	12,00	180.960,00
917	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	12,00	180.960,00
987	ARCHIVADOR METALICO I XI ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	12,00	303.920,00
964	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	12,00	603.200,00
956	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	12,00	603.200,00
962	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	12,00	603.200,00
918	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	12,00	180.960,00
946	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	12,00	539.400,00
923	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	12,00	180.960,00
909	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	12,00	180.960,00
926	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	12,00	180.960,00
961	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	12,00	603.200,00
912	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	12,00	180.960,00
915	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	12,00	180.960,00
911	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	12,00	180.960,00
948	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	12,00	603.200,00
997	ARCHIVADOR METALICO I XI ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	12,00	303.920,00
994	ARCHIVADOR METALICO I XI ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	12,00	303.920,00
998	ARCHIVADOR METALICO I XI ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	12,00	303.920,00
958	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	12,00	603.200,00
1002	ARCHIVADOR METALICO I XI ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	12,00	303.920,00
916	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	12,00	180.960,00
960	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	12,00	603.200,00
925	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	12,00	180.960,00



PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V. ADQUISICIÓN
949	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	12,00	603.200,00
920	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	12,00	180.960,00
995	ARCHIVADOR METALICO 1 XI ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	12,00	303.920,00
1181	VENTILADORES DE TORRE TOP LINE	12,00	0,00
1321	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	12,00	770.287,00
1319	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	12,00	770.287,00
1313	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	12,00	770.287,00
1312	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	12,00	770.287,00
1317	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	12,00	770.287,00
1316	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	12,00	770.287,00
1320	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	12,00	770.287,00
1315	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	12,00	770.287,00
1318	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	12,00	770.287,00
1322	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	12,00	770.287,00
1311	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	12,00	770.287,00
1314	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	12,00	770.287,00
1493	SILLA GIRATORIA	12,00	579.488,00
1504	SILLA GIRATORIA	12,00	579.488,00
1462	Nevera Color Gris CR259B	12,00	134.108,00
1499	SILLA GIRATORIA	12,00	498.331,00
1495	SILLA GIRATORIA	12,00	498.331,00
1501	SILLA GIRATORIA	12,00	498.331,00
1497	SILLA GIRATORIA	12,00	498.331,00
1494	SILLA GIRATORIA	12,00	498.331,00
1496	SILLA GIRATORIA	12,00	498.331,00
1498	SILLA GIRATORIA	12,00	498.331,00
1502	SILLA GIRATORIA	12,00	498.331,00
1500	SILLA GIRATORIA	12,00	498.331,00
1459	MESA DE REUNION, REDONDA CAFÉ	12,00	900.096,00
1526	BICICLETA PLEGLABLE	12,00	1.078.829,00
1515	SILLA POTRONA ROJA	12,00	263.125,00
1514	SILLA POTRONA ROJA	12,00	263.125,00
1524	BICICLETA PLEGABLE	12,00	365.418,00
1525	BICICLETA PLEGABLE	12,00	365.418,00
1523	BICICLETA PLEGABLE	12,00	365.418,00
1453	Estacionamiento de bicicletas de 1,70 X 45 en acero inoxidable	12,00	313.500,00
1516	MESA DE CENTRO EN FORMICA, SALA	12,00	263.125,00
1460	MESA DE TRABAJO	12,00	385.917,00
1513	SOFA DE DOS PUESTOS ROJO EN PRANA	12,00	263.125,00
1527	BICICLETA PLEGABLE	12,00	1.078.684,00
1461	MUEBLE DE OFICINA EN FORMICA 15mm, CON RODACHINAS Y REPISAS FLOTANTES (5)	12,00	1.525.067,00
1467	Puesto de trabajo en L de 1,80 x 1,80, archivador, faldero.	12,00	526.250,00
1469	Puesto de trabajo en L de 1,80 X 1,80, pedestal, archivador y faldero.	12,00	701.667,00
1510	SILLA FIJA NEGRA CON BRAZOS	12,00	318.318,00
1512	SILLA FIJA NEGRA CON BRAZOS	12,00	318.318,00
1511	SILLA FIJA NEGRA CON BRAZOS	12,00	318.318,00
1509	SILLA FIJA NEGRA CON BRAZOS	12,00	318.318,00
1508	SILLA FIJA NEGRA CON BRAZOS	12,00	318.318,00
1507	SILLA FIJA NEGRA CON BRAZOS	12,00	318.318,00
1506	SILLA GIRATORIA	12,00	579.488,00
1457	MESA REDONDA PLEGABLE	12,00	1,00

PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V. ADQUISICIÓN
1482	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	12,00	219.991,62
1488	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	12,00	219.991,62
1481	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	12,00	219.991,62
1491	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	12,00	219.991,62
1485	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	12,00	219.991,62
1487	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	12,00	219.991,62
1492	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	12,00	219.991,62
1486	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	12,00	219.991,62
1490	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	12,00	219.991,62
1489	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	12,00	219.991,62
1483	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	12,00	219.991,62
1484	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	12,00	219.991,62
1478	MESAS (SALA DE JUNTAS)	12,00	527.979,90
1477	MESAS (SALA DE JUNTAS)	12,00	527.979,90
1480	MESAS (SALA DE JUNTAS)	12,00	527.979,90
1476	MESAS (SALA DE JUNTAS)	12,00	527.979,90
1479	MESAS (SALA DE JUNTAS)	12,00	527.979,90
1529	ROTULADORA ELECTRÓNICA	12,00	45.523,00
1449	ARMARIO CAFE CLARO de 1,50 X 0,50 X 0,55 mts	12,00	616.233,00
1519	TABLERO MODERACIÓN	12,00	1.013.125,00
1517	TABLERO MODERACIÓN	12,00	1.013.125,00
1518	TABLERO MODERACIÓN	12,00	1.013.125,00
1520	TABLERO MODERACIÓN	12,00	1.013.125,00
1404	Calefactor Hopewell Interior Eléctrico 1.500W Negro	12,00	292.698,00
1452	CAFETERA	12,00	302.881,00
1451	ARMARIO 1,20 X 2,40 mts	12,00	666.583,00
1503	SILLA GIRATORIA	12,00	579.488,00
1722	TERMOMETRO INFRARROJO DIGITAL		575.000,00
	TOTAL		131.983.262,94

167001 Equipo de Comunicación:

Refleja un saldo de \$ **113.927.015,00**

Esta subcuenta refleja el valor de los bienes adquiridos por la Agencia, que son de uso permanente en el desarrollo de las actividades de la entidad y está compuesta por los siguientes elementos con sus vidas útiles en meses:

PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V. ADQUISICIÓN
1720	TELEVISOR SAMSUNG LED SMART 48 Pulg	97	1.749.900,00
1719	TELEVISOR SAMSUNG LED SMART 48 Pulg	97	1.749.900,00
1718	TELEVISOR SAMSUNG LED SMART 48 Pulg	12	1.749.900,00
8	TELEVISOR SAMSUNG LED SMART 32 Pulg	170	899.900,00
1711	TELEVISOR SONY 65 " 65X757D 4K INTERNET	12	7.872.601,00
1055	TEATRO EN CASA SAMSUNG HTE 4500/ COMPUESTO PARLANTES Y ACCESORIOS	12	1.401.767,00
1081	VIDEO BEAM POWER LITE 1750 MARCA EPSON	95	1.458.254,00
1703	CONTROL DE ACCESO/ HORARIOS/ ASISTENCIA/ 8000 USUARIOS	12	2.204.000,00
10	TELEVISOR SAMSUNG LED SMART 32 Pulg	12	899.900,00
11	TELEVISOR SAMSUNG LED SMART 32 Pulg	12	899.900,00



PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V. ADQUISICIÓN
9	TELEVISRO SAMSUNG LED SMART 32 Pulg	12	899.900,00
1422	SWITCH DE 5 PUERTOS	36	35.700,00
1415	LECTORA DE PROXIMIDAD DE LARGO ALCANCE	36	2.380.000,00
1414	LECTORA DE PROXIMIDAD DE LARGO ALCANCE	36	2.380.000,00
1423	XVR PENTAHIBRIDO 32CH 720P HASTA 1080P	12	3.570.000,00
1417	ENROLADOR DE HUELLA SOLO USB SILKID	12	23.681,00
1416	ENROLADOR DE HUELLA SOLO USB SILKID	12	23.681,00
1429	DOMO 4 EN 1 2 MP 30M 2.7-12MM	12	196.350,00
1428	DOMO 4 EN 1 2 MP 30M 2.7-12MM	36	196.350,00
1427	DOMO IP 5MP LENTE DE OJO DE PEZ POE	36	1.904.000,00
1426	DOMO IP 5MP LENTE DE OJO DE PEZ POE	36	1.904.000,00
1425	DOMO IP 5MP LENTE DE OJO DE PEZ POE	36	1.904.000,00
1424	DOMO IP 5MP LENTE DE OJO DE PEZ POE	12	1.904.000,00
1430	DOMO 4 EN 1 2 MP 30M 2.7-12MM	12	196.350,00
1419	LECTOR ESCLAVO HUELLA	12	392.700,00
1420	LECTOR ESCLAVO HUELLA	12	392.700,00
1421	ELECTROIMÁN DE 350 LB	12	119.000,00
1418	BRAZO HIDRÁULICO PARA PUERTAS	12	119.000,00
1391	SMARTPHONE IPHONE 6 72GB GOLD	12	1.178.800,00
1068	CAMARAS DE SEGURIDAD MINIDOMO. MARCA DLUX / COMPUESTAS POR FUENTES DE 12 VOLTIOS / 1/5/A Y VIDEO BALUM	12	227.360,00
1066	CAMARAS DE SEGURIDAD MINIDOMO. MARCA DLUX / COMPUESTAS POR FUENTES DE 12 VOLTIOS / 1/5/A Y VIDEO BALUM	12	227.360,00
1061	CAMARAS DE SEGURIDAD MINIDOMO. MARCA DLUX / COMPUESTAS POR FUENTES DE 12 VOLTIOS / 1/5/A Y VIDEO BALUM	12	227.360,00
1069	MONITOR MARCA HP SERIAL CNC151R4ZF	12	348.000,00
1067	CAMARAS DE SEGURIDAD MINIDOMO. MARCA DLUX / COMPUESTAS POR FUENTES DE 12 VOLTIOS / 1/5/A Y VIDEO BALUM	12	227.360,00
1060	CAMARAS DE SEGURIDAD MINIDOMO. MARCA DLUX / COMPUESTAS POR FUENTES DE 12 VOLTIOS / 1/5/A Y VIDEO BALUM	12	227.360,00
1058	CAMARAS DE SEGURIDAD MINIDOMO. MARCA DLUX / COMPUESTAS POR FUENTES DE 12 VOLTIOS / 1/5/A Y VIDEO BALUM	12	227.360,00
1064	CAMARAS DE SEGURIDAD MINIDOMO. MARCA DLUX / COMPUESTAS POR FUENTES DE 12 VOLTIOS / 1/5/A Y VIDEO BALUM	12	227.360,00
1056	GRABADOR DIGITAL 16 CANALES MARCA D/TECH SERIAL 12050007	12	1.102.000,00
1059	CAMARAS DE SEGURIDAD MINIDOMO. MARCA DLUX / COMPUESTAS POR FUENTES DE 12 VOLTIOS / 1/5/A Y VIDEO BALUM	12	227.360,00
1063	CAMARAS DE SEGURIDAD MINIDOMO. MARCA DLUX / COMPUESTAS POR FUENTES DE 12 VOLTIOS / 1/5/A Y VIDEO BALUM	12	227.360,00
1065	CAMARAS DE SEGURIDAD MINIDOMO. MARCA DLUX / COMPUESTAS POR FUENTES DE 12 VOLTIOS / 1/5/A Y VIDEO BALUM	12	227.360,00
1062	CAMARAS DE SEGURIDAD MINIDOMO. MARCA DLUX / COMPUESTAS POR FUENTES DE 12 VOLTIOS / 1/5/A Y VIDEO BALUM	55	227.360,00
1713	CELULAR 4G IPHONE DE 16 GB	55	2.099.900,00
1715	CELULAR 4G IPHONE DE 16 GB	55	2.099.900,00
1716	CELULAR 4G IPHONE DE 16 GB	103	2.099.900,00
1712	CELULAR 6S 4G 128G IPHONE	97	2.449.000,00
1717	CAMARA NIKON PRO D3300 EST 8GB PulgNG	57	1.959.900,00
1704	VIDEO PROYECTOR EPSON POWERLITE S27/ CABLE DE PODER Y CONTROL REMOTO	55	2.069.000,00
1714	CELULAR 4G IPHONE DE 16 GB	12	2.099.900,00
1170	MONITOR LENOVO 17 Pulg LCD S/N V1KLR06	12	101.267,00
1169	CPU LENOVO THINK CENTRE M58P S/N MJCER09	120	865.842,00
1180	TELEVISOR LCD DE 40 Pulg	12	2.608.778,00
1168	TECLADO	12	27.342,00
1167	MOUSE	12	18.228,00
1184	TELEFONO SIEMENS DIGITAL	12	0,00
1185	TELEFONO SIEMENS DIGITAL	12	0,00
1190	TELEFONO SIEMENS DIGITAL	12	0,00
1186	TELEFONO SIEMENS DIGITAL	12	82.257,00
1187	TELEFONO SIEMENS DIGITAL	12	82.257,00
1183	TELEFONO SIEMENS DIGITAL	12	0,00
1171	ESCANER KODAK I1220	12	1.007.410,00

PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V. ADQUISICIÓN
1182	TELEFONO PANASONIC	12	0,00
1189	TELEFONO AVIO	12	0,00
1188	TELEFONO AVIO	12	0,00
1522	VIDEOCONFERENCIA POLYCOM (Equipo de video conferencia + TV+soportes y accesorios)	69	10.844.867,00
1554	SISTEMA VIDEO CONFERENCIA REALPRESENCE GROUP 500/720P	12	38.213.970,00
1431	RADIO INTERCOMUNICADORES CON ANTENA, GANCHO, BATERÍA Y CARGADOR	12	160.025,25
1434	RADIO INTERCOMUNICADORES CON ANTENA, GANCHO, BATERÍA Y CARGADOR	12	160.025,25
1433	RADIO INTERCOMUNICADORES CON ANTENA, GANCHO, BATERÍA Y CARGADOR	12	160.025,25
1432	RADIO INTERCOMUNICADORES CON ANTENA, GANCHO, BATERÍA Y CARGADOR	12	160.025,25
1530	BIOMETRICO	12	1,00
1531	BIOMETRICO		1,00
	TOTAL		113.927.015,00

167002 Equipo de Computación:

Refleja un saldo de **\$1.238.008.913,00**

Esta subcuenta refleja el valor de los bienes adquiridos por la Agencia que son de uso permanente en el desarrollo de las actividades de la entidad. Presenta un incremento del 37% debido a la donación de muebles y enseres para APC Colombia, procedente de la Agencia de Cooperación Alemana (GIZ).

Está compuesta por los siguientes elementos con sus vidas útiles en meses:

PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V/R ADQUISICIÓN
14	PORTATIL LENOVO Z40/C17	49	1.899.000,00
420	MOUSE	12	94.384,00
421	TECLADO	12	141.576,00
422	MONITOR	12	471.920,00
424	MOUSE	12	94.384,00
425	TECLADO	12	141.576,00
426	MONITOR SERIE CN4243130T MODELO ELITE DISPLAY	12	471.920,00
428	MOUSE	12	70.846,00
429	TECLADO	12	106.269,00
430	MONITOR MODELO ELITE E231 SERIE 6CM3390BGP	12	354.230,00
432	MOUSE	12	70.846,00
433	TECLADO	12	106.269,00
434	MONITOR MODELO ELITE E231 SERIE 6CM3390B6C	12	354.230,00
436	MOUSE	12	70.846,00
437	TECLADO	12	106.269,00
438	MONITOR MODELO ELITE DISPLAY E231 SERIE 6CM40331	12	354.230,00
440	MOUSE	12	70.846,00
441	TECLADO	12	106.269,00
442	MONITOR MODELO ELITE E231 SERIE 6CM3390B63	12	354.230,00
455	COMPUTADOR PORTATIL MAC 13/3	84	5.844.430,00
462	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/IN PANTALLA	12	834.996,00
463	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/IN / DANADO	12	834.996,00
467	IMPRESORA DE COLOR LASER LEXMARK C748DN 41H0050/ BANDEJA DE ALIMENTACION LEXMARK 27S2100 C748 Y MEMORIA RAM 1 GB DDR2	84	7.064.663,00
468	MOUSE	12	47.306,00
469	TECLADO	12	70.958,00
470	MONITOR DE SERIE CNC233PF5J HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528,00
472	MOUSE	12	47.306,00
473	TECLADO	12	70.958,00
474	MONITOR DE SERIE CNC233QFQM HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528,00
476	MOUSE	12	47.306,00
477	TECLADO	12	70.958,00



PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V/R ADQUISICIÓN
478	MONITOR DE SERIE CNC233PGXX HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
480	MOUSE	12	47.306.00
481	TECLADO	12	70.958.00
482	MONITOR DE SERIE CNC233PGWT HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
484	MOUSE	12	47.306.00
485	TECLADO	12	70.958.00
486	MONITOR DE SERIE CNC233PGWG HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
488	MOUSE	12	47.306.00
489	TECLADO	12	70.958.00
490	MONITOR DE SERIE CNC233PGRD HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
492	MOUSE	12	47.306.00
493	TECLADO	12	70.958.00
494	MONITOR DE SERIE CNC233PGPR HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
496	MOUSE	12	47.306.00
497	TECLADO	12	70.958.00
498	MONITOR DE SERIE CNC233PGNL HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
500	MOUSE	12	47.306.00
501	TECLADO	12	70.958.00
502	MONITOR DE SERIE 6CM3390B64 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
504	MOUSE	12	47.306.00
505	TECLADO	12	70.958.00
506	MONITOR DE SERIE CNC233PGM5 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
508	MOUSE	12	47.306.00
509	TECLADO	12	70.958.00
510	MONITOR DE SERIE CNC233PGGY HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
512	MOUSE	12	47.306.00
513	TECLADO	12	70.958.00
514	MONITOR DE SERIE CNC233PGD8 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
516	MOUSE	12	47.306.00
517	TECLADO	12	70.958.00
518	MONITOR DE SERIE CNC233PGD7 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
520	MOUSE	12	47.306.00
521	TECLADO	12	70.958.00
522	MONITOR DE SERIE CNC233PGB8 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
524	MOUSE	12	47.306.00
525	TECLADO	12	70.958.00
526	MONITOR DE SERIE CNC233PGB6 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
528	MOUSE	12	47.306.00
529	TECLADO	12	70.958.00
530	MONITOR DE SERIE CNC233PGB5 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
532	MOUSE	12	47.306.00
533	TECLADO	12	70.958.00
534	MONITOR DE SERIE CNC233PG9T HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
536	MOUSE	12	47.306.00
537	TECLADO	12	70.958.00
538	MONITOR DE SERIE CNC233PG9S HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
540	MOUSE	12	47.306.00
541	TECLADO	12	70.958.00
542	MONITOR DE SERIE CNC233PG9J HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
544	MOUSE	12	47.306.00
545	TECLADO	12	70.958.00
546	MONITOR DE SERIE CNC233PG9C HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
548	MOUSE	12	47.306.00
549	TECLADO	12	70.958.00
550	MONITOR DE SERIE CNC233PG6Y HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
552	MOUSE	12	47.306.00
553	TECLADO	12	70.958.00
554	MONITOR DE SERIE CNC233PG8Q HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
556	MOUSE	12	47.306.00
557	TECLADO	12	70.958.00
558	MONITOR DE SERIE CNC233PG65 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
560	MOUSE	12	47.306.00
561	TECLADO	12	70.958.00
562	MONITOR DE SERIE CNC233PG4H HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
564	MOUSE	12	47.306.00
565	TECLADO	12	70.958.00
566	MONITOR DE SERIE CNC233PFSZ HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
568	MOUSE	12	47.306.00
569	TECLADO	12	70.958.00



PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V/R ADQUISICIÓN
570	MONITOR DE SERIE CNC233PG48 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
572	MOUSE	12	47.306.00
573	TECLADO	12	70.958.00
574	MONITOR DE SERIE CNC233PFSY HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
576	MOUSE	12	47.306.00
577	TECLADO	12	70.958.00
578	MONITOR DE SERIE CNC233PG39 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
580	MOUSE	12	47.306.00
581	TECLADO	12	70.958.00
582	MONITOR DE SERIE CNC233PG38 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
584	MOUSE	12	47.306.00
585	TECLADO	12	70.958.00
586	MONITOR DE SERIE CNC233PG0J HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
588	MOUSE	12	47.306.00
589	TECLADO	12	70.958.00
590	MONITOR DE SERIE CNC233PG03 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
592	MOUSE	12	47.306.00
593	TECLADO	12	70.958.00
594	MONITOR DE SERIE CNC233PFWS HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
596	MOUSE	12	47.306.00
597	TECLADO	12	70.958.00
598	MONITOR DE SERIE CNC233PG47 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
600	MOUSE	12	47.306.00
601	TECLADO	12	70.958.00
602	MONITOR DE SERIE CNC233PG4B HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
604	MOUSE	12	47.306.00
605	TECLADO	12	70.958.00
606	MONITOR DE SERIE CNC233PFW4 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
608	MOUSE	12	47.306.00
609	TECLADO	12	70.958.00
610	MONITOR DE SERIE CNC233PFW3 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
612	MOUSE	12	47.306.00
613	TECLADO	12	70.958.00
614	MONITOR DE SERIE CNC233PFTL HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
616	MOUSE	12	47.306.00
617	TECLADO	12	70.958.00
618	MONITOR DE SERIE CNC233PFTK HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
620	MOUSE	12	47.306.00
621	TECLADO	12	70.958.00
622	MONITOR DE SERIE CNC233PFTJ HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
624	MOUSE	12	47.306.00
625	TECLADO	12	70.958.00
626	MONITOR DE SERIE CNC233PFTH HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
628	MOUSE	12	47.306.00
629	TECLADO	12	70.958.00
630	MONITOR DE SERIE CNC233PFTG HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
632	MOUSE	12	47.306.00
633	TECLADO	12	70.958.00
634	MONITOR DE SERIE CNC233PFTF HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
636	MOUSE	12	47.306.00
637	TECLADO	12	70.958.00
638	MONITOR DE SERIE CNC233PFTD HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
640	MOUSE	12	47.306.00
641	TECLADO	12	70.958.00
642	MONITOR DE SERIE CNC233PFTC HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
644	MOUSE	12	47.306.00
645	TECLADO	12	70.958.00
646	MONITOR DE SERIE CNC233PFTB HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
648	MOUSE	12	47.306.00
649	TECLADO	12	70.958.00
650	MONITOR DE SERIE CNC233PFT9 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
652	MOUSE	12	47.306.00
653	TECLADO	12	70.958.00
654	MONITOR DE SERIE CNC233PFT8 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
656	MOUSE	12	47.306.00
657	TECLADO	12	70.958.00
658	MONITOR DE SERIE CNC233PFT7 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
660	MOUSE	12	47.306.00
661	TECLADO	12	70.958.00



PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V/R ADQUISICIÓN
662	MONITOR DE SERIE CNC233PFT6 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
664	MOUSE	12	47.306.00
665	TECLADO	12	70.958.00
666	MONITOR DE SERIE CNC233PFT5 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
668	MOUSE	12	47.306.00
669	TECLADO	12	70.958.00
670	MONITOR DE SERIE CNC233PFT4 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
672	MOUSE	12	47.306.00
673	TECLADO	12	70.958.00
674	MONITOR DE SERIE CNC233PFT3 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
676	MOUSE	12	47.306.00
677	TECLADO	12	70.958.00
678	MONITOR DE SERIE 6CM3390B54 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
680	MOUSE	12	47.306.00
681	TECLADO	12	70.958.00
682	MONITOR DE SERIE CNC233PFT1 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
684	MOUSE	12	47.306.00
685	TECLADO	12	70.958.00
686	MONITOR DE SERIE CNC233PFT0 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
688	MOUSE	12	47.306.00
689	TECLADO	12	70.958.00
690	MONITOR DE SERIE CNC233PG49 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
692	MOUSE	12	47.306.00
693	TECLADO	12	70.958.00
694	MONITOR DE SERIE CNC233PFT2 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
696	MOUSE	12	47.306.00
697	TECLADO	12	70.958.00
698	MONITOR DE SERIE CNC233PGM8 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
700	MOUSE	12	47.306.00
701	TECLADO	12	70.958.00
702	MONITOR DE SERIE CNC233PFSX HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
704	MOUSE	12	47.306.00
705	TECLADO	12	70.958.00
706	MONITOR DE SERIE CNC233PFSW HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
708	MOUSE	12	47.306.00
709	TECLADO	12	70.958.00
710	MONITOR DE SERIE CNC233PFST HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
712	MOUSE	12	47.306.00
713	TECLADO	12	70.958.00
714	MONITOR DE SERIE CNC233PFSS HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
716	MOUSE	12	47.306.00
717	TECLADO	12	70.958.00
718	MONITOR DE SERIE CNC233PFSQ HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
720	MOUSE	12	47.306.00
721	TECLADO	12	70.958.00
722	MONITOR DE SERIE CNC233PFSP HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
724	MOUSE	12	47.306.00
725	TECLADO	12	70.958.00
726	MONITOR DE SERIE CNC233PFSN HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
728	MOUSE	12	47.306.00
729	TECLADO	12	70.958.00
730	MONITOR DE SERIE CNC233PFSM HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
732	MOUSE	12	47.306.00
733	TECLADO	12	70.958.00
734	MONITOR DE SERIE CNC233PFSD HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
736	MOUSE	12	47.306.00
737	TECLADO	12	70.958.00
738	MONITOR DE SERIE CNC233PFSL HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
740	MOUSE	12	47.306.00
741	TECLADO	12	70.958.00
742	MONITOR DE SERIE CNC233PFSK HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
744	MOUSE	12	47.306.00
745	TECLADO	12	70.958.00
746	MONITOR DE SERIE CNC233PFSK HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
748	MOUSE	12	47.306.00
749	TECLADO	12	70.958.00
750	MONITOR DE SERIE CNC233PFSH HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
752	MOUSE	12	47.306.00
753	TECLADO	12	70.958.00



PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V/R ADQUISICIÓN
754	MONITOR DE SERIE CNC246P9PG HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
756	MOUSE	12	47.306.00
757	TECLADO	12	70.958.00
758	MONITOR DE SERIE CNC233PFSF HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
760	MOUSE	12	47.306.00
761	TECLADO	12	70.958.00
762	MONITOR DE SERIE CNC233PFSC HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
764	MOUSE	12	47.306.00
765	TECLADO	12	70.958.00
766	MONITOR DE SERIE CNC233PFSB HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
768	MOUSE	12	47.306.00
769	TECLADO	12	70.958.00
770	MONITOR DE SERIE CNC232QFYP HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
772	MOUSE	12	47.306.00
773	TECLADO	12	70.958.00
774	MONITOR DE SERIE CNC233PG85 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
776	MOUSE	12	47.306.00
777	TECLADO	12	70.958.00
778	MONITOR DE SERIE CNC232QFVM HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
780	MOUSE	12	47.306.00
781	TECLADO	12	70.958.00
782	MONITOR DE SERIE CNC232QFT4 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
784	MOUSE	12	47.306.00
785	TECLADO	12	70.958.00
786	MONITOR DE SERIE CNC232QFT2 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
788	MOUSE	12	47.306.00
789	TECLADO	12	70.958.00
790	MONITOR DE SERIE CNC232QFT0 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
792	MOUSE	12	47.306.00
793	TECLADO	12	70.958.00
794	MONITOR DE SERIE CNC232QFQT HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
796	MOUSE	12	47.306.00
797	TECLADO	12	70.958.00
798	MONITOR DE SERIE CNC232QFQQ HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
800	MOUSE	12	47.306.00
801	TECLADO	12	70.958.00
802	MONITOR DE SERIE CNC232QFQP HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
804	MOUSE	12	47.306.00
805	TECLADO	12	70.958.00
806	MONITOR DE SERIE CNC232QFQK HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
808	MOUSE	12	47.306.00
809	TECLADO	12	70.958.00
810	MONITOR DE SERIE CNC232QFP5 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
812	MOUSE	12	47.306.00
813	TECLADO	12	70.958.00
814	MONITOR DE SERIE CNC232QFPG HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
816	MOUSE	12	47.306.00
817	TECLADO	12	70.958.00
818	MONITOR DE SERIE CNC232QFPF HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
820	MOUSE	12	47.306.00
821	TECLADO	12	70.958.00
822	MONITOR DE SERIE CNC232QFPB HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
824	MOUSE	12	47.306.00
825	TECLADO	12	70.958.00
826	MONITOR DE SERIE CNC232QFP3 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	12	236.528.00
828	MOUSE	12	84.777.00
829	TECLADO	12	127.165.00
830	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/ON DE SERIE CNC233PFWC	12	423.885.00
832	MOUSE	12	84.777.00
833	TECLADO	12	127.165.00
834	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/ON DE SERIE CN431514T9	12	423.885.00
836	MOUSE	12	84.777.00
837	TECLADO	12	127.165.00
838	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/ON DE SERIE CN431707QK	12	423.885.00
840	MOUSE	12	84.777.00
841	TECLADO	12	127.165.00
842	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/ON DE SERIE CN424312Z2	12	423.885.00
844	MOUSE	12	84.777.00
845	TECLADO	12	127.165.00



PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V/R ADQUISICIÓN
846	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/ON DE SERIE CN424312LL	12	423.885.00
848	MOUSE	12	84.777.00
849	TECLADO	12	127.165.00
850	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/ON DE SERIE CN4243130K	12	423.885.00
852	MOUSE	12	84.777.00
853	TECLADO	12	127.165.00
854	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/ON DE SERIE CN424312LF	12	423.885.00
856	MOUSE	12	84.777.00
857	TECLADO	12	127.165.00
858	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/ON DE SERIE CN43231FXF	12	423.885.00
860	MOUSE	12	84.777.00
861	TECLADO	12	127.165.00
862	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/ON DE SERIE CN424312L6	12	423.885.00
864	MOUSE	12	84.777.00
865	TECLADO	12	127.165.00
866	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/ON DE SERIE CN424312FG	12	423.885.00
868	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	12	205.616.00
869	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	12	205.616.00
870	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	12	205.616.00
871	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	12	205.616.00
872	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	12	205.616.00
873	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	12	205.616.00
874	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	12	205.616.00
875	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	12	205.616.00
876	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	12	205.616.00
877	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	12	205.616.00
878	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	12	205.616.00
879	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	12	205.616.00
880	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	12	102.858.00
881	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	12	102.858.00
882	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	12	102.858.00
883	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	12	102.858.00
884	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	12	102.858.00
885	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	12	102.858.00
886	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	12	102.858.00
887	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	12	102.858.00
888	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	12	102.858.00
889	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	12	102.858.00
890	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	12	102.858.00
891	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	12	102.858.00
892	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	12	102.858.00
893	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	12	102.858.00
904	SISTEMA DE ACCESO WI/FI MULTI/CELDA 802.11	12	1.392.000.00
905	SISTEMA DE ACCESO WI/FI MULTI/CELDA 802.11	12	1.392.000.00
906	SISTEMA DE ACCESO WI/FI MULTI/CELDA 802.11	12	1.392.000.00
907	SISTEMA DE ACCESO WI/FI MULTI/CELDA 802.11	12	1.392.000.00
908	SISTEMA DE ACCESO WI/FI MULTI/CELDA 802.11	12	1.392.000.00
967	LICENCIA CAL WINDOWS SERVER 2008 / CANTIDAD 100	85	6.126.890.00
968	IMPRESORAS DE ETIQUETA CON CONTROLADORES	12	1.297.182.00
969	IMPRESORAS DE ETIQUETA CON CONTROLADORES	12	1.297.182.00
972	FORTIGATE 200B BDL 8X5 2Y S/N FG200B3912610869	85	18.212.000.00
977	ESCANER LECTOR CODIGO DE BARRAS	12	331.515.00
978	ESCANER LECTOR CODIGO DE BARRAS	12	331.515.00
979	DISCO DURO EXTERNO DE 1TB	12	710.468.00
1172	MOUSE	12	8.839.00
1173	TECLADO	12	13.259.00
1174	MONITOR LCD 17 Pulg S/N 84G1BQS	12	44.196.00
1175	COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 740 CPU S/N G78ZRG1	12	375.662.00
1176	MOUSE	12	8.839.00
1177	TECLADO	12	13.259.00
1178	MONITOR LCD 17 Pulg S/N 84G1A8S	12	44.196.00
1179	COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 740 CPU S/N 1FBXR91 TECLADO Y MOUSE	12	375.662.00
1273	CPU LENOVO THINKCENTRE SFF	65	2.401.484.00
1274	CPU LENOVO THINKCENTRE SFF	65	2.401.484.00
1275	CPU LENOVO THINKCENTRE SFF	65	2.401.484.00
1276	CPU LENOVO THINKCENTRE SFF	65	2.401.484.00
1277	CPU LENOVO THINKCENTRE SFF	65	2.401.484.00
1278	CPU LENOVO THINKCENTRE SFF	65	2.401.484.00
1279	MONITOR LENOVO THINKCENTRE	12	282.528.00



PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V/R ADQUISICIÓN
1280	MONITOR LENOVO THINKCENTRE	12	282.528.00
1281	MONITOR LENOVO THINKCENTRE	12	282.528.00
1282	MONITOR LENOVO THINKCENTRE	12	282.528.00
1283	MONITOR LENOVO THINKCENTRE	12	282.528.00
1284	MONITOR LENOVO THINKCENTRE	12	282.528.00
1285	MOUSE	12	56.506.00
1286	MOUSE	12	56.506.00
1287	MOUSE	12	56.506.00
1288	MOUSE	12	56.506.00
1289	MOUSE	12	56.506.00
1290	MOUSE	12	56.506.00
1291	TECLADO	12	84.758.00
1292	TECLADO	12	84.758.00
1293	TECLADO	12	84.758.00
1294	TECLADO	12	84.758.00
1295	TECLADO	12	84.758.00
1296	TECLADO	12	84.758.00
1300	CARTUCHOS DE CINTA LTO - 4 ULTRIOM 1.6TB DATA TUPE (10)	12	1.351.982.00
1301	2 MODULOS 2X10GBE PARA EL SWTCH CONECT M6220 SAN	54	4.518.780.00
1303	2 MODULOS 2X10GBE PARA EL SWTCH CONECT 7026	54	4.083.210.00
1305	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (INCLUIDOS DISCOS)	63	60.307.116.00
1306	DISCO DURO DE 600 GB ALMACENAMIENTO DELL	12	630.622.00
1307	16 MODULOS DE MEMORIA RAM PC3L DELL M520	48	13.719.699.00
1308	8 MODULOS SFP + 10GBE PARA LOS SWITC M6220 Y 7024	54	8.601.990.00
1309	FORTINET FORTIGATE 300D	54	30.961.476.00
1337	MOUSE HP	12	93.927.00
1338	MOUSE HP	12	93.927.00
1339	MOUSE HP	12	93.927.00
1340	MOUSE HP	12	93.927.00
1341	MONITOR HP V202	12	469.634.00
1342	MONITOR HP V202	12	469.634.00
1343	MONITOR HP V202	12	469.634.00
1344	MONITOR HP V202	12	469.634.00
1345	TECLADO HP	12	140.890.00
1346	TECLADO HP	12	140.890.00
1347	TECLADO HP	12	140.890.00
1348	TECLADO HP	12	140.890.00
1349	CPU HP ELITEDESK 800G3	36	3.991.885.00
1350	CPU HP ELITEDESK 800G3	36	3.991.885.00
1351	CPU HP ELITEDESK 800G3	36	3.991.885.00
1352	CPU HP ELITEDESK 800G3	36	3.991.885.00
1353	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LEXMARK	36	13.167.350.00
1354	IMPRESORA LASER LEXMARK	36	3.291.897.00
1355	IMPRESORA LASER LEXMARK	36	3.291.897.00
1356	COMPUTADORES AIO 19'5 HP 20 C207 C13	36	1.698.000.00
1357	COMPUTADORES AIO 19'5 HP 20 C207 C13	36	1.698.000.00
1358	COMPUTADORES AIO 19'5 HP 20 C207 C13	36	1.698.000.00
1359	COMPUTADOR AIO LENOVO THINKCENTER S400Z	36	3.311.655.00
1387	COMPUTADOR AIO	36	1.729.000.00
1388	COMPUTADOR AIO	36	1.729.000.00
1389	COMPUTADOR AIO	36	1.729.000.00
1390	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	12	1.059.000.00
1394	ACCESS POINT 421N	36	3.026.780.00
1395	ACCESS POINT 421N	36	3.026.780.00
1396	ACCESS POINT 421N	36	3.026.780.00
1397	ACCESS POINT 421N	36	3.026.780.00
1398	SWITCH 48 PUERTOS N3048	36	12.980.494.00
1399	SCANNER CON SOFTWARE I3400 SERIE 53250555	36	15.439.975.00
1400	CAMA PLANA KODAK A3 SERIE 52651328	36	3.970.525.00
1401	EQUIPO PORTÁTIL HP ELITEBOOK 840 G3 INTEL CORE 17	36	2.470.667.00
1402	EQUIPO PORTÁTIL HP ELITEBOOK 840 G3 INTEL CORE 17	36	2.470.667.00
1403	Multifuncional HP Laserjet M577DI	36	3.219.000.00
1405	MONITOR HP V244H	12	501.039.00
1406	MONITOR HP V244H	12	501.039.00
1407	DOCKING STATION HP ULTRASLIM 2013	12	268.815.00
1408	DOCKING STATION HP ULTRASLIM 2013	12	268.815.00
1409	TECLADO	12	39.587.00
1410	TECLADO	12	39.587.00
1411	MOUSE	12	26.391.00



PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V/R ADQUISICIÓN
1412	MOUSE	12	26.391.00
1435	SERVIDOR DE ALTURA COMPLETA COMPATIBLE CON EL BLADE M100e	36	46.473.900.00
1446	ALMACENAMIENTO NAS	36	68.244.473.00
1447	FORTIGATE -301E HARDWARE PLUS 24X7 FORTICARE AND FORTIGUARD UNIFIED (UTM) PROTECTION	36	79.428.305.00
1448	FORTIGATE -301E HARDWARE PLUS 24X7 FORTICARE AND FORTIGUARD UNIFIED (UTM) PROTECTION	36	79.428.305.00
1454	Impresora multifuncional laser monocromatica HP Lase Jet M630F Duplex	12	1.041.292.00
1455	Multifuncional HP OFFICEJET PRO 8600A PLUS Referenci: CM755A#AKY	12	1.00
1456	Impresora Multifuncional HP Laserjet 2	24	2.848.067.00
1463	PORTATIL PROBOOK	12	274.771.00
1464	PORTATIL PROBOOK	12	274.771.00
1465	PORTATIL PROBOOK	12	237.846.00
1466	PORTÁTIL PROBOOK	12	274.771.00
1470	RACK	12	1.958.183.00
1521	VIDEOBEAM EPSON	12	1.00
1528	COMPUTADOR PORTATIL LENOVO	12	237.846.00
1552	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO MD3600	98	27.840.000.00
1553	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POWER VAULT MD1220/ MARCA DELL/ RACK	80	53.683.259.00
1555	GABINETE RACK 42U GABINETE RACK 42U	110	9.860.000.00
1556	SISTEMA DE COPIAS DE RESPALDO EN CINTA	99	26.680.000.00
1557	SERVIDOR TIPO BLADE	97	5.800.000.00
1558	SERVIDOR TIPO BLADE	97	5.800.000.00
1559	SERVIDOR TIPO BLADE	97	5.800.000.00
1560	SERVIDOR TIPO BLADE	97	5.800.000.00
1561	SERVIDORES MARCA DELL POWEREDGE M520 BLADE SERVER	78	18.776.841.00
1562	SERVIDORES MARCA DELL POWEREDGE M520 BLADE SERVER	78	18.776.841.00
1563	SERVIDORES MARCA DELL POWEREDGE M520 BLADE SERVER	78	18.776.841.00
1564	SERVIDORES MARCA DELL POWEREDGE M520 BLADE SERVER	78	18.776.841.00
1565	GABINETE MODULAR ENCLOSURE	99	27.840.000.00
1566	SWITCH APILABLE 24 PUERTOS GIGABIT	103	2.900.000.00
1567	SWITCH APILABLE 24 PUERTOS GIGABIT	103	2.900.000.00
1568	SWITCH APILABLE 48 PUERTOS GIGABIT ETHERNET NIVEL 3	103	3.480.000.00
1569	SWITCH APILABLE 48 PUERTOS GIGABIT ETHERNET NIVEL 3	103	3.480.000.00
1570	SWITCH APILABLE 48 PUERTOS GIGABIT ETHERNET NIVEL 3 ADMINISTRACION	94	10.208.000.00
1571	IMAC DE 27 Pulg 3/3 QC MF885	72	6.148.010.00
1572	IMAC DE 27 Pulg 3/3 QC MF885	72	6.148.010.00
1573	COMPUTADO HP SMALL FORM FACTORSFF MODELO ELITE DESCK 800	90	3.010.951.00
1574	COMPUTADO HP SMALL FORM FACTORSFF MODELO ELITE DESCK 800	90	3.010.951.00
1575	COMPUTADO HP SMALL FORM FACTORSFF MODELO ELITE DESCK 800	90	3.010.951.00
1576	COMPUTADO HP SMALL FORM FACTORSFF MODELO ELITE DESCK 800	90	3.010.951.00
1577	COMPUTADOR HP ELITE 8300 SFF B8V90LT CORE I7	102	3.603.019.00
1578	COMPUTADOR HP ELITE 8300 SFF B8V90LT CORE I7	102	3.603.019.00
1579	COMPUTADOR HP ELITE 8300 SFF B8V90LT CORE I7	102	3.603.019.00
1580	COMPUTADOR HP ELITE 8300 SFF B8V90LT CORE I7	102	3.603.019.00
1581	COMPUTADOR HP ELITE 8300 SFF B8V90LT CORE I7	102	3.603.019.00
1582	COMPUTADOR HP ELITE 8300 SFF B8V90LT CORE I7	102	3.603.019.00
1583	COMPUTADOR HP ELITE 8300 SFF B8V90LT CORE I7	102	3.603.019.00
1584	COMPUTADOR HP ELITE 8300 SFF B8V90LT CORE I7	102	3.603.019.00
1585	COMPUTADOR HP ELITE 8300 SFF B8V90LT CORE I7	102	3.603.019.00
1586	COMPUTADOR HP ELITE 8300 SFF B8V90LT CORE I7	102	3.603.019.00
1587	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	101	2.010.488.00
1588	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	101	2.010.488.00
1589	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	101	2.010.488.00
1590	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	101	2.010.488.00
1591	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	101	2.010.488.00
1592	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	101	2.010.488.00
1593	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	101	2.010.488.00
1594	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	101	2.010.488.00
1595	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	101	2.010.488.00
1596	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	101	2.010.488.00
1597	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	101	2.010.488.00
1598	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	101	2.010.488.00
1599	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	101	2.010.488.00
1600	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	101	2.010.488.00
1601	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	101	2.010.488.00
1602	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	101	2.010.488.00
1603	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	101	2.010.488.00
1604	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	101	2.010.488.00

PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V/R ADQUISICIÓN
1674	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	101	2.010.488.00
1675	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	101	2.010.488.00
1676	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	101	2.010.488.00
1677	COMPUTADOR PORTATIL HP 4430S INTEL	64	1.899.000.00
1678	COMPUTADOR PORTATIL HP 4430S INTEL	114	2.084.707.00
1679	COMPUTADOR PORTATIL HP 4430S INTEL	114	2.084.707.00
1680	COMPUTADOR PORTATIL HP 4430S INTEL	114	2.084.707.00
1681	COMPUTADOR PORTATIL HP 4430S INTEL	114	2.084.707.00
1682	COMPUTADOR PORTATIL HP 4430S INTEL	114	2.084.707.00
1683	COMPUTADOR PORTATIL HP 4430S INTEL	114	2.084.707.00
1684	COMPUTADOR PORTATIL HP 4430S INTEL	114	2.084.707.00
1685	COMPUTADOR PORTATIL HP 4430S INTEL	114	2.084.707.00
1686	COMPUTADOR PORTATIL HP 4430S INTEL	114	2.084.707.00
1687	COMPUTADOR PORTATIL HP 4430S INTEL	114	2.084.707.00
1688	COMPUTADOR PORTATIL MAC 13/3	101	5.844.430.00
1689	COMPUTADOR PORTATIL MAC 13/3	101	5.844.430.00
1690	COMPUTADOR PORTATIL MAC 13/3	101	5.844.430.00
1691	COMPUTADOR PORTATIL MAC 13/3	101	5.844.430.00
1692	PORTATIL LENOVO Z40/C17	72	1.899.000.00
1693	PORTATIL LENOVO Z40/C17	72	1.899.000.00
1694	PORTATIL LENOVO Z40/C17	72	1.899.000.00
1695	PORTATIL LENOVO Z40/C17	72	1.899.000.00
1696	PORTATIL LENOVO Z40/C17	72	1.899.000.00
1697	PORTATIL LENOVO Z40/C17	72	1.899.000.00
1698	PORTATIL LENOVO Z40/C17	72	1.899.000.00
1699	COMPUTADOR HP SMALL FORM FACTORSFF MODELO ELITE DESCK 800 MEMORIA 12	90	4.011.317.00
1700	COMPUTADOR HP SMALL FORM FACTORSFF MODELO ELITE DESCK 800 MEMORIA 12	90	4.011.317.00
1701	ESCANER PARA DOCUMENTOS MARCA KODAK	101	3.680.239.00
1702	ESCANER PARA DOCUMENTOS MARCA KODAK	101	3.680.239.00
1705	IMPRESORA MONOCROMATICA LEXMARKT654DN/ CON BANDEJA LEXMARK 30G0802 Y MEMORIA ADICIONAL 512 GB P/IMPRESORA T654	91	5.780.207.00
1706	IMPRESORA MONOCROMATICA LEXMARKT654DN/ CON BANDEJA LEXMARK 30G0802 Y MEMORIA ADICIONAL 512 GB P/IMPRESORA T654	91	5.780.207.00
1707	IMPRESORA MONOCROMATICA LEXMARKT654DN/ CON BANDEJA LEXMARK 30G0802 Y MEMORIA ADICIONAL 512 GB P/IMPRESORA T654	91	5.780.207.00
1708	TABLA DIGITALIZADORA WACOM 5 TOUCH LARGE PTH850	93	3.660.835.00
1709	TABLA DIGITALIZADORA WACOM 5 TOUCH LARGE PTH850	93	3.660.835.00
1710	CONTROLADORA DE ACCESO WI/FI	94	2.320.000.00
	TOTAL		1.238.008.913,00

167502 Terrestre:

Refleja un saldo de **\$231.817.812,00**

Esta Subcuenta refleja el valor de los bienes adquiridos por la Agencia que son de uso permanente en el desarrollo de las actividades de la entidad y está compuesta por los siguientes elementos con sus vidas útiles en meses:

PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V/R ADQUISICIÓN
444	AUTOMOVIL MARCA FAW/ LINEA H7/ MODELO 2013/ PLACA OCK 210/ NO. MOTOR CA6V10000086/ NO CHASIS LFPH6BCN6C1L00225	120	32.000.000.00
894	TOYOTA PRADO 5 PUERTAS NO. 1GRA517844 T	120	84.000.000.00
1154	AUTOMOVIL DE PLACA OCK084 CON NUMERO DE MOTOR L380004607 DE SERVICIO OFICIAL/ NUMERO DEL CHASIS LFPH5ACC2B1E16986	120	22.500.000.00
1155	AUTOMOVIL DE PLACA OCK083 CON NUMERO DE MOTOR L380004548 DE SERVICIO OFICIAL/ NUMERO DEL CHASIS LFPH5ACC1B1E17305	120	18.000.000.00
1156	AUTOMOVIL DE PLACA OCK082 CON NUMERO DE MOTOR L380004582 DE SERVICIO OFICIAL/ NUMERO DEL CHASIS LFPH5ACCXB1E16802	120	22.500.000.00
	CAMPERO VOLKSWAGEN TIGUAN PLACA GCX154	120	52.817.812,00
	TOTAL		231.817.812,00

168002 Equipo de Restaurante y Cafetería:

Refleja un saldo de \$ **4.152.600,00**

Esta Subcuenta refleja el valor de los bienes adquiridos por la Agencia que son de uso permanente en el desarrollo de las actividades de la entidad y está compuesta por los siguientes elementos con sus vidas útiles en meses:

PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL	V/R ADQUISICIÓN
4	NEVECOM SAMSUNG 564L RF67DEP Pulgi	120	3.909.000.00
1072	HORNO MICRO ONDAS ELECTRULUZ MODELO EMMN311D2SM	12	243.600.00
	TOTAL		4.152.600,00

168504 Maquinaria y Equipo:

Refleja un saldo de \$ **-56.660.942,03**

El método de depreciación utilizado por APC Colombia es el de línea recta, tomando como referencia la vida útil establecida en el manual de estimaciones. El responsable de informar sobre los movimientos de los activos y sus respectivas depreciaciones es el funcionario de almacén, quien genera el reporte de Sofía para el registro de ingresos, salidas y depreciación de los activos de APC Colombia en SIIF Nación.

La variación presentada en la depreciación se debe a los siguientes factores:

De acuerdo a la revisión anual realizada sobre los activos de la entidad en relación a la vida útil que estos prestan, se señalan los factores utilizados para determinar en los casos en los que se identifican necesario ampliar la vida útil de estos bienes.

- Factores internos de uso
- Soporte y garantía de fábrica
- Obsolescencia tecnológica

Los indicadores internos y externos tomados para evaluar la vida útil remanente son:

- Factores internos de uso
- Cambios y/o renovación tecnológica.
- Obsolescencia tecnológica.
- Mantenimientos realizados a los dispositivos.
- Soporte y garantía de los bienes.

A continuación, se detallan los elementos registrados en esta subcuenta con su depreciación acumulada:

PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
1040	EQUIPO DE LECTURA FIJO / ANTENA Y RIDERS	5.936.963,12
1039	EQUIPO DE LECTURA FIJO / ANTENA Y RIDERS	5.936.963,12
1031	LECTOR TERMINAL MOVIL	5.614.890,81
1035	GRABADORAS DE VOZ DIGITAL MARCA SONY	217.106,00
1036	GRABADORAS DE VOZ DIGITAL MARCA SONY	217.106,00
1032	IMPRESORA DE ETIQUETAS RFID	5.588.374,51
1043	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL TIPO POQUET 16MP CCD DE ALTA RESOLUCION NIKON COOPLIX S3300	322.369,00
1033	MULTIBOX BM24	1.636.304,77
1044	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL / CAMARA NIKON D800 CUERPO CON BATERIA/ CARGADOR CORREA/ CABLE USB Y ACCESORIOS	10.822.367,02
1045	CAMARA DE VIDEO FULL HDE / VIDEO CAMARA SONY NEX VG10	3.881.533,14
1038	FP33 MEZCLADOR ESTEREO DE TRES CANALES	2.990.967,90
1034	MICROFONO INALAMBRICO PROFECIONAL / SHURE PGX24 SM58	1.623.684,00
1042	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL TIPO POQUET 16MP CCD DE ALTA RESOLUCION NIKON COOPLIX S3300	322.369,00
1041	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL TIPO POQUET 16MP CCD DE ALTA RESOLUCION NIKON COOPLIX S3300	322.369,00
1037	GRABADORAS DE VOZ DIGITAL MARCA SONY	217.106,00
1046	CAJA FUERTE LAMINA 1/8	794.600,00
1272	MONOPODE FLUIDO MANFROTTO MVM500A	1.275.000,00
1271	SENNHEISER MICROFONO EW100ENG G3	782.978,70
1052	DISPOSITIVOS LASER / TABLERO DIGITAL MULTIMEDIA PDI/LAPIZ OPTICO/ CONTROL Y CARGADOR	1.935.911,75
1053	DISPOSITIVOS LASER / TABLERO DIGITAL MULTIMEDIA PDI/LAPIZ OPTICO/ CONTROL Y CARGADOR	1.935.911,75
1049	DISPOSITIVOS LASER / TABLERO DIGITAL MULTIMEDIA PDI / PORTATIL CORPORATIVO/ LAPIZ OPTICO	949.222,22
1050	DISPOSITIVOS LASER / TABLERO DIGITAL MULTIMEDIA PDI / PORTATIL CORPORATIVO/ LAPIZ OPTICO	949.222,11
1051	DISPOSITIVOS LASER / TABLERO DIGITAL MULTIMEDIA PDI / PORTATIL CORPORATIVO/ LAPIZ OPTICO	949.222,11
1048	KIT DE 4 MARCADORES CAPTURADOR	719.200,00
1047	KIT DE 4 MARCADORES CAPTURADOR	719.200,00
	TOTAL GENERAL	56.660.942,03

168506 Muebles, Enseres y equipo de Oficina:

Refleja un saldo de \$ **-120.350.588,49**

El método de depreciación utilizado por APC Colombia es el de línea, tomando como referencia la vida útil establecida en el manual de estimaciones. El responsable de informar sobre los movimientos de los activos y sus respectivas depreciaciones es el funcionario de almacén, quien genera el reporte de Sofia para el registro de ingresos, egresos y depreciación de los activos de APC Colombia en SIIF Nación.

La variación presentada en la depreciación se debe a los siguientes factores:

De acuerdo a la revisión anual realizada sobre los activos de la entidad en relación a la vida útil que estos prestan, se señalan los factores utilizados para determinar en los casos en los que se identifican necesario ampliar la vida útil de estos bienes.

- Factores internos de uso
- Soporte y garantía de fábrica
- Obsolescencia tecnológica

Los indicadores internos y externos tomados para evaluar la vida útil remanente son:

- Factores internos de uso
- Cambios y/o renovación tecnológica.
- Obsolescencia tecnológica.
- Mantenimientos realizados a los dispositivos.
- Soporte y garantía de los bienes.

A continuación, se detallan los elementos registrados en esta subcuenta con su depreciación acumulada:

PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
973	FOLDERAMA METALICO	1.160.000,00
1079	VENTILADOR BIONARIRE DE TORRE CON TEMPORIZADOR DE 2 HORAS MODELO BT38	120.050,00
1077	VENTILADOR BIONARIRE DE TORRE CON TEMPORIZADOR DE 2 HORAS MODELO BT38	120.050,00
1076	VENTILADOR BIONARIRE DE TORRE CON TEMPORIZADOR DE 2 HORAS MODELO BT38	120.050,00
1080	VENTILADOR BIONARIRE DE TORRE CON TEMPORIZADOR DE 2 HORAS MODELO BT38	120.050,00
1074	VENTILADOR BIONARIRE DE TORRE CON TEMPORIZADOR DE 2 HORAS MODELO BT38	120.050,00
1075	VENTILADOR BIONARIRE DE TORRE CON TEMPORIZADOR DE 2 HORAS MODELO BT38	120.050,00
1073	VENTILADOR BIONARIRE DE TORRE CON TEMPORIZADOR DE 2 HORAS MODELO BT38	120.050,00
974	FOLDERAMA METALICO	1.160.000,00
1078	VENTILADOR BIONARIRE DE TORRE CON TEMPORIZADOR DE 2 HORAS MODELO BT38	120.050,00
929	SILLA CON ESPALDAR	522.000,00
936	SILLA CON ESPALDAR	522.000,00
928	SILLA CON ESPALDAR	522.000,00
966	MESA DE JUNTAS	1.383.845,57
927	SILLA CON ESPALDAR	522.000,00
981	BIBLIOTECA BAJA MADERA DE 16 MM	638.000,00
931	SILLA CON ESPALDAR	522.000,00
934	SILLA CON ESPALDAR	522.000,00
938	SILLA CON ESPALDAR	522.000,00
980	BIBLIOTECA BAJA MADERA DE 16 MM	638.000,00
937	SILLA CON ESPALDAR	522.000,00
935	SILLA CON ESPALDAR	522.000,00
933	SILLA CON ESPALDAR	522.000,00
932	SILLA CON ESPALDAR	522.000,00
1029	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	90.927,00



PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
1027	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	90.927,00
1021	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	90.927,00
1023	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	90.927,00
1026	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	90.927,00
1025	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	90.927,00
1022	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	90.927,00
1024	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	90.927,00
1030	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	90.927,00
1028	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	90.927,00
965	MUEBLE TODO USO EN MADECORE DE 16 MM ENCHAPADO EN FORMICA DE 1/185 * 51/6 * 70	858.400,00
982	BIBLIOTECA BAJA MADERA DE 16 MM	638.000,00
930	SILLA CON ESPALDAR	522.000,00
454	CAMILLA DE PRIMEROS AUXILIOS	0,00
1108	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1112	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1114	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1086	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1096	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1082	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.572,00
1104	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1094	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1090	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1088	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1102	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1097	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1113	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1085	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1083	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1103	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1106	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1107	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1110	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1093	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1105	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1100	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1099	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1089	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1095	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1098	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1092	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1091	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1101	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1084	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1087	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1109	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1111	PERSIANAS ENROLLABLES EN SCREEN SOLAR FILTRO UV	132.562,00
1207	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	250.000,00
1212	ARCHIVADOR 3 GAVETAS F.E. HORIZONTAL (97X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	820.002,00
1204	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	250.000,00
1200	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	250.000,00



PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
1206	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	250.000,00
1203	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	250.000,00
1196	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	250.000,00
1210	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	250.000,00
1205	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	250.000,00
1268	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	560.000,00
1234	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1245	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1240	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1233	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1249	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1232	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1259	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	560.000,00
1226	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1222	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1267	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	560.000,00
1252	MESA AUXILIAR PARA IMPRESORA CON COMPARTIMIENTOS PARA DIFERENTES TIPOS DE PAPEL, CON SUPERFICIE EN FORMICA DE 50 CM	630.002,00
1269	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	560.000,00
1246	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1208	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	250.000,00
1262	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	560.000,00
1218	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1257	MESA AUXILIAR PARA IMPRESORA CON COMPARTIMIENTOS PARA DIFERENTES TIPOS DE PAPEL, CON SUPERFICIE EN FORMICA DE 50 CM	630.002,00
1219	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1247	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1230	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1202	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	250.000,00
1256	MESA AUXILIAR PARA IMPRESORA CON COMPARTIMIENTOS PARA DIFERENTES TIPOS DE PAPEL, CON SUPERFICIE EN FORMICA DE 50 CM	630.002,00
1213	ARCHIVADOR 3 GAVETAS F.E. HORIZONTAL (97X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	820.002,00
1270	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	560.000,00
1250	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1238	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1215	ARCHIVADOR 3 GAVETAS F.E. HORIZONTAL (97X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	820.002,00
1255	MESA AUXILIAR PARA IMPRESORA CON COMPARTIMIENTOS PARA DIFERENTES TIPOS DE PAPEL, CON SUPERFICIE EN FORMICA DE 50 CM	630.002,00
1237	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1264	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	560.000,00
1236	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1224	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1227	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1261	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	560.000,00
1263	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	560.000,00
1265	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	560.000,00
1260	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	560.000,00
1248	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1221	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1217	ARCHIVADOR 3 GAVETAS F.E. HORIZONTAL (97X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	820.002,00
1225	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1228	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1214	ARCHIVADOR 3 GAVETAS F.E. HORIZONTAL (97X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	820.002,00



PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
1241	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1244	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1229	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1231	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1254	MESA AUXILIAR PARA IMPRESORA CON COMPARTIMIENTOS PARA DIFERENTES TIPOS DE PAPEL, CON SUPERFICIE EN FORMICA DE 50 CM	630.002,00
1239	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1266	ARCHIVADOR 2 GAVETAS F.E HORIZONTAL (70X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	560.000,00
1251	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1243	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1216	ARCHIVADOR 3 GAVETAS F.E. HORIZONTAL (97X90X48) CON FRENTE EN FORMICA	820.002,00
1223	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1220	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1242	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1235	PERCHEROS METALICOS DE MINIMO 6 COLGADORES COLOR GRIS TORNADO ESTANDAR	209.999,00
1253	MESA AUXILIAR PARA IMPRESORA CON COMPARTIMIENTOS PARA DIFERENTES TIPOS DE PAPEL, CON SUPERFICIE EN FORMICA DE 50 CM	630.002,00
1199	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	250.000,00
1209	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	250.000,00
1198	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	250.000,00
1211	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	250.000,00
1195	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CENTIMETROS DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	250.000,00
1201	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CEM. DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	250.000,00
1197	TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON UN SOLO FONDO MAS HERRAJES 80 CEM. DE ANCHO X 60 CENTIMETRO DE LARGO CON DILATADORES EN ALUMINIO CON PORTABORRADOR	250.000,00
1258	SILLA GIRATORIA CON BRAZOS TIPO PRESIDENCIAL RODACHINES	936.105,60
1328	ARCHIVADOR RODANTE	3.829.360,17
1326	MESA AUXILIAR PARA ARCHIVO	315.231,00
1327	MESA AUXILIAR PARA ARCHIVO	315.231,00
450	FOLDERAMA METALICO	798.250,00
452	FOLDERAMA METALICO	798.250,00
451	FOLDERAMA METALICO	798.250,00
453	FOLDERAMA METALICO	798.250,00
448	SOFA 3 PUESTOS ESTRUCTURA EN TABLEX MDF	919.336,00
449	SOFA 2 PUESTOS ESTRUCTURA EN TABLEX MDF	726.572,00
447	SOFA EN L 4 PUESTOS CON MESA DE UNION ESTRUCTURA EN TABLEX MDF	1.368.059,23
1070	BOTIQUIN DOTADO	380.000,00
1192	ARCHIVO MODULAR RODANTE	0,00
1191	PERFORADORA SEMI/INDUSTRIAL / TRES HUECOS	0,00
1458	MESA REDONDA PLEGABLE	1,00
1468	Puesto de trabajo en L de 1,80 x 1,80, archivador, faldero.	526.250,00
1505	SILLA GIRATORIA	579.488,00
1450	ARMARIO CAFE CLARO 1,20 X 2,40 mts	631.500,00
953	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	603.200,00
1000	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	303.920,00
983	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	257.520,00
954	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	603.200,00
952	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	603.200,00
985	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	257.520,00
955	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	603.200,00
992	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	303.920,00



PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
1003	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	303.920,00
951	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	603.200,00
957	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	603.200,00
996	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	303.920,00
947	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	603.200,00
991	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	303.920,00
984	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	257.520,00
943	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	539.400,00
945	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	539.400,00
1004	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	303.920,00
1001	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	303.920,00
959	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	603.200,00
950	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	603.200,00
989	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	303.920,00
910	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	180.960,00
921	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	180.960,00
988	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	303.920,00
944	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	539.400,00
986	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	257.520,00
963	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	603.200,00
924	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	180.960,00
999	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	303.920,00
993	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	303.920,00
914	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	180.960,00
990	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	303.920,00
922	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	180.960,00
913	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	180.960,00
919	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	180.960,00
917	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	180.960,00
987	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	303.920,00
964	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	603.200,00
956	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	603.200,00
962	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	603.200,00
918	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	180.960,00
946	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	539.400,00
923	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	180.960,00
909	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	180.960,00
926	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	180.960,00
961	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	603.200,00
912	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	180.960,00
915	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	180.960,00
911	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	180.960,00
948	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	603.200,00
997	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	303.920,00
994	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	303.920,00
998	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	303.920,00
958	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	603.200,00



PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
1002	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	303.920,00
916	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	180.960,00
960	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	603.200,00
925	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	180.960,00
949	PUESTO DE TRABAJO MODULABLE	603.200,00
920	SILLA OPERATIVA CONFORMADA POR ESPALDAR ALTO EN ESPUMA INYECTADA/ ASIENTO EN ESPUMA ALTA DENSIDAD DE COLOR NEGRO.	180.960,00
995	ARCHIVADOR METALICO 1 X1 ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO/ SISTEMA DE CIERRE POR CERRADURA CENTRALIZADA	303.920,00
1181	VENTILADORES DE TORRE TOP LINE	0,00
1321	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	770.287,00
1319	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	770.287,00
1313	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	770.287,00
1312	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	770.287,00
1317	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	770.287,00
1316	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	770.287,00
1320	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	770.287,00
1315	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	770.287,00
1318	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	770.287,00
1322	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	770.287,00
1311	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	770.287,00
1314	SILLAS FIJAS CON BRAZOS SALA DE JUNTAS 1	770.287,00
1493	SILLA GIRATORIA	579.488,00
1504	SILLA GIRATORIA	579.488,00
1462	Nevera Color Gris CR259B	134.108,00
1499	SILLA GIRATORIA	498.331,00
1495	SILLA GIRATORIA	498.331,00
1501	SILLA GIRATORIA	498.331,00
1497	SILLA GIRATORIA	498.331,00
1494	SILLA GIRATORIA	498.331,00
1496	SILLA GIRATORIA	498.331,00
1498	SILLA GIRATORIA	498.331,00
1502	SILLA GIRATORIA	498.331,00
1500	SILLA GIRATORIA	498.331,00
1459	MESA DE REUNION, REDONDA CAFÉ	900.096,00
1526	BICICLETA PLEGLABLE	1.078.829,00
1515	SILLA POTRONA ROJA	263.125,00
1514	SILLA POTRONA ROJA	263.125,00
1524	BICICLETA PLEGABLE	365.418,00
1525	BICICLETA PLEGABLE	365.418,00
1523	BICICLETA PLEGABLE	365.418,00
1453	Estacionamiento de bicicletas de 1,70 X 45 en acero inoxidable	313.500,00
1516	MESA DE CENTRO EN FORMICA, SALA	263.125,00
1460	MESA DE TRABAJO	385.917,00
1513	SOFA DE DOS PUESTOS ROJO EN PRANA	263.125,00
1527	BICICLETA PLEGABLE	1.078.684,00
1461	MUEBLE DE OFICINA EN FORMICA 15mm, CON RODACHINAS Y REPISAS FLOTANTES (5)	1.525.067,00
1467	Puesto de trabajo en L de 1,80 x 1,80, archivador, faldero.	526.250,00
1469	Puesto de trabajo en L de 1,80 X 1,80, pedestal, archivador y faldero.	701.667,00
1510	SILLA FIJA NEGRA CON BRAZOS	318.318,00
1512	SILLA FIJA NEGRA CON BRAZOS	318.318,00
1511	SILLA FIJA NEGRA CON BRAZOS	318.318,00

PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
1509	SILLA FIJA NEGRA CON BRAZOS	318.318,00
1508	SILLA FIJA NEGRA CON BRAZOS	318.318,00
1507	SILLA FIJA NEGRA CON BRAZOS	318.318,00
1506	SILLA GIRATORIA	579.488,00
1457	MESA REDONDA PLEGABLE	1,00
1482	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	219.991,62
1488	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	219.991,62
1481	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	219.991,62
1491	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	219.991,62
1485	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	219.991,62
1487	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	219.991,62
1492	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	219.991,62
1486	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	219.991,62
1490	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	219.991,62
1489	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	219.991,62
1483	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	219.991,62
1484	SILLAS (SALA DE JUNTAS)	219.991,62
1478	MESAS (SALA DE JUNTAS)	527.979,90
1477	MESAS (SALA DE JUNTAS)	527.979,90
1480	MESAS (SALA DE JUNTAS)	527.979,90
1476	MESAS (SALA DE JUNTAS)	527.979,90
1479	MESAS (SALA DE JUNTAS)	527.979,90
1529	ROTULADORA ELECTRÓNICA	45.523,00
1449	ARMARIO CAFE CLARO de 1,50 X 0,50 X 0,55 mts	616.233,00
1519	TABLERO MODERACIÓN	1.013.125,00
1517	TABLERO MODERACIÓN	1.013.125,00
1518	TABLERO MODERACIÓN	1.013.125,00
1520	TABLERO MODERACIÓN	1.013.125,00
1404	Calefactor Honeywell Interior Eléctrico 1.500W Negro	292.698,00
1452	CAFETERA	302.881,00
1451	ARMARIO 1,20 X 2,40 mts	666.583,00
1503	SILLA GIRATORIA	579.488,00
1722	TERMOMETRO INFRARROJO DIGITAL	57.499,98
	TOTAL GENERAL	120.350.588,49

168507 Equipo de Comunicación y Computación:

Refleja un saldo de **\$-1.019.333.020,63**

El método de depreciación utilizado por APC Colombia es el de línea recta, tomando como referencia la vida útil establecida en el manual de estimaciones. El responsable de informar sobre los movimientos de los activos y sus respectivas depreciaciones es el funcionario de almacén, quien genera reporte de Sofía, que es el soporte para registrar ingresos, egresos y depreciación de los activos de APC Colombia en SIIF Nación.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Grupo de Servicios Administrativos relacionado con la vida útil de Hardware y Software de la Entidad, a continuación se presenta el análisis para

determinar si es necesario ampliar su vida útil, basados en estándares de industria y considerando la experiencia que la Agencia tiene sobre elementos de similares características.

Adicionalmente, se debe tener presente lo establecido en el Manual de Políticas Contables de la Entidad, el cual establece que la vida útil se revisará como mínimo al término del periodo contable, que para el caso es el 31 de diciembre de 2020.

Con el propósito de poder hacer la revisión, se agruparon los ítems cuya vida útil es corta y los activos aún se encuentran en uso. Esta agrupación permite hacer un mejor análisis, ya que cada grupo puede evaluarse con factores internos y externos diferentes. Los grupos de ítems son los siguientes:

- a) Computador escritorio.
- b) Computador portátil
- c) Scanner
- d) Impresora.
- e) Servidor (rack/blade)
- f) Sistema de almacenamiento
- g) Solución de backup
- h) Switch
- i) Firewall
- j) Equipo de videoconferencia
- k) Gabinetes
- l) Otros equipos de cómputo y comunicaciones

Los factores internos y externos tomados para evaluar la vida útil son:

- a) Cambios y/o renovación tecnológica.
- b) Obsolescencia tecnológica.
- c) Mantenimientos realizados a los dispositivos.
- d) Soporte y garantía de los bienes.
- e) Tecnología de procesamiento de memoria y procesadores.
- f) Baterías de los equipos.

A continuación, se detallan los elementos registrados en esta subcuenta con su depreciación acumulada:

PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
467	IMPRESORA DE COLOR LASER LEXMARK C748DN 41H0050/ BANDEJA DE ALIMENTACION LEXMARK 27S2100 C748 Y MEMORIA RAM 1 GB DDR2	7.064.663,00
1701	ESCANER PARA DOCUMENTOS MARCA KODAK	3.251.421,09
1720	TELEVISRO SAMSUNG LED SMART 48 Pulg	1.018.379,01
1719	TELEVISRO SAMSUNG LED SMART 48 Pulg	1.018.379,01
1718	TELEVISRO SAMSUNG LED SMART 48 Pulg	1.018.379,01
8	TELEVISRO SAMSUNG LED SMART 32 Pulg	899.900,00



PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
1710	CONTROLADORA DE ACCESO WI/FI	2.186.057,85
972	FORTIGATE 200B BDL 8X5 2Y S/N FG200B3912610869	18.212.000,00
1552	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO MD3600	25.251.661,33
1555	GABINETE RACK 42U GABINETE RACK 42U	8.058.652,86
1570	SWITCH APILABLE 48 PUERTOS GIGABIT ETHERNET NIVEL 3 MODELO DE ADMINISTRACION	8.745.660,27
1556	SISTEMA DE COPIAS DE RESPALDO EN CINTA	23.974.546,17
1569	SWITCH APILABLE 48 PUERTOS GIGABIT ETHERNET NIVEL 3	3.020.225,08
1568	SWITCH APILABLE 48 PUERTOS GIGABIT ETHERNET NIVEL 3	3.020.225,08
1558	SERVIDOR TIPO BLADE	5.310.525,69
1557	SERVIDOR TIPO BLADE	5.310.525,69
1560	SERVIDOR TIPO BLADE	5.310.525,69
1559	SERVIDOR TIPO BLADE	5.310.525,69
1567	SWITCH APILABLE 24 PUERTOS GIGABIT	2.516.854,25
1566	SWITCH APILABLE 24 PUERTOS GIGABIT	2.516.854,25
1565	GABINETE MODULAR ENCLOSURE	25.016.917,25
908	SISTEMA DE ACCESO WI/FI MULTI/CELDA 802.11	1.392.000,00
906	SISTEMA DE ACCESO WI/FI MULTI/CELDA 802.11	1.392.000,00
905	SISTEMA DE ACCESO WI/FI MULTI/CELDA 802.11	1.392.000,00
907	SISTEMA DE ACCESO WI/FI MULTI/CELDA 802.11	1.392.000,00
904	SISTEMA DE ACCESO WI/FI MULTI/CELDA 802.11	1.392.000,00
1711	TELEVISOR SONY 65 " 65X757D 4K INTERNET	4.327.387,98
1055	TEATRO EN CASA SAMSUNG HTE 4500/ COMPUESTO PARLANTES Y ACCESORIOS	1.401.767,00
1081	VIDEO BEAM POWER LITE 1750 MARCA EPSON	1.458.254,00
1702	ESCANER PARA DOCUMENTOS MARCA KODAK	3.251.421,09
978	ESCANER LECTOR CODIGO DE BARRAS	331.515,00
969	IMPRESORAS DE ETIQUETA CON CONTROLADORES	1.297.182,00
1573	COMPUTADO HP SMALL FORM FACTORSFF MODELO ELITE DESCK 800	2.473.281,14
1574	COMPUTADO HP SMALL FORM FACTORSFF MODELO ELITE DESCK 800	2.473.281,14
1576	COMPUTADO HP SMALL FORM FACTORSFF MODELO ELITE DESCK 800	2.473.281,14
1700	COMPUTADO HP SMALL FORM FACTORSFF MODELO ELITE DESCK 800 AMPLIACION DE MEMORIA	3.295.009,87
1638	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1578	COMPUTADOR HP ELITE 8300 SFF B8V90LT CORE I7	3.122.838,00
1648	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1703	CONTROL DE ACCESO/ HORARIOS/ ASISTENCIA/ 8000 USUARIOS	2.078.061,08
1305	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (INCLUIDOS DISCOS)	46.546.564,12
1301	2 MODULOS 2X10GBE PARA EL SWTCH CONECT M6220 SAN	4.050.165,63
1303	2 MODULOS 2X10GBE PARA EL SWTCH CONECT 7026	3.659.766,00
1308	8 MODULOS SFP + 10GBE PARA LOS SWITC M6220 Y 7024	7.709.931,63
1307	16 MODULOS DE MEMORIA RAM PC3L DELL M520	12.507.099,23
1309	FORTINET FORTIGATE 300D	27.750.656,67
1306	DISCO DURO DE 600 GB ALMACENAMIENTO DELL	630.622,00
1300	CARTUCHOS DE CINTA LTO - 4 ULTRIOM 1.6TB DATA TUPE (10)	1.351.982,00
10	TELEVISOR SAMSUNG LED SMART 32 Pulg	899.900,00
11	TELEVISOR SAMSUNG LED SMART 32 Pulg	899.900,00
9	TELEVISOR SAMSUNG LED SMART 32 Pulg	899.900,00
429	TECLADO	106.269,00
437	TECLADO	106.269,00
433	TECLADO	106.269,00
434	MONITOR MODELO ELITE E231 SERIE 6CM3390B6C	354.230,00
424	MOUSE	94.384,00
432	MOUSE	70.846,00



PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
425	TECLADO	141.576,00
430	MONITOR MODELO ELITE E231 SERIE 6CM3390BGP	354.230,00
428	MOUSE	70.846,00
436	MOUSE	70.846,00
422	MONITOR	471.920,00
1647	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
890	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	102.858,00
494	MONITOR DE SERIE CNC233PGPR HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
492	MOUSE	47.306,00
493	TECLADO	70.958,00
672	MOUSE	47.306,00
673	TECLADO	70.958,00
674	MONITOR DE SERIE CNC233PFT3 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
977	ESCANER LECTOR CODIGO DE BARRAS	331.515,00
968	IMPRESORAS DE ETIQUETA CON CONTROLADORES	1.297.182,00
1422	SWITCH DE 5 PUERTOS	27.766,65
1415	LECTORA DE PROXIMIDAD DE LARGO ALCANCE	1.037.944,22
1414	LECTORA DE PROXIMIDAD DE LARGO ALCANCE	1.037.944,22
1423	XVR PENTAHIBRIDO 32CH 720P HASTA 1080P	1.556.917,39
1417	ENROLADOR DE HUELLA SOLO USB SILKID	18.690,13
1416	ENROLADOR DE HUELLA SOLO USB SILKID	18.690,13
1429	DOMO 4 EN 1 2 MP 30M 2.7-12MM	152.717,46
1428	DOMO 4 EN 1 2 MP 30M 2.7-12MM	152.717,46
1427	DOMO IP 5MP LENTE DE OJO DE PEZ POE	830.355,79
1426	DOMO IP 5MP LENTE DE OJO DE PEZ POE	830.355,79
1425	DOMO IP 5MP LENTE DE OJO DE PEZ POE	830.355,79
1424	DOMO IP 5MP LENTE DE OJO DE PEZ POE	830.355,79
1430	DOMO 4 EN 1 2 MP 30M 2.7-12MM	152.717,46
1419	LECTOR ESCLAVO HUELLA	309.947,11
1420	LECTOR ESCLAVO HUELLA	309.947,11
1421	ELECTROIMÁN DE 350 LB	93.923,85
1418	BRAZO HIDRÁULICO PARA PUERTAS	93.923,85
1391	SMARTPHONE IPHONE 6 72GB GOLD	1.159.908,98
1575	COMPUTADO HP SMALL FORM FACTORSFF MODELO ELITE DESCK 800	2.473.281,14
441	TECLADO	106.269,00
440	MOUSE	70.846,00
442	MONITOR MODELO ELITE E231 SERIE 6CM3390B63	354.230,00
438	MONITOR MODELO ELITE DISPLAY E231 SERIE 6CM40331	354.230,00
421	TECLADO	141.576,00
420	MOUSE	94.384,00
1699	COMPUTADO HP SMALL FORM FACTORSFF MODELO ELITE DESCK 800 AMPLIACION DE MEMORIA	3.295.009,87
593	TECLADO	70.958,00
705	TECLADO	70.958,00
773	TECLADO	70.958,00
706	MONITOR DE SERIE CNC233PFSW HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
772	MOUSE	47.306,00
704	MOUSE	47.306,00
594	MONITOR DE SERIE CNC233PFSW HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
592	MOUSE	47.306,00
774	MONITOR DE SERIE CNC233PG85 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
877	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	205.616,00



PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
730	MONITOR DE SERIE CNC233PFSM HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
879	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	205.616,00
880	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	102.858,00
729	TECLADO	70.958,00
728	MOUSE	47.306,00
1653	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
734	MONITOR DE SERIE CNC233PFSM HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
878	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	205.616,00
710	MONITOR DE SERIE CNC233PFST HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
708	MOUSE	47.306,00
1593	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1625	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
733	TECLADO	70.958,00
732	MOUSE	47.306,00
636	MOUSE	47.306,00
670	MONITOR DE SERIE CNC233PFT4 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
637	TECLADO	70.958,00
620	MOUSE	47.306,00
622	MONITOR DE SERIE CNC233PFTJ HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
621	TECLADO	70.958,00
1642	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1637	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
889	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	102.858,00
1652	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1663	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1646	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1068	CAMARAS DE SEGURIDAD MINIDOMO. MARCA DLUX / COMPUESTAS POR FUENTES DE 12 VOLTIOS / 1/5/A Y VIDEO BALUM	227.360,00
1066	CAMARAS DE SEGURIDAD MINIDOMO. MARCA DLUX / COMPUESTAS POR FUENTES DE 12 VOLTIOS / 1/5/A Y VIDEO BALUM	227.360,00
1061	CAMARAS DE SEGURIDAD MINIDOMO. MARCA DLUX / COMPUESTAS POR FUENTES DE 12 VOLTIOS / 1/5/A Y VIDEO BALUM	227.360,00
1069	MONITOR MARCA HP SERIAL CNC151R4ZF	348.000,00
1067	CAMARAS DE SEGURIDAD MINIDOMO. MARCA DLUX / COMPUESTAS POR FUENTES DE 12 VOLTIOS / 1/5/A Y VIDEO BALUM	227.360,00
1060	CAMARAS DE SEGURIDAD MINIDOMO. MARCA DLUX / COMPUESTAS POR FUENTES DE 12 VOLTIOS / 1/5/A Y VIDEO BALUM	227.360,00
1058	CAMARAS DE SEGURIDAD MINIDOMO. MARCA DLUX / COMPUESTAS POR FUENTES DE 12 VOLTIOS / 1/5/A Y VIDEO BALUM	227.360,00
1064	CAMARAS DE SEGURIDAD MINIDOMO. MARCA DLUX / COMPUESTAS POR FUENTES DE 12 VOLTIOS / 1/5/A Y VIDEO BALUM	227.360,00
1056	GRABADOR DIGITAL 16 CANALES MARCA D/TECH SERIAL 12050007	1.102.000,00
1059	CAMARAS DE SEGURIDAD MINIDOMO. MARCA DLUX / COMPUESTAS POR FUENTES DE 12 VOLTIOS / 1/5/A Y VIDEO BALUM	227.360,00
1063	CAMARAS DE SEGURIDAD MINIDOMO. MARCA DLUX / COMPUESTAS POR FUENTES DE 12 VOLTIOS / 1/5/A Y VIDEO BALUM	227.360,00
1065	CAMARAS DE SEGURIDAD MINIDOMO. MARCA DLUX / COMPUESTAS POR FUENTES DE 12 VOLTIOS / 1/5/A Y VIDEO BALUM	227.360,00
1062	CAMARAS DE SEGURIDAD MINIDOMO. MARCA DLUX / COMPUESTAS POR FUENTES DE 12 VOLTIOS / 1/5/A Y VIDEO BALUM	227.360,00
426	MONITOR SERIE CN4243130T MODELO ELITE DISPLAY	471.920,00
709	TECLADO	70.958,00
814	MONITOR DE SERIE CNC232QFPG HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
813	TECLADO	70.958,00
812	MOUSE	47.306,00
1664	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1673	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1613	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
526	MONITOR DE SERIE CNC233PGB6 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
770	MONITOR DE SERIE CNC232QFYP HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00



PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
832	MOUSE	84.777,00
833	TECLADO	127.165,00
713	TECLADO	70.958,00
712	MOUSE	47.306,00
714	MONITOR DE SERIE CNC233PFSS HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
820	MOUSE	47.306,00
781	TECLADO	70.958,00
782	MONITOR DE SERIE CNC232QFT4 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
840	MOUSE	84.777,00
841	TECLADO	127.165,00
842	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/ON DE SERIE CN42431Z2	423.885,00
1690	COMPUTADOR PORTATIL MAC 13/3	5.111.060,10
1580	COMPUTADOR HP ELITE 8300 SFF B8V90LT CORE I7	3.122.838,00
1662	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1601	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
524	MOUSE	47.306,00
525	TECLADO	70.958,00
624	MOUSE	47.306,00
626	MONITOR DE SERIE CNC233PPTH HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
1627	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
777	TECLADO	70.958,00
776	MOUSE	47.306,00
778	MONITOR DE SERIE CNC232QFVM HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
629	TECLADO	70.958,00
628	MOUSE	47.306,00
630	MONITOR DE SERIE CNC233PFTG HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
455	COMPUTADOR PORTATIL MAC 13/3	5.844.430,00
871	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	205.616,00
850	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/ON DE SERIE CN4243130K	423.885,00
1674	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1675	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1658	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
497	TECLADO	70.958,00
498	MONITOR DE SERIE CNC233PGNL HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
462	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/IN PANTALLA	834.996,00
574	MONITOR DE SERIE CNC233PFSY HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
817	TECLADO	70.958,00
573	TECLADO	70.958,00
818	MONITOR DE SERIE CNC232QFPF HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
816	MOUSE	47.306,00
821	TECLADO	70.958,00
806	MONITOR DE SERIE CNC232QFOK HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
805	TECLADO	70.958,00
822	MONITOR DE SERIE CNC232QFPB HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
512	MOUSE	47.306,00
513	TECLADO	70.958,00
496	MOUSE	47.306,00
554	MONITOR DE SERIE CNC233PG8Q HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
753	TECLADO	70.958,00
514	MONITOR DE SERIE CNC233PGD8 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
1598	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35



PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
883	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	102.858,00
868	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	205.616,00
548	MOUSE	47.306,00
846	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/ON DE SERIE CN424312LL	423.885,00
858	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/ON DE SERIE CN43231FXF	423.885,00
875	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	205.616,00
886	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	102.858,00
1591	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
486	MONITOR DE SERIE CNC233PGWG HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
1607	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1594	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1623	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1671	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1706	IMPRESORA MONOCROMATICA LEXMARKT654DN/ CON BANDEJA LEXMARK 30G0802 Y MEMORIA ADICIONAL 512 GB P/IMPRESORA T654	5.551.407,25
1588	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
625	TECLADO	70.958,00
484	MOUSE	47.306,00
485	TECLADO	70.958,00
608	MOUSE	47.306,00
481	TECLADO	70.958,00
482	MONITOR DE SERIE CNC233PGWT HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
480	MOUSE	47.306,00
1618	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1590	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1622	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
656	MOUSE	47.306,00
657	TECLADO	70.958,00
658	MONITOR DE SERIE CNC233PFT7 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
1634	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
597	TECLADO	70.958,00
610	MONITOR DE SERIE CNC233PFW3 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
609	TECLADO	70.958,00
1630	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1668	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1600	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
641	TECLADO	70.958,00
642	MONITOR DE SERIE CNC233PFTC HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
640	MOUSE	47.306,00
1649	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
744	MOUSE	47.306,00
745	TECLADO	70.958,00
746	MONITOR DE SERIE CNC233PFSK HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
590	MONITOR DE SERIE CNC233PG03 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
588	MOUSE	47.306,00
589	TECLADO	70.958,00
1617	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
638	MONITOR DE SERIE CNC233PFTD HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
802	MONITOR DE SERIE CNC232QFQP HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
801	TECLADO	70.958,00
549	TECLADO	70.958,00
794	MONITOR DE SERIE CNC232QFQT HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00



PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
793	TECLADO	70.958,00
792	MOUSE	47.306,00
1656	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
604	MOUSE	47.306,00
605	TECLADO	70.958,00
606	MONITOR DE SERIE CNC233PFW4 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
752	MOUSE	47.306,00
1635	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
660	MOUSE	47.306,00
1621	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
661	TECLADO	70.958,00
662	MONITOR DE SERIE CNC233PFT6 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
600	MOUSE	47.306,00
601	TECLADO	70.958,00
520	MOUSE	47.306,00
522	MONITOR DE SERIE CNC233PGB8 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
521	TECLADO	70.958,00
602	MONITOR DE SERIE CNC233PG4B HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
1620	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1651	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1691	COMPUTADOR PORTATIL MAC 13/3	5.111.060,10
725	TECLADO	70.958,00
724	MOUSE	47.306,00
726	MONITOR DE SERIE CNC233PFSN HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
646	MONITOR DE SERIE CNC233PFTB HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
645	TECLADO	70.958,00
644	MOUSE	47.306,00
1688	COMPUTADOR PORTATIL MAC 13/3	5.111.060,10
1585	COMPUTADOR HP ELITE 8300 SFF B8V90LT CORE I7	3.122.838,00
860	MOUSE	84.777,00
861	TECLADO	127.165,00
463	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/IN / DANADO	834.996,00
1595	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1654	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1631	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1605	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1643	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1615	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1612	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
582	MONITOR DE SERIE CNC233PG38 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
581	TECLADO	70.958,00
580	MOUSE	47.306,00
845	TECLADO	127.165,00
844	MOUSE	84.777,00
736	MOUSE	47.306,00
738	MONITOR DE SERIE CNC233PFSL HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
737	TECLADO	70.958,00
542	MONITOR DE SERIE CNC233PG9J HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
893	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	102.858,00
540	MOUSE	47.306,00
541	TECLADO	70.958,00



PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
634	MONITOR DE SERIE CNC233PFTF HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
632	MOUSE	47.306,00
633	TECLADO	70.958,00
692	MOUSE	47.306,00
693	TECLADO	70.958,00
694	MONITOR DE SERIE CNC233PFT2 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
1581	COMPUTADOR HP ELITE 8300 SFF B8V90LT CORE I7	3.122.838,00
1709	TABLA DIGITALIZADORA WACOM 5 TOUCH LARGE PTH850	3.447.450,60
1628	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
668	MOUSE	47.306,00
669	TECLADO	70.958,00
866	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/ON DE SERIE CN424312FG	423.885,00
596	MOUSE	47.306,00
834	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/ON DE SERIE CN431514T9	423.885,00
1597	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
682	MONITOR DE SERIE CNC233PFT1 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
681	TECLADO	70.958,00
680	MOUSE	47.306,00
572	MOUSE	47.306,00
509	TECLADO	70.958,00
510	MONITOR DE SERIE CNC233PGGY HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
570	MONITOR DE SERIE CNC233PG48 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
568	MOUSE	47.306,00
569	TECLADO	70.958,00
1708	TABLA DIGITALIZADORA WACOM 5 TOUCH LARGE PTH850	3.447.450,60
873	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	205.616,00
1584	COMPUTADOR HP ELITE 8300 SFF B8V90LT CORE I7	3.122.838,00
1640	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1705	IMPRESORA MONOCROMATICA LEXMARKT654DN/ CON BANDEJA LEXMARK 30G0802 Y MEMORIA ADICIONAL 512 GB P/IMPRESORA T654	5.551.407,25
1624	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
796	MOUSE	47.306,00
798	MONITOR DE SERIE CNC232QFQQ HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
797	TECLADO	70.958,00
1645	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
869	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	205.616,00
884	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	102.858,00
872	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	205.616,00
891	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	102.858,00
881	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	102.858,00
882	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	102.858,00
887	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	102.858,00
885	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	102.858,00
701	TECLADO	70.958,00
546	MONITOR DE SERIE CNC233PG9C HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
544	MOUSE	47.306,00
545	TECLADO	70.958,00
1606	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1669	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
876	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	205.616,00
788	MOUSE	47.306,00
870	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	205.616,00



PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
874	DIADEMA LOGITECH CONFORD USB H390 BLACK	205.616,00
614	MONITOR DE SERIE CNC233PFTL HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
612	MOUSE	47.306,00
613	TECLADO	70.958,00
702	MONITOR DE SERIE CNC233PFSX HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
700	MOUSE	47.306,00
489	TECLADO	70.958,00
804	MOUSE	47.306,00
490	MONITOR DE SERIE CNC233PGRD HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
474	MONITOR DE SERIE CNC233QFQM HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
789	TECLADO	70.958,00
790	MONITOR DE SERIE CNC232QFT0 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
888	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	102.858,00
1707	IMPRESORA MONOCROMATICA LEXMARKT654DN/ CON BANDEJA LEXMARK 30G0802 Y MEMORIA ADICIONAL 512 GB P/IMPRESORA T654	5.551.407,25
1667	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1603	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1619	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
562	MONITOR DE SERIE CNC233PG4H HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
469	TECLADO	70.958,00
689	TECLADO	70.958,00
688	MOUSE	47.306,00
690	MONITOR DE SERIE CNC233PG49 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
1610	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1661	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
764	MOUSE	47.306,00
766	MONITOR DE SERIE CNC233PFSB HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
468	MOUSE	47.306,00
470	MONITOR DE SERIE CNC233PF5J HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
1587	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1676	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1609	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1586	COMPUTADOR HP ELITE 8300 SFF B8V90LT CORE I7	3.122.838,00
892	CAMARA WEB FACECAM 1010 GENIUS	102.858,00
825	TECLADO	70.958,00
824	MOUSE	47.306,00
716	MOUSE	47.306,00
717	TECLADO	70.958,00
718	MONITOR DE SERIE CNC233PFSQ HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
826	MONITOR DE SERIE CNC232QFP3 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
1670	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
800	MOUSE	47.306,00
865	TECLADO	127.165,00
550	MONITOR DE SERIE CNC233PG6Y HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
864	MOUSE	84.777,00
830	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/ON DE SERIE CNC233PFWC	423.885,00
829	TECLADO	127.165,00
828	MOUSE	84.777,00
556	MOUSE	47.306,00
653	TECLADO	70.958,00
1629	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1666	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35



PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
1616	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1582	COMPUTADOR HP ELITE 8300 SFF B8V90LT CORE I7	3.122.838,00
1579	COMPUTADOR HP ELITE 8300 SFF B8V90LT CORE I7	3.122.838,00
1672	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1599	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1644	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1639	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1633	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1614	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1596	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1655	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1589	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1659	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1608	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1611	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1657	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1650	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1641	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1636	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1604	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1665	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1592	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
765	TECLADO	70.958,00
533	TECLADO	70.958,00
477	TECLADO	70.958,00
478	MONITOR DE SERIE CNC233PGXX HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
504	MOUSE	47.306,00
754	MONITOR DE SERIE CNC246P9PG HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
552	MOUSE	47.306,00
576	MOUSE	47.306,00
532	MOUSE	47.306,00
506	MONITOR DE SERIE CNC233PGM5 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
537	TECLADO	70.958,00
810	MONITOR DE SERIE CNC232QFP5 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
698	MONITOR DE SERIE CNC233PGM8 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
809	TECLADO	70.958,00
566	MONITOR DE SERIE CNC233PFSZ HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
720	MOUSE	47.306,00
684	MOUSE	47.306,00
565	TECLADO	70.958,00
505	TECLADO	70.958,00
740	MOUSE	47.306,00
538	MONITOR DE SERIE CNC233PG9S HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
476	MOUSE	47.306,00
516	MOUSE	47.306,00
836	MOUSE	84.777,00
757	TECLADO	70.958,00
768	MOUSE	47.306,00
534	MONITOR DE SERIE CNC233PG9T HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
518	MONITOR DE SERIE CNC233PGD7 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
848	MOUSE	84.777,00



PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
560	MOUSE	47.306,00
561	TECLADO	70.958,00
838	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/ON DE SERIE CN431707QK	423.885,00
749	TECLADO	70.958,00
677	TECLADO	70.958,00
849	TECLADO	127.165,00
722	MONITOR DE SERIE CNC233PFSP HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
598	MONITOR DE SERIE CNC233PG47 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
837	TECLADO	127.165,00
676	MOUSE	47.306,00
685	TECLADO	70.958,00
1390	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1.059.000,00
1389	COMPUTADOR AIO	1.200.694,81
1388	COMPUTADOR AIO	1.200.694,81
1387	COMPUTADOR AIO	1.200.694,81
1357	COMPUTADORES AIO 19'5 HP 20 C207 CI3	1.489.474,17
1358	COMPUTADORES AIO 19'5 HP 20 C207 CI3	1.489.474,17
1356	COMPUTADORES AIO 19'5 HP 20 C207 CI3	1.489.474,17
756	MOUSE	47.306,00
558	MONITOR DE SERIE CNC233PG65 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
557	TECLADO	70.958,00
854	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/ON DE SERIE CN424312LF	423.885,00
852	MOUSE	84.777,00
1577	COMPUTADOR HP ELITE 8300 SFF B8V90LT CORE I7	3.122.838,00
1689	COMPUTADOR PORTATIL MAC 13/3	5.111.060,10
853	TECLADO	127.165,00
1583	COMPUTADOR HP ELITE 8300 SFF B8V90LT CORE I7	3.122.838,00
741	TECLADO	70.958,00
577	TECLADO	70.958,00
742	MONITOR DE SERIE CNC233PFSK HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
786	MONITOR DE SERIE CNC232QFT2 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
500	MOUSE	47.306,00
761	TECLADO	70.958,00
528	MOUSE	47.306,00
501	TECLADO	70.958,00
650	MONITOR DE SERIE CNC233PFT9 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
585	TECLADO	70.958,00
553	TECLADO	70.958,00
508	MOUSE	47.306,00
502	MONITOR DE SERIE 6CM3390B64 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
760	MOUSE	47.306,00
649	TECLADO	70.958,00
785	TECLADO	70.958,00
529	TECLADO	70.958,00
784	MOUSE	47.306,00
530	MONITOR DE SERIE CNC233PGB5 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
652	MOUSE	47.306,00
578	MONITOR DE SERIE CNC233PG39 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
536	MOUSE	47.306,00
618	MONITOR DE SERIE CNC233PFTK HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
1626	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35



PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
1660	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1602	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
1632	COMPUTADOR HP QV985AV PRO6300 SFF HB APC 14312400	1.758.208,35
586	MONITOR DE SERIE CNC233PG0J HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
862	MONITOR HP A9P21AA LED LA2405X 24/ON DE SERIE CN424312L6	423.885,00
584	MOUSE	47.306,00
664	MOUSE	47.306,00
488	MOUSE	47.306,00
856	MOUSE	84.777,00
616	MOUSE	47.306,00
857	TECLADO	127.165,00
472	MOUSE	47.306,00
780	MOUSE	47.306,00
665	TECLADO	70.958,00
517	TECLADO	70.958,00
686	MONITOR DE SERIE CNC233PFT0 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
564	MOUSE	47.306,00
748	MOUSE	47.306,00
808	MOUSE	47.306,00
696	MOUSE	47.306,00
654	MONITOR DE SERIE CNC233PFT8 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
697	TECLADO	70.958,00
721	TECLADO	70.958,00
758	MONITOR DE SERIE CNC233PFSF HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
678	MONITOR DE SERIE 6CM3390B54 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
769	TECLADO	70.958,00
762	MONITOR DE SERIE CNC233PFSC HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
648	MOUSE	47.306,00
666	MONITOR DE SERIE CNC233PFT5 HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
750	MONITOR DE SERIE CNC233PFSH HP XN376AA LA2206X 21.5.IN	236.528,00
473	TECLADO	70.958,00
617	TECLADO	70.958,00
1713	CELULAR 4G IPHONE DE 16 GB	2.099.900,00
1715	CELULAR 4G IPHONE DE 16 GB	2.099.900,00
1716	CELULAR 4G IPHONE DE 16 GB	2.099.900,00
1712	CELULAR 6S 4G 128G IPHONE	1.478.323,23
1571	IMAC DE 27 Pulg 3/3 QC MF885	4.820.598,70
1717	CAMARA NIKON PRO D3300 EST 8GB PulgNG	1.140.591,67
1572	IMAC DE 27 Pulg 3/3 QC MF885	4.820.598,70
1704	VIDEO PROYECTOR EPSON POWERLITE S27/ CABLE DE PODER Y CONTROL REMOTO	1.913.404,21
1714	CELULAR 4G IPHONE DE 16 GB	2.099.900,00
14	PORTATIL LENOVO Z40/C17	1.899.000,00
1693	PORTATIL LENOVO Z40/C17	1.443.431,78
1698	PORTATIL LENOVO Z40/C17	1.443.431,78
1697	PORTATIL LENOVO Z40/C17	1.443.431,78
1694	PORTATIL LENOVO Z40/C17	1.443.431,78
1695	PORTATIL LENOVO Z40/C17	1.443.431,78
1692	PORTATIL LENOVO Z40/C17	1.443.431,78
1696	PORTATIL LENOVO Z40/C17	1.443.431,78
1677	COMPUTADOR PORTATIL HP 4430	1.592.817,29
1170	MONITOR LENOVO 17 Pulg LCD S/N V1KLR06	101.267,00



PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
1169	CPU LENOVO THINK CENTRE M58P S/N MJCER09	865.842,00
1180	TELEVISOR LCD DE 40 Pulg	2.608.778,00
1683	COMPUTADOR PORTATIL HP 4430S INTEL	1.882.553,24
1685	COMPUTADOR PORTATIL HP 4430S INTEL	1.882.553,24
1678	COMPUTADOR PORTATIL HP 4430S INTEL	1.882.553,24
1682	COMPUTADOR PORTATIL HP 4430S INTEL	1.882.553,24
1686	COMPUTADOR PORTATIL HP 4430S INTEL	1.882.553,24
1687	COMPUTADOR PORTATIL HP 4430S INTEL	1.882.553,24
1680	COMPUTADOR PORTATIL HP 4430S INTEL	1.882.553,24
1681	COMPUTADOR PORTATIL HP 4430S INTEL	1.882.553,24
1679	COMPUTADOR PORTATIL HP 4430S INTEL	1.882.553,24
1168	TECLADO	27.342,00
1175	COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 740 CPU S/N G78ZRG1	375.662,00
1176	MOUSE	8.839,00
1172	MOUSE	8.839,00
1178	MONITOR LCD 17 Pulg S/N 84G1A8S	44.196,00
1179	COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 740 CPU S/N 1FBXR91 TECLADO Y MOUSE	375.662,00
1174	MONITOR LCD 17 Pulg S/N 84G1BQS	44.196,00
1173	TECLADO	13.259,00
1177	TECLADO	13.259,00
1167	MOUSE	18.228,00
1184	TELEFONO SIEMENS DIGITAL	0,00
1448	FORTIGATE -301E HARDWARE PLUS 24X7 FORTICARE AND FORTIGUARD UNIFIED (UTM) PROTECTION	30.888.785,72
1447	FORTIGATE -301E HARDWARE PLUS 24X7 FORTICARE AND FORTIGUARD UNIFIED (UTM) PROTECTION	30.888.785,72
1446	ALMACENAMIENTO NAS	26.539.517,72
979	DISCO DURO EXTERNO DE 1TB	710.468,00
1553	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POWER VAULT MD1220/ MARCA DELL/ RACK	44.841.844,57
1564	SERVIDORES MARCA DELL POWEREDGE M520 BLADE SERVER	16.038.552,41
1561	SERVIDORES MARCA DELL POWEREDGE M520 BLADE SERVER	16.038.552,41
1563	SERVIDORES MARCA DELL POWEREDGE M520 BLADE SERVER	16.038.552,41
1562	SERVIDORES MARCA DELL POWEREDGE M520 BLADE SERVER	16.038.552,41
1398	SWITCH 48 PUERTOS N3048	8.719.220,22
1395	ACCESS POINT 421N	2.033.139,72
1394	ACCESS POINT 421N	2.033.139,72
1396	ACCESS POINT 421N	2.033.139,72
1397	ACCESS POINT 421N	2.033.139,72
1435	SERVIDOR DE ALTURA COMPLETA COMPATIBLE CON EL BLADE M100e	20.267.784,86
1185	TELEFONO SIEMENS DIGITAL	0,00
1190	TELEFONO SIEMENS DIGITAL	0,00
1186	TELEFONO SIEMENS DIGITAL	82.257,00
1187	TELEFONO SIEMENS DIGITAL	82.257,00
1183	TELEFONO SIEMENS DIGITAL	0,00
1171	ESCANER KODAK I1220	1.007.410,00
1182	TELEFONO PANASONIC	0,00
1189	TELEFONO AVIO	0,00
1684	COMPUTADOR PORTATIL HP 4430S INTEL	1.882.553,24
967	LICENCIA CAL WINDOWS SERVER 2008 / CANTIDAD 100	6.126.890,00
1188	TELEFONO AVIO	0,00
1354	IMPRESORA LASER LEXMARK	2.831.032,11
1351	CPU HP ELITEDESK 800G3	3.517.541,08
1339	MOUSE HP	93.927,00



PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
1343	MONITOR HP V202	469.634,00
1347	TECLADO HP	140.890,00
1281	MONITOR LENOVO THINKCENTRE	282.528,00
1340	MOUSE HP	93.927,00
1348	TECLADO HP	140.890,00
1352	CPU HP ELITEDESK 800G3	3.517.541,08
1291	TECLADO	84.758,00
1285	MOUSE	56.506,00
1278	CPU LENOVO THINKCENTRE SFF	1.797.560,68
1294	TECLADO	84.758,00
1355	IMPRESORA LASER LEXMARK	2.831.032,11
1522	VIDEOCONFERENCIA POLYCOM (Equipo de video conferencia + TV+soportes y accesorios)	5.684.042,32
1456	Impresora Multifuncional HP Laserjet 2	1.424.032,70
1403	Multifuncional HP Laserjet M577DI	1.403.842,39
1400	CAMA PLANA KODAK A3 SERIE 52651328	1.808.793,94
1399	SCANNER CON SOFTWARE I3400 SERIE 53250555	7.033.766,00
1554	SISTEMA VIDEO CONFERENCIA REALPRESENCE GROUP 500/720P	30.143.939,96
1350	CPU HP ELITEDESK 800G3	3.517.541,08
1346	TECLADO HP	140.890,00
1338	MOUSE HP	93.927,00
1342	MONITOR HP V202	469.634,00
1353	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LEXMARK	11.323.921,49
1280	MONITOR LENOVO THINKCENTRE	282.528,00
1292	TECLADO	84.758,00
1288	MOUSE	56.506,00
1273	CPU LENOVO THINKCENTRE SFF	1.797.560,68
1293	TECLADO	84.758,00
1286	MOUSE	56.506,00
1345	TECLADO HP	140.890,00
1337	MOUSE HP	93.927,00
1282	MONITOR LENOVO THINKCENTRE	282.528,00
1276	CPU LENOVO THINKCENTRE SFF	1.797.560,68
1275	CPU LENOVO THINKCENTRE SFF	1.797.560,68
1277	CPU LENOVO THINKCENTRE SFF	1.797.560,68
1349	CPU HP ELITEDESK 800G3	3.517.541,08
1359	COMPUTADOR AIO LENOVO THINKCENTER S400Z	2.834.666,92
1344	MONITOR HP V202	469.634,00
1296	TECLADO	84.758,00
1290	MOUSE	56.506,00
1279	MONITOR LENOVO THINKCENTRE	282.528,00
1287	MOUSE	56.506,00
1284	MONITOR LENOVO THINKCENTRE	282.528,00
1283	MONITOR LENOVO THINKCENTRE	282.528,00
1341	MONITOR HP V202	469.634,00
1295	TECLADO	84.758,00
1289	MOUSE	56.506,00
1274	CPU LENOVO THINKCENTRE SFF	1.797.560,68
1431	RADIO INTERCOMUNICADORES CON ANTENA, GANCHO, BATERÍA Y CARGADOR	134.726,34
1434	RADIO INTERCOMUNICADORES CON ANTENA, GANCHO, BATERÍA Y CARGADOR	134.726,34
1433	RADIO INTERCOMUNICADORES CON ANTENA, GANCHO, BATERÍA Y CARGADOR	134.726,34
1432	RADIO INTERCOMUNICADORES CON ANTENA, GANCHO, BATERÍA Y CARGADOR	134.726,34

PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
1455	Multifuncional HP OFFICEJET PRO 8600A PLUS Referenci: CM755A#AKY	0,50
1408	DOCKING STATION HP ULTRASLIM 2013	214.247,48
1407	DOCKING STATION HP ULTRASLIM 2013	214.247,48
1528	COMPUTADOR PORTATIL LENOVO	139.570,17
1454	Impresora multifuncional laser monocromatica HP Lase Jet M630F Duplex	627.141,24
1530	BIOMETRICO	0,43
1531	BIOMETRICO	0,43
1466	PORTÁTIL PROBOOK	161.237,83
1463	PORTATIL PROBOOK	161.237,83
1464	PORTATIL PROBOOK	161.237,83
1405	MONITOR HP V244H	399.332,00
1406	MONITOR HP V244H	399.332,00
1521	VIDEOBEAM EPSON	0,38
1402	EQUIPO PORTÁTIL HP ELITEBOOK 840 G3 INTEL CORE I7	1.077.486,11
1465	PORTATIL PROBOOK	139.570,17
1470	RACK	1.044.364,44
1401	EQUIPO PORTÁTIL HP ELITEBOOK 840 G3 INTEL CORE I7	1.077.486,11
1410	TECLADO	31.551,29
1411	MOUSE	21.033,48
1412	MOUSE	21.033,48
1409	TECLADO	31.551,29
TOTAL GENERAL		1.019.333.020,63

168508 Equipo de Transporte Tracción y Elevación:

Refleja un saldo de \$ **-144.944.341,74**

El método de depreciación utilizado por APC Colombia es el de línea, tomando como referencia la vida útil establecida en el manual de estimaciones. El responsable de informar sobre los movimientos de los activos y sus respectivas depreciaciones es el funcionario de almacén, quien genera reporte de Sofía, que es el soporte para registrar ingresos, egresos y depreciación de los activos de APC Colombia en SIIF Nación.

De acuerdo a la revisión anual realizada sobre los activos de la entidad en relación a la vida útil que estos prestan, a continuación, se señalan los factores utilizados para determinar en los casos en los que se identifican necesario ampliar la vida útil de estos bienes.

- Factores internos de uso
- Soporte y garantía de fábrica
- Obsolescencia tecnológica

Los indicadores internos y externos tomados para evaluar la vida útil remanente son:

- Factores internos de uso
- Cambios y/o renovación tecnológica.
- Obsolescencia tecnológica.
- Mantenimientos realizados a los dispositivos.
- Soporte y garantía de los bienes.

A continuación, se detallan los elementos registrados en esta subcuenta con su depreciación acumulada:

PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
894	TOYOTA PRADO 5 PUERTAS NO. 1GRA517844 T	67.709.091
444	AUTOMOVIL MARCA FAW/ LINEA H7/ MODELO 2013/ PLACA OCK 210/ NO. MOTOR CA6V10000086/ NO CHASIS LFPH6BCN6C1L00225	21.504.001
1155	AUTOMOVIL DE PLACA OCK083 CON NUMERO DE MOTOR L380004548 DE SERVICIO OFICIAL/ NUMERO DEL CHASIS LFPH5ACC1B1E17305	15.937.500
1156	AUTOMOVIL DE PLACA OCK082 CON NUMERO DE MOTOR L380004582 DE SERVICIO OFICIAL/ NUMERO DEL CHASIS LFPH5ACCXB1E16802	19.921.875
1154	AUTOMOVIL DE PLACA OCK084 CON NUMERO DE MOTOR L380004607 DE SERVICIO OFICIAL/ NUMERO DEL CHASIS LFPH5ACC2B1E16986	19.921.875
TOTAL GENERAL		144.994.341,74

168508 Equipo de Comedor, Cocina despensa y Hotelería:

Refleja un saldo de \$ **-2.226.426,10**

El método de depreciación utilizado por APC Colombia es el de línea, tomando como referencia la vida útil establecida en el manual de estimaciones. El responsable de informar sobre los movimientos de los activos y sus respectivas depreciaciones es el funcionario de almacén, quien genera reporte de Sofía, que es el soporte para registrar ingresos, egresos y depreciación de los activos de APC Colombia en SIIF Nación.

A continuación, se detallan los elementos registrados en esta subcuenta con su depreciación acumulada:

PLACA	ELEMENTO	DEP_ACUMULADA
1072	HORNO MICRO ONDAS ELECTRULUZ MODELO EMMN311D2SM	243.600.00
4	NEVECOM SAMSUNG 564L RF67DEP Pulgi	1.982.826,10
TOTAL GENERAL		2.226.426,10

NOTA 14 ACTIVOS INTANGIBLES

Representa el valor de los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

197007 Licencias:

Esta subcuenta presenta un saldo de \$ **363.414.053,00:**

En esta subcuenta se registran las licencias en uso por parte de la Agencia, de acuerdo con el informe recibido del Área de Sistemas y Tecnologías de Información.

Una vez revisadas cada una de las licencias, se recomendó tomar como activos intangibles aquellas que son necesarias para que los computadores y servidores funcionen, ya que deben ser contempladas como un mayor valor del activo denominado Propiedad, Planta y Equipo.

A continuación, se relacionan las licencias con sus respectivos valores de adquisición y vida útil en meses:

PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL (meses)	V/R ADQUISICIÓN
23	OFICCE PRO PLUS 2013 OLP NL GOV 8 LICENCIAS	120	8.175.282,00
24	MICROSOFT OFFICE MAC ESTANDAR OLP LICENCIA NOLEVEL.	12	1.182.577,00
25	MICROSOFT OFFICE MAC ESTANDAR OLP LICENCIA NOLEVEL.	12	1.182.577,00
416	LICENCIAS VMSHEPER VCENTER 5 ESTANDAR FOR VSPHERE 5 PER INSTANCE	120	4.756.000,00
417	DOS 2 LICENCIAS VMSHEPER 5 ESTANDAR OR 1 PROCESSOR	120	8.352.000,00
418	TRES 3 LICENCIAMIENTO MICROSOFT WINSVRSTD LICSPARK OLP NL GOV 2PRO	120	8.324.000,00
1006	WINDOWS 7 PROF SOFTWARE ASSURANCE 2 ANOS / CIEN	120	34.034.400,00
1007	VIRTUALIZACION 2 SERVIDORES Y ADMON CENTRALIZADA / UNO	120	3.619.105,00
1008	OFFICE LICENCIA STD LICSPAK 021/07160 / 120	120	236.879.424,00
1010	LICENCIA WINSVRSTD LICSPAK OLP NL GOV 2PROC / TRES	120	5.528.968,00
1012	LICENCIA R/1804291 WINSVRCAL OLP NL GOV / VEINTE	12	1.240.365,00
1013	LICENCIA MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 ESTANDAR	120	1.753.386,00
1297	WINDOWS SERVER MICROSOFT WINDOWS SERVER ESSENTIALS - 4 LICENCIAS	120	7.495.429,00
1298	OFFICE PROFESSIONAL PLUS ASSURANCE - 6 LICENCIAS	120	3.783.001,00
1299	WINDOWS PROFESSIONAL 8.1 UPGRADE - 9 LICENCIAS	120	3.599.342,00
1304	VMWARE VSPHERE 6 ESTÁNDAR POR 1 PROCESADOR (2)	122	8.894.397,00
1325	7 LICENCIAS OFFICE PARA PROYECTO UNION EUROPEA	120	4.221.300,00
1393	LICENCIAS OFFICE (3)	120	3.150.000,00
1436	LICENCIA VMWARE ESXI	120	3.448.500,00
1437	LICENCIA VMWARE ESXI	120	3.448.500,00
1438	LICENCIA VMWARE ESXI	120	3.448.500,00
1439	LICENCIA VMWARE ESXI	120	3.448.500,00
1440	LICENCIA VMWARE ESXI	120	3.448.500,00
	TOTAL		363.414.053,00

197008 Software:

Esta subcuenta presenta un saldo de \$ **957.818.470,00**:

En esta subcuenta se registra el Software en uso por parte de la Agencia, de acuerdo con el informe recibido del Área de Sistemas y Tecnologías de Información.

Sistema de Información de Cooperación Internacional – Ciclope: El proveedor certifica que los derechos de autor y propiedad intelectual de los desarrollos y código fuente son propiedad de APC Colombia e internamente la Entidad ha realizado mejoras, de acuerdo con los requerimientos de las diferentes direcciones.

Por lo anterior es el único software que debe ser contemplado como Activo Intangible.

PLACA	ELEMENTO	VIDA UTIL (meses)	V/R ADQUISICIÓN
1360	SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACIÓN (MODULOS ESAL, CURSOS Y CONVOCATORIAS Y MAPA DE COOPERACIÓN ETC)	120	697.368.470,00
1721	SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACIÓN MODELO INTEGRAL DE SERVICIOS EMPRESARIAL	120	260.450.000,00

Una vez revisado cada uno los bienes correspondientes a estos dos conceptos, **Licencias y Software**, se hacen las siguientes precisiones:

Se observa que la Agencia tiene incluido en su inventario de activos intangibles, todas aquellas licencias y software adquiridas desde la creación de la Entidad.

Por lo anterior y con el fin de estimar si es necesario ampliar la vida de útil de dichos activos, ya que son catalogados como intangibles, se procedió a revisar en el Manual de Política Contable de la Entidad, los lineamientos con respecto a estos activos, encontrando que en su aparte denominado Política Contable Activos Intangibles, señala lo siguiente:

“No se reconocen ni se revelan como activos intangibles propios, el software y las licencias, cuando éstas no cuentan con el registro de derechos de autor de su propiedad o los contratos de desarrollo o adquisición no establecen claramente su propiedad y derechos sobre los mismos.

Los Software de los cuales APC Colombia no sea dueña de sus fuentes y cuando los mismos no generen ingresos o beneficios económicos futuros, no puedan identificarse o su medición monetaria no sea confiable o cuando sean software y licencias para el cumplimiento de las funciones y operaciones administrativas u operativas; el tratamiento, reconocimiento y revelación se hace al gasto incluidas las erogaciones necesarias para su mantenimiento, actualización y desarrollos posteriores, sin importar la cuantía y el tiempo de su vida útil establecido.”

Teniendo en cuenta lo anterior, y para establecer qué licencias y software cuentan con los requisitos mencionados en el Manual de Política Contable de la Entidad, para ser considerados como un activo, se encontró que la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional cuenta con dos software, el cual es de su propiedad, ya que el proveedor certifica que los derechos de autor y propiedad intelectual de los desarrollos y código fuente son de la Entidad.

Adicionalmente, el Manual en su aparte denominado Política Contable Propiedades, Planta y Equipo, señala que *“Las licencias se reconocerán como mayor valor del activo siempre y cuando estas sean necesarias para que el bien funcione. Las renovaciones de las mismas se considerarán como mantenimiento y por consiguiente se registrarán al gasto”*.

Así mismo se observa que al realizar la revisión de cada una de las licencias y software, en su mayoría corresponden a licencias y software donde el proveedor ha otorgado el uso a perpetuidad, uso a un año o uso cloud a un año.

Es por esto y para tener mayor claridad sobre que activos intangibles relacionados específicamente con software y licencias, deben ser incluidos como un activo, se solicitó asesoría a la Contaduría General de la Nación.

La Agencia debe tener presente la definición de intangible establecida en el numeral 15 del Marco Normativo y la definición de activo numeral 6.1.1. del Marco Conceptual para las entidades de Gobierno, normas que señalan lo siguiente:

“Numeral 15.1. Reconocimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

1. Se reconocerán como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

2. Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

3. La entidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad, c) le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos, o d) le permite a la entidad mejorar la prestación de los servicios.” (Subrayado fuera de texto)

“Numeral 6.1.1. Activos del Marco Conceptual para las Entidades de Gobierno:

Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.” (Subrayado fuera de texto).

197507 Licencias:

Esta cuenta presenta un saldo de \$ **-261.936.349,83:**

Esta cuenta refleja el valor acumulado de las amortizaciones realizadas de las licencias, la amortización se calcula teniendo en cuenta el costo, el tiempo de servicios y las pérdidas por su deterioro, estos factores son informados, para ser registrados contablemente.

PLACA	ELEMENTO	VIDA ÚTIL	ADICIONES	TOTAL	DEP_ACUMULADA
23	OFICCE PRO PLUS 2013 OLP NL GOV 8 LICENCIAS	120	0	120	-4.146.880,88
25	MICROSOFT OFFICE MAC ESTANDAR OLP LICENCIA NOLEVEL.	120	0	120	-1.182.577,00
24	MICROSOFT OFFICE MAC ESTANDAR OLP LICENCIA NOLEVEL.	120	0	120	-1.182.577,00
1304	VMWARE VSPHERE 6 ESTÁNDAR POR 1 PROCESADOR (2)	120	0	120	-3.564.434,74
418	TRES 3 LICENCIAMIENTO MICROSOFT WINSVRSTD LICSPARK OLP NL GOV 2PRO	120	0	120	-5.121.985,97
417	DOS 2 LICENCIAS VMSHEPER 5 ESTANDAR OR 1 PROCESSOR	120	0	120	-5.139.214,26

PLACA	ELEMENTO	VIDA ÚTIL	ADICIONES	TOTAL	DEP_ACUMULADA
416	LICENCIAS VMSHEPER VCENTER 5 ESTANDAR FOR VSPHERE 5 PER INSTANCE	120	0	120	-2.926.496,16
1297	WINDOWS SERVER MICROSOFT WINDOWS SERVER ESSENTIALS - 4 LICENCIAS	120	0	120	-3.053.693,54
1299	WINDOWS PROFESSIONAL 8.1 UPGRADE - 9 LICENCIAS	120	0	120	-1.466.399,92
1298	OFFICE PROFESSIONAL PLUS ASSURANCE - 6 LICENCIAS	120	0	120	-1.541.222,60
1013	LICENCIA MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 ESTANDAR	120	0	120	-1.413.336,36
1007	VIRTUALIZACION 2 SERVIDORES Y ADMON CENTRALIZADA / UNO	120	0	120	-2.917.217,50
1006	WINDOWS 7 PROF SOFTWARE ASSURANCE 2 ANOS / CIEN	120	0	120	-27.433.789,08
1010	LICENCIA WINSVRSTD LICAPK OLP NL GOV 2PROC / TRES	120	0	120	-4.456.683,88
1008	OFFICE LICENCIA STD LICAPK 021/07160 / 120	120	0	120	-190.939.171,62
1012	LICENCIA R/1804291 WINSVRCAL OLP NL GOV / VEINTE	120	0	120	-1.240.365,00
1438	LICENCIA VMWARE ESXI	120	0	120	-457.532,60
1440	LICENCIA VMWARE ESXI	120	0	120	-457.532,60
1436	LICENCIA VMWARE ESXI	120	0	120	-457.532,60
1439	LICENCIA VMWARE ESXI	120	0	120	-457.532,60
1437	LICENCIA VMWARE ESXI	120	0	120	-457.532,60
1393	LICENCIAS OFFICE (3)	36	0	36	-656.250,00
1325	7 LICENCIAS OFFICE PARA PROYECTO UNION EUROPEA	120	0	120	-1.266.391,32
TOTAL GENERAL					-261.936.349,83

197508 Software:

Esta cuenta presenta un saldo de \$ **-226.573.874,55:**

Esta cuenta refleja el valor acumulado de las amortizaciones realizadas de los softwares. La amortización se calcula teniendo en cuenta el costo, el tiempo de servicio y las pérdidas por su deterioro. Estos factores son informados para ser registrados contablemente.

PLACA	ELEMENTO	VIDA ÚTIL	ADICIONES	TOTAL	DEP_ACUMULADA
1721	SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACIÓN MODELO INTEGRAL DE SERVICIOS EMPRESARÍA	120	0	120	-17.363.333,36
1360	SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACIÓN (MODULOS ESAL, CURSOS Y CONVOCATORIAS Y MAPA DE COOPERACIÓN ETC)	120	0	120	-209.210.541,19
TOTAL GENERAL					-226.573.874,55

NOTA 16 OTROS DERECHOS Y GARATÍAS

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los recursos tangibles e intangibles que son complementarios para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. También incluye los recursos controlados por la entidad que no han sido incluidos en otro grupo y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

16.1 Otros Activos

El siguiente es el detalle de otros activos para el cierre a 31 de diciembre de 2020, cuya cuenta más representativa son los recursos entregados en administración, que corresponde a los convenios suscritos con otras entidades con el fin de atender el objeto social de la entidad.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2020	2019	VARIACIÓN	%
19	OTROS ACTIVOS	52.048.604.396,57	66.612.706.650,20	-14.564.102.253,63	27,98%
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	32.711.340,00	32.711.340,00	0,00	0,00%
1.9.06	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	0,00	0,00	0,00	0,00%
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	51.183.170.757,95	65.885.367.653,60	-14.702.196.895,65	28,72%
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	1.321.232.523,00	1.060.782.523,00	260.450.000,00	-19,71%
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	-488.510.224,38	-366.154.866,40	-122.355.357,98	-25,05%
1.9.86	ACTIVOS DIFERIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00%

Esta cuenta presenta un incremento del 27,98% en su totalidad en la vigencia 2020, de acuerdo a los siguientes factores más relevantes:

- **CUENTA 1905 - Bienes y Servicios Pagados por Anticipado**

190515 Otros Beneficios a los Empleados:

Refleja un saldo de **\$32.711.340, 00**

Corresponde al valor por cobrar a los funcionarios de la Agencia que no han cumplido con los requisitos para la condonación del crédito educativo otorgado con cargo al convenio 151 de 2012 firmado con el ICETEX, teniendo en cuenta el concepto 20172000000201 de 2017 emitido por la Contaduría General sobre el tratamiento que se le debe dar a estos beneficios, los reportes de saldos son enviados por ICETEX con corte 31 de diciembre de 2019 y 2020.

IDENTIFICACION	BENEFICIARIO	SALDO
79284211	ISRAEL PAEZ BARAJAS	2.879.340,00
1312715	JOSE FRANCISCO GONGORA SANCHEZ	14.916.000,00
79234807	JAIME ANAYA BLANQUICETT	14.916.000,00
TOTAL		32.711.340,00

Con base en lo anterior, y acorde con el seguimiento efectuado por el Grupo de Talento Humano, se describe a continuación las gestiones realizadas por el área así durante la vigencia 2020:

“(...) las gestiones adelantadas en el marco del convenio 157/2012 suscrito con el ICETEX en relación con el cobro de cartera de los beneficiarios:

JAIME ANAYA y FRANCISCO GONGORA

- 1) *APC Colombia mediante Oficio No. 20202000012011 del 12 de junio de 2020 comunica a ICETEX el inicio del trámite de cobro de cartera de los señores beneficiarios JAIME ANAYA y FRANCISCO GONGORA, en virtud del convenio 157/2012 que tuvo por objeto: “La constitución y regulación de un fondo en administración para facilitar la formación y capacitación de los servidores públicos de APC –COLOMBIA, denominado “FONDO AYOY A LOS PROCESOS DE CAPACITACION DE LOS SERVIDORES DE APC-Colombia - ICETEX”, dirigido a Instituciones de Educación Superior que deseen fomentar los procesos de capacitación a nivel de posgrado, con el fin de contribuir a la formación de recursos humano de APC-Colombia con los recursos girados por EL CONSTITUYENTE al ICETEX, quien actuará como administrador – mandatario.” teniendo en*

cuenta que mediante reunión de comité de gestión y desempeño institucional, se determinó informar al ICETEX sobre el proceso para el respectivo cobro.

- 2) *Mediante Oficio No. 20202000020301 del 23 de septiembre de 2020, APC Colombia, radica derecho de petición sobre el estado de recuperación de cartera de los beneficiarios JOSE FRANCISCO GONGORA SANCHEZ y JAIME ANAYA BLANQUICETH del convenio en mención.*
- 3) *Dicha Entidad mediante correo electrónico emitido de la cuenta cvega.cont@icetex.gov.co de fecha 14 de octubre de 2020 – 17:47 horas, informa: “Dando respuesta al correo que antecede y a la solicitud por derecho de petición con respecto al paso al cobro de los beneficiarios JOSE FRANCISCO GONGORA SANCHEZ y JAIME ANAYA BLANQUICETH, me permito informar que la misma no es posible llevarla a cabo teniendo en cuenta que desde que el Fondo entra en etapa de liquidación se inicia el proceso de entrega de la cartera al constituyente junto con las garantías de los beneficiarios y esto queda estipulado en el Acta de liquidación que se firmara por las partes, una vez esto suceda el constituyente realiza el proceso de cobro correspondiente.”*
- 4) *Posteriormente, se realiza reunión de Junta Administradora de fecha 10 de diciembre de 2020, en donde se concluye la necesidad de requerir a los beneficiarios los soportes necesarios para analizar a fondo el otorgamiento de la condonación, teniendo en cuenta que los señores beneficiarios cumplieron los requisitos del reglamento operativo, posteriores al día establecido; no obstante, cumplieron el requisito de obtener el título y la contraprestación de los servicios al Estado; así mismo, desde la experiencia del ICETEX y de acuerdo con un fallo del consejo de estado, se recomendó tener en cuenta estos aspectos; es decir, la retribución que se le ha dado al estado por parte del beneficiario y el título, que es el fin último de este tipo de convenios. Por tal razón, la junta aprueba requerir estos soportes a los citados beneficiarios para su análisis y decisión final.*
- 5) *Mediante Oficios No 20202000025811 y No. 20202000025801 de fecha 15 de diciembre 2020, APC Colombia solicita a los señores JAIME ANAYA y FRANCISCO GONGORA, respectivamente, allegar tanto los soportes como explicación detallada de las razones por las cuales el proceso de presentación de la tesis y su sustentación superó una fecha de terminación de materias.*
- 6) *Mediante Correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2020 - 11:38 horas de la cuentaR se recibe los soportes por parte de los beneficiarios para el análisis respectivo y decisión por parte de la Junta Administradora del Fondo.*

ISRAEL PAEZ BARAJAS

En cuanto al trámite de recuperación de cartera del señor beneficiario ISRAEL PAEZ BARAJAS, se informa que el citado beneficiario presentó la certificación de la fecha de terminación de materias para realizar el mencionado análisis de condonación, mediante correo electrónico de la cuenta israelpaez@apccolombia.gov.co de fecha 15 de enero de 2021 – 09:11 horas para su análisis y trámite respectivo”.

190801 En Administración:

Refleja un saldo de \$ **51.183.170.757,95**

APC Colombia como entidad encargada de ejecutar programas y proyectos de cooperación internacional, de acuerdo con la política que fije el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene recursos entregados en administración producto de convenios con otras entidades, los cuales tienen saldos por amortizar a 31 de diciembre de 2020.

190801001 En Administración:

Corresponde a los recursos desembolsados por parte de la Entidad por efecto de la celebración de convenios para el desarrollo de proyectos relacionados con el objetivo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia. Estos saldos se amortizan en la medida en que las entidades presentan los informes financieros de legalización respaldados en actas, facturas y demás soportes que den cuenta de la ejecución.

A continuación se relacionan las entidades que presentan saldo por amortizar al 31 diciembre de 2020, por cada una de las subunidades ejecutoras así:

Sub- Unidad 02-09-00:

Refleja un saldo de **\$6.875.102.262,93**

Identificación	Descripción	Saldo Final
899.999.035	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX (a)	475.399.507,20
860.008.052	FUNDACION CORONA (b)	157.500.000,00
830.077.866	FONDO PARA LA ACCION AMBIENTAL Y LA NIÑEZ (c)	253.000.000,00
890.308.051	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE – INFIVALLE (d)	337.343.400,00
1.011.105.005.329	JAPAN INTERNATIONAL COOPERATION SYSTEM, JICS (e)	5.647.823.945,73
900.911.575	CORPORACION PARQUE TECNOLOGICO DE INNOVACION DEL CAFE Y SU CAFICULTURA (f)	49,00
830.086.295	INTERNATIONAL RESCUE COMMITTEE COMITE INTERNACIONAL DE RESCATE, INC (g)	4.035.361,00
	TOTALES:	6.875.102.262,93

(a) INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX.

No. Del convenio:	ICETEX-2019-0373 / APC-002-2019
Conviniente:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX
Objeto:	Contribuir y regular un FONDO en administración denominado "FONDO APOYO A MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADEMÍA DE ALIANZA PACÍFICO - APC COLOMBIA / ICETEX", dirigido a estudiantes, investigadores y docentes en los niveles de pregrado (en sus modalidades de carreras universitarias, carreras técnicas, y tecnológicas) y doctorado, con el fin de contribuir a la formación de recurso humano altamente calificado, mejorar la calidad de la educación superior, y fortalecer la capacidad investigativa de los países pertenecientes a la Alianza Pacífico.
Plazo de ejecución	31 de diciembre 2020
Valor girado APC:	1.323.586.750,00
Valor ejecutado:	848.187.242,80
Saldo a 31-dic-2020:	475.399.507,20

(b) FUNDACION CORONA

No. Del convenio:	004-2020
Conviniente:	FUNDACIÓN CORONA
Objeto:	Contribuir al fortalecimiento de la generación de oportunidades de mercado para actores públicos y privados a través de los Bonos de Impacto Social”, mediante el aporte de recursos de contrapartida nacional se pretende complementar los recursos de la fuente de cooperación internacional del “Laboratorio de Innovación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID Lab) y la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de Suiza (SECO)
Plazo de ejecución	Enero 31 de 2021
Valor del convenio:	VALOR DEL CONVENIO: El convenio tendrá un valor de TRECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$315.000.000 M/CTE), de los cuales APC-COLOMBIA aportará el valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$157.500.000 M/CTE), incluyendo cualquier impuesto a que haya lugar, y la Fundación Corona, aportará el valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$157.500.000 M/CTE), según lo consignado en el plan de inversiones.
Valor girado APC:	157.500.000,00
Valor ejecutado:	0,00
Saldo a 31dic2020:	157.500.000,00

(c) FONDO PARA LA ACCION AMBIENTAL Y LA NIÑEZ

No. Del convenio:	004-2020
Conviniente:	FONDO PARA LA ACCION AMBIENTAL Y LA NIÑEZ
Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre APC COLOMBIA y Fondo Acción, para contribuir al fortalecimiento del manejo comunitario sostenible de los recursos naturales marino costeros en áreas protegidas regionales del Pacífico.
Plazo de ejecución	18 de diciembre 2020
Valor girado APC	253.000.000,00
Valor ejecutado:	0,00
Saldo a 31dic2020:	253.000.000,00

Nota: Referente a la legalización del convenio con corte al 31 de diciembre 2020, el supervisor manifiesta lo siguiente: “*Los soportes de legalización se encuentran en validación por parte de la supervisión y de la DAF, lo anterior por una solicitud de aclaración sobre gastos que debió hacer el conviniente y que se encuentran en análisis.*”

(d) INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE – INFIVALLE

No. Del convenio:	No. 008-2020
Conviniente:	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE – INFIVALLE
Objeto:	Contribuir al desarrollo de la acción denominada Ruta para la Paz, a través del relevo generacional y el desarrollo rural sostenible en la subregión Norte del Valle del Cauca.
Plazo de ejecución	26 de febrero de 2021
Valor girado APC:	337.343.400,00
Valor ejecutado:	0,00
Saldo a 31 dic2020:	337.343.400,00

(e) JAPAN INTERNATIONAL COOPERATION SYSTEM, JICS

ACUERDO DE AGENTE - JAPAN INTERNATIONAL COOPERATION SYSTEM (JICS), que tiene como objeto aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la APC –Colombia y el Ministerio de Defensa Nacional – Ejecito Nacional – CENAC, para ejecutar y recibir los recursos provenientes del canje de notas diplomáticas, mediante el cual se protocolizó la donación por parte del Gobierno del Japón, con el propósito de contribuir a la implementación del programa de desarrollo económico y social, dentro del cual se encuentra las tareas de desminado humanitario, valor previamente conciliado con el Ministerio de Defensa. El saldo a 31 de diciembre 2020 es de **\$5.647.823.945,72.**

(f) CORPORACION PARQUE TECNOLOGICO DE INNOVACION DEL CAFE Y SU CAFICULTURA

No. Del convenio:	006-2020
Conviniente:	CORPORACION PARQUE TECNOLOGICO DE INNOVACION DEL CAFE Y SU CAFICULTURA
Objeto:	Mejoramiento de la calidad del café producido por mujeres caficultoras vulnerables beneficiarias.
Plazo de ejecución	18 de diciembre de 2020
Valor del convenio:	399.934.810,00
Valor ejecutado:	399.934.760,65
Saldo a 31 dic2020:	49,35

(g) INTERNATIONAL RESCUE COMMITTEE COMITE INTERNACIONAL DE RESCATE, INC

No. Del convenio:	007-2020
Conviniente:	INTERNATIONAL RESCUE COMMITTEE COMITE INTERNACIONAL DE RESCATE, INC
Objeto:	Atención Integrada Multisectorial en salud sexual y reproductiva.
Plazo de ejecución	18 de diciembre de 2020
Valor del convenio:	215.503.315,00
Valor ejecutado:	211.467.953,89
Saldo a 31dic2020:	4.035.361,11

Sub- Unidad 02-09-00-003:

Refleja un saldo de **\$417.505.047,85**

Correspondiente al siguiente proyecto:

- **PROYECTO EDEM (UNIÓN EUROPEA): “APOYO Y FOMENTO AL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN PAÍSES DE MESOAMÉRICA”**

Cuenta con recursos de cofinanciación de la Unión Europea, mediante el Contrato de Subvención LA/2016/378-554, con el objeto de prestar el apoyo y fomento al desarrollo de la estrategia regional de emprendimiento, innovación y desarrollo empresarial en países de Mesoamérica, Involucra la transferencia de herramientas de emprendimiento y desarrollo empresarial exitosas en Colombia a los siguientes países de Mesoamérica: Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Salvador, Guatemala, Honduras, República Dominicana, Belice, Palmira, Bogotá y Cartagena (Colombia) para su implementación.

R.4.Micro, pequeñas y medianas empresas de la región fortalecen sus procesos empresariales mediante la demanda de servicios a un modelo integral implementado en cámaras de comercio de la región.

Identificación	Descripción	Saldo Final
890.480.041	CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA	94.654.483,00
J0810000171842	CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE NICARAGUA	150.105.759,75
8019995256656	CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA	86.949.372,40
0614-010774-005-0	CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR	85.795.432,70
	TOTALES:	417.505.047,85

- **CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

Resolución de Transferencia 037: Anuar esfuerzos técnicos operativos y financieros entre APC Colombia y la Cámara de Comercio de Cartagena, para de manera conjunta dar cumplimiento al resultado 4 "fortalecimiento empresarial derivado del contrato de subvención la/2016/378-554, con un saldo por legalizar a 31 de diciembre 2020, por valor de \$8.840.883.

Resolución de Transferencia 207 del 02 de septiembre 2020: Anuar esfuerzos técnicos operativos y financieros entre APC Colombia y la Cámara de Comercio de Cartagena, para de manera conjunta dar cumplimiento al resultado 4 "fortalecimiento empresarial derivado del contrato de subvención la/2016/378-554, por valor de \$85.813.600.

- **CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE NICARAGUA**

Resolución de Transferencia 206 el 02 de septiembre 2020: Anuar esfuerzos técnicos operativos y financieros entre APC Colombia y la Cámara de comercio y servicios de Nicaragua, para de manera conjunta dar cumplimiento al resultado 4 "fortalecimiento empresarial derivado del contrato de subvención la/2016/378-554, por valor de \$150.105.759,75.

- **CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA**

Resolución de Transferencia 033: Anuar esfuerzos técnicos operativos y financieros entre APC Colombia y la Cámara de Comercio e industria de Tegucigalpa, para de manera conjunta dar cumplimiento al resultado 4 "fortalecimiento empresarial derivado del contrato de subvención la/2016/378-554, con un saldo por legalizar al 31 de diciembre 2020 por valor de \$1.135.772,40.

Resolución de Transferencia 208 del 02 de septiembre 2020: Anuar esfuerzos técnicos operativos y financieros entre APC Colombia y la Cámara de Comercio e industria de Tegucigalpa, para de manera conjunta dar cumplimiento al resultado 4 "fortalecimiento empresarial derivado del contrato de subvención la/2016/378-554, por valor de \$85.813.600.

- **CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR**

Resolución de Transferencia 209 el 02 de septiembre 2020: Anuar esfuerzos técnicos operativos y financieros entre APC Colombia y la Cámara de comercio e industria de el Salvador, para de manera conjunta dar cumplimiento al resultado 4 "fortalecimiento empresarial derivado del contrato de subvención la/2016/378-554, por valor de \$85.795.432,70.

190801002 En Administración DTN-SCUN:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$43.890.563.447,17:**

Corresponde a los Recursos Administrados por la Cuenta Única Nacional – (CUN) proveniente de las Donaciones de Organismos Internacionales, administrados por la Dirección del Tesoro Nacional, como lo establece el Decreto 2785 de 29 de noviembre de 2013.

“Artículo 1. Definición del Sistema de Cuenta Única Nacional.: El Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN) es el conjunto de procesos de recaudo, traslado, administración y giro de recursos realizados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación. Los lineamientos y procedimientos para el traslado de recursos al SCUN, su administración y giro serán establecidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a las normas orgánicas del presupuesto.

Los ingresos del Sistema de Cuenta Única Nacional corresponden al recaudo de las rentas y recursos de capital establecidos en el artículo 2 de este Decreto y su correspondiente traslado a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Los recursos que se trasladen al Sistema de Cuenta Única Nacional serán administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro " Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta tanto se efectúen los giros para atender el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación. Los giros corresponden al pago de obligaciones en nombre de cada órgano ejecutor del Presupuesto General de la Nación, con los recursos disponibles en el Sistema de Cuenta Única Nacional. Los procedimientos corresponden a las disposiciones que de conformidad con las normas presupuestales imparta la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración de los recursos que integran el Sistema de Cuenta Única Nacional en los términos del artículo 5 de este Decreto.

Para la administración de los recursos del Sistema de Cuenta Única Nacional, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público contará con un mecanismo de registro por entidad, tanto de los traslados como de los giros de recursos realizados con cargo al Sistema de Cuenta Única Nacional.”

El saldo de la cuenta se encuentra desglosado de la siguiente manera:

Subunidad ejecutora	Nombre	Saldo
02-09-00-004	DTN- Acuerdo Howard Buffet/Apoyo Desminado Terrestre	35.731.660.290,45
02-09-00-005	DTN- Acuerdo APC Colombia Howard Buffet Catatumbo Sostenible Construcción Carreteras Regionales y Terciarias	3.187.086.548,10
02-09-00-003	DTN- Convenio Subvención LA/2016/378-554 Emprendimiento	1.343.555.154,09
02-09-00-001	DTN- Convenio BID Agitos Proyecto Inclusión APC	149.203.292,98
02_09_00	DTN- Donaciones de Cooperación APC Colombia - Fondo Verde del Clima	70.059.751,89

Subunidad ejecutora	Nombre	Saldo
02_09_00	DTN- Donaciones de Cooperación APC Colombia - Corporación Andina de Fomento CAF	152.488.674,34
02_09_00	DTN- Donaciones de Cooperación APC Colombia - Corea Koica	1.389.362.177,30
02_09_00	DTN- Donaciones de Cooperación APC Colombia - Corporación Andina de Fomento CAF 2020	424.526.568,03
02_09_00	DTN- Donaciones de Cooperación APC Colombia - Banco Centroamericano de Integración Económica - BCIE	1.071.383.635,99
02_09_00	DTN- Donaciones de Cooperación APC Colombia - Gobierno de Francia	4.819.546,00
02_09_00	DTN- Donaciones de Cooperación APC Colombia - Gobierno de Portugal	366.417.808,00
TOTAL		43.890.563.447,17

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

21.1.1 Revelaciones Generales

En esta denominación se plasman las cuentas que representan las obligaciones adquiridas por la APC Colombia con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera a futuro un flujo financiero o el equivalente al efectivo u otro instrumento financiero. Las cuentas por pagar se cancelan de acuerdo con la disponibilidad de PAC aprobada por la Dirección del Tesoro Nacional, conforme la programación mensual del Plan Anual Mensualizado de Caja. A continuación, se presenta la composición del Pasivo con los valores a corte a diciembre 31 de 2020 con las siguientes variaciones:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2020	2019	VARIACIÓN	%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	317.961.178,70	6.968.887.276,45	-6.650.926.097,75	-95,44%
2.4.01	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	154.816.464,00	5.492.870.437,00	-5.338.053.973,00	-97,18%
2.4.24	DESCUENTOS DE NOMINA	3.121.900,00	1.777.500,00	1.344.400,00	75,63%
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	159.302.829,00	1.017.836.884,00	-858.534.055,00	-84,35%
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	719.985,70	456.402.455,45	-455.682.469,75	-99,84%



Este grupo de cuentas cuenta con una disminución general del -95,44% con respecto a la vigencia 2019, el detalle es el siguiente:

21.1.2 Adquisición de bienes y servicios nacionales

- **Cuenta 2401 - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**

Unidad 02-09-00

Cuenta 240101, refleja un saldo de: \$98.840.955,00 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
800.014.918	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	8.801.625,00
1.031.134.074	CAMILO ANDRES PINTOR GUTIERREZ	4.200.000,00
900.971.006	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	81.639.330,00
1.082.929.846	MICHAEL DAVID RENGIFO VARELA	4.200.000,00
	TOTALES:	98.840.955,00

Sub unidad 02-09-00-004

Cuenta 240102, refleja un saldo de: \$55.975.509,00 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
800.112.214	BIG PASS S.A.S	29.945.707,00
800.219.876	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	26.029.802,00
	TOTALES:	55.975.509,00

21.1.3 Descuentos de nómina

- **Cuenta 2424.** Representa el valor de las obligaciones de la entidad originadas por los descuentos que realiza en la nómina de sus trabajadores o pensionados, que son propiedad de otras entidades u organizaciones, y que deben ser reintegrados a estas en los plazos y condiciones convenidos. Su desagregación es la siguiente:

Cuenta	Descripción	Saldo Final
242401001	Aportes a fondos pensionales	1.275.800,00
242402001	Aportes a seguridad social en salud	1.846.100,00
	TOTALES:	3.121.900,00

21.1.4 Retención en la fuente e impuesto de timbre

2436 Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre:

Esta cuenta presenta un saldo de \$ **159.302.829.00**:

Representa el valor correspondiente a las retenciones en la fuente a título de impuestos que a 31 de diciembre de 2020 estaban pendientes de declaración y pago a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda del Distrito Capital. En el transcurso del mes de enero y febrero de 2021 serán canceladas.

El pago de la retención en la fuente a la DIAN se realiza por compensación de saldos en SIIF Nación, aplicando la guía de SIIF Nación “*Pago por compensaciones Retenciones DIAN*” en cumplimiento de la Resolución No. 0000333 del 25 mayo de 2018 de la DIAN, donde habilita un canal de pago electrónico sin disposición de fondos para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

A continuación, se detallan por tercero las retenciones practicadas a título de renta e IVA en diciembre y las retenciones practicadas a título de Industria y Comercio de noviembre y diciembre de 2020:

- **Cuenta 243603 - Honorarios.** Refleja un saldo a 31 de diciembre 2020, por valor de \$16.990.766, su desagregación es la siguiente:

Unidad 02-09-00. Saldo de \$5.362.029.

Identificación	Descripción	Saldo Final
800.233.464	UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION S.A.S	371.800,00
1.015.394.600	MARIA ANGELICA CASTELLANOS BENDEK	163.000,00
830.118.093	CORPORACION SOMOS MAS	3.074.500,00
52.411.879	MANUELA PAREJAS LONDOÑO	75.889,00
900.434.462	REDNEET SAS	411.840,00
33.379.173	ALEJANDRA PAOLA SANCHEZ BOLIVAR	12.000,00
80.854.332	GABRIEL JOSE OYOLA MARTINEZ	75.000,00
42.872.266	ANGELA LONDOÑO	115.000,00
1.010.199.923	ALEYDA MARCELA BECHARA CORDOBA	12.000,00
1.073.507.627	FABIOLA MORENO TORRES	75.000,00
1.085.253.556	JAVIER ANDRES AGREDA CHAMORRO	12.000,00
37.083.601	YURI VIVIANA MARTINEZ MELO	910.000,00
1.144.076.027	LUIS ALFREDO LOPEZ HERAZO	27.000,00
43.926.952	JOHANNA MARCELA OSORIO BERMUDEZ	27.000,00
	TOTALES:	5.362.029,00

Sub unidad 02-09-00-003

Refleja un saldo de: \$ 2.724.000,00 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
79.733.335	JOHN ALEXANDER VERGEL HERNANDEZ	383.000,00
52.439.863	DIANA CAROLINA GUARIN MARTINEZ	163.000,00
900.625.607	SURICATA LABS SAS	2.178.000,00
	TOTALES:	2.724.000,00

Sub unidad 02-09-00-00Z

Refleja un saldo de: \$8.904.737,00 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
19.092.182	ALEJANDRO ACOSTA AYERBE	766.000,00
900.562.114	INTERPRETING COLOMBIA S.A.S.	8.138.737,00
	TOTALES:	8.904.737,00

- **Cuenta 243605 - Servicios.** Refleja un saldo a 31 de diciembre 2020, por valor de \$7.811.320, su desagregación es la siguiente:

Unidad 02-09-0

Refleja un saldo de: \$4.994.980,00 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
830.053.669	SOLUTION COPY LTDA	33.733,00
800.143.512	COMPANIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA S.A.S.	4.218.734,00
800.233.464	UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION S.A.S	222.950,00
830.085.746	ITS SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS	209.076,00
811.034.171	REDEX SAS	196.291,00
900.484.852	APC COLOMBIA	4.560,00
900.332.934	TRANSPORTES COCOCARGA LTDA	44.816,00
900.693.655	IG SERVICES S.A.S.	63.000,00
901.351.386	UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020	1.820,00
	TOTALES:	4.994.980,00

Sub unidad 02-09-00-003

Refleja un saldo de: \$2.292.500,00 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
830.126.645	BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA.	2.292.500,00
	TOTALES:	2.292.500,00

Sub unidad 02-09-00-00Z

Refleja un saldo de: \$523.840,00 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
830.053.792	STRATEGY S.A.S	523.840,00
	TOTALES:	523.840,00

- **Cuenta 243606 - Arrendamientos.** Refleja un saldo a 31 de diciembre 2020, por valor de \$76,00 su desagregación es la siguiente:

Unidad 02-09-00

Refleja un saldo de: \$76,00 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
830.053.669	SOLUTION COPY LTDA	76,00
	TOTALES:	76,00

- **Cuenta 243608 - Compras.** Refleja un saldo a 31 de diciembre 2020, por valor de \$36.847.503,00 su desagregación es la siguiente:

Unidad 02-09-00

Refleja un saldo de: \$33.591.590,00 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
830.081.460	FENIX MEDIA GROUP SAS	1.314.730,00
890.101.977	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	2.523.725,00
830.024.737	QUIMIOLAB SAS	325,00
900.257.066	HB INTERNATIONAL CORP. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	781,00
860.028.662	LAB BRANDS SAS	7.018.343,00
822.007.412	INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA SAS	18.467.458,00
79.952.309	JHON JAIRO GUERRERO PACHECO	2.963.250,00
901.349.538	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	31.125,00
830.066.486	EQUIPOS ELECTRONICOS ELECTRICOS Y MEDICOS LTDA	355.000,00
901.315.604	COMPAÑIA ALBADAN SAS	916.853,00
	TOTALES:	33.591.590,00

Sub unidad 02-09-00-004

Refleja un saldo de: \$3.255.913,00 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
830.040.054	LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S	1.197.089,00
901.093.340	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HOLDING COLOMBIA SAS	2.058.824,00
	TOTALES:	3.255.913,00

- **Cuenta 243615 – Rentas de trabajo.** Refleja un saldo a 31 de diciembre 2020, por valor de \$32.840.018,00 su desagregación es la siguiente:

Unidad 02-09-00

Refleja un saldo de: \$32.840.018,00 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
52.524.238	JENY PATRICIA GUTIERREZ ROPERO	89.000,00
19.368.773	HENRY CARRILLO NIÑO	67.000,00
51.923.961	MARLEN ESPITIA GALEANO	49.000,00
42.984.849	NICHOLLS ANGELA OSPINA DE	8.043.000,00
79.043.847	CARLOS ALBERTO CIFUENTES CRUZ	315.000,00
24.332.384	LUCENA DEL CARMEN VALENCIA GIRALDO	377.000,00
52.800.721	MARIA ALEJANDRA MATEUS SANCHEZ	278.000,00
59.828.959	MYRIAM MERCEDES ESCALLON SANTAMARIA	211.000,00
52.333.321	SILVIA ROCIO GOMEZ SANDOVAL	318.000,00
63.540.458	SILVIA MARGARITA MANCIPE TOLOZA	157.000,00
51.921.746	MARIA DEL PILAR DUARTE FONTECHA	158.000,00
80.230.016	OSCAR IVAN ORTIZ BOHORQUEZ	988.000,00
53.083.476	LAURA MILENA CADAVID VALENCIA	130.000,00
65.766.293	ANA JULIETA RUIZ GIRALDO	1.635.000,00
81.715.098	OSCAR FERNANDO JINETE SOLANO	1.164.000,00
52.708.132	LUZ EMERITA LOPEZ GARCIA	49.000,00
11.305.361	ALEX ALBERTO RODRIGUEZ	1.810.000,00
52.159.400	STELLA CAROLINA RODRIGUEZ ALAYON	211.000,00
1.032.380.150	LINA FERNANDA VEGA PEREZ	865.000,00
1.033.697.514	CIELO NATHALIA ELIZABETH LONDOÑO VELA	49.000,00
51.879.940	DIANA DEL PILAR MORALES BETANCOURT	1.615.000,00
79.944.303	DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO	1.403.000,00
36.307.085	MARIA VICTORIA LOSADA TRUJILLO	830.000,00
79.271.278	JULIO IGNACIO GUTIERREZ VARGAS	650.000,00
16.661.082	JULIO CESAR CADAVID GOMEZ	458.000,00
41.963.880	DIANA CAROLINA QUINTERO JOAQUI	190.000,00
6.617.137	CARLOS AUGUSTO CASTAÑO CHARRY	1.080.000,00
52.468.103	FAISULY URREA LOPEZ	131.000,00
52.425.023	CATALINA QUINTERO BUENO	1.322.000,00
1.014.203.981	ANA CAROLINA MENESES BENAVIDES	77.000,00
57.464.638	MARTHA CAROLINA GONZALEZ ORTEGA	4.000,00

Identificación	Descripción	Saldo Final
52.105.851	ANGELA KATERINE PIÑEROS FORERO	2.068.000,00
52.021.776	SANDRA PATRICIA GARZON ROJAS	59.000,00
36.757.120	CIELO MARIVEL CHAMORRO USAMAG	125.000,00
51.994.587	DORA LEONOR PEÑA ROJAS	1.682.000,00
41.915.570	MARTHA CECILIA ROCHA GAONA	211.000,00
93.376.160	JUAN CARLOS SANDOVAL PLATA	49.000,00
52.387.223	ANDREA DEL PILAR VACA ANGEL	78.000,00
24.870.974	FRANCY LORENA OSPINA MUÑOZ	225.000,00
1.128.470.817	YESSICA BIVIANA CASTAÑEDA VASQUEZ	49.000,00
86.070.787	ANDRES JAVIER SEJIN SOTO	158.000,00
52.702.594	KAREN ELENA MENDOZA MANJARRES	1.158.000,00
52.423.377	WINY LISSETTE ANAYA ALTAMAR	867.000,00
80.727.066	WILLY ALEXANDER VIJALBA CABALLERO	158.000,00
1.032.429.922	MARIA CAMILA HERNANDEZ GARCES	49.000,00
1.019.026.086	PAULA JOHANA DEL CASTILLO BRICEÑO	49.000,00
42.119.184	GLORIA PATRICIA PINZON BASTIDAS	49.000,00
80.470.500	FABIO HUMBERTO BAUTISTA CUSGUEN	18,00
51.935.422	CLARA MERCEDES LEAL PATARROYO	1.083.000,00
	TOTALES:	32.840.018,00

- **Cuenta 243625 – Impuesto a las ventas retenido.** Refleja un saldo a 31 de diciembre 2020, por valor de \$26.333.024,00 su desagregación es la siguiente:

Unidad 02-09-00

Refleja un saldo de: \$20.885.367,00 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
800.143.512	COMPANIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA S.A.S.	2.959.852,00
800.233.464	UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION S.A.S	1.051.830,00
822.007.412	INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA SAS	3.303.318,00
830.053.669	SOLUTION COPY LTDA	24.034,00
830.081.460	FENIX MEDIA GROUP SAS	1.498.792,00
830.085.746	ITS SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS	148.968,00
830.118.093	CORPORACION SOMOS MAS	796.575,00
860.028.662	LAB BRANDS SAS	8.000.911,00
890.101.977	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	2.877.047,00
900.332.934	TRANSPORTES COCOCARGA LTDA	581,00
900.434.462	REDNEET SAS	106.704,00
900.484.852	APC COLOMBIA	3.714,00
900.693.655	IG SERVICES S.A.S.	51.300,00
901.349.538	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	35.482,00
901.351.386	UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020	26.259,00
	TOTALES:	20.885.367,00

Sub unidad 02-09-00-004

Refleja un saldo de: \$2.965.747,00 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
830.040.054	LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S	618.688,00
901.093.340	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HOLDING COLOMBIA SAS	2.347.059,00
	TOTALES:	2.965.747,00

Sub unidad 02-09-00-00Z

Refleja un saldo de: \$2.481.910,00 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
830.053.792	STRATEGY S.A.S	373.236,00
900.562.114	INTERPRETING COLOMBIA S.A.S.	2.108.674,00
	TOTALES:	2.481.910,00

- **Cuenta 243627 – Retención de impuesto de industria y comercio por compras.** Refleja un saldo a 31 de diciembre 2020, por valor de \$38.480.122,00 su desagregación es la siguiente:

Unidad 02-09-00

Refleja un saldo de: \$27.383.095,00 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
830.053.669	SOLUTION COPY LTDA	12.792,00
860.066.942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	344.853,00
800.233.464	UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION S.A.S	143.551,00
830.081.460	FENIX MEDIA GROUP SAS	508.012,00
830.085.746	ITS SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS	72.132,00
1.015.394.600	MARIA ANGELICA CASTELLANOS BENDEK	109.294,00
890.101.977	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	1.114.477,00
79.709.968	MARCO ANTONIO CRUZ MONTOYA	61.478,00
830.024.737	QUIMIOLAB SAS	8.026.168,00
830.034.233	A M ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	4.373.778,00
830.118.093	CORPORACION SOMOS MAS	192.855,00
811.034.171	REDEX SAS	47.347,00
79.564.368	OSCAR MIGUEL DIAZ ROMERO	71.724,00
19.474.188	LEONARDO BONILLA CARVAJAL	49.524,00
52.411.879	MANUELA PAREJAS LONDOÑO	97.340,00
900.175.023	VADEL S.A.S	94.061,00
822.007.412	INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA SAS	8.155.229,00
1.085.249.855	DIANA JIMENA VILLACRIS RUEDA	71.724,00
900.484.852	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC COLOMBIA	899,00
900.478.383	SOFTWAREONE COLOMBIA S. A. S.	57.082,00
900.332.934	TRANSPORTES COCOCARGA LTDA	10.823,00
900.434.462	REDNEET SAS	36.167,00



Identificación	Descripción	Saldo Final
79.952.309	JHON JAIRO GUERRERO PACHECO	1.308.571,00
900.315.346	SPARTA SHOES SAS	1.130,00
900.693.655	IG SERVICES S.A.S.	17.388,00
79.983.791	ERIC MAURICIO VARGAS FORERO	54.647,00
33.379.173	ALEJANDRA PAOLA SANCHEZ BOLIVAR	44.401,00
1.031.134.074	CAMILO ANDRES PINTOR GUTIERREZ	35.862,00
80.854.332	GABRIEL JOSE OYOLA MARTINEZ	97.340,00
1.013.652.873	LUIS FERNANDO VELOSA MONTOYA	49.524,00
42.872.266	ANGELA LONDOÑO	121.359,00
1.026.272.997	DANIELA JULIETH PEREZ CANO	71.724,00
1.010.199.923	ALEYDA MARCELA BECHARA CORDOBA	88.802,00
901.006.249	TALLERES CARSONI S.A.S.	11.941,00
1.073.507.627	FABIOLA MORENO TORRES	97.340,00
1.082.929.846	MICHAEL DAVID RENGIFO VARELA	35.862,00
1.024.482.247	LEYDY YOLANDA PRADA CRUZ	51.226,00
52.813.101	CLAUDIA LILIANA PARRA SERRANO	42.692,00
1.015.474.869	ANGIE GERALDYN AVILA RANGEL	49.524,00
1.085.253.556	JAVIER ANDRES AGREDA CHAMORRO	88.802,00
79.802.833	JUAN FERNANDO BUCHELI GUEVARA	70.016,00
1.033.797.716	JAVIER DAVID MARTIN HERNANDEZ	42.692,00
1.019.088.006	FABIAN ANTONIO CACERES CORREA	49.524,00
37.083.601	YURI VIVIANA MARTINEZ MELO	219.975,00
901.351.386	UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020	18.884,00
1.144.076.027	LUIS ALFREDO LOPEZ HERAZO	94.095,00
43.926.952	JOHANNA MARCELA OSORIO BERMUDEZ	94.095,00
901.349.538	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	5.154,00
1.020.773.490	SOFIA LINARES VASQUEZ	71.724,00
52.776.543	SUAD DOLLY BAYONA PINEDA	53.281,00
53.164.731	LINA MARIA CONTRERAS RODRIGUEZ	61.478,00
52.729.667	JOHANNA PATRICIA MORA BENITO	35.862,00
1.026.288.909	NICOLAS ALEJANDRO ACOSTA SARMIENTO	61.478,00
1.018.435.378	ANDRES FELIPE RODRIGUEZ RIOS	59.770,00
1.015.426.952	ANDREA VICTORIA QUERUZ VANEGAS	71.724,00
1.019.051.996	JUAN SEBASTIAN PEÑA BOHORQUEZ	49.524,00
1.026.267.502	JEFFERSON DAVID LADINO MALAGON	55.330,00
1.020.825.449	MATEO GOMEZ JORDAN	40.445,00
830.066.486	EQUIPOS ELECTRONICOS ELECTRICOS Y MEDICOS LTDA	156.768,00
901.315.604	COMPAÑIA ALBADAN SAS	151.831,00
	TOTALES:	27.383.095,00

Sub unidad 02-09-00-003

Refleja un saldo de: \$936.374,00 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
830.126.645	BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA.	451.950,00
79.733.335	JOHN ALEXANDER VERGEL HERNANDEZ	140.032,00
52.439.863	DIANA CAROLINA GUARIN MARTINEZ	109.294,00

Identificación	Descripción	Saldo Final
1.014.209.954	KELLY GISELTH IBAÑEZ ANGEL	61.478,00
67.005.974	CRISTINA ISABEL CELIS HERNANDEZ	46.108,00
900.625.607	SURICATA LABS SAS	127.512,00
	TOTALES:	936.374,00

Sub unidad 02-09-00-004

Refleja un saldo de: \$6.076.433,00 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
830.040.054	LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S	528.635,00
901.159.705	SEGNAL SAS	4.638.622,00
901.093.340	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HOLDING COLOMBIA SAS	909.176,00
	TOTALES:	6.076.433,00

Sub unidad 02-09-00-00Z

Refleja un saldo de: \$4.084.220,00 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
860.075.558	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	3.314.530,00
830.053.792	STRATEGY S.A.S	126.507,00
19.092.182	ALEJANDRO ACOSTA AYERBE	280.064,00
901.383.328	UNION TEMPORAL CONERCA	363.119,00
	TOTALES:	4.084.220,00

21.1.4 Otras cuentas por pagar

249058 – Arrendamiento Operativo:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$719.985,70:**

Las cuentas por pagar corresponden a la adquisición de bienes y servicios recibidos a satisfacción al cierre del ejercicio, más retenciones en la fuente y retención de ICA practicadas, las cuales serán giradas en enero de 2021. El detalle es el siguiente:

Identificación	Descripción	Saldo Final
830.053.669	SOLUTION COPY LTDA	719.985,70
	TOTALES:	719.985,70

NOTA 22. BENEFICIOS A EMPLEADOS

Esta cuenta presenta un saldo de **\$800.110.983,00**:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2020	2019	VARIACIÓN	%
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	800.110.983,00	831.547.777,00	-31.436.794,00	-3,78%
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	800.110.983,00	831.547.777,00	-31.436.794,00	-3,78%

22.1. Beneficios a empleados a corto plazo

Las obligaciones laborales representan el pasivo real de la consolidación de prestaciones sociales y contabilidad registra en SIIF Nación el valor correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes de todos los funcionarios activos al corte mensual, con base en el cálculo realizado por el Grupo de Talento Humano a cada funcionario en el aplicativo SARA, el cual se encuentra parametrizado para este cálculo.

Representa una disminución del -3,78% respecto a la vigencia 2019, debido principalmente a la rotación de personal y a las vacantes por cubrir en la modalidad de provisionalidad durante la vigencia 2020.

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC Colombia reconoce los beneficios a empleados a corto plazo como se detalla a continuación:

Unidad: 02-09-00

Cuenta	Descripción	Saldo Final
2.5.11.04	Vacaciones	334.926.489,00
2.5.11.05	Prima de vacaciones	239.233.207,00
2.5.11.06	Prima de servicios	114.131.398,00
2.5.11.09	Bonificaciones	82.506.049,00
2.5.11.09	Bonificación especial de recreación	28.624.040,00
2.5.11.23	Aportes a seguridad social en salud - empleador	689.800,00
	TOTALES:	800.110.983,00

NOTA 23 PROVISIONES

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los pasivos a cargo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, la cual representa el valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra de la Entidad, con respecto a las cuales se ha establecido que para cancelarlas, existe la probabilidad de que la agencia tenga que desprenderse de recursos y pueda realizarse una estimación fiable del valor de la obligación.

La Oficina Asesora Jurídica en la vigencia 2020, a través de correos electrónicos de forma mensual, ha venido informando el comportamiento del proceso litigioso de la entidad.

Las provisiones, y cuentas de orden relacionadas con los procesos jurídicos de la Entidad, se registran de acuerdo con la información recibida por la Oficina Asesora Jurídica, la cual deberá ser preparada atendiendo lo regulado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2020	2019	VARIACIÓN	%
2.7	PROVISIONES	100.170.079,00	106.412.465,00	-6.242.386,00	-5,87%
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	100.170.079,00	106.412.465,00	-6.242.386,00	-5,87%

Esta cuenta presenta una disminución del -5,87% respecto a la vigencia 2019, por la siguiente situación:

Según lo informado por la Oficina Asesora Jurídica en el mes de diciembre 2020, no se incorporó dentro de las provisiones el proceso de EFRAIN RODRIGUEZ MAHECHA, toda vez que se confirmó fallo de primera instancia a favor de la Entidad que negó las suplicas de la demanda.

270103 Administrativas:

Esta subcuenta presenta un saldo de \$**100.170.079,00**:

En esta subcuenta se registran las provisiones para contingencias por concepto de litigios y demandas en contra de la Entidad, que se encuentran con estimación de obligación de pago “PROBABLE”, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución No. 353 del 01 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y con los lineamientos establecidos en el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, expedido por la Contaduría General de La Nación.

La estimación sobre las obligaciones, así como la cuantía respectiva se encuentra a cargo de la Asesora Jurídica. En la siguiente tabla, se muestra el saldo actual acumulado de los procesos, que fueron estimados por la Asesora Jurídica con obligación de pago “PROBABLE”:

Identificación	Beneficiario	Valor
52419753	DIANA MARCELA NIÑO TAPIA	80.613.302,00
32398711	DIANA PAOLA PEREZ BARRAZA	19.556.777,00
	TOTAL	100.170.079,00

NOTA 24 OTROS PASIVOS

Corresponde a los recursos provenientes de las Donaciones de Organismos Internacionales, reconocido como un pasivo cuando la transferencia este sometida a condiciones establecidos por el donante, como fue establecido en el manual de políticas contables para la Agencia.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2020	2019	VARIACIÓN	%
2.9	OTROS PASIVOS	68.383.209.341,06	56.084.137.194,39	12.299.072.146,67	21,93%
2.9.90	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	68.383.209.341,06	56.084.137.194,39	12.299.072.146,67	21,93%

Esta cuenta presenta un aumento del 21,93% con respecto a la vigencia 2019, la desagregación es la siguiente:

Unidad 02-09-00

Refleja un saldo de: \$27.283.425.293,85 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
3.089	CORPORACION ANDINA DE FOMENTO CAF	547.089.237,37
800.090.871	EMBAJADA DE FRANCIA	35.957,00
800.090.929	EMBAJADA DEL JAPON	18.231.490.000,00
800.091.016	EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE COREA	1.389.469.331,00
3.095	BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)	1.036.286.441,99
1011105005329	JAPAN INTERNATIONAL COOPERATION SYSTEM, JICS	5.647.823.952,49
131-82-80584	FONDO VERDE DEL CLIMA	64.812.566,00
800.090.947	EMBAJADA DE PORTUGAL	366.417.808,00
TOTAL		27.283.425.293,85

Sub unidad 02-09-00-001

Refleja un saldo de: \$149.203.292,98 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
3.084	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID	149.203.292,98
TOTAL		149.203.292,98

Sub unidad 02-09-00-002

Refleja un saldo de: \$3.378.208,76 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
36.320	COMISION EUROPEA	3.378.208,76
TOTAL		3.378.208,76

Sub unidad 02-09-00-003

Refleja un saldo de: \$2.055.105.900,92 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
36.320	COMISION EUROPEA	2.055.105.900,92
TOTAL		2.055.105.900,92

Sub unidad 02-09-00-004

Refleja un saldo de: \$35.705.010.096,45 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
470.824.756	FUNDACIÓN HOWARD G. BUFFET	35.705.010.096,45
TOTAL		35.705.010.096,45

Sub unidad 02-09-00-005

Refleja un saldo de: \$3.187.086.548,10 para los siguientes terceros así:

Identificación	Descripción	Saldo Final
470.824.756	FUNDACIÓN HOWARD G. BUFFET	3.187.086.548,10
TOTAL		3.187.086.548,10

NOTA 26 CUENTAS DE ORDEN

26.1 Cuentas de orden deudoras

Representa el valor de los hechos o circunstancias de los cuales pueden generarse derechos a favor de la entidad. Incluye cuentas para el registro de activos contingentes, cuentas de orden deudoras fiscales y cuentas de orden deudoras de control, así como para el registro de las correspondientes contrapartidas.

Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

CUENTA	CONCEPTO	2020	2019	VARIACION	%
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0,00	0,00	0,00	0,00%
81	ACTIVOS INTANGENTES	12.204.168,00	12.204.168,00	0,00	0,00%
83	DEUDORES CONTROL	6.729.318.264,98	3.102.963.370,00	3.626.354.894,98	116,87%
89	DEUDORES POR EL CONTRA	-6.741.522.432,98	-3.115.167.538,00	-3.626.354.894,98	116,41%

812005 Obligaciones fiscales:

Esta cuenta presenta un saldo de \$**12.204.168.00**. Su contrapartida es la cuenta **890506**.

Corresponde al registro resolución 158 del 28 de abril de 2016 por la cual se libra mandamiento de pago contra creaok sas, y ha brayan esneider Ardila Martínez, por las sumas de \$1.450.000, como clausula penal del contrato mínima cuantía invitación 023 2014, aceptación oferta 2014-12-12 y \$10.754.168 como valor pagado y no ejecutado del mismo contrato, según información remitida correo del 2016-06-03 procedente de jurídica.

Identificación	Beneficiario	Valor
900610561	CREAOK SAS	12.204.168,00

831510 Propiedades, planta y equipo:

Esta cuenta presenta un saldo de **\$32.278.257,86**. Su contrapartida es la cuenta **891506**.

Corresponde al reintegro de elementos, obsoletos con corte 31 de diciembre de 2016, impresora de placa 100167.002000130 por valor de **\$5.780.06,92** según comprobante 207 de fecha 13 de diciembre de 2016.

Corresponde al reintegro de elementos, obsoletos con corte 31 de agosto de 2016, por valor de **\$25.356.501,28**, según comprobante 129 de 31 de agosto de 2016.

Corresponde al reintegro de elementos, obsoletos con corte 31 de agosto de 2016, por valor de **\$842.549,66**.

Corresponde al reintegro de elementos, obsoletos con corte 31 de diciembre de 2020, por valor de **\$299.000,00**.

Identificación	Beneficiario	Valor
900484852	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC COLOMBIA	32.278.257,86

835510 Activos:

Esta cuenta presenta un saldo de **\$6.697.040.007,12**; y su contrapartida es la cuenta **891516**.

Representa el valor acumulado de la ejecución de proyectos de inversión a los cuales la entidad hace seguimiento, pero la ejecución está en un tercero y se detalla de la siguiente manera.

Unidad	Beneficiario	Valor
02-09-00	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	3.203.715.059,25
02-09-00-00Z	FONDO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONAL FOCAI	3.493.324.947,87



ONUSSC:

Saldo **\$1.189.877.120,43**, Que correspondiente a US\$346.650,29 a una tasa de Cambio de \$3.432,50.

AECID:

PROYECTOS DE DESARROLLO TERRITORIAL EN NARIÑO Y CHOCO, Cuyo objeto es promover el enfoque territorial mediante el desarrollo de una acción multisectorial coherente con las prioridades expresadas en los Planes de Desarrollo Municipales y Departamentales, con puntos relevantes de las Agendas de Paz construidas en el territorio y con demandas concretas provenientes de la población y sus organizaciones, gobiernos locales, organizaciones de mujeres, víctimas y productores, presenta un saldo **\$2.013.837.938,82**.

PROYECTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO MESOAMERICA, Que corresponde a un Acuerdo de Contribución entre Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA y la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur entre países que hacen parte de este mecanismo regional, presenta un saldo por valor de **\$2.004.396,91** correspondiente a US\$643,42 a una tasa de Cambio de \$3.115,22 según lo establece el informe.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL). Que corresponde a un Acuerdo de Contribución entre Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA con cargo a los recursos del Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional (FOCAI) está haciendo efectiva la contribución voluntaria a la CEPAL, presenta un saldo por valor de **\$1.510.576.654,00** correspondiente a US\$393.061,00 a una tasa de Cambio de \$3.814 según lo establece el memorando No. 20202000022831 del 27 de octubre del 2020.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. Que corresponde a un Acuerdo de Contribución entre Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA y la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas que tiene por objetivo apoyar el acceso de la futura vacuna COVID-19 en las comunidades indígenas de los países de la Comunidad Andina (CAN), presenta un saldo por valor de **\$1.740.000.000,00** correspondiente a US\$500.000,00 a una tasa de Cambio de \$ 3.480 según lo establece el memorando No. 20202000026001 del 21 de diciembre del 2020.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD). Que corresponde a un Acuerdo de Contribución entre Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), distribuidos de la siguiente forma:

RÉDITOS: Presenta un saldo por valor de **\$199.666.734,40** correspondiente a US\$57.503,70 a una tasa de Cambio de \$3.480

SUECIA: Presenta un saldo por valor de **\$41.077.162,56** correspondiente a US\$11.830,98 a una tasa de Cambio de \$ 3.480

890506 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos:

Esta cuenta presenta un saldo de **-\$12.204.168.00**

Corresponde al registro resolución 158 del 28 de abril de 2016 por la cual se libra mandamiento de pago contra creaok sas, y ha brayan esneider Ardila Martínez, por las sumas de \$1.450.000, como clausula penal del contrato mínima cuantía invitación 023 2014, aceptación oferta 2014-12-12 y \$10.754.168 como valor pagado y no ejecutado del mismo contrato, según información remitida correo del 2016-06-03 procedente de jurídica.

26.2 Cuentas de orden acreedoras

En esta cuenta se incluye los valores de los pasivos contingentes, cuentas de orden acreedoras fiscales y cuentas de orden acreedoras de control, así como para el registro de las correspondientes contrapartidas. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito.

CUENTA	CONCEPTO	2020	2019	VARIACION	%
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0,00	0,00	0,00	0,00%
91	PASIVOS CONTINGENTES	568.095.703,75	526.354.319,00	41.741.384,75	7,93%
99	ACREEDORES DE CONTROL	-568.095.703,75	-526.354.319,00	-41.741.384,75	7,93%

912002 Laborales

Esta cuenta presenta un saldo de **\$324.365.869,61**

Corresponde al valor total de las pretensiones recibidas por las demandas y conciliaciones prejudiciales que se encuentran en curso en contra de la Entidad. Esta información es remitida por la Asesora Jurídica de la Entidad, estos procesos relacionados a continuación son registrados como laborares.

Identificación	Descripción	Saldo Final
79.644.568	EFRAIN RODRIGUEZ MAHECHA	33.912.693,54
79.791.538	GIUSEPPE SALVATORE SCOPPETTA TORRES	97.617.211,94
59.826.775	MARTHA ISABEL ORDOÑEZ GOMEZ	95.218.752,19
52.390.423	DORA CECILIA GOMEZ PULGARIN	97.617.211,94
TOTAL		324.365.869,61

Siguiendo los lineamientos establecidas en la Resolución No. 353 de noviembre 1 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y con los lineamientos establecidos en el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, expedido por la Contaduría General de La Nación.

912004 Administrativos

Esta cuenta presenta un saldo de **\$243.729.834,14**

Corresponde al valor total de las pretensiones recibidas por las demandas y conciliaciones prejudiciales que se encuentran en curso en contra de la Entidad. Esta información es remitida por la Asesora Jurídica de la Entidad, estos procesos relacionados a continuación son registrados como administrativos.

Identificación	Descripción	Saldo Final
800.064.773	PUBLICA S.A.S	107.743.799,06
900.081.443	FUNDACION JEAN FRANCOIS REVEL	135.986.035,08
TOTAL		243.729.834,14

Siguiendo los lineamientos establecidas en la Resolución No. 353 de noviembre 1 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y con los lineamientos establecidos en el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, expedido por la Contaduría General de La Nación.

990505 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos:

Esta cuenta presenta un saldo de **\$-568.095.703,75**

Corresponde al valor total de las pretensiones recibidas por las demandas y conciliaciones prejudiciales que se encuentran en curso en contra de la Entidad. Esta información es remitida por la Asesora Jurídica de la Entidad, estos procesos relacionados a continuación son registrados como laborales y administrativos.

Identificación	Descripción	Saldo Final
79.644.568	EFRAIN RODRIGUEZ MAHECHA	-33.912.693,54
800.064.773	PUBLICA S.A.S	-107.743.799,06
79.791.538	GIUSEPPE SALVATORE SCOPPETTA TORRES	-97.617.211,94
900.081.443	FUNDACION JEAN FRANCOIS REVEL	-135.986.035,08
59.826.775	MARTHA ISABEL ORDOÑEZ GOMEZ	-95.218.752,19
52.390.423	DORA CECILIA GOMEZ PULGARIN	-97.617.211,94
TOTAL		-568.095.703,75

Siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución No. 353 de noviembre 1 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y con los lineamientos establecidos en el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, expedido por la Contaduría General de La Nación.

NOTA 27 PATRIMONIO

Durante la presente vigencia el comportamiento del patrimonio corresponde al que se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2020	2019	VARIACIÓN	%
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	1.499.722.292,72	3.647.032.027,98	-2.147.309.735,26	-58,88%
3.1.05	CAPITAL FISCAL	7.852.009.745,01	7.852.009.745,01	0,00	0,00%
3.1.09	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-4.205.023.398,03	-2.944.274.332,16	-1.260.749.065,87	42,82%
3.1.10	RESULTADO DEL EJERCICIO	-2.147.264.054,26	-1.260.703.384,87	-886.560.669,39	70,32%

Este grupo de cuentas presenta una disminución global del -58,88% con respecto a la vigencia 2019, por las siguientes situaciones:

Cuenta 3109 – Resultados de ejercicios anteriores. Corresponde al valor de la pérdida o déficit del ejercicio que se acumula en el resultado de ejercicios anteriores, que para la vigencia 2020, corresponde al déficit de la vigencia 2019.

Esta cuenta representa el valor del resultado acumulado de ejercicios anteriores que está pendiente de distribución o de ser absorbido acorde con los lineamientos del órgano rector, la Contaduría General de la Nación.

Cuenta 3110 – Resultado del ejercicio. Representa el valor del resultado obtenido por la entidad, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo contable. Se encuentra representada en **-2.147.264.054,26**



NOTA 28 INGRESOS

28.1.1 Transferencias y Subvenciones

Esta cuenta representa el valor de los recursos obtenidos por la entidad originados en recursos recibidos sin contraprestación,

La siguiente es la composición de los ingresos con corte a diciembre 31 de 2020:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2020	2019	VARIACIÓN	%
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	22.950.696.714,09	78.440.148.849,43	-55.489.452.135,34	-70,74%
4.4.28	OTRAS TRANSFERENCIAS	22.950.696.714,09	78.440.148.849,43	-55.489.452.135,34	-70,74%

Esta cuenta presenta una disminución del -70,74% con respecto a la vigencia 2019 por las siguientes situaciones:

- La subcuenta 442807 presentó un incremento debido a que en la vigencia 2020 se recibieron donaciones en especie por menor valor, gestionadas por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.

442807 Bienes Recibidos sin Contraprestaciones:

Esta cuenta presenta un saldo de **\$7.023.320.981,00**:

APC Colombia canaliza cooperación en especie (*con exención tributaria, desaduanaje urgente, garantía para el cooperante*) que se entrega a los diferentes beneficiarios de la misma.

A continuación, se relaciona donante Internacional, beneficiario final y territorio de la entrega para la vigencia 2020.

Identificación	Donante	Saldo Final	Beneficiario Final
890.480.059	TURQUIA	45.722.175,00	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
899.999.114	Provincia de Shiguan	24.931.533,00	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
830.012.978	CHLDREN'S VISION USA	367.845.773,00	CHILDRENS VISION INT INC
800.091.016	EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE COREA	4.628.446.873,00	MUNICIPIO DE CAJICA
			CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
			ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL "BARRANQUILLA VERDE"
			CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA
			MUNICIPIO DE MEDELLIN
			BOGOTA DISTRITO CAPITAL
830.099.193	DEUTSCHE GESELLSCHAFT FUR TECHNISCHE ZUSAMMEN	52.817.812,00	APC - COLOMBIA
900.868.271	DECATHLON COLOMBIA SAS	38.912.681,00	FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES
900.669.571	FUNDACION AID FOR AIDS INTERNACIONAL	45.205.332,00	AIDS FOR AIDS (Colombia)
95-18311116	DIRECT RELIEF EIN	62.504.024,00	BANCO DE MEDICAMENTOS
58-1437002	SAMARITANS PURSE TAX	235.788.502,00	FUNDACION MANITAS DE AMOR

Identificación	Donante	Saldo Final	Beneficiario Final
95-3842468	FUNDACION PRICE PILANTHROPIES	698.241.207,00	FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES
77-0170546	GLEANING FOR THE HUNGRY	135.910.400,00	FUNDACION MANOS UNIDAS PARA LA RECONCILIACION
CUIT30-70785464-3	MEDICOS SIN FRONTERAS ESPAÑA	207.572.547,00	MEDICOS SIN FRONTERAS (COLOMBIA)
1346028-1-28093	FUNDACION AID FOR AIDS INTERNACIONAL	56.116.125,00	AIDS FOR AIDS (Colombia)
3.013.696.203	FUNDACION PRICE PHILANTHROPIES	341.011.130,00	FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES
107.601.593	LATIN AMERICA MISSION	82.294.867,00	LA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE COLOMBIA
	TOTALES:	7.023.320.981,00	

442808 Donaciones:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$15.927.375.733,09:**

Corresponde a los recursos provenientes de las Donaciones de Organismos Internacionales que se reconocen contablemente a medida que se va ejecutado la donación, como lo establece el manual de políticas contables para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y que se relacionan a continuación:

Unidad	Identificación	Descripción	Saldo Final
02-09-00	3.089	CORPORACION ANDINA DE FOMENTO CAF	831.893.462,63
02-09-00	800.090.871	EMBAJADA DE FRANCIA	132.730.000,00
02-09-00	800.091.016	EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE COREA	363.865.669,00
02-09-00	3.095	BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)	2.821.923.558,01
02-09-00	1011105005329	JAPAN INTERNATIONAL COOPERATION SYSTEM. JICS	2.125.349.569,14
02-09-00	131-82-80584	FONDO VERDE DEL CLIMA	568.659.002,00
02-09-00-001	3.084	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID	37.233.581,18
02-09-00-002	36.320	COMISION EUROPEA	422.131,32
02-09-00-003	36.320	COMISION EUROPEA	902.792.243,71
02-09-00-004	470.824.756	FUNDACIÓN HOWARD G. BUFFET	8.142.506.516,10
TOTAL			15.927.375.733,09

28.1.2 Operaciones Institucionales:

Representa el valor de los recursos recibidos por la entidad en efectivo y equivalentes al efectivo, o compensados con recursos administrados por la tesorería centralizada, cuando la entidad es del mismo nivel, para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión. Así mismo, incluye el valor de los reintegros de estos recursos a las tesorerías centralizadas efectuados dentro del período contable en que los fondos fueron recibidos.

Representa el valor de las operaciones realizadas entre entidades para cancelar derechos y obligaciones, sin que exista flujo de efectivo.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2020	2019	VARIACIÓN	%
4.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	29.748.579.820,61	34.272.146.780,42	-4.523.566.959,81	-13,20%
4.7.05	FONDOS RECIBIDOS	28.926.947.818,61	33.671.098.741,42	-4.744.150.922,81	-14,09%
4.7.22	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	821.632.002,00	601.048.039,00	220.583.963,00	36,70%

Esta cuenta presenta una disminución global del -13.20% con respecto a la vigencia 2019, que guarda proporción con la ejecución presupuestal.

La Cuota de Auditaje para la vigencia 2020, tuvo un incremento del 10% respecto a la vigencia a 2019.

La Compensación de cruce de cuentas con la DIAN, en la vigencia 2020 fue mayor que el compensado con la vigencia 2019.

470508 Funcionamiento:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$26.414.532.130,61:**

Representa los recursos que recibe la Entidad de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, para atender los gastos de funcionamiento correspondientes a gastos de personal; gastos generales; impuestos, contribuciones y tasas, y transferencias corrientes. Así mismo, incluye el valor de los reintegros de recursos dentro de la presente vigencia, por los conceptos citados, los cuales son consignados directamente a la DTN a través del código de portafolio número 400.

Los fondos que se reciben son 100% recursos nación, ya que la entidad no genera ingresos propios, dada su naturaleza como entidad centralizada del orden nacional.

Unidad	Beneficiario	Valor
02-09-00	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC COLOMBIA	12.037.554.232,89
02-09-00-00Z	FONDO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONAL FOCAL	14.376.977.897,72
	TOTAL	26.414.532.130,61

470510 Inversión:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$2.512.415.688,00:**

Representa los recursos que recibe la entidad de la Dirección del Tesoro Nacional - DTN, para atender los programas de inversión. Así mismo, incluye el valor de los reintegros por mayores valores pagados dentro de la ejecución presupuestal de la vigencia, por los conceptos citados, los cuales son consignados directamente a la Dirección del Tesoro Nacional – DTN a través del código de portafolio número 400.

Los fondos que se reciben son 100% recursos nación, ya que la entidad no genera ingresos propios, dada su naturaleza como entidad centralizada del orden nacional

Unidad	Beneficiario	Valor
02-09-00	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	2.512.415.688,00

472201 Cruce de Cuentas:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$631.086.681,00**

Representa el valor compensado sin flujo de efectivo para el pago a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de las retenciones practicadas mensualmente por concepto de renta e IVA. La entidad lo realiza a través del procedimiento por compensación que estableció SIIF Nación desde el mes de agosto de 2018, en cumplimiento a la resolución No. 0000333 del 25 de mayo de 2018 de la DIAN.

Unidad		Beneficiario	Valor
02-09-00	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	500.229.272,00
02-09-00-00Z	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	130.857.409,00
		TOTAL	631.086.681,00

472203 Cuota de Fiscalización y Auditaje:

Esta subcuenta presenta un saldo de \$ **190.545.321,00:**

Corresponde a la cuota de fiscalización y auditaje del año 2020, cobrada por la Contraloría General de la República conforme a lo ordenado mediante Resolución

Unidad	Beneficiario	Valor
02-09-00	CONTRALORIA GRAL. REPUBLICA - GESTION GENERAL	190.545.321,0

INGRESOS NO OPERACIONALES:

CUENTA	CONCEPTO	2020	2019	VARIACION	%
4.8	INGRESOS NO OPERACIONALES	336.724.977,92	110.364.793,61	226.360.184	205,10%
4.8.02	FINANCIEROS	59.581.946,64	102.290.074,82	-42.708.128	-41,75%
4.8.06	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	221.740.189,83	0,00	221.740.190	100,00%
4.8.08	INGRESOS DIVERSOS	53.481.002,45	8.074.718,79	45.406.284	562,33%
4.8.30	REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR	1.921.839,00	0,00	1.921.839	100,00%



4802 - FINANCIEROS

Representa el valor de los ingresos obtenidos por la entidad que provienen de instrumentos financieros, excepto los que se clasifiquen como inversiones en entidades controladas, asociadas o negocios conjuntos, efectuados en moneda nacional o extranjera. Así mismo, representa el valor de los ingresos originados por el reconocimiento del valor del dinero en el tiempo de los activos que respaldan beneficios posempleo.

El detalle es el siguiente:

Unidad 02-09-00. Registra un valor de \$59.581.946,64

480204 Intereses de fondos de uso restringido

Identificación	Descripción	Saldo Final
899.999.090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	7.701.843,00
899.999.035	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX	9.800.377,38
TOTAL		17.502.220,38

480232 Rendimientos sobre recursos entregados en administración

Identificación	Descripción	Saldo Final
899.999.035	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX	42.079.726,26
TOTAL		42.079.726,26

4806 - Ajuste por diferencia en cambio

Representa el valor de los ingresos obtenidos por la entidad que se originan en la reexpresión de bienes, derechos u obligaciones, pactados o denominados en moneda extranjera.

Identificación	Descripción	Saldo Final	Concepto
800.091.076	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD	221.740.189,83	Reintegro programa de las naciones unidas por valor de uss\$274.868,33 a TRM. \$3.840. Recursos no ejecutados del proyecto de fortalecimiento cooperación sur - sur y triangular Colombia.
TOTAL		221.740.189,83	

480826 Recuperaciones:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$18.833.927,00:**

Representa el valor de los ingresos de la entidad provenientes de actividades ordinarias que no se encuentran clasificados en otras cuentas y cuyo origen corresponde a afectaciones contables derivadas en la reversión de gastos causados en años anteriores y de recaudos de reintegros presupuestales de vigencias pasadas en operaciones con la Dirección del Tesoro Nacional.

Identificación	Descripción	Saldo Final
800.197.268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	1.529,00
899.999.061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	463,00
800.075.003	SUBATOURS SAS	16.914.223,00
860.066.942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	112.320,00
800.251.440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A	439.593,00
805.000.427	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	1.365.799,00
TOTAL		18.833.927,00

4808 - INGRESOS DIVERSOS

Representa el valor de los ingresos de la entidad provenientes de actividades ordinarias que no se encuentran clasificados en otras cuentas. Se encuentra representada en **\$53.481.002,45**, el detalle es el siguiente:

480826 Recuperaciones:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$53.433.588,45**:

Representa el valor de los ingresos de la entidad provenientes de actividades ordinarias que no se encuentran clasificados en otras cuentas y cuyo origen corresponde a afectaciones contables derivadas en la reversión de gastos causados en años anteriores y de recaudos de reintegros presupuestales de vigencias pasadas en operaciones con la Dirección del Tesoro Nacional.

Unidad 02-09-00

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$18.833.927,00**:

Identificación	Descripción	Saldo Final
800.197.268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	1.529,00
899.999.061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	463,00
800.075.003	SUBATOURS SAS	16.914.223,00
860.066.942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	112.320,00
800.251.440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A	439.593,00
805.000.427	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	1.365.799,00
TOTAL		18.833.927,00

480826 – Recuperaciones-provisiones- ajuste vigencia anterior

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$30.759.940,00**:

Representa el valor de los ingresos de la entidad provenientes de actividades ordinarias que no se encuentran clasificados en otras cuentas y cuyo origen corresponde a afectaciones contables derivadas en la reversión de gastos causados en la vigencia.

Identificación	Descripción	Saldo Final
79.644.568	EFRAIN RODRIGUEZ MAHECHA	30.759.940,00
TOTAL		30.759.940,00

Unidad 02-09-00-00Z

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$3.839.721,45:**

Identificación	Descripción	Saldo Final
800.197.268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	1.711,00
900.484.852	AGENCIA PRES COOP INTERNAL DE COLOMBIA	3.838.010,45
TOTAL		3.839.721,45

480827 Aprovechamientos:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$45.844,00:**

Representa el valor de los ingresos de la entidad provenientes de actividades ordinarias que no se encuentran clasificados en otras cuentas y cuyo origen corresponde valor causado por mayor valor pagado por concepto de incapacidades.

Identificación	Descripción	Saldo Final
800.251.440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S	45.844,00
TOTAL		45.844,00

480890 Otros Ingresos Diversos:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$1.570,00:**

Representa el valor de los ingresos de la entidad provenientes de conciliaciones bancarias que se afectan mensualmente y el ajuste al peso de la compensación de impuestos que se realiza mensualmente con la DIAN

Identificación	Descripción	Saldo Final
860.003.020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	1.570,00
TOTAL		1.570,00

4830 - REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR

Representa el valor de la reversión de las pérdidas por deterioro de periodos anteriores y cuyo origen corresponde a afectaciones contables en vigencias anteriores.

483002 - Prestación de servicios de salud

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$1.921.839,00**:

Identificación	Descripción	Saldo Final
805.000.427	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	1.921.839,00
		1.921.839,00

NOTA 29 GASTOS

29.1 Gastos de Administración y Operación:

En esta denominación se incluyen los grupos que representan los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, los cuales dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

A continuación, se presenta la desagregación de gastos en el estado de resultados entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2020	2019	VARIACIÓN	%
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	17.911.161.683,71	17.988.636.923,84	-77.475.240,13	-0,43%
5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	4.933.983.593,00	4.634.791.420,00	299.192.173,00	6,46%
5.1.02	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	16.265.574,00	23.709.920,00	-7.444.346,00	-31,40%
5.1.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	1.373.494.680,00	1.261.995.136,10	111.499.543,90	8,84%
5.1.04	APORTES SOBRE LA NÓMINA	201.149.600,00	177.009.600,00	24.140.000,00	13,64%
5.1.07	PRESTACIONES SOCIALES	2.765.130.263,00	2.467.353.986,00	297.776.277,00	12,07%
5.1.08	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	127.013.968,00	1.580.710.945,27	-1.453.696.977,27	-91,96%
5.1.11	GENERALES	8.303.008.684,71	7.671.788.416,47	631.220.268,24	8,23%
5.1.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	191.115.321,00	171.277.500,00	19.837.821,00	11,58%

Este grupo de cuentas presenta una disminución general del -0,43% con respecto a la vigencia 2019, el detalle es el siguiente:

5101 Sueldos y Salarios:

Esta cuenta presenta un saldo de **\$4.933.983.593,00**

La APC Colombia registra en esta cuenta todas las erogaciones por concepto de sueldos, horas extras, bonificaciones, auxilio de transporte y subsidio de alimentación. Esta información se produce mensualmente en el aplicativo de nómina adquirido por la entidad denominado SARA, en los tiempos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera y se sube al aplicativo SIIF Nación II a través de un convertidor xml para ser registrada y pagada a beneficiario final

por la Dirección de Tesoro Nacional. A continuación, se presenta la composición del saldo de dicha cuenta:

SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO
510101	SUELDOS	4.683.604.436,00
510103	HORAS EXTRAS Y FESTIVOS	7.555.293,00
510119	BONIFICACIONES	233.504.820,00
510123	AUXILIO DE TRANSPORTE	3.493.608,00
510160	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	5.825.436,00
TOTAL		4.933.983.593,00

510201 Incapacidades:

Esta subcuenta presenta un saldo de \$ **16.265.574,00**

La APC Colombia registra en esta subcuenta los valores por concepto de incapacidades por enfermedad general, que son asumidos por la entidad, esto es, los dos primeros días y son liquidadas en el aplicativo adquirido por la entidad denominado SARA.

5103 Contribuciones efectivas

Esta cuenta presenta un saldo de \$ **1.373.494.680,00**

La APC Colombia registra en esta cuenta los aportes realizados por la entidad a la Caja de Compensación Familiar Compensar, aportes de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, los cuales son liquidados en el aplicativo adquirido por la entidad denominado SARA y cargados masivamente al aplicativo SIIF Nación II para ser registrada y luego pagados en la respectiva planilla de seguridad social mensual.

A continuación, se presenta la composición del saldo de dicha cuenta:

SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO
510302	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	229.769.500,00
510303	COTIZACIONES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	473.171.700,00
510305	COTIZACIONES A RIESGOS LABORALES	27.314.480,00
510306	COTIZACIONES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL REGIMEN DE PRIMA MEDIA	414.095.600,00
510307	COTIZACIONES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	229.143.400,00
TOTAL		1.373.494.680,00

5104 Aportes sobre la nómina

Esta cuenta presenta un saldo de \$ **201.149.600,00**

La APC Colombia registra en esta cuenta los aportes parafiscales que realiza la entidad al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, los cuales son liquidados en el aplicativo adquirido por la entidad denominado SARA y

cargados masivamente al aplicativo SIIF Nación II para ser registrada y luego pagados en la respectiva planilla de seguridad social mensual.

A continuación, se presenta la composición del saldo de dicha cuenta:

SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO
510401	APORTES AL ICBF	172.376.800,00
510402	APORTES AL SENA	28.772.800,00
TOTAL		201.149.600,00

5107 Prestaciones Sociales

Esta cuenta presenta un saldo de **\$2.765.130.263,00**

La APC Colombia registra en esta cuenta los conceptos de vacaciones de los funcionarios de la entidad, cesantías, prima de vacaciones, prima de navidad, prima de servicios, bonificación especial de recreación, otras primas (prima técnica salarial, prima técnica no salarial y prima de coordinación), los cuales son liquidados en el aplicativo adquirido por la entidad denominado SARA y se sube a través de un convertidor xml al aplicativo SIIF Nación II para ser registrada y luego pagada por la Dirección de Tesoro Nacional a beneficiario final.

Adicionalmente el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, remite mensualmente el memorando de los pasivos estimados de la entidad para revisar y hacer los registros contables pertinentes en SIIF Nación II, con el fin de garantizar que se cuenta con las provisiones para el pago, de las obligaciones adquiridas por la entidad.

A continuación, se presenta la composición del saldo de dicha cuenta:

SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO
510701	VACACIONES	374.302.772,00
510702	CESANTÍAS	542.942.697,00
510704	PRIMA DE VACACIONES	259.348.473,00
510705	PRIMA DE NAVIDAD	502.029.043,00
510706	PRIMA DE SERVICIOS	237.673.526,00
510707	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	30.000.637,00
510790	OTRAS PRIMAS	818.833.115,00
TOTAL		2.765.130.263,00

510803 Capacitación, bienestar social y estímulos:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$50.418.200,00**

La APC Colombia registra en esta subcuenta todas las erogaciones por concepto de capacitación, bienestar social y estímulos para los funcionarios de entidad, dentro del marco del Plan Institucional de Capacitación.

A continuación, se detalla la composición de la subcuenta con los terceros y su valor registrado en la vigencia 2020:

Identificación	Descripción	Saldo Final
860.066.942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR (1)	2.507.800,00
79.284.211	ISRAEL PAEZ BARAJAS (2)	625.000,00
860.511.232	BERLITZ COLOMBIA SA (3)	45.410.400,00
52.333.321	SILVIA ROCIO GOMEZ SANDOVAL (2)	625.000,00
51.921.746	MARIA DEL PILAR DUARTE FONTECHA (2)	625.000,00
79.271.278	JULIO IGNACIO GUTIERREZ VARGAS (2)	625.000,00
TOTAL		50.418.200,00

(1) **Contrato 065-2020:** CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR. Cuyo objeto es prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios para realizar las actividades enmarcadas en el plan de estímulos e incentivos - PEI, de la vigencia 2019, en la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia- APC Colombia.

(2) **Resolución 431-2020:** Pago estímulo pecuniario de los integrantes del equipo de trabajo.

(3) **Contrato No. 058-2020:** Prestación de servicios profesionales 058 de 2020, para desarrollar capacitación en idiomas inglés, francés, alemán e italiano, para los servidores de carrera administrativa -libre nombramiento y remoción y provisionales.

510804 Dotación y suministro a trabajadores:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$3.612.721,00**

La APC Colombia registra en esta subcuenta todas las erogaciones por concepto de gastos por dotación para los funcionarios que tienen derecho según la normatividad vigente.

Identificación	Descripción	Saldo Final
79.516.886	LUIS FERNANDO MELO DIAZ	722.544,00
79.100.195	JOSE UBALDO BUITRAFO FERNANDEZ	722.544,00
80.932.398	CARLOS ANDRES CASTAÑEDA DÍAZ	722.544,50
79.380.900	JOSÉ BELARMINO GUAUQUE LEON	722.544,00
79.258.701	HERNANDO PERDOMO RAMIREZ	722.544,50
TOTAL		3.612.721,00

510807 Gastos de viaje:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$72.983.047,00**

Respecto a la vigencia anterior, ésta cuenta presenta una disminución considerable debido a las restricciones para viajar en relación con la emergencia sanitaria a nivel mundial por COVID-19.

En esta subcuenta se registra los gastos de viaje ejecutados por la subunidad 02-09-00-00Z con recursos del Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional – FOCAI.

A continuación, se detallan los terceros que participaron en las diferentes actividades de cooperación desarrolladas en Colombia o en otros países y su valor registrado en la vigencia 2020.

Unidad	Identificación	Descripción	Saldo Final
02-09-00	79.906.197	DANIEL FERNANDO SILVA MONTEALEGRE	360.000,00
02-09-00	1.032.399.945	ANA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ	620.000,00
02-09-00-00Z	52.220.624	MARIA CAROLINA GOMEZ NUNEZ	2.603.678,00
02-09-00-00Z	1.054.658.904	JUAN SEBASTIAN LEON MORA	3.838.083,00
02-09-00-00Z	7.170.265	DARWIN ANDRES APONTE GARCIA	3.838.083,00
02-09-00-00Z	79.564.061	DIEGO FERNANDO GARCES GIL	4.362.463,00
02-09-00-00Z	30.401.613	LINA DANERY GONZALEZ HERRERA	4.362.463,00
02-09-00-00Z	30.766.136	ERIKA PATRICIA RAMIREZ BUELVAS	3.802.261,00
02-09-00-00Z	51.969.224	MARTHA SOFIA GOMEZ MARTINEZ	1.457.657,00
02-09-00-00Z	75.075.067	JORGE EDUARDO ATEHORTUA LOPEZ	4.362.463,00
02-09-00-00Z	9.395.436	JORGE ENRIQUE AREVALO CACERES	3.758.083,00
02-09-00-00Z	52.524.772	MARIA ANGELICA VERA MARTINEZ	2.603.678,00
02-09-00-00Z	39.490.945	MALKA IRINA MORENO FERNANDEZ	4.426.230,00
02-09-00-00Z	1.010.170.183	JUAN CAMILO PALACIO MADRID	1.411.327,00
02-09-00-00Z	79.913.091	ROBERTO CARLOS BUITRAGO CASTAÑEDA	3.758.083,00
02-09-00-00Z	22.806.983	ARAUJO TORRES MONICA PATRICIA	3.802.261,00
02-09-00-00Z	1.026.278.665	CATALINA LUCIA ALBARRACIN SUAREZ	282.265,00
02-09-00-00Z	1.019.006.070	DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZALEZ	1.145.000,00
02-09-00-00Z	52.996.479	SONIA ELEONORA HERNANDEZ DURAN	4.388.400,00
02-09-00-00Z	1.082.944.146	JONATHAN ANDRES QUINTERO LLACH	2.603.678,00
02-09-00-00Z	1.054.658.026	EDNA MILENA AVILA BOHORQUEZ	3.838.083,00
02-09-00-00Z	16.940.403	JOSE FERNANDO RUBIANO BARRERA	846.796,00
02-09-00-00Z	52.497.902	DIANA CAROLINA MELO ESTRADA	1.457.657,00
02-09-00-00Z	8.278.413	JAIRO RAFAEL ROSADO VEGA	4.426.230,00
02-09-00-00Z	75.070.102	JOSE LUIS CASTAÑO MUÑOZ	4.362.463,00
02-09-00-00Z	1.107.071.646	CATALINA MARTINEZ RAMIREZ	265.662,00
TOTAL			72.983.047,00

511114 Materiales y suministros:

Unidad 02-09-00.

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$94.320.527,69**

La APC Colombia registra en esta subcuenta todas las erogaciones por concepto de gastos generales correspondiente en su mayoría a los gastos en que incurre la entidad para el normal desarrollo de sus labores, provenientes del presupuesto de funcionamiento.

A continuación, se detalla las entidades y su valor registrado en la vigencia 2020.

Identificación	Descripción	Saldo Final
899.999.403	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD INS	311.400,00
830.001.338	SUMIMAS S A S	19.808.840,67
890.900.943	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.	3.636.088,00
830.081.460	FENIX MEDIA GROUP SAS	62.581.160,00
900.204.272	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A	678.300,00
900.257.066	HB INTERNATIONAL CORP. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	1.539.850,00
900.157.340	ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS SAS	3.176.238,52
900.315.346	SPARTA SHOES SAS	324.810,50
901.124.016	INCOLFADEX EQUIPOS CONTRA INCENDIOS S A S	274.890,00
901.349.538	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	1.481.550,00
901.259.043	PLASTIMUEBLES LUNA SAS	428.400,00
901.224.694	ARQUITECTURA Y GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS SAS	79.000,00
TOTAL		94.320.527,69

511115 *Mantenimiento:*

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$65.551.582,31**

La APC Colombia refleja en esta subcuenta los gastos relacionados con la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles de la entidad.

A continuación, se relaciona el nombre del contratista, número de contrato, valor del contrato y el objeto del mismo, registrado en la vigencia 2020:

Identificación	Descripción	Saldo Final
807.003.866	FLOREZ & ALVAREZ S.A.S EN REORGANIZACION	15.511.672,00
900.249.043	OPEN GROUP SAS	10.619.160,00
24.870.974	FRANCY LORENA OSPINA MUÑOZ	629.457,00
901.006.249	TALLERES CARSONI S.A.S.	2.382.458,00
1.033.797.716	JAVIER DAVID MARTIN HERNANDEZ	20.000.000,00
901.351.386	UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020	16.408.835,31
TOTAL		65.551.582,31

511117 *Servicios públicos:*

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$176.714.777,80**

La APC Colombia refleja en esta subcuenta los gastos generales correspondientes al pago de servicios públicos utilizados por la entidad para su funcionamiento.

A continuación, se detalla las entidades y su valor registrado en la vigencia 2020:

Identificación	Descripción	Saldo Final
899.999.115	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P.	5.758.767,00
830.122.566	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	3.789.522,00
899.999.094	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	2.766.900,00
830.037.248	CODENSA S.A ESP	42.831.900,00
900.092.385	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	117.326.188,80
900.332.934	TRANSPORTES COCOCARGA LTDA	1.235.680,00
901.145.808	PROMOAMBIENTAL DISTRITO S A S ESP	3.005.820,00
TOTAL		176.714.777,80

511118 Arrendamiento operativo:

Esta subcuenta presenta un saldo de \$ **1.321.956.622,06**

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, reflejan los gastos generales correspondientes al pago del arrendamiento de las instalaciones donde funciona la entidad, arrendamiento de las fotocopiadoras utilizadas en las oficinas, parqueadero nocturno de los vehículos de la entidad, planta telefónica y la unidad de potencia ininterrumpida - UPS.

A continuación, se detalla la composición del saldo de esta subcuenta en la vigencia 2020:

Identificación	Descripción	Saldo Final
830.053.669	SOLUTION COPY LTDA	3.173.060,66
830.048.381	NOTINET S.A.S.	4.500.000,00
900.092.385	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	53.262.212,40
79.516.886	LUIS FERNANDO MELO DIAZ	160.000,00
899.999.123	FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	1.260.061.349,00
79.100.195	JOSE UBALDO BUITRAFO FERNANDEZ	800.000,00
TOTAL		1.321.956.622,06

511119 Viáticos y gastos de viaje:

Esta subcuenta presenta un saldo de \$**13.665.168,00**

La APC Colombia en esta subcuenta registra los gastos ocasionados por el alojamiento, alimentación y transporte de los funcionarios de la entidad, en cumplimiento de las comisiones de servicios llevadas a cabo durante la vigencia 2020. A continuación, se detallan los terceros y su valor registrado:

Identificación	Descripción	Saldo Final
42.984.849	ANGELA OSPINA DE NOCHOLLS	1.100.504,00
20.739.159	ANGELA MARCELA FORERO RUIZ	470.654,00
24.332.384	LUCENA DEL CARMEN VALENCIA GIRALDO	470.654,00
52.159.400	STELLA CAROLINA RODRIGUEZ ALAYON	470.654,00

Identificación	Descripción	Saldo Final
79.944.303	DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO	4.577.699,00
6.617.137	CARLOS AUGUSTO CASTAÑO CHARRY	1.650.756,00
52.425.023	CATALINA QUINTERO BUENO	3.252.578,00
79.100.195	JOSE UBALDO BUITRAFO FERNANDEZ	211.749,00
1.022.386.675	JOHANA ALEXANDRA CHAPARRO SANCHEZ	298.959,00
1.032.454.147	CAMILO ANDRES GAMBA GAMBA	159.653,00
52.423.377	WINY LISSETTE ANAYA ALTAMAR	1.001.308,00
TOTAL		13.665.168,00

51123 Comunicaciones y transporte:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$62.511.095,00**

La APC Colombia en esta subcuenta registra los gastos generales que corresponden a los gastos por la prestación del servicio de alistamiento, elaboración de guías, recolección y entrega de correo. A continuación, se detalla la composición de este saldo por tercero registrado en la vigencia 2020:

Identificación	Descripción	Saldo Final
830.054.539	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S A SOCIEDAD FIDUCIARIA	42.800,00
811.034.171	REDEX SAS	62.443.095,00
830.054.076	CONSECONARIA DEL DESARROLLO VIAL DE LA SABANA	25.200,00
TOTAL		62.511.095,00

51125 Seguros generales:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$220.965.189,00**

La APC Colombia registra en este concepto los gastos para el normal funcionamiento de la entidad, para así cumplir con su cometido estatal, tales como los contratos de seguros

A continuación, se detalla por tercero el saldo registrado en la vigencia 2020:

Identificación	Descripción	Saldo Final
860.524.654	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	72.965.841,00
860.002.184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	147.999.348,00
TOTAL		220.965.189,00

511146 Combustibles y lubricantes:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$7.207.642,00**

La APC Colombia en este concepto registra los gastos para el normal funcionamiento de la entidad, en cumplimiento de su cometido estatal, como los contratos para el suministro de combustibles.

A continuación, se detalla por tercero la composición de este saldo registrado en la vigencia 2020:

Identificación	Descripción	Saldo Final
830.095.213	ORGANIZACION TERPEL S.A.	7.207.642,00
TOTAL		7.207.642,00

511148 Servicio de reclutamiento:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$14.000.000,00**

La APC Colombia en este concepto registra los gastos correspondientes al proceso de selección por mérito para proveer los empleos vacantes de la planta de personal.

A continuación, se detalla por tercero la composición de este saldo registrado en la vigencia 2020:

Identificación	Descripción	Saldo Final
900003409	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	14.000.000,00
TOTAL		14.000.000,00

511149 Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$48.847.040,78**

La APC Colombia en este concepto registra los gastos provenientes de la legalización de la caja menor de la entidad y el pago a los proveedores que suministran los elementos de aseo y cafetería de la entidad con el personal que presta estos servicios.

A continuación, se detalla por tercero la composición de este saldo registrado en la vigencia 2020:

Identificación	Descripción	Saldo Final
807.003.866	FLOREZ & ALVAREZ S.A.S EN REORGANIZACION	1.278.407,00
52.552.720	SANDRA PATRICIA MARTINEZ CORREA	307.000,00
901.351.386	UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020	47.261.633,78
TOTAL		48.847.040,78

511159 Licencias:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$10.132.926,66**

La APC Colombia en este concepto registra los gastos por la adquisición de licencias de uso para el normal funcionamiento de la entidad.

A continuación, se detalla por tercero la composición de este saldo registrado en la vigencia 2020.

Identificación	Descripción	Saldo Final
800.058.607	CONTROLES EMPRESARIALES S A S	10.132.926,66
TOTAL		10.132.926,66

511165 Intangibles:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$150.837.417,30**

La APC Colombia en este concepto registra los gastos por la adquisición de licencias de uso para el normal funcionamiento de la entidad.

Identificación	Descripción	Saldo Final
800.143.512	COMPANIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA S.A.S.	140.267.600,00
900.204.272	GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA	155.057,00
900.478.383	SOFTWAREONE COLOMBIA S. A. S.	8.272.760,30
900.693.655	IG SERVICES S.A.S.	2.142.000,00
TOTAL		150.837.417,30

511174 Asignación de bienes y servicios:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$1.790.162.484,98**

La APC Colombia en este concepto registra los gastos por la adquisición de licencias de uso para el normal funcionamiento de la entidad.

Identificación	Descripción	Saldo Final
890.101.977	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	120.129.310,00
830.034.233	A M ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	396.175.500,00
860.028.662	LAB BRANDS SAS	334.073.118,01
900.175.023	VADEL S.A.S	9.660.000,00
822.007.412	INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA SAS	760.720.436,97
79.952.309	JHON JAIRO GUERRERO PACHECO	118.530.000,00
830.066.486	EQUIPOS ELECTRONICOS ELECTRICOS Y MEDICOS LTDA	14.200.000,00
901.315.604	COMPAÑIA ALBADAN SAS	36.674.120,00
TOTAL		1.790.162.484,98

511179 Honorarios:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$2.140.138.819,00**

La APC Colombia registra en esta subcuenta todas las erogaciones por concepto de remuneración de los contratos de prestación de servicios profesionales y técnicos suscritos en la entidad, como apoyo a la gestión y se registra por las subunidades respectivas

A continuación, se relaciona número de identificación, nombre del contratista, valor del contrato y el objeto del mismo:

Unidad 02-09-00

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$1.757.290.220,00**

Identificación	Descripción	Saldo Final
860.511.232	BERLITZ COLOMBIA SA	18.698.400,00
1.015.394.600	MARIA ANGELICA CASTELLANOS BENDEK	70.400.000,00
79.906.197	DANIEL FERNANDO SILVA MONTEALEGRE	28.000.000,00
79.709.968	MARCO ANTONIO CRUZ MONTOYA	18.000.000,00
52.387.361	CLAUDIA BIBIANA PEDRAZA NAVARRETE	42.937.705,00
79.564.368	OSCAR MIGUEL DIAZ ROMERO	8.400.000,00
19.474.188	LEONARDO BONILLA CARVAJAL	31.900.000,00
52.690.915	MARÍA CAROLINA HERNANDEZ SILVA	16.400.000,00
52.387.155	PANAGIOTA VOIDONIKOLAS MUÑOZ	57.400.000,00
52.411.879	MANUELA PAREJAS LONDOÑO	57.000.000,00
1.085.249.855	DIANA JIMENA VILLACRIS RUEDA	12.600.000,00
900.189.711	SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD	432.100,00
19.365.328	OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GÓMEZ	6.188,00
1.032.399.945	ANA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ	16.000.000,00
52.711.874	ANGELA MARCELA CEPEDA PEREZ	24.600.000,00
1.069.175.248	MARIO EDUARDO BARRETO MURILLO	10.800.000,00
79.983.791	ERIC MAURICIO VARGAS FORERO	25.600.000,00
52.323.422	SONIA PATRICIA CESPEDES SIERRA	4.200.000,00
33.379.173	ALEJANDRA PAOLA SANCHEZ BOLIVAR	5.200.000,00
1.031.134.074	CAMILO ANDRES PINTOR GUTIERREZ	16.200.000,00
52.481.241	NIDIA NAYIBE GONZÁLEZ PINZÓN	31.200.000,00
900.834.446	LAVOLA SUCURSAL COLOMBIA	92.121.088,00
80.854.332	GABRIEL JOSE OYOLA MARTINEZ	34.200.000,00
900.971.006	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	8.577.300,00
53.166.169	PAOLA ANDREA BOCANEGRA GONZALEZ	18.000.000,00
1.013.652.873	LUIS FERNANDO VELOSA MONTOYA	31.900.000,00
42.872.266	ANGELA LONDOÑO	79.813.000,00
1.026.272.997	DANIELA JULIETH PEREZ CANO	41.160.000,00
1.010.199.923	ALEYDA MARCELA BECHARA CORDOBA	57.200.000,00
1.073.507.627	FABIOLA MORENO TORRES	62.700.000,00
1.032.387.942	JOSE MANUEL CORDOBA CASTILLO	350.730,00



Identificación	Descripción	Saldo Final
1.082.929.846	MICHAEL DAVID RENGIFO VARELA	8.400.000,00
1.024.482.247	LEYDY YOLANDA PRADA CRUZ	12.000.000,00
52.813.101	CLAUDIA LILIANA PARRA SERRANO	25.000.000,00
1.030.656.124	DIEGO ALEJANDRO OCHO SANTAMARIA	23.400.000,00
1.014.234.364	DANIEL ANDRES CASTRILLON ALFONSO	17.000.000,00
52.868.364	ANA MARIA MONCALEANO DOMINGUEZ	45.800.215,00
1.019.026.086	PAULA JOHANA DEL CASTILLO BRICEÑO	39.000.000,00
1.015.474.869	ANGIE GERALDYNN AVILA RANGEL	5.800.000,00
37.861.450	LAURA PATRICIA MANTILLA SOTO	60.112.787,00
1.085.253.556	JAVIER ANDRES AGREDA CHAMORRO	46.800.000,00
79.111.555	OSCAR IGNACIO RODRIGUEZ RUIZ	7.200.000,00
79.802.833	JUAN FERNANDO BUCHELI GUEVARA	24.600.000,00
1.033.797.716	JAVIER DAVID MARTIN HERNANDEZ	7.500.000,00
1.019.088.006	FABIAN ANTONIO CACERES CORREA	29.000.000,00
1.020.773.499	ANDREA PADILLA CUEVAS	31.500.000,00
79.688.496	ANDRES ROMERO CORTINA	62.975.297,00
1.030.592.697	JAIME ALBEIRO MORENO JIMENEZ	10.400.000,00
37.083.601	YURI VIVIANA MARTINEZ MELO	85.875.410,00
1.144.076.027	LUIS ALFREDO LOPEZ HERAZO	56.620.000,00
43.926.952	JOHANNA MARCELA OSORIO BERMUDEZ	56.620.000,00
51.935.422	CLARA MERCEDES LEAL PATARROYO	32.800.000,00
1.016.107.083	LAURA CAMILA ROMERO SANCHEZ	5.333.333,00
1.020.773.490	SOFIA LINARES VASQUEZ	25.200.000,00
52.776.543	SUAD DOLLY BAYONA PINEDA	21.840.000,00
53.164.731	LINA MARIA CONTRERAS RODRIGUEZ	18.000.000,00
52.729.667	JOHANNA PATRICIA MORA BENITO	12.600.000,00
1.026.288.909	NICOLAS ALEJANDRO ACOSTA SARMIENTO	10.800.000,00
1.018.435.378	ANDRES FELIPE RODRIGUEZ RIOS	10.500.000,00
1.015.426.952	ANDREA VICTORIA QUERUZ VANEGAS	12.600.000,00
1.019.051.996	JUAN SEBASTIAN PEÑA BOHORQUEZ	8.700.000,00
1.026.267.502	JEFFERSON DAVID LADINO MALAGON	10.080.000,00
1.020.825.449	MATEO GOMEZ JORDAN	7.636.667,00
80.778.894	CARLOS HUMBERTO MARTINEZ ROA	3.600.000,00
TOTAL		1.757.290.220,00

Sub unidad 02-09-00-003

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$239.186.666,00**

Identificación	Descripción	Saldo Final
860.026.058	UNIVERSIDAD EAN	16.000.000,00
79.733.335	JOHN ALEXANDER VERGEL HERNANDEZ	74.346.666,00
52.439.863	DIANA CAROLINA GUARIN MARTINEZ	57.600.000,00
1.018.426.087	MARLADY ORTIZ AVILA	20.800.000,00
1.014.209.954	KELLY GISELTH IBAÑEZ ANGEL	26.640.000,00
67.005.974	CRISTINA ISABEL CELIS HERNANDEZ	30.600.000,00
900.625.607	SURICATA LABS SAS	13.200.000,00
TOTAL		239.186.666,00

Sub unidad 02-09-00-00Z

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$143.661.933,00**

Identificación	Descripción	Saldo Final
19.092.182	ALEJANDRO ACOSTA AYERBE	36.353.333,00
52.996.479	SONIA ELEONORA HERNANDEZ DURAN	57.400.000,00
901.383.328	UNION TEMPORAL CONERCA	49.908.600,00
TOTAL		143.661.933,00

511180 Servicios:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$2.185.997.392,13**

La APC Colombia registra en esta subcuenta todas las erogaciones por concepto de los contratos de prestación de servicios. A continuación, se relaciona el detalle por tercero y valor:

Unidad 02-09-00

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$303.615.101,65**

Identificación	Descripción	Saldo Final
860.066.942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	47.030.665,00
830.084.433	SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A	3.975.552,00
800.233.464	UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION S.A.S	16.243.500,00
860.012.336	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC	9.758.000,00
830.085.746	ITS SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS	18.660.033,00
830.118.093	CORPORACION SOMOS MAS	33.260.500,00
900.069.323	VIAJA POR EL MUNDO WEB / NICKISIX360 SAS	7.043.020,74
900.372.035	ITO SOFTWARE SAS	25.102.035,00
900.434.462	REDNEET SAS	4.455.360,00
1.031.134.074	CAMILO ANDRES PINTOR GUTIERREZ	4.200.000,00
900.433.013	DIDACTICA Y SISTEMAS S A S	106.736.000,00
901.351.386	UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020	27.150.435,91
TOTAL		303.615.101,65

Unidad 02-09-00-003

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$295.981.588,21**

Identificación	Descripción	Saldo Final
830.126.645	BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA.	97.500.000,00
900.069.323	VIAJA POR EL MUNDO WEB / NICKISIX360 SAS	6.164.156,54
900.625.607	SURICATA LABS SAS	19.800.000,00
B85006088	ICADOS INNOVACION Y TECNOLOGIA SL	172.517.431,67
TOTAL		295.981.588,21

Unidad 02-09-00-00Z

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$1.586.400.702,27**

Identificación	Descripción	Saldo Final
860.075.558	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	616.649.783,00
830.053.792	STRATEGY S.A.S	15.584.240,00
900.069.323	VIAJA POR EL MUNDO WEB / NICKISIX360 SAS	37.309.102,27
900.562.114	INTERPRETING COLOMBIA S.A.S.	588.774.577,00
901.383.328	UNION TEMPORAL CONERCA	328.083.000,00
TOTAL		1.586.400.702,27

512002 Cuota de Fiscalización y Auditaje:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$190.545.321,00**

Corresponde a la cuota de fiscalización y auditaje del año 2020, cobrada por la Contraloría General de la República, que respecto de la vigencia anterior, evidencia un incremento del 10,11%.

Identificación	Nombre Razón Social	Valor	Tipo Doc. Soporte	
899.999.067	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	190.545.321,00	Resolución	282 del 28-oct-2020



29.2 Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones:

APC Colombia registra en el grupo 53 – Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, el valor de la depreciación efectuada a los bienes muebles de propiedad de la Entidad, de acuerdo con las vidas útiles utilizadas para el cálculo, una vez realizada su revisión al cierre del periodo, como lo establece el Manual de Políticas Contables, aplicado para la

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, por parte de los Coordinaciones del Grupo Tecnología y del Grupo de Administrativa.

CUENTA	CONCEPTO	2020	2019	VARIACION	%
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	394.338.572,83	280.682.515,76	113.656.057,07	40%
5.3.51	DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	0,00	26.223.078,24	-26.223.078,24	-100%
5.3.57	DETERIORO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	85.092.040,52	-85.092.040,52	-100%
5.3.60	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	247.465.661,25	93.466.665,00	153.998.996,25	165%
5.3.66	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	122.355.357,58	0,00	122.355.357,58	100%
5.3.68	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	24.517.554,00	75.900.732,00	-51.383.178,00	-68%

La depreciación de la propiedad, planta y equipo es registrada en la cuenta 5360. Este grupo de cuentas presenta un aumento general del 40% con respecto a la vigencia 2019.



A continuación, se detalla la composición de la depreciación y amortización acumulada 31 de diciembre de 2020:

SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO
5.3.60.04	Maquinaria y equipo	6.225.664,53
5.3.60.06	Muebles, enseres y equipo de oficina	29.950.193,14
5.3.60.07	Equipos de comunicación y computación	193.683.810,74
5.3.60.08	Equipos de transporte, tracción y elevación	17.219.341,74
5.3.60.09	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	386.651,10
5.3.66.05	Licencias	35.255.177,83
5.3.66.06	Software	87.100.179,75
TOTAL		369.821.018,83

536803 Administrativas:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$24.517.554,00**

La APC Colombia en esta subcuenta registra el gasto de las contingencias por concepto de litigios y demandas en contra de la Entidad, que se encuentran con estimación de obligación de pago “PROBABLE”.

Siguiendo los lineamientos establecidas en la Resolución No. 353 de noviembre 1 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y con los lineamientos establecidos en el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, expedido por la Contaduría General de La Nación, se realizó el registro de los siguientes procesos:

Identificación	Descripción	Saldo Final
52.419.753	DIANA MARCELA NIÑO TAPIA	4.960.777,00
32.398.711	DIANA PAOLA PEREZ BARRAZA	19.556.777,00
TOTAL		24.517.554,00

29.3 Transferencias y subvenciones

En esta denominación del grupo 54 – Transferencias y subvenciones, se incluyen las cuentas que representan los gastos por transacciones sin contraprestación.

CUENTA	CONCEPTO	2020	2019	VARIACION	%
5.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	19.904.004.801,27	84.856.862.204,82	-64.952.857.403,55	-77%
5.4.23	OTRAS TRANSFERENCIAS	18.733.092.033,01	69.290.629.426,48	-50.557.537.393,47	-73%
5.4.24	SUBVENCIONES	1.170.912.768,26	15.566.232.778,34	-14.395.320.010,08	-92%

Este grupo de cuentas presenta una disminución del -77% con respecto a la vigencia 2019, el detalle es el siguiente:

Cuenta 5423

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$18.733.092.033,01**

Cuenta	Descripción	Saldo Final
542304001	Para programas de salud	44.509.200,29
542305001	Para programas de educación	341.011.130,00
542307001	Bienes entregados sin contraprestación	15.320.613.877,58
542390001	Otras transferencias	3.026.957.825,14
TOTAL		18.733.092.033,01

542304 Para programas de salud:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$44.509.200,29**

Cuenta	Descripción	Saldo Final
899.999.035	ICETEX	44.509.200,29
TOTAL		44.509.200,29

APC Colombia en esta subcuenta registró el gasto proveniente del Decreto Legislativo No. 467 del 23 de marzo 2020, plan de auxilios educativos cuyo usuario (ICETEX) dispuso par atención de la emergencia sanitaria por COVID-19.

542305 Para programas de educación:

Esta subcuenta presenta un saldo de **\$341.011.130,00**

Cuenta	Descripción	Saldo Final	Donante
800.036.578	FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES	341.011.130,000	FUNDACION PRICE PHILANTHROPIES
		341.011.130,00	

542307 Bienes entregados sin contraprestación:

Refleja un saldo de **\$15.320.613.877,58**

Corresponde a los bienes o el valor de los recursos transferidos sin contraprestación a otras entidades de gobierno, para el cumplimiento de un fin o propósito. El detalle es el siguiente:

Unidad Ejecutora 02-09-00 – Gestión General por valor de \$7.762.805.354,00

Como parte de la estrategia de APC Colombia de canalizar cooperación en especie, (*con exención tributaria*) y que será entregada a los diferentes beneficiarios de la misma, el Gobierno de Colombia recibió en el 2020, donaciones para otorgar a otras entidades así:

Cuenta	Descripción	Saldo Final	Donante
800.099.287	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA	283.187.565,00	Korea Internacional Cooperation Agency (KOICA)
800.252.843	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA	126.390.738,00	Korea Internacional Cooperation Agency (KOICA)
890.480.059	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	45.722.175,00	GOBIERNO DE TURQUÍA
890.905.211	MUNICIPIO DE MEDELLIN	165.687.870,00	CIUDAD DE SEÚL
899.999.114	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	24.931.532,00	PROVINCIA DE SHIGUAN
899.999.061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	165.687.870,00	CIUDAD DE SEÚL
800.036.578	FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES	698.241.207,00	PRICE PHILANTROPIES
899.999.465	MUNICIPIO DE CAJICA	3.604.305.265,00	GOBIERNO DE COREA
900.457.461	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	42.194.063,00	Gobierno de la República Popular de China
830.012.978	CHILDRENS VISION INT INC	367.845.773,00	CHLIDREN'S VISION USA
900.183.792	FUNDACION MANITAS DE AMOR Y ESPERANZA	235.788.502,00	SAMARITANS' S PURSE
800.235.158	MEDICOS SIN FRONTERAS (COLOMBIA)	207.572.547,00	MEDICOS SIN FRONTERAS (ESPAÑA)

Cuenta	Descripción	Saldo Final	Donante
900.978.341	FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	38.912.681,00	DECATHLON COLOMBIA
901.034.433	ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL "BARRANQUILLA VERDE"	283.187.565,00	Korea Internacional Cooperation Agency (KOICA)
891.500.831	FEDERACION CAMPESINA DEL CAUCA F.C.C	562.011.404,00	Amortización recursos entregados en administración convenio No. 005-2020-federacion campesina
900.669.571	FUNDACION AID FOR AIDS COLOMBIA	101.321.458,00	AIDS FOR AIDS (Panamá) \$56.116.125 AIDS FOR AIDS internacional \$45.205.332,82
901.330.956	FUNDACION MANOS UNIDAS PARA LA RECONCILIACION	135.910.400,00	GLEANNING FOR THE HUNGRY
900.911.575	CORPORACION PARQUE TECNOLOGICO DE INNOVACION DEL CAFE Y SU CAFICULTURA	399.934.761,00	Amortización recursos entregados en administración convenio no: 006-2020-tecnicafe
830.086.295	INTERNATIONAL RESCUE COMMITTEE COMITE INTERNACIONAL DE RESCATE, INC	211.467.954,00	Amortización recursos entregados en administración convenio no: 007-2020
901.270.474	FUNDACIÓN BANCO MEDICAMENTOS Y BIENESTAR	62.504.024,00	Direct Relief
TOTAL		7.762.805.354,00	

Sub unidad 02-09-00-004

Refleja un saldo de **\$7.323.193.127,10**

Dentro de las funciones contempladas para APC COLOMBIA en el artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran las de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados; y en ésta medida promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado.

El 24 de mayo de 2017 la Fundación Howard Buffet anunció su apoyo para Colombia en el proyecto de desminado humanitario, mediante una donación contenida en el Grant Agreement suscrito entre la fundación Howard Buffet y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional. Para el desarrollo de este programa, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional y el Ministerio de Defensa firmaron el convenio marco interadministrativo N° 021 de 2017, cuyo objeto es el desarrollo del programa de desminado humanitario que se deriva del Gran Agreement y con presupuesto total y consolidado de USD38.120.000 y con un término hasta el 31 de diciembre del 2021.

El valor ejecutado en la vigencia 2020, consiste en las compras y entregas al Ministerio de Defensa a través del CENAC, valores previamente conciliados para el cierre de vigencia que se detalla a continuación:

Cuenta	Descripción	Saldo Final	Donante
899.999.003	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	7.323.193.127,10	Howard Buffet apoyo desminado humanitario.
TOTAL		7.323.193.127,10	

Detalle de adquisición:

Descripción	Saldo Final	Recurso
BIG PASS S.A.S	20.600.000,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	7.294.824,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Descripción	Saldo Final	Recurso
BIG PASS S.A.S	15.783.215,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	4.907.805,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	11.482.627,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	9.163.305,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	6.390.479,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	5.271.925,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	4.423.479,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	2.396.832,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	3.156.768,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	4.870.987,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	3.665.509,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	4.554.074,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	4.587.993,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	3.263.876,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	10.292.635,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	2.817.943,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	1.591.451,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	2.930.465,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	4.313.858,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	1.129.020,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	585.324,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	3.337.124,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	611.921,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	2.987.805,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	4.110.591,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	3.758.092,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	2.860.430,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	716.200,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	5.561.019,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	783.611,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	8.181.693,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	1.473.089,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	2.747.128,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	4.954.014,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	1.213.055,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	6.778.546,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	6.848.890,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
VEYALTI GROUP SAS	174.621.936,00	ADQ. DE BIENES Y SERVICIOS
AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	19.229.618,00	ADQ. DE BIENES Y SERVICIOS
AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	150.143.822,90	ADQ. DE BIENES Y SERVICIOS
AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	3.471.031,00	ADQ. DE BIENES Y SERVICIOS
AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	38.386.733,09	ADQ. DE BIENES Y SERVICIOS
AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	118.420.058,64	ADQ. DE BIENES Y SERVICIOS
AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	14.221.929,00	ADQ. DE BIENES Y SERVICIOS
IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S A	255.536.913,97	ADQ. DE BIENES Y SERVICIOS
PROVEEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIO VARIOS S.A.S	15.834.328,00	ADQ. DE BIENES Y SERVICIOS
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	12.069.457,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	49.290,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE



Descripción	Saldo Final	Recurso
BIG PASS S.A.S	5.898.513,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	5.300.078,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	4.043.150,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	3.552.332,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	7.106.959,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ S.A.S,	67.222.672,91	ADQ. DE BIENES Y SERVICIOS
WORLD SOLUTIONS QUICK S.A.S	56.279.999,66	ADQ. DE BIENES Y SERVICIOS
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	796.179,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	16.373.033,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	6.150.838,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	7.173.531,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	5.098.437,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	9.340.940,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	8.734.524,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BACET GROUP SAS	384.074.345,42	ADQ. DE BIENES Y SERVICIOS
P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.	59.310.407,00	ADQ. DE BIENES Y SERVICIOS
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN SAS	305.739.015,11	ADQ. DE BIENES Y SERVICIOS
UNION TEMPORAL GSI ROLADORA 2019	4.550.440.524,00	ADQ. DE BIENES Y SERVICIOS
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	2.835.032,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	15.705.780,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	6.922.548,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	6.072.229,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	6.713.943,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	9.044.832,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	13.059.091,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SEGNA SAS	499.996.350,00	ADQ. DE BIENES Y SERVICIOS
BIG PASS S.A.S	7.362.068,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	12.678.412,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	8.926.823,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	7.869.696,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	6.183.399,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	5.545.377,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	5.124.926,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	681.552,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	174.590,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	3.980.635,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	7.186.893,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	6.273.075,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	7.365.475,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	9.782.817,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	12.324.221,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HOLDING COLOMBIA SAS	98.000.000,00	ADQ. DE BIENES Y SERVICIOS
LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S	52.008.162,40	ADQ. DE BIENES Y SERVICIOS
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	7.335.683,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
BIG PASS S.A.S	7.021.320,00	ADQ. Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
TOTAL	7.323.193.127,10	

Sub Unidad Ejecutora 02-09-00-00Z – Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional – FOCAI

Presenta un valor de **\$234.615.396,48**

El saldo corresponde a los gastos efectuados por PNUD en la vigencia 2020, en función del proyecto PNUD/ COL/00083388 denominado “Fortalecimiento de la Cooperación sur – sur y triangular en Colombia”.

Identificación	Descripción	Saldo Final
800.091.076	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD	234.615.396,48
Total		234.615.396,48

542390 Otras transferencias:

Refleja un saldo de **\$3.026.957.825,14**

Corresponde a los bienes o valor de los recursos transferidos sin contraprestación a terceros, para el cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico. Está compuesta por el siguiente detalle:

Sub unidad 02-09-00

Refleja un saldo de **\$2.207.644.436,00**

Identificación	Descripción	Saldo Final	Concepto
899.999.003	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GESTION GENERAL	2.125.349.569,14	Capacitación y comisiones convenio 047/2018
890.000.091	IGLESIA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA COLOMBIANA I.A.C Y M.C.	82.294.867,00	Donación en especie otorgada por la Fundación Latín América Misión
TOTAL		2.207.644.436,14	

Unidad 02-09-00-004:

Identificación	Descripción	Saldo Final	Donante
899.999.003	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GESTION GENERAL	819.313.389,00	Howard Buffet apoyo desminado humanitario.
TOTAL		819.313.389,00	

Detalle de la adquisición:

Identificación	Descripción	Saldo Final	Concepto
860.002.400	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	708.397.685,00	Adq. Pólizas todo riesgo, con destino a los vehículos de los batallones bideh1-bideh2-bideh3-bideh4 - bideh5-bideh6-bides60 y compañía de apoyo y servicio para el desminado de la brigada de ingenieros de desminado humanitario No. 1.
830.141.109	TRACKER DE COLOMBIA SAS	76.643.704,00	Servicio de rastreo y localización para los vehículos de la brigada de ingenieros de desminado humanitario n°1
830.104.542	JOSE LUIS PEREZ RODRIGUEZ S. A. S	34.272.000,00	Servicios de capacitación para el personal del laboratorio de química de la brigada de ingenieros de desminado humanitario n°1.
TOTAL		819.313.389,00	

542490 Otras subvenciones:

Refleja un saldo de **\$847.359.020,96**

Representa el valor de los recursos entregados sin contraprestación a terceros, distintos de otras entidades de gobierno, para el cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico.

Unidad 02-09-00

Registra un valor de **\$810.125.439,78**. El detalle es el siguiente:

Identificación	Descripción	Saldo Final	Concepto
899.999.035	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX	810.125.439,78	Amortización de gastos correspondientes al convenio 002-2019
TOTAL		810.125.439,78	

Sub unidad 02-09-00-001 BID – Agitos

Proyecto de Inclusión, se registra un valor de **\$37.233.581,18**

Representa el valor de los recursos entregados sin contraprestación a terceros, distintos de otras entidades de gobierno, para el cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico, en marco la donación recibida por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, cuyo objeto es:

“Fortalecer las estructuras paralímpicas nacionales de Colombia, El Salvador, Ecuador, Nicaragua y Perú; en pro de la integración regional para facilitar el acceso de las personas con discapacidad (PD) a la práctica deportiva y, en consecuencia, favorecer su inclusión social y económica”.

Este valor se encuentra distribuido en las siguientes entidades con su respectivo valor:

NIT	BENEFICIARIO	VALOR	OBJETO
901.189.387	AGITOS FOUNDATION	37.233.581,18	Ejecutar la tercera fase del proyecto denominado “inclusión social de personas con discapacidad mediante el deporte: fortalecimiento de estructuras nacionales paralímpicas” para fortalecer las estructuras paralímpicas nacionales en cinco países
TOTAL		37.233.581,18	

29.4 Gasto público social

En este grupo de cuentas 55 – Gasto Público Social se incluyen las cuentas que representan los recursos destinados por la Entidad directamente a la solución de las necesidades y las orientadas al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población

CUENTA	CONCEPTO	2020	2019	VARIACION	%
5.5	GASTO PÚBLICO SOCIAL	3.018.959.682,00	2.355.727.499,00	663.232.183,00	28%
5.5.01	EDUCACIÓN	591.490.149,00	443.839.328,00	147.650.821,00	33%
5.5.02	SALUD	2.427.469.533,00	1.911.888.171,00	515.581.362,00	27%

Este grupo de cuentas presenta un aumento general del 28% con respecto a la vigencia 2019.

550106 Asignación de bienes y servicios:

Refleja un saldo de **\$591.490.149,00**

Identificación	Descripción	Saldo Final	Descripción
820.000.142	INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT	46.549.790,00	Convenio No. 006. Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para contribuir al desarrollo de las actividades del proyecto "Trayectorias socioecológicas hacia la sostenibilidad en paráms" complementando los recursos de cooperación internacional no reembolsables provenientes de la Unión Europea, mediante el aporte de recursos de contrapartida nacional para el fortalecimiento de la gestión integral.
829.002.542	CORPORACION DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO	204.518.243,00	Convenio No. 005. Aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros entre APC-Colombia y la Corporación para el Desarrollo y Paz del Magdalena Medio (CPDMM) con el fin de reconvertir tecnológicamente un entable de pequeña minería en una unidad de beneficio de oro libre de mercurio en el corregimiento de Casa de Barro, municipio
900.097.588	FUNDACION PLAN	219.746.275,00	Proyecto PNUD COL0056785. Aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros para el fortalecimiento institucional de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC - Colombia.
900.266.136	RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA	35.000.000,00	Convenio de Asociación 008. Aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros para contribuir al fortalecimiento de los procesos formativos y productivos de las Escuelas Taller articulando a tradición, la calidad y la innovación
900.795.039	CUSO INTERNATIONAL	85.675.841,00	Convenio de Asociación 007. Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC-Colombia y CUSO INTERNATIONAL para contribuir en el diseño e implementación de un modelo de acompañamiento empresarial que brinde asistencia psicosocial a población en condición de vulnerabilidad vinculada formalmente a un empleo para mejorar los niveles de rotación y retención laboral
TOTAL		591.490.149,00	

550211 Fortalecimiento institucional para la prestación de servicios de salud:

Refleja un saldo de **\$2.427.469.533,00**

Representa el valor del gasto en que incurren las entidades en apoyo a la prestación del servicio de salud estatal, para garantizar la participación y acceso a este servicio de la población más pobre y vulnerable en desarrollo del principio de complementariedad.

Este valor se encuentra distribuido en las siguientes entidades con su respectivo valor:

Identificación	Descripción	Saldo Final	Concepto
802.009.766	HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE	184.556.850,00	Prestación de servicios en salud a madres gestantes provenientes de Venezuela, de conformidad con los procedimientos descritos en el Anexo Técnico 1, en el marco de la donación realizada por la Embajada de Corea
800.014.918	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	59.024.175,00	Prestación de servicios en salud a madres gestantes provenientes de Venezuela, de conformidad con los procedimientos descritos en el Anexo Técnico 1, en el marco de la donación realizada por la Embajada de Corea
830.025.281	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S A S	1.197.892.110,00	Adquisición de reactivos RT-PCR e insumos de laboratorio, para el diagnóstico diferencial y confirmatorio de COVID-19, en el marco de los recursos donados por el Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE
900.025.740	MICROHOME LTDA	18.150.618,00	Contrato 050-2020, CMC 006-2020 adquisición e instalación de servidor para el fortalecimiento del centro regulador de urgencias y emergencias en el Departamento del Magdalena.

Identificación	Descripción	Saldo Final	Concepto
830.024.737	QUIMIOLAB S A S	727.008.000,00	Adquisición de reactivos RT-PCR e insumos de laboratorio, para el diagnóstico diferencial y confirmatorio de COVID-19, en el marco de los recursos donados por el Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE
804.000.673	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	23.962.678,00	Equipos de cómputo con destino al Centro Regulador de Urgencias CRUE del Magdalena.
900.564.459	GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S A S	2.569.340,00	Oblaciones 90520 (fortalecer el centro de urgencia cree) y la 75220 (fortalecimiento del centro de urgencias del magdalena)
900.971.006	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	197.948.299,00	Prestación de servicios en salud a madres gestantes provenientes de Venezuela, de conformidad con los procedimientos descritos en el Anexo Técnico 1, en el marco de la donación realizada por la Embajada de Corea
901.042.068	SOLUCIONES ENERGETICAS Y DE SEGURIDAD S.A.S	16.357.463,00	Oblaciones 90520 (fortalecer el centro de urgencia cree) y la 75220 (fortalecimiento del centro de urgencias del magdalena)
TOTAL		2.427.469.533,00	

29.5 Operaciones interinstitucionales

Representa el valor de a) la disminución del derecho reconocido por una entidad, cuyo recaudo es efectuado por la tesorería centralizada; b) las obligaciones originadas en la emisión y colocación de títulos de deuda o préstamos por pagar cuyo recaudo lo efectúa la tesorería centralizada; c) el giro de las devoluciones a contribuyentes o beneficiarios de recaudos de ingresos efectuados por la tesorería centralizada; d) el valor de los recursos recaudados en las cuentas de la tesorería centralizada que al final del periodo contable no han sido reclasificados por la entidad, y e) los reintegros de los fondos recibidos de la tesorería centralizada, que se entreguen con posterioridad al cierre de la vigencia en que dichos fondos fueron recibidos.

CUENTA	CONCEPTO	2020	2019	VARIACION	%
5720	OPERACIONES DE ENLACE	1.645.952.742,41	698.873.190,00	947.079.552,41	136%
TOTAL		1.645.952.742,41	698.873.190,00	947.079.552,41	136%

572080 Recaudos:

Refleja un saldo de **\$1.645.952.742,41**

Corresponde a los reintegros tanto de la vigencia actual como de vigencias anteriores por concepto de recursos no ejecutados, rendimientos financieros, conceptos de nómina pagados en exceso, incapacidades reconocidas por las EPS y ARL, y otros conceptos que son consignados directamente por los terceros a la Dirección del Tesoro Nacional - DTN.

Esta subcuenta opera como el registro de enlace entre la Dirección del Tesoro Nacional- DTN y la entidad que mantiene una relación de reciprocidad, con el fin de poder reconocer derechos que se materializan en las consignaciones que efectúan los terceros a las cuentas del número de portafolio de la entidad en la DTN. Esta cuenta se encuentra conciliada a diciembre 31 de 2020, conforme a las instrucciones recibidas de la misma entidad.

29.6 Otros gastos

Cuenta 5802

Refleja un saldo de **\$41.480.323,20**, discriminados de la siguiente forma:

Cuenta 580237- Comisiones sobre recursos entregados en administración

Corresponde a las comisiones legalizadas sobre el Convenio firmados y conciliados con los libros de gastos, con el ICETEX, y los valores cobrados por los recursos administrados por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD durante la vigencia.

Identificación	Beneficiario	Saldo Final
800.091.076	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD	3.452.533,50
899.999.035	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX	38.027.789,80

Cuenta 580240- Comisiones servicios financieros

Representa el valor de los gastos por comisiones originados en operaciones comerciales y financieras.

Identificación	Descripción	Saldo Final
800.037.800	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	60.599,00
860.003.020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	11.169,00
899.999.035	ICETEX	53.332,90
TOTAL		125.100,90

GASTOS NO OPERACIONALES:

Representa el valor de los gastos por comisiones originados en operaciones comerciales y financieras. Refleja un saldo de **\$12.308.848.084,66**

CUENTA	CONCEPTO	2020	2019	VARIACION	%
5.8	OTROS GASTOS	12.308.848.084,66	7.902.581.474,44	4.406.266.610	55,76%
5.8.02	COMISIONES	41.605.424,20	253.618.860,44	-212.013.436	-83,60%
5.8.90	GASTOS DIVERSOS	12.267.242.660,46	7.648.962.614,00	4.618.280.046	60,38%

Cuenta 5890 GASTOS DIVERSOS

Refleja un saldo de **\$12.267.242.660,46**

Representa el valor de los gastos originados en el desarrollo de actividades ordinarias que no se encuentran clasificadas en las otras cuentas.

589023 Aportes en organismos internacionales:

Sub Unidad 02-09-00-00Z: Refleja un saldo de **\$12.267.242.654,00**

Asistencia Internacional: Es la cooperación que se brinda a aquellos países que son afectados por catástrofes naturales o crisis generadas por desajustes políticos y/o económicos. En esta clasificación se tiene en cuenta la ayuda financiera y alimentaria y la donación de bienes para mitigar el impacto de estas situaciones.

En caso de brindar asistencia internacional relacionada con situaciones de emergencia, se faculta al Director General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia, para que apruebe tales acciones, una vez solicitadas por escrito por el Ministro de Relaciones Exteriores o el Viceministro de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Director de APC Colombia deberá informar al Consejo Directivo sobre las tareas adelantadas en este campo. Igualmente, se deberá conformar archivo de los diferentes pronunciamientos oficiales de ofrecimiento, confirmación, recepción y seguimiento de la utilización de tales acciones.

A continuación, se relaciona, con cargo a la unidad, número de identificación, nombre del beneficiario, valor registrado, y a organismo internacional que le fue en entregados los recursos.

IDENTIFICACION	TERCERO	VALOR	DESCRIPCIÓN
900.484.852	APC Colombia	297.150.000,00	MEMORANDO No. 20204000004463. ENTIDAD. SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA FINANCIERA, REMITIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA CONSIDERANDO LOS LLAMAMIENTOS INTERNACIONALES REALIZADO POR EL GOBIERNO DE COSTA RICA.
900.484.852	APC Colombia	594.300.000,00	MEMORANDO No. 20204000004463. SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA FINANCIERA, REMITIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA CONSIDERANDO LOS LLAMAMIENTOS INTERNACIONALES REALIZADO POR EL GOBIERNO DE ECUADOR.
900.484.852	APC Colombia	297.150.000,00	MEMORANDO No. 20204000004463. SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA FINANCIERA, REMITIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA CONSIDERANDO LOS LLAMAMIENTOS INTERNACIONALES REALIZADO POR EL GOBIERNO DEL SALVADOR.
900.484.852	APC Colombia	285.375.000,00	MEMORANDO No. 20204000004463. SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA FINANCIERA, REMITIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA CONSIDERANDO LOS LLAMAMIENTOS INTERNACIONALES REALIZADO POR EL GOBIERNO DE REPUBLICA DOMINICANA
900.484.852	APC Colombia	292.000.000,00	MEMORANDO No. 20204000005003. ENTIDAD, SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA FINANCIERA, REMITIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA CONSIDERANDO LOS LLAMAMIENTOS INTERNACIONALES REALIZADO POR EL GOBIERNO DE GUYANA.
900.484.852	APC Colombia	273.750.000,00	MEMORANDO No. 20204000005003. SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA FINANCIERA, REMITIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA CONSIDERANDO LOS LLAMAMIENTOS INTERNACIONALES REALIZADO POR EL GOBIERNO DE HONDURAS.

IDENTIFICACION	TERCERO	VALOR	DESCRIPCIÓN
900.484.852	APC Colombia	188.650.000,00	MEMORANDO No. 20204000005533. SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA FINANCIERA, REMITIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA CONSIDERANDO LOS LLAMAMIENTOS INTERNACIONALES REALIZADO POR EL GOBIERNO DE VIETNAM.
900.484.852	APC Colombia	377.000.000,00	MEMORANDO No. 20204000007133. SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA FINANCIERA, REMITIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA CONSIDERANDO LOS LLAMAMIENTOS INTERNACIONALES REALIZADO POR EL GOBIERNO DEL SALVADOR.
900.484.852	APC Colombia	378.300.000,00	MEMORANDO No. 20204000007623. SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA FINANCIERA, REMITIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA CONSIDERANDO LOS LLAMAMIENTOS INTERNACIONALES REALIZADO POR EL GOBIERNO DEL LIBANO
900.484.852	APC Colombia	1.865.000.000,00	MEMORANDO No. 20204000008073. SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA FINANCIERA, REMITIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA CONSIDERANDO LOS LLAMAMIENTOS INTERNACIONALES REALIZADO POR GAVI ALLIANCE.
900.484.852	APC Colombia	968.000.000,00	MEMORANDO No. 20204000009443. APORTE FINANCIERO AL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL PARA CONTRIBUIR A LA CONSOLIDACION FISCAL DE CENTROAMERICA Y EL CARIBE Y A LA SOSTENIBILIDAD ECONOMICA DE TODA LA REGION.
900.484.852	APC Colombia	1.510.576.654,00	MEMORANDO No. 20204000009613. SOLICITUD APORTE FINANCIERO POR LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)
900.484.852	APC Colombia	367.500.000,00	OFICIO S-GCM-20-020253. SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA FINANCIERA, REMITIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA CONSIDERANDO LOS LLAMAMIENTOS INTERNACIONALES REALIZADO POR EL GOBIERNO DE HAITI
900.484.852	APC Colombia	367.500.000,00	OFICIO S-GCM-20-020777. SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA FINANCIERA, REMITIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA CONSIDERANDO LOS LLAMAMIENTOS INTERNACIONALES REALIZADO POR EL GOBIERNO DE GUATEMALA
900.484.852	APC Colombia	913.750.000,00	LEY, 1897 DEL 7JUN2018, GOBIERNO NACIONAL, PAGO APORTE VOLUNTARIO AL FONDO DE COOPERACION DE ALIANZA DEL PACIFICO PCI-00Z
900.484.852	APC Colombia	255.965.500,00	OFICIO S-GCM-20-023443. SOLICITUD DONACION ASISTENCIA HUMANITARIA HONDURAS TORMENTA TROPICAL ETA
900.484.852	APC Colombia	127.855.000,00	OFICIO S-GCM-20-023445. SOLICITUD DONACION ASISTENCIA HUMANITARIA PLAN REGIONAL DE RESPUESTA P/REFUGIADOS Y MIGRANTES DE VENEZUELA 2020
900.484.852	APC Colombia	156.757.500,00	MEMORANDO No. 20204000011643. SOLICITUD AYUDA HUMANITARIA GUATEMALA - TORMENTA TROPICAL ETA
900.484.852	APC Colombia	156.775.500,00	MEMORANDO No. 20204000012153. SOLICITUD AYUDA HUMANITARIA LLAMAMIENTO INTERNACIONALES REALIZADO POR EL GOBIERNO DE HONDURAS
900.484.852	APC Colombia	732.000.000,00	CONVENIO DE APORTACION, ENTIDAD, APORTE VOLUNTARIO A PROYECTO CUYO OBJETO ES PROMOVER LAS SOCIEDADES INCLUSIVAS P/PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN PAISES DE AMERICA LATINA
900.484.852	APC Colombia	121.887.500,00	MEMORANDO No. 20204000011323. SOLICITUD AYUDA HUMANITARIA CANCELLERIA DE COLOMBIA. RESPUESTA A REFUGIADOS Y MIGRANTES DE VENEZUELA 2020 - OIM
900.484.852	APC Colombia	1.740.000.000,00	MEMORANDO No. 20204000012853. APORTE A LA ORGANIZACION PANAMERICANA PARA LA SLUD (OPS) POR US500.000
TOTAL		12.267.242.654,00	

589090 Otros Gastos Diversos:

Unidad 02-09-00: Refleja un saldo de \$6,46

Identificación	Descripción	Saldo Final
899.999.090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	6,46
TOTAL		6,46

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 110012203000 2021 01665 00

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por **ANGELO SCHIAVENATO RIVADENEIRA**, quien manifestó actuar como apoderado judicial del señor **CARLOS FERNANDO CASTAÑEDA BEDOYA** contra el **JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

Líbrese oficio al convocado para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se le remite, se pronuncie en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas.

Niégrese la medida provisional deprecada, por cuanto de los elementos de juicio que obran en el plenario no es posible dilucidar el presunto acto que estaría afectando las prerrogativas fundamentales del accionante, cuya permanencia en el tiempo haría más gravosa su situación y no pueda esperar la resolución de instancia.

Ordénase al Funcionario remitir las piezas que estime pertinentes del expediente **11001 31 03 032 2020 00325 00**. Deberá, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas. Por su conducto notifíquese a las **PARTES y APODERADOS** que intervienen en el diligenciamiento, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del

presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Requírase al profesional del derecho que suscribe la queja constitucional para que dentro del término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, allegue mandato especial que lo faculte para actuar en esta causa constitucional en nombre del ciudadano.

Prevéngasele que el incumplimiento a lo aquí ordenado lo hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.



CLARA INÉS MARQUEZ BULLA
Magistrada